

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	15
De la Auditoría Financiera:.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.17	32
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.17	37
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	40
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17	43
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.MA.17	45
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.MA.17	46
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.MA.17	50
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.MA.17	53
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	55
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17	86
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.17	92
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.17	94
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.21.MA.17	96
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	97
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	99
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17	108
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	120
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	121
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17	122
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	124
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.21.MA.17.....	125
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17	126
De la Auditoría de Obra Pública:	127
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17	127
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17	129
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17	131
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17	134
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.17	135
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.17	135
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17	136
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17	137
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17	138
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17	139
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.17	142

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la Auditoría al Desempeño:	144
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.17	144
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	145
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	146
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.17.....	149
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	151
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	152
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	157
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	160
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	162
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	164
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	165
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	169
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	170
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	178
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	182
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	186
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AD.21.MA.17.....	188
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AD.21.MA.17.....	192
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	194
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17.....	196
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	198
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	198
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	203
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	205
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	207
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	213
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	222
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	225
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	227
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	229
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	230
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	232
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	234
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	236
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	237
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	245
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	253
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.17.FISM-DF.....	258
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FISM-DF	262
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FISM-DF	262
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FISM-DF	262
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FISM-DF	263

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	264
--	-----

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF.....	264
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF.....	265
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF.....	267
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF.....	268
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF	270
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF	271
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF	271
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FORTAMUNDF	271
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FORTAMUNDF	272
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF	272
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF	274
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF	275
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF	278
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	282
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	282
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	283
XI. Dictamen de la Auditoría.	283

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit
21-MA.17-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	1,859,570,408.22	
Muestra Programada (PAA)	557,871,122.46	30.0 %
Universo Fiscalizable	998,843,168.33	
Muestra Fiscalizada	403,561,421.10	40.4 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	1,859,570,408.22		65	
Muestra Programada (PAA)	143,495,316.67	7.7 %	65	100.0 %
Universo Fiscalizable	143,495,316.67		65	
Muestra Fiscalizada	130,662,096.30	91.1 %	29	44.6 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión la cuenta pública, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la evaluación de la Deuda Pública municipal, además, las condiciones del servicio que se presta por los desechos sólidos urbanos, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, dirección de Planeación, Dirección General de Obras Públicas Municipales, Departamento de Licencias de Funcionamiento

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

10. Verificar que al contratar o reestructurar deuda pública durante el ejercicio fiscal en revisión, se cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.

11. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

1. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

2. Procedimiento 7. Verificar que se suscribió el programa anual de adquisiciones; que el proceso de adjudicación y contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en los procesos de licitación, así mismo, a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública por invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, al ajustarse a los montos máximos establecidos o acreditaron los supuesto de la excepción; que no se realizaron compras fraccionadas; que el suministro o prestación se realizó conforme a lo contratado; que se tiene la comprobación y justificación, se entregaron dentro del plazo pactado; que se les asignó un número de inventario y resguardo; que los inmuebles están escriturados e inscritos en el registro público de la propiedad; verificar la existencia y estado físico del bien.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.
5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.
6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.
7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.
8. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.
9. Realizar indicadores para verificar el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.
11. Analizar si el ente fiscalizado, cuenta con marco normativo para la prestación de los servicios de recolección de desechos sólidos y urbanos.
12. Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa Gestión integral de Residuos Sólidos, así como verificar que los resultados de los indicadores que la integran, cuentan con los medios de verificación fehacientes.
13. Verificar que el servicio de Recolección de desechos sólidos urbanos de Tepic, que presta el Ayuntamiento a la población se proporcione en tiempo, forma y de manera continua en todas las localidades, colonias y poblaciones del territorio municipal.
14. Evaluar la infraestructura con la que se presta el servicio de recolección de desechos sólidos urbanos.
15. Evaluar los recursos humanos que presta el servicio de recolección de desechos sólidos urbanos.
16. Verificar que el Relleno Sanitario Municipal cuenta con el permiso de impacto ambiental y que cumpla con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003. Evaluar la operación, del relleno sanitario del Iztete.
17. Medir el impacto social sobre la percepción ciudadana, del desempeño, determinando el nivel de satisfacción sobre el servicio prestado por el Ayuntamiento de la recolección de desechos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que

guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

9. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**De la Auditoría Financiera:****Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17**

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información solicitada, se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos realizados como propios de la gestión pública, por un importe de \$19,178,931.14 (diecinueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 14/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Se detectaron pagos sin comprobación y sin justificación registrados en la partida «38501 denominada *Gastos de representación*», otorgados a los integrantes del Ayuntamiento, por la cantidad de \$2,555,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que en el formato denominado anexo IV donde se describen las actividades realizadas no se anexa documentación o recibo oficial que establezca el importe, fecha y descripción de los apoyos otorgados, no se anexa el documento donde el beneficiario solicita el apoyo señalado en el informe de actividades del servidor público, además, no se agrega el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la compra de los apoyos en especie otorgados. Cabe hacer mención que en las reglas de asignación de gastos de representación aprobadas mediante acta de cabildo de sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2020, se establece que el informe mensual de actividades será entregado mediante escrito (*anexo IV*) dentro del mes siguiente al que se hubiera otorgado el recurso y en algunos casos se presentó de manera posterior, como se detalla a continuación:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN SIN COMPROBAR Y SIN JUSTIFICAR			
Póliza			
Número	Fecha	Importe \$	Irregularidad Adicional
C00305	12/02/2021	25,000.00	
C00306	12/02/2021	25,000.00	
C00307	12/02/2021	25,000.00	
C00308	12/02/2021	25,000.00	
C00309	12/02/2021	25,000.00	
C00310	12/02/2021	25,000.00	
C00311	12/02/2021	25,000.00	
C00313	12/02/2021	25,000.00	
C00314	12/02/2021	25,000.00	
C00316	12/02/2021	25,000.00	
C00317	12/02/2021	25,000.00	
C00319	12/02/2021	25,000.00	
C00320	12/02/2021	25,000.00	
C00321	12/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 06 de agosto de 2021.
C00323	12/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 15 de septiembre de 2021.
C00324	12/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 02 de agosto de 2021.
C00325	12/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 08 de abril de 2021.
C00455	24/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 22 de abril de 2021.
C00456	24/02/2021	25,000.00	
C00457	24/02/2021	25,000.00	
C00458	24/02/2021	25,000.00	
C00459	24/02/2021	25,000.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Irregularidad Adicional	
Número	Fecha	Importe \$	
C00460	24/02/2021	25,000.00	
C00461	24/02/2021	25,000.00	
C00462	24/02/2021	25,000.00	No remiten anexos III y IV.
C00463	24/02/2021	25,000.00	
C00464	24/02/2021	25,000.00	
C00465	24/02/2021	25,000.00	
C00466	24/02/2021	25,000.00	
C00467	24/02/2021	25,000.00	
C00468	24/02/2021	25,000.00	
C00469	24/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 06 de agosto de 2021.
C00470	24/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 15 de septiembre de 2021.
C00471	24/02/2021	25,000.00	Informe entregado el día 02 de agosto de 2021.
C00728	10/03/2021	25,000.00	
C00733	10/03/2021	25,000.00	
C00734	10/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 15 de septiembre de 2021.
C00735	10/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 08 de septiembre de 2021.
C00736	10/03/2021	25,000.00	Informe de actividades sin fecha de recibido.
C00739	10/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 09 de abril de 2021.
C00740	10/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 06 de agosto de 2021.
C00741	10/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 15 de septiembre de 2021.
C00744	10/03/2021	25,000.00	No remiten anexos III y IV.
C00746	10/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 18 de agosto de 2021.
C00747	10/03/2021	8,333.33	No remiten anexos III y IV.
C00750	10/03/2021	16,666.67	
C00751	10/03/2021	6,666.66	
C00752	10/03/2021	18,333.34	
C00754	10/03/2021	6,666.66	
C00755	10/03/2021	18,333.34	No remiten anexos III y IV.
C00756	10/03/2021	6,666.66	No remiten anexos III y IV.
C00757	10/03/2021	18,333.34	
C00758	10/03/2021	5,000.00	No remiten anexos III y IV.
C00759	10/03/2021	20,000.00	Informe entregado el día 02 de agosto de 2021.
C00760	10/03/2021	5,000.00	
C00761	10/03/2021	20,000.00	
C00762	10/03/2021	5,000.00	
C00763	10/03/2021	20,000.00	No remiten anexos III y IV.
C00810	17/03/2021	5,000.00	
C01002	29/03/2021	25,000.00	
C01003	29/03/2021	25,000.00	
C01005	29/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 15 de septiembre de 2021.
C01006	29/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 08 de septiembre de 2021.
C01008	29/03/2021	25,000.00	
C01010	29/03/2021	25,000.00	
C01012	29/03/2021	25,000.00	
C01013	29/03/2021	25,000.00	
C01014	29/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 06 de agosto de 2021.
C01015	29/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 15 de septiembre de 2021.
C01017	29/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 13 de agosto de 2021.
C01026	30/03/2021	25,000.00	Informe entregado el día 02 de agosto de 2021. Recibo oficial sin firma del tesorero.
C01027	30/03/2021	25,000.00	
C01029	30/03/2021	25,000.00	
C01036	30/03/2021	20,312.50	No remiten anexos III y IV
C01037	30/03/2021	20,312.50	No remiten anexos III y IV
C01038	30/03/2021	20,312.50	No remiten anexos III y IV
C01039	30/03/2021	4,687.50	Informe entregado el día 29 de julio de 2021.
C01040	30/03/2021	4,687.50	No remiten anexos III y IV
C01041	30/03/2021	4,687.50	
C02825	11/08/2021	25,000.00	Informe entregado el día 03 de septiembre de 2021.
C02826	11/08/2021	25,000.00	
C02827	11/08/2021	25,000.00	
C02828	11/08/2021	25,000.00	
C02829	11/08/2021	25,000.00	
C02830	11/08/2021	25,000.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza			Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Importe \$	
C02831	11/08/2021	25,000.00	
C02832	11/08/2021	25,000.00	
C02833	11/08/2021	25,000.00	
C02834	11/08/2021	25,000.00	
C02835	11/08/2021	25,000.00	
C02836	11/08/2021	25,000.00	
C02837	11/08/2021	25,000.00	
C02838	11/08/2021	25,000.00	
C02839	11/08/2021	25,000.00	
C02840	11/08/2021	25,000.00	
C02841	11/08/2021	25,000.00	
C03054	30/08/2021	25,000.00	
C03055	30/08/2021	25,000.00	
C03056	30/08/2021	25,000.00	
C03057	30/08/2021	25,000.00	
C03058	30/08/2021	25,000.00	
C03059	30/08/2021	25,000.00	
C03060	30/08/2021	25,000.00	
C03061	30/08/2021	25,000.00	
C03062	30/08/2021	25,000.00	
C03064	30/08/2021	25,000.00	
C03065	30/08/2021	25,000.00	Informe de actividades sin fecha de recibido.
C03066	30/08/2021	25,000.00	
C03067	30/08/2021	25,000.00	
C03068	30/08/2021	25,000.00	
C03069	30/08/2021	25,000.00	
C03071	30/08/2021	25,000.00	
C03072	30/08/2021	25,000.00	
Total		2,555,000.00	

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

2. Del gasto registrado en las siguientes pólizas con cargo a la partida «32601 denominada *Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas*», se celebró contrato con los siguientes proveedores por concepto de arrendamiento de maquinaria, la cual menciona fue utilizada en el relleno sanitario denominado el Iztete, de lo anterior se advierte, que no se anexa la descripción específica y desglosada de los trabajos realizados, así como las actividades relacionadas y efectuadas con el arrendamiento de la maquinaria. Así mismo no se remite la documentación que acredite la supervisión realizada por el Ayuntamiento por periodos semanales, quincenales o mensuales de los trabajos ejecutados por los proveedores en términos de los alcances establecidos en el contrato de arrendamiento, no obstante que se anexa reporte fotográfico, éste no acredita los avances físicos de los trabajos realizados. Adicional a lo anterior, no se remite la designación oficial del servidor público encargado de validar en campo los trabajos realizados, por la cantidad de \$4,642,971.50 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC del Proveedor	Importe \$	Fecha Del Contrato
C01302	16/04/2021	2D917AE0-5AD7-436C-97AE-BF4AD18B4F1B	06/04/2021	CNA060930TYA	276,841.30	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		55DCC370-C211-4D98-9131-E74519E4DFAE	06/04/2021	CNA060930TYA	276,841.30	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC del Proveedor	Importe \$	Fecha Del Contrato
C01300	16/04/2021	51A0E61B-9C5B-4DDF-A074-456019CC09E3	06/04/2021	CNA060930TYA	276,841.30	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		ECAACC7A-E5EC-4798-9773-9B46D6350B92	06/04/2021	CNA060930TYA	276,841.30	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		5777D345-4742-43D0-8BAC-205B5F550C38	06/04/2021	CNA060930TYA	276,841.30	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		7B088E09-D8B8-42FD-9297-F18018B2321B	22/03/2021	CNA060930TYA	276,841.00	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		AE43188A-8E94-481A-9C86-E9DA035E5D78	22/03/2021	CNA060930TYA	276,841.00	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		B08FE205-478F-47A8-8DA6-F8F2FC276311	22/03/2021	CNA060930TYA	276,841.00	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		EC9AD902-EEE1-4837-A90D-308E5F38915F	22/03/2021	CNA060930TYA	276,841.00	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		CC6384DC-7280-42CC-8F62-C478027521A2	22/03/2021	CNA060930TYA	276,841.00	Del 13 de enero al 30 de septiembre de 2021.
		d9dae72-b15c-4cdc-884b-fbcbe7fa082f	26/05/2021	SIC980714I42	55,680.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
		6be446d-2d3a-4d05-aeec-c83a50ace8e9	26/05/2021	SIC980714I42	181,888.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
C01980	07/06/2021	60f52a4-eec7-45a8-b1d0-f3e49282ef81	26/05/2021	SIC980714I42	181,888.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
		b5be37c-c8ba-4e17-98a5-1e881a1728e9	26/05/2021	SIC980714I42	246,848.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
		f1468e1-5b79-4b7b-ab35-de7c759539a3	07/06/2021	SIC980714I42	246,848.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
		662d600-9081-4c07-84a4-f5e2bff4ca50	07/06/2021	SIC980714I42	246,848.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
C02331	25/06/2021	1899e5d-e90d-4f1e-b92e-508696004c0e	12/07/2021	SIC980714I42	246,848.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
		656ea5e-fdd0-40b3-8472-6cff556e6ea3	21/07/2021	SIC980714I42	220,864.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
		f380cd8-74f8-4255-a4bc-4df8b2204fad	27/07/2022	SIC980714I42	246,848.00	Del 29 de abril al 30 de septiembre de 2021.
C02916	23/08/2021					
Total					4,642,971.50	

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

- Del gasto registrado en las siguientes pólizas de la partida «33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros», se detectaron erogaciones sin justificación por la cantidad de \$501,550.00 (quinientos un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

3.1 Se efectuaron pagos por atención médica hospitalaria a la regidora I....L...S....P... por intervención quirúrgica, sin anexar evidencia documental que acredite que dichos pagos formen parte de alguna prestación laboral, así como la autorización, lineamiento o contrato que ampare el otorgamiento, por lo que no se justifica un importe de \$98,750.00 (noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS HOSPITALARIOS SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC del Proveedor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C03588	15/09/2021	GSM130422MZ5	98AD9D05-C85B-48A5-BCA9-F05B05C57597	15/09/2021	98,750.00

FUENTE: Pólizas, Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022, documentación remitida mediante oficio DP/0076/22-H.XLII.

3.2 No se anexa evidencia documental de los trabajos realizados, por concepto de honorarios profesionales, por lo que no se justifica el gasto, por la cantidad de \$250,800.00 (doscientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO DE HONORARIOS SIN JUSTIFICACIÓN							
Número	Póliza		Concepto	CFDI		Folio Fiscal	Importe \$
	Fecha	Importe \$		RFC del Proveedor			
C03247	06/09/2021	274,800.00	Honorarios por servicios profesionales de defensa fiscal ante el IMSS, según crédito fiscal contenido en el oficio número 19910195022/dap/ve/0142/2021 de fecha 28/04/21.	LOCJ641126GSA		9CA4FFC0-D864-478A-BDC0-064048BD6B98	250,800.00

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

3.3 Del análisis a las siguientes pólizas se detectó el pago por concepto de pruebas para detección del virus SARS CoV-2, sin anexar la solicitud de los trabajadores a los cuales se les realizó la prueba, así como la evidencia de los resultados obtenidos, y en el listado denominado Registro de muestra del Ayuntamiento, no se cuenta con la firma de recibido del beneficiario, por lo que carece de su debida justificación institucional, por un importe de \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE PRUEBAS COVID SIN JUSTIFICACIÓN						
Número	Póliza		Concepto	CFDI		Importe \$
	Fecha			RFC del Proveedor	Folio Fiscal	
C01970	07/06/2021	80	pruebas para detección de Covid-19	UAN751127960	E6603E7E-881D-4E01-810F-04506099156D	80,000.00
C03437	10/09/2021	72	pruebas para detección de Covid-19	UAN751127960	5C037981-E5E0-479D-BC03-C27D9E0EA7CD	72,000.00
Total						152,000.00

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

4. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia documental que acredite los servicios proporcionados, informes y/o los entregables que contengan la descripción de los servicios otorgados, por un importe de \$10,439,864.04 (diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional):

GASTOS POR ASESORÍAS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Número	Póliza		Fecha	CFDI		Concepto	Irregularidad Adicional
	Fecha	Folio Fiscal		RFC del Proveedor	Importe \$		
C00945	19/03/2021	BE9D125E-C589-435E-89D2-7C26AE687AF4	10/03/2021	CAE130612PBA	4,557,885.22	Contratación de un Despacho Fiscal, Contable Externo para el timbrado correcto de las nóminas, recuperación de ISR, ejercicio 2020 y saldos remanentes de ejercicios anteriores.	Contrato sin firmas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			Irregularidad		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC del Proveedor	Importe \$	Concepto	Adicional
C02989	26/08/2021	D0D32DFC-8D0D-49D0-BB05-BBAF5A784B7E	12/08/2021	LUN1604087YA	1,641,400.00	Servicios profesionales de consultoría, asesoría, patrocinio en materia fiscal, contable.	Contrato en copia simple.
C03032	27/08/2021	ABB2C923-19D6-49CE-B747-6D04A56A2B97	19/08/2021	CAE130612PBA	3,950,578.82	Contratación de un Despacho Fiscal, Contable Externo para el timbrado correcto de las nóminas, recuperación de ISR, ejercicio 2021 y saldos remanentes de ejercicios anteriores.	Contrato sin firma del presidente y del síndico.
C03149	30/08/2021	A17992D7-E3CF-48D3-ACD8-989BDBE0E79F	25/08/2021	ZSP090708PI8	290,000.00	Realización y presentación de dictamen por el ejercicio 2020, sobre el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS.	
Total					10,439,864.04		

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

5. De la revisión de la siguiente póliza, se detectó el pago injustificado por la adquisición de diferentes bienes usados para el funcionamiento de la radio XHETN-FM, en virtud que no se remite evidencia documental que acredite la concesión de radio en Frecuencia Modulada (FM) al Ayuntamiento de Tepic, no se adjunta documentación que describa el uso y motivo por el cual se realizó dicho pago, asimismo, no se incluye el contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «GBC160615UH7», por un importe de \$1,039,545.60 (un millón treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO SIN JUSTIFICAR							
Póliza		RFC del		CFDI		Concepto	
Número	Fecha	Partida	Proveedor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C02690	26/07/2021	56502	GBC160615UH7	429DC61D-2C18-4C6C-A301-3DF2A30B9115	21/07/2021	1,039,545.60	Adjudicación de diferentes bienes usados

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracciones IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracciones IV y V, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a), 34, 35 y 36, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III y 38, fracción II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; Reglas de asignación de gastos de representación aprobadas en acta de cabildo de sesión ordinaria con fecha del 31 de diciembre de 2020, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,178,931.14 (diecinueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 14/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de administración del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Punto 1.- Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Punto 2.- Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Punto 3.- Se remite lo que a continuación se describe:

Punto 3.1.- Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Punto 3.2.- Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Punto 3.3.- Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Punto 4.- Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Punto 5.- Se remite oficio D.A./337/2022 de la Dirección de Administración mediante el cual se anexan 07 fojas debidamente certificadas del "Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones 06/2021" en la cual se hace mención de la justificación de la adquisición de diferentes bienes usados para el funcionamiento de la radio XHETN-FM, se anexa oficio de solicitud del área usuaria en 3 fojas certificadas y el contrato COM-AD-DADQ-007-2021 que consta de 10 fojas en copia certificada; así mismo se hace envío de la información antes mencionada en medio digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$2,970,945.60 (dos millones novecientos setenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), en base a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 4, se aclara un importe de \$1,931,400.00 (un millón novecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) en virtud de que se remite copia certificada de las pólizas C02989 y C03149, y contrato AD-DADQ-DCJ-024-2021, acreditando los gastos por concepto de Servicios profesionales de consultoría, asesoría, patrocinio en materia fiscal y contable, anexando evidencia de los servicios recibidos, relacionados con créditos fiscales con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del punto 5, se solventa el importe observado por la cantidad de \$1,039,545.60 (un millón treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), toda vez que se remite copia certificada de la póliza C02690, contrato celebrado con el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GBC160615UH7, así como acta de sesión ordinaria 06/2021 celebrada por el Comité de adquisiciones donde se estipula el uso y motivo por el cual se realizó dicho pago, asimismo se remitió la concesión de radio en Frecuencia Modulada (FM) al Ayuntamiento de Tepic de fecha 04 de marzo de 2020, otorgada mediante resolución IF/223/UCS/452/2022.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$16,207,985.54 (dieciséis millones doscientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1, subsiste por la cantidad de \$2,555,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, sus argumentos no desvirtúan lo observado, ya que no se anexa documentación o recibo oficial que establezca el importe, fecha y descripción de los apoyos otorgados, no se anexa el documento donde el beneficiario solicita el apoyo señalado en el informe de actividades del servidor público, así mismo no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la compra de los apoyos otorgados en especie. Cabe hacer mención que en las reglas de asignación de gastos de representación aprobadas mediante acta de cabildo de sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2020, se establece que el informe mensual de actividades será entregado mediante escrito (anexo IV) dentro del mes siguiente al que se hubiera otorgado el recurso y en algunos casos se presentó de manera posterior.

Del punto 2, subsiste la cantidad de \$4,642,971.50 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional), derivado del análisis de las pólizas C01302, C01300, C01980, C02331 y C02916, donde se remite como documentación adicional a lo valorado en el desahogo de la auditoría, el control de viajes de relleno sanitario, sin embargo, no se detalla la descripción específica y desglosada de los trabajos realizados; y en cuanto a las actividades por el arrendamiento de la maquinaria, no se anexa documentación que acredite la designación oficial del servidor público encargado de validar y supervisar los trabajos por periodos semanales, quincenales o mensuales ejecutados por la Compañía Constructora.

Del punto 3.1, no se justifica el importe de \$98,750.00 (noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), derivado de que la póliza C03588 remitida, es la misma que fue valorada en el desahogo de la auditoría; asimismo, si bien se manifiesta que los trabajadores de confianza al servicio del Estado, aunque no gozan del derecho de estabilidad en el empleo, el artículo 123 apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les otorga derechos de protección al salario y de seguridad social; no se acredita documentalmente que los pagos observados formen parte de alguna prestación laboral.

Del punto 3.2, si bien se argumenta que remiten documentación en la que consta los trabajos realizados por concepto de Honorarios por servicios profesionales de defensa fiscal ante el IMSS, contenido en el oficio número 19910195022/dap/ve/0142/2021 de fecha 28 de abril de 2021, dicha documentación no se encontró físicamente, por lo que no se justifica el importe de \$250,800.00 (doscientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3.3, en sus argumentos señala que se solicitó a la instancia referida en la observación los informes de los datos del personal sometido las pruebas diagnósticas manifestando que son confidenciales, sin embargo, la parte de la justificación es acreditar que dichas pruebas fueron realizadas a trabajadores del Ayuntamiento, por lo que subsiste la irregularidad por el importe \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4, si bien se remite copia certificada de las pólizas C00945 y C03032 por concepto de contratación de un despacho fiscal contable externo para el timbrado correcto de las nóminas, recuperación de ISR ejercicio 2020 y saldos remanentes de ejercicios anteriores, anexando como evidencia de los trabajos realizados anexo 1, denominado detalle de CFDI timbrados y validados, no se cumple con lo establecido en la cláusula primera del contrato, donde se estipula el pago del 20% más IVA del monto recuperado de Impuesto Sobre Renta, no se remite evidencia documental que acredite que el importe recuperado sobre dicho impuesto, ingresó a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, por lo que no se acredita el pago por la cantidad de \$8,508,464.04 (ocho millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), registrados en la partida 33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos.

Asimismo, se remiten los contratos los cuales no se encuentran debidamente firmados, tanto por el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CAE130612PBA, como por el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información solicitada, se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos realizados como propios de la gestión pública, por un importe de \$13,465,691.28 (trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 28/100 moneda nacional); como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Se detectaron pagos sin comprobación y sin justificación registrados en la partida «38501 denominada Gastos de representación», otorgados a los integrantes del Ayuntamiento en los meses de octubre y noviembre de 2021, por la cantidad de \$310,220.52 (trescientos diez mil doscientos veinte pesos 52/100 moneda nacional), en virtud de que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la compra de los apoyos en especie otorgados, especificados en el formato denominado anexo IV. Cabe hacer mención que en las reglas de asignación de gastos de representación aprobadas mediante acta de cabildo de sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2021, se establece que el informe mensual de actividades será entregado mediante escrito (*anexo IV*) dentro de los 10 días siguientes a la fecha que se hubiera otorgado el recurso, como se detalla a continuación:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN SIN COMPROBAR Y SIN JUSTIFICAR			
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
C03663	18/10/2021	20,500.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de uniformes, material deportivo, renta de maquinaria y material de construcción. Informe entregado el 20 de abril de 2022.
C03667	18/10/2021	5,800.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de trofeos, material deportivo y cemento. Informe entregado el 14 de diciembre de 2021.
C03670	18/10/2021	15,000.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de arrendamiento de sillas, mesas, toldos, cámara de humo, servicios de sonorización e iluminación para evento en favor de los damnificados de la zona norte del Estado. Informe entregado el 23 de diciembre de 2021.
C03671	18/10/2021	8,100.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de andaderas, material deportivo, balones y silla de ruedas. Informe entregado el 13 de diciembre de 2021.
C03673	18/10/2021	4,850.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de trofeos y balones. Informe de actividades sin fecha de entregado.
C03675	18/10/2021	5,199.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de impresora y uniformes deportivos. Informe de actividades sin fecha de entregado.
C03680	18/10/2021	18,119.30	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de silla de ruedas adulto, material deportivo, material de limpieza y pintura. Informe entregado el 16 de diciembre de 2021.
C03797	12/11/2022	9,500.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de insumos médicos, artículos de limpieza y material deportivo. Informe entregado el 20 de abril de 2022.
C03918	29/11/2021	5,000.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite la compra de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de dulces, regalos, pelotas, buñuelos, tortas, jugos, cupcakes. Informe entregado el 14 de febrero de 2022. Se hace la aclaración que el anexo IV y documentación anexa a la póliza C03920 se presenta en copia simple y corresponde al mes de diciembre de 2021.
C03799	12/11/2021	28,907.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite la compra de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de pintura, pelotas y dulces. Se anexa ticket de venta con fecha de diciembre siendo que el informe de actividades pertenece al mes de noviembre; informe sin sello de recibido.
C03800	12/11/2021	27,737.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago o compra de los apoyos especificados en el anexo IV, por concepto de trofeos, materiales, pintura, camisetas, tablonés. Informe entregado el 14 de diciembre de 2021.
C03801	12/11/2021	1,138.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago o compra de los apoyos especificados en el anexo IV, por concepto aparato ortopédico y de los apoyos otorgados por desastre de huracán a personas pertenecientes a municipios de Tuxpan y Acaponeta, por lo que se consideran improcedentes. Informe entregado el 23 de diciembre de 2021.
C03921	29/11/2021	10,615.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago o compra de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de uniformes, dulces y juguetes. Informe entregado el 16 de diciembre de 2021.
C03802	12/11/2021	12,250.50	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago o compra de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de mueble, sillas, templete y fumigación. Informe entregado el 23 de diciembre de 2021.
C03922	29/11/2021	5,800.00	
C03803	12/11/2021	10,587.00	
C03923	29/11/2021	6,000.00	
C03804	12/11/2021	15,000.00	
C03924	29/11/2021	8,000.00	

Póliza		Irregularidad	
Número	Fecha	Importe \$	
C03805	12/11/2021	16,470.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago o compra de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de pintura, dulces, balones, material deportivo y silla de ruedas. Informe sin sello de recibido.
C03808	12/11/2021	5,500.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago o compra de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de playeras. Informe entregado el 16 de diciembre de 2021.
C03927	29/11/2021		
C03809	12/11/2021	9,100.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago o compra de los apoyos especificados en los recibos por concepto de pelotas, piñatas dulces. No se cuenta con Anexo IV.
C03928	29/11/2021	3,500.00	
C03810	12/11/2021	7,500.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de música, no se anexa solicitud de apoyo, constancia de recepción y comprobante fiscal digital que acredite el pago del apoyo por concepto de posada navideña. Informe entregado el 02 de enero de 2022.
C03929	29/11/2021	8,000.00	
C03811	12/11/2021	7,500.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de combustible; informe sin sello de recibido. Informe entregado el 17 de diciembre de 2021.
C03930	29/11/2021		
C03812	12/11/2021	15,000.00	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de lámparas, piñatas pelotas y dulces. Informe entregado el 06 de marzo de 2022.
C03931	29/11/2021		
C03806	12/11/2021	19,547.72	No se remite comprobante fiscal digital que acredite el pago de los apoyos especificados en el anexo IV por concepto de compra de instalación de boyas de tránsito y pinta de líneas de cebr peatonales e instalación de palmetas de zona escolar en cruce de Brasil y Zócalo de Colonia Moctezuma. Informe entregado el 16 de diciembre de 2021.
C03925	29/11/2021		
Total		310,220.52	

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

2. Del gasto registrado en las siguientes pólizas con cargo a la partida «32601 denominada *Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas*», se celebró contrato con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «*LM/191031SA6*», por concepto de arrendamiento de maquinaria, la cual menciona fue utilizada en el relleno sanitario denominado el Iztete, de lo anterior se advierte que no se anexa la descripción específica y desglosada de los trabajos realizados, así como las actividades relacionadas y efectuadas con el arrendamiento de la maquinaria. Así mismo no se remite la documentación que acredite la supervisión realizada por el Ayuntamiento por periodos semanales, quincenales o mensuales de los trabajos ejecutados por el proveedor en términos de los alcances establecidos en el contrato de arrendamiento, no obstante que se anexa reporte fotográfico, éste no acredita los avances físicos, de los trabajos realizados. Adicional a lo anterior, no se remite la designación oficial del servidor público encargado de validar en campo los trabajos realizados, por lo que no se justifica la cantidad de \$3,090,796.80 (tres millones noventa mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Fecha del Contrato	
C04452	07/12/2021	2969FAD6-C0C1-48EC-BE57-04A248F4EE87	29/11/2021	951,014.40	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021	
C04462	09/12/2021	D27E8028-72E9-4B13-8BBF-E2A709A9908C	29/11/2021	951,014.40	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021	
C04675	28/12/2021	7C371579-F0C7-430E-9B98-923185392D5B	24/12/2021	1,188,768.00	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021	
Total				3,090,796.80		

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Del análisis a la partida «32201 denominada Arrendamiento de edificios», por concepto de renta de oficinas en la ciudad de México, se celebró contrato con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «CRN051129AN4», donde se estipula en su cláusula tercera, que el periodo de vigencia es del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021, por lo que no existe sustento legal que acredite los pagos por concepto de arrendamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, por un importe de \$89,644.80 (ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS EN CIUDAD DE MÉXICO SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		Descripción	CFDI		Fecha	Importe \$
Número	Fecha		Folio Fiscal			
C04718	31/12/2021	Pago de renta mes de septiembre y servicios administrativos	8DF65635-51E8-44FC-A83A-EF378D5B2A5F		01/09/2021	19,488.00
		Pago de renta mes de octubre	3CAC12A4-1C19-4125-A056-29037C2F6D6F		22/12/2021	19,488.00
		Pago de servicios administrativos y arrendamiento de oficina CDMX del mes de noviembre de 2021	76E1E0DE-7942-4B48-BC02-F61A9731E8EA		04/11/2021	19,488.00
		Pago de renta oficina CDMX mes de diciembre	BF6304FA-BD09-4171-ABD3-937A32A2BE59		22/12/2021	19,488.00
		Pago por falta de pago oportuno por renta de oficina en CDMX correspondiente al mes de septiembre de 2021	92F31C5C-052B-4D6D-A276-69D6E8FE299E		27/09/2021	3,897.60
		Pago por mora por falta de pago oportuno por renta de oficina en CDMX correspondiente al mes de octubre de 2021	57018B00-6E13-4551-9A27-0368BB668A54		20/10/2021	3,897.60
		Pago por mora por falta de pago oportuno por renta de oficina en CDMX correspondiente al mes de noviembre	F2779DC4-9390-40CF-B905-F7E78B47DA38		16/11/2021	3,897.60
Total						89,644.80

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

4. Del gasto registrado en las siguientes pólizas de la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», se detectaron erogaciones sin justificación por la cantidad de \$9,856,679.38 (nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- 4.1 En la siguiente póliza, no se adjunta la evidencia documental que acredite los servicios proporcionados, informes y/o los entregables que contengan la descripción de los servicios otorgados, por un importe de \$3,389,679.38 (tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional), adicional a ello, el contrato carece de la firma del presidente y síndico.

GASTO POR ASESORÍA SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Folio Fiscal	Fecha	CFDI		Concepto
Número	Fecha			RFC del Proveedor	Importe \$	
C04565	23/12/2021	00DBA2BF-A8AC-42FA-886A-7089A154CD52	13/12/2021	CAE130612PBA	3,389,679.38	Contratación de un despacho fiscal, contable externo para el timbrado correcto de las nóminas, recuperación de ISR, ejercicio 2021 y saldos remanentes de ejercicios anteriores.

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

4.2 De la revisión a la siguiente póliza por concepto de asesoría para la contratación de un préstamo a corto plazo para cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, se detectó el pago como improcedente por la cantidad de \$6,467,000.00 (seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que se contrató a un despacho externo para la obtención del crédito, actividad que corresponde realizar a servidores públicos del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

GASTO IMPROCEDENTE POR LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA						
Número	Fecha	Póliza	Partida	RFC Del Proveedor	Folio Fiscal	CFDI Fecha Importe \$
C04683	28/12/2021	33101 Asesorías Asociadas a Convenios Tratados o Acuerdos		IEE200225IR5	B97DC008-C1F4-4983-A506-66D54FD8CB5E	27/12/2021 6,467,000.00

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII, solicitud para compulsar a terceros ASEN/AF/DAFM/MA.17/SIT-01/2022 y oficio de respuesta s/n de fecha 22 de agosto de 2022.

Asimismo, se detectó la falta de evidencia documental que acredite la realización de las siguientes actividades establecidas en la cláusula primera del contrato número COM-AD-DE-MT011-2021:

- No se anexa evidencia de la asesoría en el ámbito financiero, tales como corridas financieras, estudios comparativos (procesos competitivos), con la finalidad de buscar las mejores condiciones.
- No se anexa evidencia de la asesoría jurídica, tal como el desarrollo de las autorizaciones requeridas (sesiones de cabildo y/o iniciativa de decreto) y de elaboración de los contratos de prestaciones de servicios profesionales de cada una de las empresas.
- No se anexa evidencia de los estudios de los contratos, convenios, fideicomisos, sesiones de derechos que fueron celebrados con las instituciones financieras que otorgaron las mejores condiciones.
- No se anexa evidencia de los registros correspondientes de los empréstitos ante la Secretaría de Hacienda del estado de Nayarit, así como del registro público único a cargo de la SHCP.

Cabe hacer mención que, de la respuesta a la compulsar realizada con el proveedor, si bien enviaron la factura número A8 con folio fiscal B97DC008-C1F4-4983-A506-66D54FD8CB5E, copia simple del contrato COM-AD-DE-MT011-2021, auxiliar contable por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y transferencia bancaria, no se remite documentación adicional con lo que pueda acreditar en que consistieron los servicios proporcionados por el mismo. Se hace la aclaración que el prestador del servicio manifiesta que remitió copia simple de escritura número 400 de fecha 25 de febrero de 2020, misma que no fue recibida en esta Auditoría Superior.

5. De la revisión de las partidas «37101 denominada Pasajes aéreos» y «37501 denominada Viáticos en el País» no se justifican los siguientes pagos por la cantidad de \$105,638.00 (ciento cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), debido a lo que se especifica a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIÁTICOS Y PASAJES NO JUSTIFICADOS

		Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Partida	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C03949	10/11/2021	37101	Tianguis Turístico H... A... G... A... director general de oficina ejecutiva de gabinete	F2A3BEFB-9FFB-4418-ADDE-781FA3D020F5	12/11/2021	4,999.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C03955	10/11/2021	37101	Tianguis Turístico L... O... Ch... R... R... director de desarrollo económico	395D5AB8-F94A-484B-BE17-09910BDBF75A	12/11/2021	4,999.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C03957	10/11/2021	37101	Tianguis Turístico P... P... M... R... jefa de departamento de desarrollo económico y Turismo	58DB17CA-6D9D-4085-AB23-460F5F6C7240	12/11/2021	4,999.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C04380	10/11/2021	37101	Tianguis Turístico M... G... P... M... presidenta municipal	0D21B964-59D3-497B-8AB1-F78277D83AFB	12/11/2021	4,999.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C03958	10/11/2021	37501	Tianguis Turístico L... O... Ch... R... R... director de desarrollo económico	E4D5126A-9EA9-4CD2-AEF3-E0832FA8C5F1	11/11/2021	26,168.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C04382	10/11/2021	37501	Tianguis Turístico M... G... P... M... presidenta municipal	994069F6-CD8B-4710-B9B9-60239B0919DE	11/11/2021	16,406.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C03959	11/11/2021	37501	Tianguis Turístico P... P... M... R... jefa de departamento de desarrollo económico y Turismo	0C0900B2-F5FC-4D23-96FD-A2AAF2DF4975	11/11/2021	26,168.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C04383	11/11/2021	37101	Tianguis Turístico M... G... P... M... presidenta municipal	71F30B1F7C2840-C3A49C36F0AB807A4E	11/11/2021	5,990.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C03961	11/11/2021	37101	Tianguis Turístico P... P... M... R... jefa de departamento de desarrollo económico y Turismo	1C9534A1-6400-4334-B5BD-81444F06A538	11/11/2021	2,030.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C03962	11/11/2021	37101	Tianguis Turístico L... O... Ch... R... R... director de desarrollo económico	979F7D2D-7A12-47A2-A9BB-7236884054B1	11/11/2021	2,890.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
C03960	11/11/2021	37101	Tianguis Turístico H... A... G... A... director general de oficina ejecutiva de gabinete	2A8030E80BE46E3A624AC8988F9375	11/11/2021	5,990.00	No se remite evidencia de las actividades realizadas en dicho evento.
Total						105,638.00	

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

6. Las siguientes pólizas no fueron comprobadas en su totalidad por la cantidad de \$711.78 (setecientos once pesos 78/100 moneda nacional), como se indica:

GASTO NO COMPROBADO EN SU TOTALIDAD				
Póliza		Importe \$		
Número	Fecha	Registrado	Comprobado	Diferencia
C03823	17/11/2021	17,831.53	17,360.40	471.13
D02048	25/11/2021	9,000.00	8,759.35	240.65
Total				711.78

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

7. En la póliza C03819 de fecha 12 de noviembre de 2021, con cargo a la partida «39901 denominada Servicios de alimentación», se omitió anexar el Comprobante Fiscal Digital por

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el gasto por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracciones IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracciones IV, V y VII, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a), 34, 35 y 36, fracciones I, II, III y XIV y 42, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III y 38, fracción II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; 7, fracción II y 17, fracción VII del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic; Reglas de asignación de gastos de representación aprobada en acta de cabildo de sesión ordinaria con fecha 29 de noviembre de 2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,465,691.28 (trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 28/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de administración del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de aseo público del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio CM/D/0692/2022 de la Contraloría Municipal en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 1.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexan en copia certificada los oficios D.E./238/2022, D.E./239/2022, D.E./240/2022, D.E./241/2022, D.E./242/2022, D.E./243/2022, D.E./244/2022, D.E./245/2022, D.E./246/2022, D.E./247/2022, D.E./248/2022, D.E./249/2022, D.E./250/2022, D.E./251/2022 Y D.E./252/2022 mediante los cuales se solicita a los regidores involucrados que remitan al H. Ayuntamiento los Comprobantes Fiscales Digitales que acrediten el pago de los apoyos especificados en el anexo IV, por el importe señalado en la observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 2.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexan copias debidamente certificadas de las pólizas C04452, C04462 y C04675 con su documentación soporte.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Punto 3.- Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 4.- Se detalla a continuación la información y/o documentación soporte para solventar esta observación:

Punto 4.1.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexan copias debidamente certificadas de la póliza C04565 con su documentación soporte la cual evidencia los servicios proporcionados.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 5.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexan copias debidamente certificadas de las pólizas C03949, C03955, C03957, C04380, C03958, C04382, C03959, C04383, C03961, C03962 y C03960 adjuntando su documentación soporte.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 6.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexan copias debidamente certificadas de las pólizas C03823 y D02048 con su documentación soporte, además se anexa una tabla dentro del oficio antes mencionado donde se desglosa la comprobación de las pólizas antes mencionadas por la totalidad de \$711.78.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 7.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexan copias debidamente certificadas de la póliza C03819 con su documentación soporte, además de dentro del oficio antes mencionado se hace una aclaración debidamente fundamentada sobre la observación en comento, informando que el cargo a la partida "39901 denominada Servicios de Alimentación" se realizó de manera incorrecta, ya que el soporte es por concepto de viáticos debiendo afectarse la partida "37501 denominada Viáticos en el país", se anexan también 08 fojas útiles debidamente certificadas donde consta el fundamento de lo antes mencionado en el artículo 10 del Reglamento de Viaje, Viáticos y Representación de los Servidores Públicos del Municipio de Tepic, Nayarit, en el cual se menciona que solo serán no comprobables los viáticos del Presidente Municipal, aunado a esto atendiendo el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, inciso 8) Devengo Contable, respecto al periodo contable, inciso b), que a la letra dice: "En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;", por tal motivo se informa que el ejercicio 2021 se encuentra cerrado, siendo imposible realizar la reclasificación a la partida correcta.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$118,109.13 (ciento dieciocho mil ciento nueve pesos 13/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 5, se remite copia certificada de las pólizas C03949, C03955, C03957, C04380, C03958, C04382, C03959, C04383, C03961, C03962, C03960, con su documentación soporte, anexando evidencia fotográfica y cronograma de actividades del evento Tianguis Turístico celebrado los días del 15 al 20 de noviembre de 2021, en Mérida Yucatán, por lo que se solventa la observación por la cantidad de \$105,638.00 (ciento cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 6, se solventa la cantidad de \$471.13 (cuatrocientos setenta y un pesos 13/100 moneda nacional), toda vez que se remite copia certificada de la póliza C03823 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios C04DE51C-C3E5-4AA3-AFC5-4BB21FD3A94F y 8B5E7975-B541-43E7-A43D-4878A64FE909, que comprueban y justifican el importe observado.

Del punto 7, se aclara la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional) toda vez que se manifiesta que por error se registró en una partida distinta, acreditándose mediante copia certificada de la póliza C03819 en la cual se anexa oficio de comisión a Mérida Yucatán del 15 al 18 de noviembre de 2021.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$13,347,582.15 (trece millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 15/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1, subsiste la cantidad de \$310,220.52 (trescientos diez mil doscientos veinte pesos 52/100 moneda nacional), toda vez que, no obstante que en las reglas de asignación de gastos de representación, aprobadas mediante acta de cabildo de sesión ordinaria, celebrada el 29 de noviembre del 2021, no señala que sea necesario presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no se tiene la evidencia documental que acredite la compra de los apoyos en especie otorgados, de igual manera el informe mensual de actividades mediante escrito (anexo IV), en algunos casos fue entregado de manera posterior a los 10 días de entregado el recurso.

Del punto 2, subsiste la observación por la cantidad de \$3,090,796.80 (tres millones noventa mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 moneda nacional), derivado del análisis de las pólizas C04452, C04462 y C04675, donde se remite como documentación adicional a lo valorado en el desahogo de la auditoría, el control de viajes de relleno sanitario, sin embargo, no se detalla la descripción específica y desglosada de los trabajos realizados; y en cuanto a las actividades por el arrendamiento de la maquinaria, no se anexa documentación que acredite la designación oficial del servidor público encargado de validar y supervisar los trabajos por periodos semanales, quincenales o mensuales ejecutados por la Compañía Constructora.

Del punto 3, con relación a la póliza C04718, si bien se manifiesta que los pagos realizados por concepto de renta de oficinas en la ciudad de México, fueron sustentados en base en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, no se remite evidencia documental que acredite la posesión del inmueble, así como no se envía solicitud de prórroga del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «CRN051129AN4» con vigencia del 1 de enero al 17 de septiembre de 2021, que se estipula en su cláusula sexta de dicho instrumento legal,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por lo que subsiste la observación por la cantidad de \$89,644.80 (ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

Del punto 4.1, se remite copia certificada de la póliza C04565 y contrato COM-AD-DRH-MT010-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, debidamente firmado anexando como evidencia de los servicios recibidos anexo 1, denominado detalle de CFDI timbrados y validados, sin embargo, no se cumple con lo establecido en la cláusula primera del contrato, donde se estipula el pago del 20% más IVA del monto recuperado de Impuesto Sobre la Renta, asimismo, no se remite evidencia documental que acredite que el importe recuperado, ingresó a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, por lo que no se acredita el pago por la cantidad de \$3,389,679.38 (tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional) registrados en la partida 33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos.

Del punto 4.2, subsiste la observación por la cantidad de \$6,467,000.00 (seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, si bien se remite el acta de sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, y dentro del orden del día del numeral 2, se aprueba por unanimidad la autorización al municipio de Tepic, para contratar un crédito a corto plazo hasta por el 6% para cubrir necesidades por insuficiencias de liquidez, y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo, con el objeto de obtener las mejores condiciones de mercado, no se autoriza la contratación de un despacho externo. Asimismo, se destinó un recurso sin apego a los principios de austeridad y transparencia, en virtud de que no se remite documentación que acredite el desarrollo de las actividades señaladas y en qué consistieron los servicios proporcionados por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IEE200225IR5, las cuales se describen en la cláusula primera del contrato número COM-AD-DE-MT011-2021.

Del punto 6, subsiste la observación con relación a la póliza D02048, toda vez que, si bien se remite ficha de depósito por la cantidad de \$240.65 (doscientos cuarenta pesos 65/100 moneda nacional), no se envía la póliza del registro contable y Comprobante Fiscal Digital que acredite el reintegro.

Del punto 7, de la revisión a la documentación anexa a la póliza C03819, si bien se aclara la afectación a la hacienda pública por el importe objeto de observación, se corrobora el error de registro contable, manifestado en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.17

De los pagos por concepto de combustible registrados en la partida «26101 denominada *Combustibles, lubricantes y aditivos*» se advierte que se suministró combustible a vehículos particulares que no corresponden a la plantilla vehicular vigente en el ejercicio fiscal 2021,

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

asimismo, en la bitácora de combustible no se indica kilometraje de salida, kilometraje de llegada, y no se acredita su utilización en actividades institucionales, por lo que no se justifica un importe de \$909,827.02 (novecientos nueve mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO REGISTRADOS EN PLANTILLA

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
Febrero					
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	2,472.00
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	2,472.00
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	2,062.00
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	2,884.00
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	2,062.00
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	2,886.00
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	2,886.00
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	2,062.00
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	4,124.00
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	2,060.00
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	2,060.00
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	2,060.00
FORD	RGB-93-46	FOCUS	2002	Comunicación social	826.00
VW	RFZ-9614	GOL	2013	Secretaría del ayuntamiento	4,152.00
NISSAN	RGF-93-82	SENTRA XE	2001	Secretaría del ayuntamiento	4,126.00
NISSAN	RGN-52-98	SENTRA	2018	Secretaría del ayuntamiento	4,150.00
NISSAN	RGM-61-59	SENTRA	2017	Secretaría del ayuntamiento	4,973.99
PEUGEOT	JLU-19-62	PEUGEOT	2016	Secretaría del ayuntamiento	4,970.00
FORD	RGL-93-41	EDGE	2010	Secretaría del ayuntamiento	4,534.00
CHEVROLET	UJ-16-774	PIPA	1975	Secretaría del ayuntamiento	28,815.25
NISSAN	JLP-08-09	ALTIMA	2009	Dirección de Gobierno	412.00
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	4,530.00
TOYOTA	RFR-3534	RAV4	2009	Cobros y multas	5,358.21
HONDA	JMT-9244	ACCORD	2016	Cobros y multas	5,358.21
VW	REV-7054	SEDAN	2016	Cobros y multas	5,358.21
VW	RGK-37-64	JETTA	2017	Dirección de admón.	4,123.99
TOYOTA	PF-27-174	HILUX	2020	Dirección de admón.	7,834.00
NISSAN	RGW-28-33	SENTRA	2019	Dirección de admón.	3,710.00
VUE SATURN	REV-24-53	CAMIONETA	2008	Adquisiciones	5,772.00
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado publico	11,970.00
NISSAN	PD-61578	PICK UP	2013	Alumbrado publico	11,552.01
FORD EDGE	JKK-28-79	SUV	2013	Aseo publico	11,371.01
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	11,362.01
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	10,126.01
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	11,362.01
CHEVROLET	RGP-46-97	BEAT	2018	Inst. Mpal. de la mujer	1,240.00
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Mpal. de vivienda	1,239.00
CHEVROLET	RFU-6044	AVEO	1995	Inst. Mpal. de vivienda	828.00
VW	RFW6836	JETTA	2001	Desarrollo económico y turismo	414.00
FORD	RFK-6057	CAMIONETA K	2006	Desarrollo rural	2,468.00
FORD	RFS-5553	ACURA	2006	Desarrollo rural	2,466.00
VW	VGZ-9131	SEDAN	1998	Desarrollo rural	2,470.00
Sub- total Febrero					207,961.91
Agosto					
TOYOTA	JV-39935	TACOMA	2017	Gobierno municipal	11,199.94
FORD	RGC-90-73	ESCAPE	2002	Gobierno municipal	11,199.94
JEEP	JKT-77-29	PATRIOT	2013	Gobierno municipal	11,399.94
JEEP	RGS-32-21	COMPASS	2019	Gobierno municipal	11,400.15
ISUZU	RGM-92-96	SUV	2004	Gobierno municipal	11,399.94
TOYOTA	RGG-16-72	COROLA	1994	Gobierno municipal	11,399.94
JEEP	RFN-92-69	COMPASS	2010	Gobierno municipal	11,199.94
JEEP	RFZ-97-07	NITRO	2010	Gobierno municipal	11,200.15
DODGE	RGN-74-98	ATTITUD	2018	Gobierno municipal	11,199.94

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
FORD	RFV-17-81	EXPLORER	2001	Gobierno municipal	11,200.11
CHEVROLET	RGT-62-43	AVEO	2017	Gobierno municipal	11,199.94
VW	VSS-17-41	VENTO	2014	Gobierno municipal	11,199.94
HONDA	JMA-87-52	CRV	2015	Gobierno municipal	11,199.94
HONDA	JJR-74-02	PILOT	2010	Gobierno municipal	11,200.11
NISSAN	PF-01-546	NP300	2016	Gobierno municipal	11,199.94
RENAULT	RGY-2524	DUSTER	2015	Gobierno municipal	11,200.15
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	11,269.99
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	10,419.99
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	11,029.99
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	11,760.05
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	9,759.99
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	10,879.98
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	4,160.00
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	4,190.00
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	5,090.00
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	5,660.05
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	5,490.00
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	4,679.99
FORD	RGL-93-41	EDGE	2010	Secretaría del ayuntamiento	16,489.98
PEUGEOT	JLU-19-62	PEUGEOT	2012	Secretaría del ayuntamiento	7,410.00
VW	RFZ-9614	GOL	2013	Secretaría del ayuntamiento	6,810.02
NISSAN	RGM-61-69	SENTRA	2017	Secretaría del ayuntamiento	7,010.02
NISSAN	RGN-52-98	SENTRA	2018	Secretaría del ayuntamiento	6,999.99
NISSAN	RGF-93-82	SENTRA XE	2001	Secretaría del ayuntamiento	6,569.99
CHEVROLET	UJ-16-774	PIPA	1975	Secretaría del ayuntamiento	26,210.00
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	3,820.00
TOYOTA	RFR-3534	RAV4	2009	Cobros y multas	13,619.02
VUE SATURN	REV-24-53	CAMIONETA	2008	Adquisiciones	10,000.00
NISSAN	REZ-5829	TIIDA	2009	Servicios públicos municipales	1,280.00
VW	REW-2947	JETTA	2004	Servicios públicos municipales	850.00
NISSAN	PD-61578	PICK UP	2013	Alumbrado publico	14,030.00
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado publico	14,019.99
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	12,238.03
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	11,815.00
FORD EDGE	JKK-28-79	SUV	2013	Aseo publico	14,607.01
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	13,996.99
CHEVROLET	RGP-46-97	BEAT	2018	Inst. Mpal. de la mujer	430.00
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Mpal. de vivienda	840.00
VW	RFW6836	JETTA	2001	Desarrollo económico y turismo	840.00
FORD	RFS-5553	ACURA	2006	Desarrollo rural	840.00
FORD	RFK-6057	CAMIONETA K	2006	Desarrollo rural	1,680.00
FORD	RGL-67-54	ECO SPORT	2007	Recursos humanos	10,000.00
Sub- total Agosto					476,796.08
Septiembre del 1 al 15					
FORD	RGC-90-73	ESCAPE	2002	Gobierno municipal	4,799.97
JEEP	JKT-77-29	PATRIOT	2013	Gobierno municipal	4,799.97
JEEP	RGS-32-21	COMPASS	2019	Gobierno municipal	4,799.97
ISUZU	RGM-92-96	SUV	2004	Gobierno municipal	4,799.97
TOYOTA	RGG-16-72	COROLA	1994	Gobierno municipal	4,799.97
JEEP	RFN-92-69	COMPASS	2010	Gobierno municipal	4,799.97
JEEP	RFZ-97-07	NITRO	2010	Gobierno municipal	4,799.97
DODGE	RGN-74-98	ATTITUD	2018	Gobierno municipal	4,799.97
FORD	RFV-17-81	EXPLORER	2001	Gobierno municipal	4,799.97
CHEVROLET	RGT-62-43	AVEO	2017	Gobierno municipal	4,799.97
VW	VSS-17-41	VENTO	2014	Gobierno municipal	4,799.97
TOYOTA	JV-39935	TACOMA	2017	Gobierno municipal	4,799.97
HONDA	JMA-87-52	CRV	2015	Gobierno municipal	4,600.19
HONDA	JJR-74-02	PILOT	2010	Gobierno municipal	4,599.97
NISSAN	PF-01-546	NP300	2016	Gobierno municipal	4,599.97
RENAULT	RGY-2524	DUSTER	2015	Gobierno municipal	4,600.19
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	3,010.00
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	3,440.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	5,239.99
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	6,500.03
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	5,039.99
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	5,379.98
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	2,719.99
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	2,320.00
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	2,320.00
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	2,320.04
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	2,320.00
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	2,320.00
FORD	RGL-93-41	EDGE	2010	Secretaria del ayuntamiento	8,019.99
PEUGEOT	JLU-19-52	PEUGEOT	2012	Secretaria del ayuntamiento	3,180.03
VW	RFZ-9614	GOL	2013	Secretaria del ayuntamiento	2,980.00
NISSAN	RGM-61-59	SENTRA	2017	Secretaria del ayuntamiento	3,379.99
NISSAN	RGN-52-98	SENTRA	2018	Secretaria del ayuntamiento	3,379.99
NISSAN	RGF-93-82	SENTRA XE	2001	Secretaria del ayuntamiento	3,379.99
CHEVROLET	UJ-16-774	PIPA	1975	Secretaria del ayuntamiento	13,950.00
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	2,150.00
TOYOTA	RFR-3534	RAV4	2009	Cobros y multas	6,020.02
VUE SATURN	REV-24-53	CAMIONETA	2008	Adquisiciones	5,160.00
VW	REW-2947	JETTA	2004	Servicios públicos municipales	430.00
NISSAN	PD-61578	PICK UP	2013	Alumbrado publico	7,740.00
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado publico	8,600.00
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	6,847.00
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	6,520.02
FORD EDGE	JKK-28-79	SUV	2013	Aseo publico	7,478.02
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	6,904.00
CHEVROLET	RGP-46-97	BEAT	2018	Inst. Mpal. de la mujer	1,290.00
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Mpal. de vivienda	430.00
CHEVROLET	RFU-6044	AVEO	1995	Inst. Mpal. de vivienda	860.00
VW	RFW6836	JETTA	2001	Desarrollo económico y turismo	860.00
FORD	RFK-6057	CAMIONETA K	2006	Desarrollo rural	1,505.00
FORD	RFS-5553	ACURA	2006	Desarrollo rural	1,075.00
FORD	RGL-67-54	ECO SPORT	2007	Recursos humanos	4,000.00
Sub-total Septiembre 1 al 15					225,069.03
Total					909,827.02

FUENTE: Pólizas, bitácora de combustible, plantilla vehicular solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dicho abastecimiento de combustible se registró contablemente en las siguientes pólizas:

COMBUSTIBLE		
Póliza	Fecha	Importe \$
Febrero		
C00554	02/02/2021	241,480.00
C00557	03/02/2021	241,143.00
C00563	04/02/2021	253,652.00
C00565	05/02/2021	243,700.00
C00566	08/02/2021	256,858.00
C00578	10/02/2021	263,286.00
C00638	11/02/2021	263,101.00
C00640	12/02/2021	240,519.00
C00649	15/02/2021	226,208.00
C00692	16/02/2021	179,913.00
C00694	17/02/2021	199,326.00
Agosto		
C02923	23/08/2021	181,928.00
C02986	26/08/2021	154,983.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe \$
C02991	26/08/2021	181,588.00
C02993	26/08/2021	140,353.00
C03081	31/08/2021	168,113.00
Septiembre del 1 al 15		
C03440	13/09/2021	190,675.00
C03592	15/09/2021	205,000.00
C03593	15/09/2021	208,348.00

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación
ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta
DP/0076/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 32, fracciones I y XIV, 33, fracciones III, inciso a), IV, inciso e) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones IV, inciso a) y V, inciso d), numeral 1, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 38, fracción XXIV, 39, 45, fracciones I y III y 46, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$909,827.02 (novecientos nueve mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de administración del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinador de control y suministro de combustibles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de departamento de mantenimiento vehicular del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por la L.A.E. A... L... R... G... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el C. J... A... G... D... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el servidor público J... A... G... D... manifestó que es de conocimiento general que los entonces integrantes de cabildo fueron los que autorizaron la disposición de combustible para vehículos particulares, bajo el argumento que los que conforman la plantilla vehicular no se encontraban en óptimas condiciones, por lo que se confirma que se suministró combustible a vehículos particulares que no corresponden a la plantilla vehicular vigente en el ejercicio fiscal 2021,

por la cantidad de \$909,827.02 (novecientos nueve mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.17

De los pagos por concepto de combustible registrados en la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos» se advierte que se suministró combustible a vehículos particulares que no corresponden a la plantilla vehicular vigente en el ejercicio fiscal 2021, asimismo, en la bitácora de combustible no se indica kilometraje de salida, kilometraje de llegada, y no se acredita su utilización en actividades institucionales, por lo que no se justifica un importe de \$317,265.42 (trescientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO REGISTRADOS EN PLANTILLA					
Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
Octubre					
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2019	Acercamiento a la ciudadanía	12,630.46
CHEVROLET	PC-81-552	AMBULANCIA	2003	Protección Civil	7,210.00
INTERNACIONAL	PB13510	PIPA	2003	Protección Civil	13,200.00
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	5,470.00
DODGE	PC-81-598	RAM	2001	Dirección de admón.	4,482.25
DODGE	PC-81-577	RAM	2012	Alumbrado Público	13,259.97
VW	REN2497	SEDAN	1997	Aseo Público	5,100.22
VW	REV3982	SEDAN	2001	Aseo Público	9,828.92
CHEVROLET	PC-81-683	SILVERADO	2008	Aseo Público	28,272.57
MERCEDES BENZ	PC-81-660	CAMION	1992	Aseo Público	33,400.01
DODGE	S/P	RAM 4000	1999	Aseo Público	7,594.37
Sub-total Octubre 16 al 30					140,448.77
Noviembre					
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2019	Acercamiento a la ciudadanía	20,529.98
CHEVROLET	PC-81-552	AMBULANCIA	2003	Protección Civil	8,170.00
INTERNACIONAL	PB13510	PIPA	2003	Protección Civil	11,552.00
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	6,080.02
DODGE	PC-81-598	RAM	2001	Dirección de admón.	4,043.90
DODGE	PC-81-577	RAM	2012	Alumbrado Público	12,323.23
VW	REV3982	SEDAN	2001	Aseo Público	6,397.00
CHEVROLET	PC-81-683	SILVERADO	2008	Aseo Público	12,900.12
MERCEDES BENZ	PC-81-660	CAMION	1992	Aseo Público	30,111.99
Sub-total Noviembre					112,108.24
Diciembre					
CHEVROLET	PC-81-552	AMBULANCIA	2003	Protección Civil	4,610.01
INTERNACIONAL	PB13510	PIPA	2003	Protección Civil	12,656.01
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	8,710.00
DODGE	PC-81-598	RAM	2001	Dirección de admón.	4,652.41
DODGE	PC-81-577	RAM	2012	Alumbrado Público	7,740.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Marca	Placa	Bitácora de Combustible		Unidad Responsable	Importe \$
		Tipo	Modelo		
VW	REV3982	SEDAN	2001	Aseo Público	4,730.00
CHEVROLET	PC-81-683	SILVERADO	2008	Aseo Público	8,170.00
MERCEDES BENZ	PC-81-660	CAMION	1992	Aseo Público	13,439.98
Sub-total Diciembre					64,708.41
Total					317,265.42

FUENTE: Pólizas, bitácora de combustible, plantilla vehicular, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dicho abastecimiento de combustible se registró contablemente en las siguientes pólizas:

COMBUSTIBLE		
Póliza	Fecha	Importe \$
Octubre		
C03710	12/10/2021	411,298.00
C03711	12/10/2021	372,833.00
C03712	13/10/2021	410,977.00
Noviembre		
C03872	08/11/2021	790,433.73
C03873	08/11/2021	1,531,319.00
C03879	17/11/2021	714,823.00
C03890	19/11/2021	388,637.00
Diciembre		
C04428	07/12/2021	570,897.00
C04451	07/12/2021	104,537.06
C04479	20/12/2021	798,237.09
C04532	21/12/2021	76,487.24

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 32, fracciones I y XIV, 33, fracciones III, inciso a), IV, inciso e) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones IV, inciso a) y V, inciso d), numeral 1, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 38, fracción XXIV, 39, 45, fracciones I y III y 46, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$317,265.42 (trescientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de administración del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de control y suministro de combustibles del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de mantenimiento vehicular del 17 de septiembre de 2021 al 17 de octubre de 2021; jefe de departamento de mantenimiento vehicular del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio D.A./337/2022 de la Dirección de Administración mediante el cual se informa que por un error involuntario no se envió la plantilla vehicular actualizada, sin embargo, se anexa en 07 fojas certificadas la plantilla vehicular actualizada, se anexa también el "Formato de identificación de vehículo oficial" con fotografías donde vienen los datos del vehículo, así como copia de las facturas de la adquisición de cada vehículo que obran en un total de 22 fojas certificadas, la información y documentación antes mencionada también se remite en medio digital.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, en relación a los siguientes vehículos, se remite el formato de identificación de vehículo oficial, plantilla vehicular actualizada y factura, la cual acredita que se encuentra a nombre del Ayuntamiento, solventando un importe de \$223,082.02 (doscientos veintitrés mil ochenta y dos pesos 02/100 moneda nacional).

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
Octubre					
INTERNACIONAL	PB13510	PIPA	2003	Protección Civil	13,200.00
DODGE	PC-81-577	RAM	2012	Alumbrado Público	13,259.97
VW	REN2497	SEDAN	1997	Aseo Público	5,100.22
VW	REV3982	SEDAN	2001	Aseo Público	9,828.92
CHEVROLET	PC-81-683	SILVERADO	2008	Aseo Público	28,272.57
MERCEDES BENZ	PC-81-660	CAMION	1992	Aseo Público	33,400.01
Sub-total Octubre 16 al 30					115,692.15
Noviembre					
INTERNACIONAL	PB13510	PIPA	2003	Protección Civil	11,552.00
DODGE	PC-81-577	RAM	2012	Alumbrado Público	12,323.23
VW	REV3982	SEDAN	2001	Aseo Público	6,397.00
CHEVROLET	PC-81-683	SILVERADO	2008	Aseo Público	12,900.12
MERCEDES BENZ	PC-81-660	CAMION	1992	Aseo Público	30,111.99
Sub-total Noviembre					73,284.34
Diciembre					
INTERNACIONAL	PB13510	PIPA	2003	Protección Civil	12,656.01
DODGE	PC-81-577	RAM	2012	Alumbrado Público	7,740.00
VW	REV3982	SEDAN	2001	Aseo Público	4,730.00
CHEVROLET	PC-81-683	SILVERADO	2008	Aseo Público	8,170.00
MERCEDES BENZ	PC-81-660	CAMION	1992	Aseo Público	13,439.98
Sub-total Diciembre					46,735.99
Total					223,082.02

Quedando sin solventar la cantidad de \$94,183.40 (noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 40/100 moneda nacional) en base a lo siguiente:

Con relación a los siguientes vehículos, si bien se remite el formato de identificación de vehículo oficial y factura, dichas unidades no se encuentran a nombre del Ayuntamiento, por lo que no se justifica el gasto efectuado por concepto de combustible, por la cantidad de \$40,754.81 (cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Marca	Placa	Bitácora de Combustible		Unidad Responsable	Importe \$
		Tipo	Modelo		
Octubre					
DODGE	S/P	RAM 4000	1999	Aseo Público	7,594.37
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2019	Acercamiento a la ciudadanía	12,630.46
Noviembre					
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2019	Acercamiento a la ciudadanía	20,529.98
Total					40,754.81

Con relación a los siguientes vehículos, si bien se remite el formato de identificación de vehículo oficial y factura, dicha documentación no acredita que corresponden a los vehículos objeto de observación, al no coincidir el número de placas y modelo, por lo que no se justifica el gasto efectuado por concepto de combustible, por la cantidad de \$53,428.59 (cincuenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 59/100 moneda nacional).

Marca	Placa	Bitácora de Combustible		Unidad Responsable	Importe \$
		Tipo	Modelo		
Octubre					
CHEVROLET	PC-81-552	AMBULANCIA	2003	Protección Civil	7,210.00
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	5,470.00
DODGE	PC-81-598	RAM	2001	Dirección de admón.	4,482.25
Sub-total Octubre 16 al 30					17,162.25
Noviembre					
CHEVROLET	PC-81-552	AMBULANCIA	2003	Protección Civil	8,170.00
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	6,080.02
DODGE	PC-81-598	RAM	2001	Dirección de admón.	4,043.90
Sub-total Noviembre					18,293.92
Diciembre					
CHEVROLET	PC-81-552	AMBULANCIA	2003	Protección Civil	4,610.01
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	8,710.00
DODGE	PC-81-598	RAM	2001	Dirección de admón.	4,652.41
Sub-total Diciembre					17,972.42
Total					53,428.59

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

De la revisión a las nóminas que integraron la muestra de auditoría, se detectaron pagos injustificados a la C. Á... G... J... con número de empleado «8837» con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «GAJA460205626», por la cantidad de \$478,988.71 (cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional), en virtud de que no se acreditó que se desempeñó con el cargo de trabajadora social, toda vez que mediante oficio DRH/752/2022 la dirección de recursos humanos manifiesta que «No existe evidencia de los trabajos realizados durante el ejercicio fiscal 2021», a continuación se relacionan los pagos efectuados:

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS DE NÓMINA NO JUSTIFICADOS

Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	
D00100	29/01/2021	793A2CA9-4E94-49A1-8B56-447D9C6DBC41	29/01/2021	Fondo de ahorro trabajador 2020	36,609.00	36,609.00	
D00050	15/01/2021	8C9334BD-DC66-4EA1-8544-20052A7BFB11	15/01/2021	1ra quincena de enero de 2021	23,601.88	16,586.33	
D00501	29/03/2021	9083E936-0871-4012-AC53-1073E63E6FD1	15/03/2021	Prima vacacional	1,399.67	1,399.67	
D01130	30/06/2021	5CE562F2-FF4F-4A36-A319-2DDB8EAF7105	30/06/2021	2da quincena de junio de 2021	23,938.09	16,836.68	
D01346	26/07/2021	305560E3-CBEF-4C55-A838-C768AD39A485	30/07/2021	Vacaciones	1,826.64	1,723.94	
D01399	30/07/2021	2EB9969E-6625-46A0-88FB-3147945BE795	31/07/2021	Apoyo Educativo 50%	782.89	746.99	
D01509	13/08/2021	9C48F2ED-C8FE-4FC3-ABA2-67348269E1B1	15/08/2021	Apoyo Educativo 50%	1,335.30	1,264.04	
D01285	15/07/2021	AE8B5588-C907-46FF-A1A0-C67B643831A4	15/07/2021	1ra quincena de julio de 2021	23,938.09	16,831.68	
D01372	30/07/2021	408DA174-14C3-4B6E-B134-8D2C1E271FEC	31/07/2021	2da quincena de julio de 2021	23,938.09	16,826.68	
D01481	13/08/2021	B674F135-2462-4BAE-81DF-4693FAB82B65	15/08/2021	1ra quincena de agosto de 2021	23,938.09	16,836.68	
D01600	31/08/2021	E7904E93-115E-46D1-8A0D-D8F804735BF4	31/08/2021	2da quincena de agosto de 2021	23,938.09	16,836.68	
D01714	10/09/2021	7F42937D-1E31-41DA-9DC8-4EED7B7CB447	10/09/2021	Fondo de ahorro aportación patrón	10,687.74	10,687.74	
D01710	10/09/2021	A77CF9B1-50C8-47A5-8CEB-59AA37180BD3	10/09/2021	Fondo de ahorro aportación trabajador al 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	10,687.74	10,687.74	
D01826	10/09/2021	C6711FB7-4FD1-4841-98FB-ADB1C734F398	10/09/2021	Aguinaldo 40 días al 15 de septiembre de 2021	18,625.45	18,625.45	
D01762	10/09/2021	4BC87E56-2A5F-4F7E-A637-FF50D5451A3E	10/09/2021	Incremento salarial	1,935.41	1,931.79	
D01778	15/09/2021	7689D6D0-9ABF-4547-B12D-74745D427E88	15/09/2021	1ra quincena de septiembre de 2021	23,938.09	16,955.46	
D01804	30/09/2021	3AE3F5CC-2C47-40D7-8B46-05D15AB76483	30/09/2021	2da quincena de septiembre de 2021	23,938.09	16,950.46	
D01864	15/10/2021	4CF6DAD5-48B6-443F-AF60-DAEABBB6C32B	15/10/2021	1ra quincena de octubre de 2021	23,938.09	16,955.46	
D01951	29/10/2021	26AAA310-892F-4A1F-8887-16B43C783411	31/10/2021	2da quincena de octubre de 2021	23,938.09	17,955.46	
D02483	17/12/2021	DC32D2BE-3368-4E60-A594-E40CC8C8921F	15/12/2021	Prima vacacional 2 parte 2021	20,649.01	20,649.01	
D02488	17/12/2021			Fondo de ahorro aportación patrón del 16 septiembre al 31 de diciembre de 2021	10,687.74	10,687.74	
D02366	17/12/2021	0407E7C9-65E3-4580-B83B-5BC70D43680E	15/12/2021	Fondo de ahorro aportación trabajador al 31 diciembre de 2021	10,687.74	10,687.74	
D02478	17/12/2021	E1BA4F0E-8690-43FB-AF46-0487A21676D8	17/12/2021	Aguinaldo resto 40 días 16 septiembre al 31 de diciembre de 2021	18,277.33	18,277.33	
D02070	12/11/2021	62E6EA72-72CE-4303-A34C-FCE72D3183AF	15/11/2021	1ra quincena de noviembre de 2021	23,938.09	17,930.46	
D02125	30/11/2021	C482FA33-8927-46D2-B95F-3F800A34B4E1	30/11/2021	2da quincena de noviembre de 2021	23,938.09	17,950.46	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI		Importe Bruto \$	Importe Neto \$
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto			
D02231	15/12/2021	177F54AE-EF07-4504-A0B3-236B045D613B	15/12/2021	1ra quincena de diciembre de 2021	de	23,938.09	17,955.46
D02375	31/12/2021	EF4F1AD5-FCA2-4652-972A-D773F07D53F2	31/12/2021	2da quincena de diciembre de 2021	de	23,938.09	17,955.46
Total						478,988.71	

FUENTE: Pólizas, dispersiones bancarias, comprobantes fiscales digitales (CFDI) solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-08/2022 y oficio de respuesta DES/268/2022, ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-10/2022 y oficio de respuesta DES/280/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 20, fracciones IV y V, 32, fracción I, 33, fracciones III, inciso a) y VI, 34, 35 y 36, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones I, inciso a., IV, inciso a., VII, inciso a., 12, fracción V, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 54, fracciones IV y XXII, 55 y 56, fracciones VI, VII y XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$478,988.71 (cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinador operativo de tesorería del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 9 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador operativo de tesorería municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio DRH/1379/2022 de la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa que adhiriéndose a la cláusula cuadragésima octava del Convenio Colectivo Laboral de la cual se desprende que se autorizan 25 comisiones sindicales al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM sin menoscabo de sus derechos y prestaciones laborales, por lo tanto, al ser la C. Á... G... J... perteneciente del Comité Ejecutivo Estatal desde el 2017 y que por motivos de pandemia no se realizaron elecciones internas se extendió su encargo hasta el ejercicio fiscal 2024, le es aplicable esta normativa.

Se remite oficio CM/D/0692/2022 de la Contraloría Municipal en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por la cantidad de \$478,988.71 (cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional), toda vez que, del empleado de número «8837» con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «GAJA460205626», no se remite evidencia documental de los trabajos realizados durante el periodo comprendido del 1 al 17 de enero y del 16 de junio al 30 de noviembre del ejercicio 2021, mismo que no estuvo comisionada al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM, derivado que en la ejecución de la auditoría se remitieron oficios en los que se describe el periodo de comisión, como se detalla a continuación:

OFICIOS			
Número	Concepto	Fecha	Descripción
Sin número	Oficio de solicitud de Licencia	18/01/2021	Licencia voluntaria del 18 de enero hasta el término de 6 meses (18 de julio de 2021)
DHR-0073/2021	Oficio de respuesta a solicitud de Licencia	25/01/2021	Se autoriza permiso por lo que deberá reincorporarse el 18 de julio de 2021
C.E.0657/2021	Reincorporación a su lugar de adscripción	15/06/2021	Reincorporación a su lugar de adscripción a partir del 16 de junio de 2021
DHR-0454/2021	Comisión al sindicato	20/12/2021	Comisión a organización sindical a partir del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17

En los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor de la C. Á... G... J... con número de empleado «8837» con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «GAJA460205626», se detectó que al verificar los recibos de nómina en la página de internet mediante el lector de código QR <https://www.the-qrcode-generator.com/es/escaner> y posteriormente en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>; en la consulta se emite una leyenda que textualmente dice «Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria, ...». Cabe señalar que la información que se genera del lector de código, se muestra un importe distinto al importe emitido en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), lo que refleja un error en el código QR de los recibos que se detallan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RECIBOS DE NÓMINA NO REGISTRADOS EN LOS CONTROLES DEL SAT

Póliza		Recibo de Nómina			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe CFDI \$	Importe QR \$
D01864	15/10/2021	4CF6DAD5-48B6-443F-AF60-DAEABBB6C32B	15/10/2021	16,955.46	5,115.47
D01951	29/10/2021	26AAA310-892F-4A1F-8887-16B43C783411	31/10/2021	17,955.46	5,115.47
D02070	12/11/2021	62E6EA72-72CE-4303-A34C-FCE72D3183AF	15/11/2021	17,930.46	5,115.47
D02125	30/11/2021	C482FA33-8927-46D2-B95F-3F800A34B4E1	30/11/2021	17,950.46	5,115.47
D02231	15/12/2021	177F54AE-EF07-4504-A0B3-236B045D613B	15/12/2021	17,955.46	5,115.47
D02483	17/12/2021	DC32D2BE-3368-4E60-A594-E40CC8C8921F	15/12/2021	20,649.01	5,115.47
D02366	17/12/2021	0407E7C9-65E3-4580-B83B-5BC70D43680E	15/12/2021	10,687.74	5,115.47
D02478	17/12/2021	E1BA4F0E-8690-43FB-AF46-0487A21676D8	17/12/2021	18,277.33	5,115.47
D02375	31/12/2021	EF4F1AD5-FCA2-4652-972A-D773F07D53F2	31/12/2021	17,955.46	5,115.47

FUENTE: Pólizas, dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-08/2022 y oficio de respuesta DES/268/2022, ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-10/2022 y oficio de respuesta DES/280/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I y 33, fracciones III, inciso a) y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones I, IV, inciso a., VII, inciso a., 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 54, fracciones IV y XXII, 55 y 56, fracción XVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio DRH/1379/2022 de la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa que el Código QR es un elemento facilitador para la verificación en los medios oficiales del Servicio de Administración Tributaria, por lo tanto, al no coincidir el QR con el Importe Neto NO invalida el CFDI, ya que el XML proporciona los datos fieles (sic) de cómo fue enterado al SAT, siendo estos los datos correctos; sin embargo, se anexan en medio digital los CFDI, XML Original, los PDF con el Código QR actualizado y los reportes de verificación del SAT.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Lic. C... L... G... N... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento manifiesta anexar en medio digital diversa información, esta no fue recibida; lo que se remite es la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que son los mismos que ya habían sido revisados

en el desahogo de la auditoría, sin que se acredite que en ellos se contiene el QR actualizado, como lo señala en su argumento; asimismo, se aclara que si bien es cierto que el XML arroja los datos del CFDI correctos, también lo es que la información que se genera del lector del Código QR, debe ser la misma que la emitida en el CFDI.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.MA.17

Las siguientes pólizas fueron enviadas a esta Auditoría Superior sin anexar documentación justificativa y comprobatoria, en virtud de que sólo se remite la carátula impresa emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) por un importe de \$3,652,054.19 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), como se indica:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Número	Fecha	Póliza	
		Partida	Importe \$
D00189	15/02/2021	15402	3,083,018.77
D00190	15/02/2021	15402	569,035.42
Total			3,652,054.19

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 20, fracciones IV y V, 32, fracción I, 33, fracciones III, inciso a) y VI, 34, 35 y 36, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones I, inciso a., IV, inciso a., VII, inciso a., 12, fracción V, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 54, fracciones IV y XXII, 55 y 56, fracciones VI, VII y XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,652,054.19 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinador operativo de tesorería del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Lic. C... L... G... N... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remiten las pólizas D00189 y D00190, solamente se adjuntó el comprobante de pago SPEI, e impresión del formato denominado necesidades de fondo PPS y APP de la primera quincena de febrero de 2021 de personal confianza y personal de contrato, no se remite documentación justificativa y comprobatoria de los pagos por concepto de prestaciones a personal de confianza por un importe de \$3,652,054.19 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.MA.17

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan el cargo de docentes, existiendo incompatibilidad de horario a momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LABORARON EN OTRO LUGAR DURANTE SU GESTIÓN									
Póliza			Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	R.F.C.	
D00051-	15/01/2021-	E447A1E5-96D1-	15/01/2021	G... E... M...					
D00052-	15/01/2021-	4FEF-A5A5-		1ra quincena	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4	
D00068	15/01/2021	593D692901AE		ene-21					
D00079-	29/01/2021-	128DDF9B-04D1-	31/01/2021	2da quincena	26,060.00	534.64	Regidor		
D00080-	29/01/2021-	409A-8333-		enero 21					
D00096	29/01/2021	00D4F98C63E8							

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante Fiscal Digital				Cargo	R.F.C.
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$		
D00197- D00198- D00229	15/02/2021- 15/02/2021- 15/02/2021	5661CA55-CD92- 4F19-AA0B- 3A943CDD213C	15/02/2021	1ra quincena feb-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D00274- D00275- D00313	26/02/2021- 26/02/2021- 26/02/2021	7A9AAA79-C3E1- 4950-99E3- D21768F5399D	28/02/2021	2da quincena feb-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D00414- D00415- D00433	12/03/2021- 12/03/2021- 12/03/2021	9CDAB012-734F- 4528-92B0- 078EBAF20ADB	15/03/2021	1ra quincena marzo 21	5,212.00	137.49	Regidor	MAGE761105IW4
D00682- D00683- D00716	15/04/2021- 15/04/2021- 15/04/2021	FBDD6AAA-9E64- 4193-82D1- D4B41F74C69F	15/04/2021	1ra quincena abr-21	29,534.66	511.64	Regidor	MAGE761105IW4
D00725- D00726- D00742	30/04/2021- 30/04/2021- 30/04/2021	9A3FA3C0-5956- 47F2-BC64- 5C4714BF62FE	30/04/2021	2da quincena abr-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D00879- D00883- D00907	14/05/2021- 14/05/2021- 14/05/2021	906C2654-D710- 458F-AE9D- F3F899CF8024	15/05/2021	1ra quincena may-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D00926- D00927- D00944	31/05/2021- 31/05/2021- 31/05/2021	A4F6F579-98D4- 48B2-9981- 23DF1E9FEB3D	31/05/2021	2da quincena may-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D00997- D01021	15/06/2021- 15/06/2021	A856F51B-A7F9- 4D85-A66C- 46D84817EDA5	15/06/2021	1ra quincena jun-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D01135- D01152	30/06/2021- 30/06/2021	A351AB0D-3D60- 497D-8313- DE65E9F84D09	30/06/2021	2da quincena jun-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D01290- D01291- D01307	15/07/2021- 15/07/2021- 15/07/2021	FFED4883-E73C- 4AE3-A537- 2C15FD172442	15/07/2021	1ra quincena jul-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D01378- D01397	30/07/2021- 30/07/2021	2738B446-80C3- 43E5-A27D- 029CA5B0BDBE	31/07/2021	2da quincena jul-21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D01484- D01507	13/08/2021- 13/08/2021	09FB0DF9-1D65- 4BFF-8CF3- 26CD7D74907A	15/08/2021	1ra quincena ago- 21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D01608- D01627	31/08/2021- 31/08/2021	F97EF3E5-DCE9- 4AC3-9192- FEC141140761	31/08/2021	2da quincena ago- 21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D01781- D01800	15/09/2021- 15/09/2021	C01AF1EA-039F- 4349-919E- 846B1DB67480	15/09/2021	1ra quincena sep- 21	26,060.00	534.64	Regidor	MAGE761105IW4
D01807- D01824	30/09/2021- 30/09/2021	226ACFEE-A21B- 405E-BDDE- D9043CCEBAE6	10/09/2021	2da quincena sep- 21	46,860.22	5,584.20	Regidor	MAGE761105IW4
D00051- D00052- D00068	15/01/2021- 15/01/2021- 15/01/2021	F8FB05F7-B7EB- 4AF5-B86E- B355B7CBDB70	15/01/2021	B... S... N... A... 1ra quincena ene-21	26,060.00	18,343.23	Regidora	NAAB841228GB6
D00079- D00080- D00096	29/01/2021- 29/01/2021- 29/01/2021	A910CAD6-14C4- 4AC9-96E6- 133E444251CE	31/01/2021	2da quincena enero 21	26,060.00	18,343.23	Regidora	NAAB841228GB6
D00197- D00198- D00229	15/02/2021- 15/02/2021- 15/02/2021	42B3630E-41AD- 491B-8F60- FE5B969D3991	15/02/2021	1ra quincena feb-21	26,060.00	18,343.23	Regidora	NAAB841228GB6
D00274- D00275- D00313	26/02/2021- 26/02/2021- 26/02/2021	09753C06-5720- 4CB7-A874- BEEC362EF99F	28/02/2021	2da quincena feb-21	26,060.00	18,343.23	Regidora	NAAB841228GB6
D00414- D00415- D00433	12/03/2021- 12/03/2021- 12/03/2021	B6DB3989-87F2- 4318-84AB- 7ABA35450BDD	15/03/2021	1ra quincena marzo 21	26,060.00	18,343.23	Regidora	NAAB841228GB6

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-12/2022, oficio de respuesta DP/107/22-H.XLII y comprobantes fiscales digitales.

PERSONAL DE LA UAN QUE LABORÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Av. del Valle #133. Fracc. Ciudad del Valle. Edificio Plaza San Rafael Int. 203. Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Empleado	Puesto	Horario Laboral	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	R.F.C.
64310			16/06/21 AL 30/06/21	9,612.36	4,392.18	MAGE761105IW4
64310			01/07/21 AL 15/07/21	9,617.26	4,193.64	MAGE761105IW4
64310			16/07/21 AL 31/07/21	9,612.35	4,202.57	MAGE761105IW4
64310			01/08/21 AL 15/08/21	9,617.26	4,193.64	MAGE761105IW4
64310			16/08/21 AL 31/08/21	9,612.35	4,392.18	MAGE761105IW4
64310			01/09/21 AL 15/09/21	9,617.26	4,193.64	MAGE761105IW4
			B... S... N... A...			
85940	Tiempo	Lunes a viernes	01/01/21 AL 15/01/21	10,298.03	4,517.82	NAAB841228GB6
85940	completo	de 7:00 am a 10	16/01/21 AL 31/01/21	10,298.02	4,522.63	NAAB841228GB6
85940	asociado A	am	01/02/21 AL 15/02/21	10,298.02	4,510.68	NAAB841228GB6
85940			16/02/21 AL 28/02/21	10,298.03	4,459.77	NAAB841228GB6
85940			01/03/21 AL 15/03/21	10,298.02	4,450.68	NAAB841228GB6
85940			16/03/21 AL 31/03/21	10,298.03	4,469.77	NAAB841228GB6
85940			01/04/21 AL 15/04/21	12,230.76	6,258.57	NAAB841228GB6
85940			16/04/21 AL 30/04/21	10,298.02	4,440.68	NAAB841228GB6
85940			01/05/21 AL 15/05/21	10,298.03	4,439.77	NAAB841228GB6
85940			16/05/21 AL 31/05/21	10,648.15	4,657.72	NAAB841228GB6
85940			01/06/21 AL 15/06/21	10,370.15	6,256.31	NAAB841228GB6
85940			16/06/21 AL 30/06/21	13,449.23	8,153.19	NAAB841228GB6
85940			01/07/21 AL 15/07/21	10,648.14	6,186.80	NAAB841228GB6
85940			16/07/21 AL 31/07/21	10,648.15	6,157.72	NAAB841228GB6
85940			01/08/21 AL 15/08/21	10,648.14	6,176.80	NAAB841228GB6
85940			16/08/21 AL 31/08/21	10,648.15	6,157.72	NAAB841228GB6
85940			01/09/21 AL 15/09/21	13,434.03	8,464.46	NAAB841228GB6
		Total		350,883.63	163,218.46	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/SIT-05/2022, oficio de respuesta RUAN/061/2022.

Cabe hacer mención que la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) manifiesta que «No se maneja carga horaria en los colaboradores administrativos».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracciones IV, XIII y XXIV de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracciones IV y V, 32, fracción I, 33, fracción VI, 34, 35 y 36, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones I, VII, inciso a., 54, fracciones IV y XXII, 55 y 56, fracciones VI, VII y XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 19 de abril de 2021 al 8 de junio de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 9 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidora del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio DRH/1379/2022 de la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa que si bien es cierto que los ex funcionarios G... E... M... y B... S... N... A... quienes ostentaron el cargo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de regidores en el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021 a su vez laboraban en la Universidad Autónoma de Nayarit, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit se exceptúan del impedimento para realización de otro empleo las actividades docentes, literarias, artísticas o beneficencia, por lo tanto, los ex servidores públicos antes mencionados no incurrir en ninguna falta.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por la Lic. B... S... N... A... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el M.D. G... E... M... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.MA.17

De la revisión realizada a las bases generadoras de nóminas del Fondo de Pensiones y del Ayuntamiento de Tepic correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se advierte que la trabajadora Á... G... J... con Registro Federal de Contribuyentes «GAJA460205626», que ostenta el cargo de trabajadora social en el Ayuntamiento, simultáneamente estuvo percibiendo de manera improcedente remuneraciones del Fondo de Pensiones, dado que ya existe un dictamen de pensión

a favor del servidor público, lo anterior por la cantidad de \$1,484,790.98 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa pesos 98/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

PERSONAL QUE COBRÓ EN EL MISMO PERIODO EN PENSIONES Y EN EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC							
No.	Clave Empleado	R.F.C	Nombre	Importe Pagado Fondo de Pensiones	Ciclo Fondo de Pensiones	Importe Pagado Ayuntamiento de Tepic	Ciclo Ayuntamiento de Tepic
1	539	GAJA460205626	A... G... J...	1,484,790.98	1 al 24		
1	8837	GAJA460205626	A... G... J...			478,988.71	1-2, 6, 12 al 24

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-08/2022 y oficio de respuesta DES/268/2022, ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-10/2022 y oficio de respuesta DES/280/2022, oficio de comunicación interna ASEN/AF/DAFM/MA.17/OCI-01/2022 y oficio de respuesta ASEN/AF/DAFPE/PJ.03/OCI-07/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 35 y 37 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracciones IV, XIII y XXIV de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracciones IV y V, 32, fracción I, 33, fracción VI, 34, 35 y 36, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones I, VII, inciso a., 54, fracciones IV y XXII, 55 y 56, fracciones VI, VII y XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 9 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; trabajadora social del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; trabajadora social del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio DRH/1379/2022 de la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa que dentro de los archivos de éste(sic) H. Ayuntamiento no existe ningún dictamen previo a la pensión o retiro de la trabajadora Á... G... J..., abundando más en las manifestaciones en el oficio antes mencionado.

Se remite oficio CM/D/0692/2022 de la Contraloría Municipal en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se confirma lo señalado, derivado a que la percepción de una pensión con cargo al Fondo es incompatible con la remuneración de cualquier servicio o con el desempeño de trabajos que paguen las entidades públicas.

Asimismo, es preciso señalar que quienes sean sujetos a la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, les conlleva la observancia de los derechos y obligaciones que ésta contempla. El artículo 19 establece la temporalidad de aplicación de la norma, es decir, para gozar del beneficio de una pensión, se debe cumplir el requisito de ser trabajador en activo sujeto de la ley.

Los sujetos de la Ley, están contemplados en el numeral segundo que señala:

Artículo 20.- Son sujetos de esta Ley, con las obligaciones y derechos que impone:

I.- El Gobierno del Estado de Nayarit y sus organismos públicos descentralizados;

II.- Los trabajadores que, mediante nombramiento expedido por los titulares de las entidades públicas, desempeñen un servicio. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, las personas que presten sus servicios mediante contrato por tiempo y obra determinada y aquellos que lo hagan sujetos a la legislación común;

III.- Las personas que de conformidad con esta Ley adquieran el carácter de pensionados y jubilados; y

IV.- Los beneficiarios de los trabajadores, pensionistas y jubilados a partir de la vigencia de la presente Ley

Artículo 19.- Los trabajadores en activo y los que ingresen a partir de la publicación de esta Ley adquieren el derecho a pensión (...).

Reconocidos los sujetos de aplicación de la normativa, luego entonces habrá que precisar que el derecho de acceso a la pensión y, la respectiva obligación de pago de parte del Fondo, comienza a partir del día siguiente en que el trabajador haya dejado de prestar sus servicios en activo, en atención al artículo 28 que señala:

Artículo 28.- El nacimiento del derecho para el trabajador y la correlativa obligación del Fondo para el pago de las pensiones, comienza a partir del día siguiente en que el trabajador haya dejado de prestar sus servicios.

La manifestación de la voluntad de un trabajador sujeto al derecho de pago de pensión, se actualiza dentro del plazo de treinta días de la fecha en que se notifique personalmente al beneficiado el acuerdo respectivo del Comité, en términos del numeral 35. Ahora bien, ese derecho también conlleva la obligación de atener la previsión de incompatibilidad, pues es este artículo que prevé que las pensiones no son compatibles con el disfrute de otras pensiones pagadas por el Gobierno de Nayarit, ni con el desempeño de trabajos remunerados dentro de las dependencias de la Administración Pública del Estado.

Consecuentemente, si posterior a la aceptación de una pensión, se sigue en funciones en el servicio público bajo la modalidad de contrato por tiempo y obra determinada o aquellos que lo hagan sujetos a la legislación común, lo cierto es que ésta situación excluye a los sujetos únicamente por lo que respecta al derecho de acceso a una pensión, más no debe entenderse como una exclusión para inobservar el segundo párrafo del numeral 35, es decir, el desempeño de trabajos remunerados

dentro de las dependencias de la Administración Pública del Estado, no puede coexistir con el pago de una pensión a la que, en su momento, se tuvo el derecho de acceso y aceptación.

Artículo 35.- Se considerará como aceptada una pensión cuando no se haya manifestado lo contrario dentro del plazo de treinta días de la fecha en que se notifique personalmente al beneficiado el acuerdo respectivo del Comité.

Las pensiones a que se refiere este capítulo no son compatibles con el disfrute de otras pensiones pagadas por el Gobierno de Nayarit, ni con el desempeño de trabajos remunerados dentro de las dependencias de la Administración Pública del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.MA.17

De la revisión a la plantilla de personal autorizada y de la base de datos generadora de nómina del ejercicio fiscal 2021 y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se advierte que el servidor público J... A... V... con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «AAVF890111487», ostenta el cargo de Asesor adscrito a Cabildo, existiendo parentesco por consanguinidad en segundo grado con el regidor V... H... A... V... con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «AAVV81080895A», por lo que no se justifica el pago de las remuneraciones efectuadas por la cantidad de \$31,346.59 (treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 59/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS NO JUSTIFICADOS POR PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD							
Número de Empleado	Puesto	Tipo de Contratación	Área de Adscripción	Horario Laboral	Fecha	Importe Dispersión Bancaria \$	R.F.C.
2091	Asesor	Por tiempo determinado	Cabildo	Lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm	15/10/2021	3,756.14	AAVF890111487
					15/10/2021	1,243.88	AAVF890111487
					29/10/2021	3,756.14	AAVF890111487
					12/11/2021	1,243.88	AAVF890111487
					12/11/2021	1,243.88	AAVF890111487
					12/11/2021	3,756.14	AAVF890111487
					30/11/2021	3,756.14	AAVF890111487
					30/11/2021	1,243.88	AAVF890111487
					15/12/2021	1,243.88	AAVF890111487
					15/12/2021	3,756.14	AAVF890111487
					30/12/2021	1,243.88	AAVF890111487
					30/12/2021	3,756.14	AAVF890111487
					17/12/2021	1,346.47	AAVF890111487
					Total	31,346.59	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-14/2022, oficio de respuesta DP/0143/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracciones IV, XIII y XXIV de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracciones IV y V, 32, fracción I, 33, fracción VI, 34, 35 y 36, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones I, VII, inciso a., 54, fracciones IV y XXII, 55 y 56, fracciones VI, VII y XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,346.59 (treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 59/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; asesor del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio firmado por el presunto responsable C. F... J... A... V... mediante el cual anexa en original las evidencias que consideró necesarias para solventar dicha observación.

Se remite oficio VHAV/204/2022 emitido por el Regidor V... H... A... V... en el cual se encuentran sus manifestaciones acerca de dicha observación en la cual se le señala como presunto responsable.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite oficio CM/D/0692/2022 de la Contraloría Municipal en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento remite acuerdo de radicación por parte de la contraloría al titular del departamento de Declaraciones Patrimoniales y de Interés, en Funciones de Autoridad Investigadora del Ayuntamiento de Tepic, mediante número de expediente AI-124/2022, donde fue denunciado un presunto conflicto de intereses, no se remite evidencia documental de las gestiones o consultas realizadas, respecto a la situación que guarda dicha carpeta de investigación, por lo que subsiste la observación por un importe de \$31,346.59 (treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 59/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

Del análisis al estado analítico del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, corrección y/o cancelación de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$465,794,044.50 (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos por diversos conceptos pendientes de pago, provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento, por un importe de \$278,133,573.04 (doscientos setenta y ocho millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional).

ADEUDOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			
2111-2-12301	221,317.62	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo			
2112-1-000008	280,531.83	2009-2010-2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000012	97,380.22	2014-2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000017	34,800.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000019	35,224.12	2008-2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000021	279,280.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000026	68,740.00	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000027	7,494.00	2013-2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000040	6,000.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000042	5,920.33	2015-2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000052	92,220.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000057	28,100.49	2012-2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000059	179,800.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000060	50,000.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000061	50,000.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000062	44,230.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000065	34,346.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000068	93,266.66	2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000078	179,728.64	2010-2014-2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000088	22,084.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000095	5,750.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000116	1,658,236.34	2010-2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000121	48,654.88	2009-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000131	1,145.57	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000133	14,570.63	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000147	90,480.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000160	132,800.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000169	404,996.60	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000173	17,608.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000174	1,779,095.20	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000175	75,866.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000177	5,531.58	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000181	315,536.18	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000190	103,727.20	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000192	10,000.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000201	197,200.00	2010-2011-2012-2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000202	64,244.66	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000215	37,938.32	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000237	3,114.53	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000241	77,808.20	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000246	57,601.46	2016	En análisis para confirmar el adeudo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2112-1-000247	54,980.08	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000266	23,064.28	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000271	54,093.12	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000273	21,045.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000277	51,678.60	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000292	1,057.10	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000298	58,878.43	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000299	169,404.57	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000300	26,400.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000303	1,313,785.81	2013-2014-2015-2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000307	4,706.29	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000311	1,249,076.61	2012-2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000328	28,594.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000338	10,000.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000344	713,151.81	2010-2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000355	35,130.44	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000360	85,044.41	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000361	1,725.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000363	31,798.37	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000367	4,988.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000379	218,475.55	2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000395	27,886.40	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000408	74,717.80	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000420	280,000.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000423	70,444.01	2008-2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000429	39,608.00	2008-2009-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000437	67,401.06	2014-2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000475	3,787.40	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000478	81,348.07	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000479	8,120.00	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000488	616,990.95	2015-2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000493	30,915.09	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000504	7,300.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000505	55,084.15	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000509	36,160.68	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000519	15,274.36	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000548	73,200.01	2008-2009-2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000560	178,133.09	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000569	86,816.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000570	1,958.08	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000573	68,538.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000592	62,250.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000598	65,030.47	2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000607	1,246,127.51	2012-2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000620	32,480.00	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000632	3,831.48	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000635	27,813.52	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000638	46,980.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000639	4,416.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000642	2,447.60	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000644	24,000.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000656	37,220.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000659	1,380.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000661	243,600.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000674	2,120.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000685	40,000.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000692	174,000.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000695	10,889.99	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000703	27,490.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000711	71,627.24	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000714	8,000.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000728	1,274.95	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000732	1,350.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2112-1-000749	15,640.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000780	339,001.92	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000789	10,000.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000801	39,593.12	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000807	45,129.88	2008-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000808	335,900.61	2011-2012-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000810	164,496.52	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000815	20,314.53	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000831	2,645.00	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000850	82,519.93	2014-2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000911	46,400.00	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000926	65,100.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000931	51,032.15	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000939	26,448.00	2012-2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000943	14,707.10	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000944	947,239.60	2008-2009-2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000948	48,921.39	2010-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000951	34,131.10	2009-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000956	24,940.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000958	152,950.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000965	636,903.21	2009-2011-2012-2013-2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000966	17,314.51	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000984	37,700.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000988	24,177.57	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000991	353,755.05	2012-2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-000997	6,200.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001003	24,965.43	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001007	359,571.91	2009-2010-2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001017	26,620.48	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001039	69,000.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001053	17,400.00	2010-2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001061	95,841.38	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001083	32,480.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001089	77,165.75	2010-2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001097	1,560.11	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001101	32,854.96	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001109	1,681.19	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001110	12,785.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001111	1,300.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001116	29,050.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001118	36,685.58	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001121	271,820.21	2011-2012-2016-2017-2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001122	36,706.00	2014-2015-2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001130	17,200.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001131	358,930.78	2008-2019-2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001138	215,221.83	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001146	1,508.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001154	1,840.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001160	7,535.04	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001166	26,600.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001171	18,676.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001177	798,273.36	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001185	65,000.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001186	27,956.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001203	100,280.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001209	227,117.28	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001229	30,962.49	2010-2011-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001230	7,651.80	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001239	29,950.00	2009-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001246	91,928.00	2011-2012-2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001257	21,369.88	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001259	1,044,000.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2112-1-001261	116,000.00	2008-2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001262	375,960.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001267	1,227.80	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001283	72,019.53	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001289	7,629.88	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001299	417,600.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001306	23,080.80	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001319	34,220.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001320	1,477,680.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001328	2,700.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001360	9,860.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001361	14,801.60	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001365	3,653.80	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001378	22,042.58	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001379	21,186.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001384	33,484.55	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001393	113,075.39	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001396	4,524.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001400	147,535.87	2009-2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001406	94,489.51	2010-2011-2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001425	29,086.61	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001429	3,922.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001431	165,001.44	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001434	18,518.38	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001446	498,312.71	2011-2013-2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001457	1,540.19	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001468	30,770.99	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001473	15,150.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001508	4,098.00	2007	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001509	6,506.70	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001533	1,453.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001537	9,918.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001555	4,580.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001556	112,056.84	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001563	6,380.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001570	40,968.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001590	30,181.61	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001600	16,704.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001607	40,600.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001618	22,500.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001629	264,787.50	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001632	2,925.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001638	14,568.42	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001642	406,000.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001648	67,992.55	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001649	103,356.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001650	29,506.42	2007-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001665	1,500.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001679	300,092.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001684	7,595.68	2010-2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001704	84,400.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001705	414,111.86	2013-2014-2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001714	26,283.80	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001731	20,271.85	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001739	5,631.07	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001770	8,280.00	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001773	156,600.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001777	5,047.60	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001784	20,000.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001786	49,184.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001788	69,600.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001794	7,012.20	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001799	11,500.65	2011	En análisis para confirmar el adeudo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2112-1-001815	139,200.00	2014-2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001822	1,310.80	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001824	4,000.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001846	863,877.00	2009-2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001875	8,685.70	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001900	62,196.98	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001901	6,380.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001906	85,952.66	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001910	1,600.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001911	424,947.75	2008-2009-2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001913	394,686.25	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001914	4,176.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001915	14,000.00	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001916	397,163.66	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001917	437,491.10	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001918	2,750.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001919	1,508.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001920	2,537.50	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001921	2,800.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001922	55,712.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001923	533,600.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001924	121,294.62	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001925	3,060.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001926	90,728.16	2011-2013-2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001927	102,291.70	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001928	9,300.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001929	1,150.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001930	34,068.00	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001931	1,000.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001932	37,527.59	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001933	3,714.32	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001934	69,646.90	2010-2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001935	51,008.24	2010	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001936	52,362.40	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001937	9,280.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001938	27,815.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001939	5,000.00	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001948	82,943.84	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001951	38,140.80	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001955	8,764.05	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001957	51,912.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001959	32,249.84	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001967	7,029.99	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001968	63,800.00	2013-2014-2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001969	17,120.00	2012-2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-001993	45,240.00	2014-2018-2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002021	346,260.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002039	26,389.31	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002041	65,168.87	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002042	21,842.80	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002061	8,120.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002071	4,444.63	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002082	290,000.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002083	43,221.88	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002087	1,064.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002105	1,145,500.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002106	792,790.03	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002107	30,000.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002109	1,298.05	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002112	11,600.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002116	26,680.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002120	38,609.65	2013	En análisis para confirmar el adeudo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2112-1-002121	47,499.99	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002122	47,499.99	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002141	7,900.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002153	10,922.56	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002161	23,348.07	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002172	6,000.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002174	2,487.04	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002178	5,240.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002197	6,757.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002202	23,199.99	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002203	1,508.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002205	22,200.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002215	5,300.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002223	7,703.36	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002248	124,472.73	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002258	403,390.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002262	299,999.93	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002268	144,667.59	2014-2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002270	54,176.71	2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002273	6,735.72	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002274	5,422.68	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002278	474,130.78	2015-2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002286	109,538.47	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002293	98,708.01	2015-2016-2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002307	23,200.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002317	1,694.99	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002318	11,594.21	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002334	127,600.00	2018-2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002335	128,011.47	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002373	8,700.00	2009	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002379	42,920.00	2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002400	139,666.82	2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002402	188,259.38	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002403	2,378.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-002410	4,782.96	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003444	825,066.27	2016-2017-2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003446	18,007.77	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003447	16,234.20	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003464	2,900.00	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003479	222,340.00	2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003481	173,039.40	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003484	46,399.95	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003487	5,800.00	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003490	119,873.37	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003492	7,513.84	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003493	11,600.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003509	58,000.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003512	13,920.00	2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003519	361,527.40	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003522	66,120.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003524	22,591.00	2015-2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003534	9,396.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003542	159,259.97	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003543	28,749.71	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003579	30,000.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003602	346,522.69	2015-2016-2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003610	663,055.77	2016-2017-2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003615	97,394.39	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003616	16,695.13	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003619	4,872.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003654	111,940.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003681	1,496.24	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003711	5,650.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2112-1-003714	5,800.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003749	174,159.92	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003770	11,600.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003774	49,280.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003822	2,900.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003827	7,901.93	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003828	1,101.86	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003857	9,489.88	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003868	40,000.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003872	140,000.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003873	104,516.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003878	65,578.66	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003883	63,520.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003887	176,311.64	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003888	59,431.49	2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003900	333,306.54	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-003919	9,976.00	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-004977	121,153.60	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005001	33,803.28	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005025	85,239.38	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005048	77,689.23	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005050	3,591.36	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005075	10,907.48	2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005076	1,250.48	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005088	54,537.89	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005175	22,349.72	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005187	29,885.00	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005188	163,577.75	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005215	9,426.17	2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005243	30,044.00	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-1-005262	931,223.96	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000019	52,472.88	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000042	2,187.06	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000064	171,253.55	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000116	2,289.00	2019	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000298	111,360.00	2013-2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000360	87,354.47	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000437	4,943.92	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000493	70,000.00	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000801	19,654.99	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000807	181.99	2008	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-000850	104,741.96	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001146	58,510.40	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001188	5,866.12	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001219	88,800.37	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001451	22,819.94	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001472	140,207.34	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001504	206,650.03	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001556	42,332.16	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001804	94,261.14	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001945	215,790.22	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001951	57,015.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001957	3,910.32	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-001959	19,468.78	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002111	106,547.16	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002118	178,599.87	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002150	16,337.40	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002152	122,984.79	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002153	13,458.77	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002154	33,449.54	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002155	100,897.60	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002156	5,760.01	2014	En análisis para confirmar el adeudo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2112-2-002159	26,645.07	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002160	110,018.81	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002161	24,001.07	2011	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002163	18,312.58	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002164	20,364.48	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002196	12,644.00	2016-2021	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002274	389.51	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002278	7,166.85	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002341	63,000.00	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002342	1,899.11	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002352	10,863.00	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002382	8,700.00	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002400	3,079.99	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-002403	44,752.50	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-003540	6,342.22	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-003815	59,970.14	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-003900	8,745.41	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-003919	25,172.00	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-004994	40,000.00	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-005001	6,599.99	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-005024	26,209.46	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2112-2-005175	87,551.23	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo			
2113-000013	43,920.67	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000033	1,588,196.96	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000036	1,207,674.16	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000042	14,991.23	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000142	348,225.84	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000203	997,466.60	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000308	28,307.74	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000360	492,208.34	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000377	24,120.40	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000391	69,000.00	2012	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000545	67,373.06	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000555	20,216.41	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000877	234,456.02	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000878	5,087.16	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-000914	363,790.74	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001180	1,034,781.28	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001336	310.11	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001366	171,298.41	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001451	64,800.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001625	192,000.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001674	103,299.20	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001688	142,651.02	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001776	292,456.71	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001834	72,077.30	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001943	9,929.60	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001944	140,516.80	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001945	64,515.98	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001948	163,328.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001949	28,800.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001952	36,551.06	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001954	1,290,383.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001955	10,022.40	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-001959	420,091.54	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002018	464,000.00	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002026	276,464.74	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002027	48,520.90	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002031	53,262.91	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002033	624,589.74	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002034	74,292.24	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002036	2,076,285.50	2013	En análisis para confirmar el adeudo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2113-002140	472.43	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002289	36,058.19	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2113-002352	5,846,806.52	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2113-003722	5,818,387.04	2015	En análisis para confirmar el adeudo
2113-003847	94,821.92	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2113-005097	12,861.59	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2113-005209	68,000.00	2018	En análisis para confirmar el adeudo
2113-005229	105,832.67	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2113-005289	35,372.17		En análisis para confirmar el adeudo
2114 Participaciones Aportaciones Por Pagar a Corto Plazo			
2114-85101	2,022,508.08		En análisis para confirmar el adeudo
2117 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo			
2117-02-0002	278,986.27	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2117-02-0003	38,675.56	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2117-03-0002	64,281.94	2013	En análisis para confirmar el adeudo
2117-04-0001	5,866,881.13	2017	En análisis para confirmar el adeudo
2129 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo			
2129-01-0015	355,125.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0019	44,930.00	2013-2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0020	49,972.59	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0022	6,003,862.92	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0027	19,400.00	2013.-2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0031	392,654.41	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0034	16,812.48	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0037	35,401.75	2013-2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0043	9,401.83	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0045	34,900.80	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0046	5,383.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-01-0047	23,211.00	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-02-0001	50,096,094.07	2013-2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-03-0004	7,553.18	2013	
2129-03-0005	12,553.17	2013	
2129-03-0006	12,553.18	2013	
2129-03-0008	580.63	2013	
2129-03-0009	106.57	2013	
2129-03-0012	39,766.64	2013	
2129-03-0013	7,382.50	2013	
2129-03-0015	6,000.00	2013	
2129-03-0016	10,000.00	2013	
2129-03-0017	492,646.40	2013	
2129-03-0020	9,114.00	2013	
2129-03-0021	1,083,137.05	2013-2014	
2129-03-0022	265,000.00	2013	
2129-03-0023	220,000.00	2013	
2129-03-0025	21,199.02	2013	
2129-03-0026	6,650.00	2013	
2129-03-0028	4,870.50	2013	
2129-03-0029	8,148.75	2013	
2129-03-0033	1,615.00	2013	
2129-03-0034	549.71	2013	
2129-03-0040	13,325.89	2013	
2129-03-0041	2,133.03	2013	
2129-03-0044	762.05	2013	
2129-03-0045	2,679.20	2013	
2129-03-0046	1,457.37	2013	
2129-04-0003	8,086.76	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0008	21,299.93	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0017	71,011.53	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0026	5,839.73	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0027	6,844.16	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0028	8,065.75	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0030	24,151.10	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-04-0031	5,108.31	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0032	5,195.03	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0033	6,000.00	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0034	3,000.00	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0035	5,104.99	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0036	6,657.91	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0037	18,949.32	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0038	7,104.99	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0041	9,000.05	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0043	5,867.00	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0045	22,853.00	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0053	24,936.12	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0055	5,000.00	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0063	26,999.85	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0069	45,191.66	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0087	41,553.25	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0089	72,013.89	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0092	18,391.10	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0096	82,862.76	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0097	31,431.00	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0099	38,032.09	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0105	15,986.86	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0113	27,699.08	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0114	55,767.43	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0115	63,387.05	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0117	11,442.55	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0122	1,890.42	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0125	18,303.66	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0127	73,307.11	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0128	35,478.52	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0134	15,542.30	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0136	6,657.29	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0138	9,557.58	2013	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0141	150,000.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0144	47,087.58	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0145	66,864.92	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0146	51,510.96	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0156	27,148.25	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0157	3,332.55	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0158	3,332.55	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0159	7,767.12	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0160	9,205.47	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0164	4,572.49	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0170	22,707.90	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0171	10,145.06	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0172	12,645.06	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0173	36,494.35	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0175	53,003.39	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0176	29,308.86	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0181	60,000.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0182	12,955.54	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0183	4,363.43	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0184	20,455.54	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0186	35,275.33	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0187	30,275.33	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0189	42,675.22	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0191	60,000.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0192	24,900.48	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0194	18,193.76	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0195	85,690.12	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0196	112,676.96	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0197	86,609.35	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0198	33,447.69	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-04-0204	35,559.54	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0205	35,559.54	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0210	33,729.46	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0211	13,729.46	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0213	128,427.83	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0214	87,522.33	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0215	33,729.46	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0217	130,475.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0218	103,871.01	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0219	18,306.52	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0220	127,484.90	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0221	36,131.46	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0222	36,131.46	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0223	48,175.28	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0224	38,232.19	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0225	38,232.19	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0226	38,232.19	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0227	28,232.19	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0228	113,271.24	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0229	128,268.93	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0230	154,636.19	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0231	108,206.40	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0233	8,942.82	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0234	33,942.82	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0235	33,942.82	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0240	66,872.93	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0241	40,000.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0243	40,000.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0244	51,968.27	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0245	51,968.27	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0246	103,936.54	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0247	32,910.39	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0248	32,910.39	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0249	65,820.79	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0250	55,098.77	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0252	63,465.28	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0253	53,465.28	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0254	33,775.45	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0255	23,775.45	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0256	33,775.45	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0257	23,775.45	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0259	49,510.74	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0260	66,877.66	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0261	66,877.66	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0262	19,614.53	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0263	19,614.53	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0264	97,165.65	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0265	30,242.89	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0266	30,242.89	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0267	30,242.89	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0268	30,242.89	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0270	65,813.33	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0271	65,813.33	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0272	23,605.04	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0273	28,605.04	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0274	18,605.04	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0275	28,605.04	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0276	63,007.96	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0277	63,007.96	2017	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0282	160,674.43	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0283	37,092.45	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0284	17,804.39	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-04-0285	8,902.16	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0286	10,385.91	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0287	74,184.91	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0294	101,247.61	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0295	50,623.82	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0296	50,623.82	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0297	118,494.12	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0298	62,611.72	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0299	62,611.72	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0300	121,969.30	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0301	153,894.24	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0303	166,105.35	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0304	31,543.10	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0307	165,088.88	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0308	136,411.45	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0309	167,477.12	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0310	102,826.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0311	86,814.84	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0312	120,241.12	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0313	40,080.37	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0316	74,279.83	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0317	117,997.07	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0318	141,558.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0319	63,440.77	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0320	154,016.25	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0322	78,117.83	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0323	90,993.17	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0324	103,751.16	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0325	44,962.17	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0327	44,962.17	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0328	44,962.17	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0330	186,721.98	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0331	164,390.05	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0333	38,647.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0334	112,078.58	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0335	35,407.65	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0336	106,222.93	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0343	12,825.92	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0345	141,210.99	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0347	44,962.17	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0348	156,792.62	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0349	212,121.05	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0355	32,902.07	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0356	12,825.92	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0357	12,825.92	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0358	11,875.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0359	5,937.61	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0360	5,937.61	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0361	297.72	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0362	297.72	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0363	3,229.68	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0365	12,825.92	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0374	38,647.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0375	38,647.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0376	38,647.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0377	27,308.90	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0403	40,963.36	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0404	40,963.36	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0412	29,632.87	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0414	29,632.87	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0415	349,785.69	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0418	132,868.28	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0423	63,951.56	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-04-0424	63,951.56	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0425	127,148.32	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0426	53,003.40	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0427	53,003.40	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0429	77,062.27	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0430	71,062.27	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0432	33,590.42	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0433	33,590.42	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0434	17,233.64	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0436	162,224.28	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0437	193,082.42	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0438	214,622.15	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0439	36,423.64	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0440	36,423.64	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-04-0441	37,530.38	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0003	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0020	1,500.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0021	1,500.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0022	1,500.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0023	1,500.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0024	1,500.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0025	1,500.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0026	1,700.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0027	1,700.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0028	1,700.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0029	1,700.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0030	1,700.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0031	960.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0032	1,300.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0033	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0035	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0036	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0037	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0038	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0039	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0040	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0041	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0042	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0043	1,500.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0044	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0045	1,700.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0046	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0047	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0048	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0049	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0050	950	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0051	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0052	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0053	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0054	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0055	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0056	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0057	1,600.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0058	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0059	1,450.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0060	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0061	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0062	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0063	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0064	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0065	1,700.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-07-0066	950.01	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-07-0067	1,600.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-08-0005	6,553.99	2015	El saldo de ejercicios 2015-2020 se registran los estímulos por titulación del personal de base.
2129-08-0006	6,553.99	2020	El saldo de ejercicios 2015-2020 se registran los estímulos por titulación del personal de base.
2129-08-0007	6,553.99	2020	El saldo de ejercicios 2015-2020 se registran los estímulos por titulación del personal de base.
2129-08-0009	6,553.99	2020	El saldo de ejercicios 2015-2020 se registran los estímulos por titulación del personal de base.
2129-08-0010	6,553.99	2020	El saldo de ejercicios 2015-2020 se registran los estímulos por titulación del personal de base.
2129-09-0001	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0003	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0004	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0007	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0008	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0014	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0015	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0019	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0020	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0021	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0022	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0024	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0029	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0030	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0031	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0032	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0035	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0037	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0038	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0039	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0041	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0042	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0044	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0051	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0052	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0053	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0054	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0055	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0057	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0059	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0060	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0061	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0062	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0063	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0064	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0065	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0066	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0073	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0074	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0075	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0077	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0079	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0080	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0082	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0083	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0084	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0085	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0086	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0088	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0089	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0098	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0101	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-09-0104	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0106	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0110	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0111	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0115	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0117	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0118	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0119	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0121	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0123	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0124	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0126	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0127	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0129	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0130	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0131	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0132	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0133	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0134	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0135	32,057.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0136	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0137	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0138	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0139	32,057.20	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0145	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0154	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0157	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0177	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0178	13,738.80	2015 Y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0179	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0181	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0182	13,738.80	2015 Y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0183	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0184	13,738.80	2015 Y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0186	32,057.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0187	9,159.20	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0188	9,159.20	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0189	32,057.20	2015 Y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0190	32,057.20	2015 Y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0191	62,969.50	2015 Y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0196	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0198	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0199	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0200	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0201	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0202	8,014.30	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0203	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0206	8,014.30	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0207	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0208	13,738.80	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0210	13,738.80	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0211	13,738.80	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0212	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0213	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0214	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0215	13,738.80	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0216	13,738.80	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0217	13,738.80	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0219	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0220	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0221	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0222	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-09-0223	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0224	54,955.20	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0225	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0226	40,071.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0227	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0228	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0229	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0230	8,014.30	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0231	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0232	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0233	8,014.30	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0234	8,014.30	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0235	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0236	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0238	54,955.20	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0239	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0240	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0241	22,898.00	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0242	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0244	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0245	62,969.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0247	40,071.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0249	40,071.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0251	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0252	6,553.99	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0253	11,133.59	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0254	6,553.99	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0255	46,625.49	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0256	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0257	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0258	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0259	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0260	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0261	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0263	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0264	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0266	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0267	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0268	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0269	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0272	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0273	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0274	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0275	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0276	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0278	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0279	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0280	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0285	8,014.30	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0295	4,579.60	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0297	13,738.80	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0298	13,738.80	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0300	9,159.20	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0301	9,159.20	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0303	32,057.20	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0304	32,057.20	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0305	40,071.50	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0309	54,955.20	2015 y 2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0312	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0313	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0314	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0315	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0317	40,071.50	2015	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-09-0393	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0395	8,014.30	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0396	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0397	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0398	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0399	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0400	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0401	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0402	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0403	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0404	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0405	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0407	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0408	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0409	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0410	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0411	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0412	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0413	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0414	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0415	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0416	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0417	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0418	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0419	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0420	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0421	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0422	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0423	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0424	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0425	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0426	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0427	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0428	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0429	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0430	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0431	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0432	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0433	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0434	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0436	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0437	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0438	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0439	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0440	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0441	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0442	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0443	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0445	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0446	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0447	13,738.80	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0448	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0449	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0450	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0451	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0452	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0453	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0454	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0455	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0456	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0457	13,738.80	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0458	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0459	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

[illegible]

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-09-0675	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0677	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0678	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0679	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0680	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0681	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0682	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0683	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0684	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0685	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0686	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0687	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0689	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0690	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0691	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0692	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0693	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0694	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0695	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0696	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0697	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0698	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0699	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0700	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0702	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0703	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0704	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0705	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0706	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0707	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0708	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0709	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0710	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0711	13,738.80	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0712	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0713	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0714	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0715	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0716	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0717	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0718	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0719	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0720	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0721	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0722	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0723	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0724	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0725	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0726	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0727	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0728	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0729	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0730	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0731	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0732	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0733	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0734	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0735	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0736	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0737	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0738	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0739	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0740	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-09-0741	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0742	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0743	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0744	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0745	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0746	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0747	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0748	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0749	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0750	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0752	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0755	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0756	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0758	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0759	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0760	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0761	62,969.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0762	11,449.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0763	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0764	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0765	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0766	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0767	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0768	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0771	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0772	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0773	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0774	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0775	32,057.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0776	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0777	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0778	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0779	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0780	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0781	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0782	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0783	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0784	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0785	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0786	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0787	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0788	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0789	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0790	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0791	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0792	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0793	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0794	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0795	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0796	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0797	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0798	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0799	8,014.30	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0800	8,014.30	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0801	40,071.50	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0803	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0804	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0805	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0806	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0807	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0808	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0809	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-09-0945	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0946	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0948	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0950	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0951	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0953	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0954	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0955	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0956	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0958	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0959	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0961	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0962	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0963	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0964	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0965	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0966	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0967	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0968	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0969	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0971	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0973	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0974	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0975	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0977	32,057.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0978	32,057.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0979	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0983	22,898.00	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0985	9,159.20	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0986	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0987	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0988	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0989	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0990	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0991	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0992	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0993	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0994	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0995	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0996	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0997	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0998	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-0999	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1000	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1001	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1002	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1003	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1004	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1005	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1006	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-09-1007	4,579.60	2020	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-10-0001	12,718,788.95	2014	En análisis para confirmar el adeudo
2129-11-0011	122,958.55	2016	En análisis para confirmar el adeudo
2129-15-0001	21,601,076.52	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0002	842,333.24	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0003	3,061,853.88	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0004	1,211,448.38	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0005	1,864,463.38	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0006	89,107.64	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0007	3,101,144.52	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0008	11,049,506.08	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0009	591,390.72	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0010	559,727.32	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo	Comentario del Ayuntamiento
2129-15-0011	179,290.36	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0012	272,176.90	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0013	2,286,850.16	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0014	392,197.12	2016	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
2129-15-0015	1,200,966.66		
2129-15-0016	3,728,693.64		
2129-15-0017	1,036,932.60		
2129-15-0018	1,721,379.75		
2129-15-0019	1,382,597.70		
2129-15-0020	1,147,586.50		
2129-15-0021	2,131,633.47		
2129-15-0022	2,295,605.28		
2129-15-0023	546,572.68		
2129-15-0024	8,198,590.30		
2129-15-0025	12,146,500.18		
2129-15-0026	11,399,460.49		
2129-15-0028	6,036,366.74		
2199 Otros Pasivos Circulantes			
2199-99101	38,280.00	2014	En la entrega recepción no se dejó recurso para su pago
Total	278,133,573.04		

FUENTE: Estado analítico del pasivo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

- Adeudos por concepto de servicios personales pendientes de pago, provenientes de ejercicios anteriores con movimientos, por un importe de \$6,057,480.34 (seis millones cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 34/100 moneda nacional):

ADEUDOS AL PERSONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$ Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2021
2111-1-11302	Sueldos al Personal de Confianza	25,714.50	120,271,468.32	120,271,468.32	25,714.50
2111-2-12101	Contratos por Honorarios Asimilables a Salarios	116,021.72	2,242,052.31	2,242,052.31	116,021.72
2111-3-13201	Primas de Vacaciones	1,245,045.12	18,515,676.24	18,469,873.25	1,199,242.13
2111-3-13203	Gratificación de Fin de Año	4,903,672.99	83,255,359.44	83,062,079.69	4,710,393.24
2111-5-15101	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	6,108.75	18,857,199.29	18,857,199.29	6,108.75
Total					6,057,480.34

FUENTE: Estado analítico del pasivo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

- Adeudos por diversos conceptos pendientes de pago, provenientes de ejercicios anteriores con movimientos, por un importe de \$181,602,991.12 (ciento ochenta y un millones seiscientos dos mil novecientos noventa y un pesos 12/100 moneda nacional), como se muestran en la siguiente tabla:

ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$ Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2021
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
2112-1-000003	51,301.90	114,008.74	114,008.74	51,301.90
2112-1-000007	1,380,400.00	400,000.00	0.00	980,400.00
2112-1-000031	52,853.05	86,080.38	86,080.38	52,853.05
2112-1-000039	250,000.00	250,000.00	300,000.00	300,000.00
2112-1-000049	15,500.00	4,060.00	4,060.00	15,500.00
2112-1-000171	17,985.70	37,079.01	37,079.01	17,985.70

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$		Saldo al 31/12/2021
		Cargos	Abonos	
2112-1-000258	14,348.71	1,992,850.67	2,090,230.74	111,728.78
2112-1-000373	21,401.99	0.00	91,106.70	112,508.69
2112-1-000375	878,830.00	470,000.00	300,000.00	708,830.00
2112-1-000386	348,996.00	232,000.00	232,000.00	348,996.00
2112-1-000492	11,470.00	298,816.61	463,612.62	176,266.01
2112-1-000587	166,142.11	37,486,370.00	40,188,838.00	2,868,610.11
2112-1-000746	1,320.00	53,980.01	53,980.01	1,320.00
2112-1-000765	15,605.00	7,000.00	7,000.00	15,605.00
2112-1-000819	11,989.31	50,675.28	50,675.28	11,989.31
2112-1-000876	0.32	751,088.29	1,030,811.41	279,723.44
2112-1-000883	6,700.00	17,320.00	17,320.00	6,700.00
2112-1-000903	167,019.03	12,512.59	12,512.59	167,019.03
2112-1-001057	3,792.00	2,752.00	2,752.00	3,792.00
2112-1-001193	296,376.00	127,600.00	127,600.00	296,376.00
2112-1-001300	1,382.00	1,519.60	1,519.60	1,382.00
2112-1-001307	2,668,000.52	116,000.00	69,600.00	2,621,600.52
2112-1-001324	236,615.00	799,999.80	799,999.80	236,615.00
2112-1-001327	9,377.66	6,198.21	6,198.21	9,377.66
2112-1-001387	7,772.00	0.00	432,680.00	440,452.00
2112-1-001504	14,250.00	21,200.00	21,200.00	14,250.00
2112-1-001507	118,255.22	118,255.46	118,255.46	118,255.22
2112-1-001511	20,042.48	10,440.00	187,151.25	196,753.73
2112-1-001676	2,557.80	3,219.00	3,219.00	2,557.80
2112-1-001697	1,293,860.64	685,219.57	685,219.57	1,293,860.64
2112-1-001706	104,545.00	0.00	61,889.99	166,434.99
2112-1-001761	117,521.57	15,030.57	15,030.57	117,521.57
2112-1-001869	63,243.43	7,630.28	7,630.28	63,243.43
2112-1-001872	544,272.00	69,600.00	0.00	474,672.00
2112-1-001940	24,128.00	98,020.00	98,020.00	24,128.00
2112-1-001945	3,813,153.17	1,000,000.00	0.00	2,813,153.17
2112-1-001971	10,500.00	16,992.00	16,992.00	10,500.00
2112-1-002023	25,219.40	15,000.00	15,000.00	25,219.40
2112-1-002038	35,502.68	3,299.00	3,299.00	35,502.68
2112-1-002050	460,520.00	174,000.00	0.00	286,520.00
2112-1-002125	4,605.99	51,217.98	51,217.98	4,605.99
2112-1-002171	149,561.00	7,025.00	7,025.00	149,561.00
2112-1-002196	5,000.00	25,000.00	25,000.00	5,000.00
2112-1-002315	4,756.00	605,328.60	605,328.60	4,756.00
2112-1-002380	45,988.20	174,214.60	174,214.60	45,988.20
2112-1-002434	2,620.00	6,250.00	6,250.00	2,620.00
2112-1-003664	17,557.39	411,210.84	591,116.45	197,463.00
2112-1-003715	1,130.80	60,726.00	60,726.00	1,130.80
2112-1-003763	268.44	443,900.59	621,806.27	178,174.12
2112-1-003840	9,280.00	20,880.00	20,880.00	9,280.00
2112-1-003870	5,196.90	5,824.96	5,824.96	5,196.90
2112-1-004952	47,850.00	101,393.71	142,030.08	88,486.37
2112-1-004957	12,684.00	26,571.50	26,571.50	12,684.00
2112-1-005049	48,959.39	320,053.53	320,053.53	48,959.39
2112-1-005057	8,688.40	44,626.43	341,934.43	305,996.40
2112-1-005134	184,150.00	34,554.08	34,554.08	184,150.00
2112-1-005192	78,858.75	0.00	788,873.20	867,731.95
2112-1-007457	62,599.44	310,306.19	325,988.25	78,281.50
2112-2-003887	34,043.10	29,942.50	29,942.50	34,043.10
2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo				
2113-001889	1,190,204.22	3,895,779.52	3,005,630.76	300,055.46
2113-002035	1,241,300.17	38,348,856.71	38,348,856.71	1,241,300.17
2113-005245	308,101.88	0.00	1,077,943.42	1,386,045.30
2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo				
2115-43901	1,125,000.00	36,064,865.26	35,244,331.60	304,466.34
2115-44101	4,774.00	21,120,003.13	21,120,003.13	4,774.00
2129 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo				
2129-01-0001	2,621,725.40	2,554,353.63	1,168,769.81	1,236,141.58

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$		Saldo al 31/12/2021
		Cargos	Abonos	
2129-01-0002	31,163,443.60	0.00	3,154,707.35	34,318,150.95
2129-01-0003	1,590,305.48	1,455,901.22	821,100.00	955,504.26
2129-01-0004	101,553.23	0.00	46,964.58	148,517.81
2129-01-0005	2,782,267.40	6,147,784.00	3,438,904.88	73,388.28
2129-01-0006	87,505.98	0.00	3,351.83	90,857.81
2129-01-0007	522,887.01	0.00	120,000.00	642,887.01
2129-01-0008	4,728,184.85	0.00	5,463,739.18	10,191,924.03
2129-01-0010	584,906.62	714,192.87	224,746.00	95,459.75
2129-01-0011	135,617.00	454,885.35	363,005.35	43,737.00
2129-01-0012	337,319.99	0.00	85,807.28	423,127.27
2129-01-0014	87,500.00	1,505,999.95	1,524,999.95	106,500.00
2129-01-0016	1,670.00	61,389.08	68,160.23	8,441.15
2129-01-0017	336,313.40	17,450,951.37	18,365,840.48	1,251,202.51
2129-01-0018	24,832,014.67	48,556,673.26	24,899,251.19	1,174,592.60
2129-01-0021	2,021.85	11,253.55	15,608.70	6,377.00
2129-01-0023	62,680.00	0.00	-2,040.00	60,640.00
2129-01-0024	876,890.62	0.00	90,596.74	967,487.36
2129-01-0025	2,798,624.71	0.00	342,471.58	3,141,096.29
2129-01-0026	2,011.13	0.00	-195.00	1,816.13
2129-01-0029	187,731.71	0.00	47,921.93	235,653.64
2129-01-0030	3,077,640.95	2,808,583.82	516,508.37	785,565.50
2129-01-0033	76,230.00	0.00	2,160.00	78,390.00
2129-01-0039	321,380.00	184,650.00	230,010.00	366,740.00
2129-01-0040	23.61	2,082,189.29	2,764,413.88	682,248.20
2129-01-0041	49,950.00	629,450.00	632,600.00	53,100.00
2129-01-0049	10,442,481.38	0.00	-1,949.13	10,440,532.25
2129-01-0051	214,949.47	815,302.59	680,923.13	80,570.01
2129-03-0055	473,002.41	0.00	105,407.03	578,409.44
2129-03-0062	438,980.00	106,660.00	0.00	332,320.00
2129-03-0063	12,625,000.00	2,625,000.00	0.00	10,000,000.00
2129-04-0108	50,103.25	10,000.00	0.00	40,103.25
2129-04-0193	28,193.76	10,000.00	0.00	18,193.76
2129-04-0199	114,497.98	10,000.00	0.00	104,497.98
2129-04-0200	53,863.93	10,000.00	0.00	43,863.93
2129-04-0201	53,863.93	10,000.00	0.00	43,863.93
2129-04-0202	35,559.54	10,000.00	0.00	25,559.54
2129-04-0203	35,559.54	10,000.00	0.00	25,559.54
2129-04-0206	48,938.87	10,000.00	0.00	38,938.87
2129-04-0207	38,938.87	10,000.00	0.00	28,938.87
2129-04-0209	24,454.74	10,000.00	0.00	14,454.74
2129-04-0216	33,729.46	10,000.00	0.00	23,729.46
2129-04-0237	35,401.92	10,000.00	0.00	25,401.92
2129-04-0238	35,401.92	10,000.00	0.00	25,401.92
2129-04-0239	50,803.86	10,000.00	0.00	40,803.86
2129-04-0258	69,510.74	10,000.00	0.00	59,510.74
2129-04-0302	195,730.23	0.00	10,000.00	205,730.23
2129-04-0305	231,402.95	52,658.76	0.00	178,744.19
2129-04-0332	170,098.83	20,000.00	0.00	150,098.83
2129-04-0406	147,177.19	10,000.00	0.00	137,177.19
2129-04-0431	33,590.42	20,000.00	0.00	13,590.42
2129-09-0143	4,579.60	4,579.60	9,159.20	9,159.20
2129-09-0144	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0147	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0148	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0149	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0152	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0153	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0156	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0158	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0159	32,057.20	9,159.20	0.00	22,898.00
2129-09-0160	32,057.20	9,159.20	0.00	22,898.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$		Saldo al 31/12/2021
		Cargos	Abonos	
2129-09-0163	62,969.50	22,898.00	0.00	40,071.50
2129-09-0164	62,969.50	22,898.00	0.00	40,071.50
2129-09-0165	62,969.50	22,898.00	0.00	40,071.50
2129-09-0166	32,057.20	32,057.20	8,014.30	8,014.30
2129-09-0168	40,071.50	32,057.20	0.00	8,014.30
2129-09-0180	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0185	4,579.60	0.00	9,159.20	13,738.80
2129-09-0193	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0195	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0197	62,969.50	22,898.00	0.00	40,071.50
2129-09-0209	13,738.80	4,579.60	0.00	9,159.20
2129-09-0237	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0243	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0246	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0296	4,579.60	0.00	9,159.20	13,738.80
2129-09-0299	4,579.60	0.00	9,159.20	13,738.80
2129-09-0302	72,128.70	0.00	-40,071.50	32,057.20
2129-09-0306	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0310	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0311	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0321	4,579.60	0.00	9,159.20	13,738.80
2129-09-0323	9,159.20	0.00	32,057.20	41,216.40
2129-09-0326	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0327	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0373	9,159.20	0.00	4,579.60	13,738.80
2129-09-0374	9,159.20	0.00	4,579.60	13,738.80
2129-09-0376	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0406	9,159.20	0.00	22,898.00	32,057.20
2129-09-0444	4,579.60	0.00	9,159.20	13,738.80
2129-09-0470	4,579.60	0.00	9,159.20	13,738.80
2129-09-0471	4,579.60	0.00	9,159.20	13,738.80
2129-09-0487	9,159.20	0.00	22,898.00	32,057.20
2129-09-0502	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0507	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0510	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0592	22,898.00	0.00	9,159.20	32,057.20
2129-09-0598	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0629	8,014.30	0.00	32,057.20	40,071.50
2129-09-0638	8,014.30	0.00	32,057.20	40,071.50
2129-09-0665	8,014.30	0.00	32,057.20	40,071.50
2129-09-0753	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0754	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0757	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0770	8,014.30	0.00	32,057.20	40,071.50
2129-09-0812	9,159.20	0.00	22,898.00	32,057.20
2129-09-0895	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0913	40,071.50	0.00	22,898.00	62,969.50
2129-09-0924	40,071.50	0.00	12,898.00	52,969.50
2129-09-0957	9,159.20	0.00	4,579.60	13,738.80
2129-09-0976	32,057.20	0.00	8,014.30	40,071.50
2129-09-0980	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0981	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-0982	22,898.00	0.00	40,071.50	62,969.50
2129-09-1008	40,071.50	0.00	22,898.00	62,969.50
2129-10-0002	1,585,809.31	1,470,558.47	4,845,257.77	4,960,508.61
2129-10-0003	16,270,646.75	1,880,463.86	9,360,349.97	23,750,532.86
2129-10-0004	10,438,757.40	387,808.24	38,296,909.40	48,347,858.56
2129-10-0006	1,049,526.09	1,298,172.07	1,556,774.75	1,308,128.77
2129-12-0001	540.00	81,997,226.23	81,996,695.23	9.00
Total				181,602,991.12

FUENTE: Estado analítico del pasivo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 88 de la Ley Federal del Trabajo; 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 115, 117, fracciones II, III, XV y XXIX y 119, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 17, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracciones III, inciso a) y VI, 34, 35 y 36, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I, V y VII, 33, 34, fracciones I, XIV y XV y 54, fracciones IV, V, VI, VIII y X del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 19 de abril de 2021 al 8 de junio de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 9 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio CM/D/0692/2022 de la Contraloría Municipal en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la corrección, liquidación o cancelación de los adeudos registrados al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$465,794,044.50 (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17

Del análisis al estado analítico del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2021 los siguientes adeudos generados en el ejercicio, por un importe de \$18,869,898.55 (dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 55/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con proveedores sin movimiento de amortización, por un importe de \$37,875.00 (treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional):

ADEUDOS DEL EJERCICIO CON PROVEEDORES	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$
2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	
2112-1-005316	12,925.00
2112-1-005317	11,030.00
2112-1-016789	13,920.00
Total	37,875.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

2. Adeudos por concepto de otros documentos por pagar a corto plazo pendientes de liquidar, a lo que el Ayuntamiento confirma el saldo y que no cuenta con liquidez para solventar dichos adeudos, asimismo, argumenta que dichos saldos fueron originados en ejercicios 2016, 2017 y 2018, sin embargo, éstos fueron registrados en el ejercicio fiscal 2021 sin movimiento de amortización, por un importe de \$7,017,696.14 (siete millones diecisiete mil seiscientos noventa y seis pesos 14/100 moneda nacional):

DOCUMENTOS POR PAGAR		
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo
2129-04 Acreedores Finiquitos		
2129-04-0338	137,713.38	2021
2129-04-0339	67,159.10	2021
2129-04-0340	67,159.10	2021
2129-04-0342	54,581.00	2021
2129-04-0366	27,290.50	2021
2129-04-0367	27,290.50	2021
2129-04-0368	60,686.86	2021
2129-04-0369	60,686.86	2021
2129-04-0371	112,973.73	2021
2129-04-0373	140,879.45	2021
2129-04-0378	111,561.52	2021
2129-04-0380	50,168.63	2021
2129-04-0381	50,168.63	2021

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo
2129-04-0382	100,337.26	2021
2129-04-0384	59,877.35	2021
2129-04-0385	59,877.35	2021
2129-04-0386	132,995.49	2021
2129-04-0387	56,012.09	2021
2129-04-0388	56,012.09	2021
2129-04-0389	118,745.11	2021
2129-04-0390	131,826.46	2021
2129-04-0394	44,990.48	2021
2129-04-0395	44,990.48	2021
2129-04-0396	89,980.96	2021
2129-04-0397	135,699.66	2021
2129-04-0398	59,560.98	2021
2129-04-0399	59,560.98	2021
2129-04-0400	59,560.96	2021
2129-04-0401	59,560.98	2021
2129-04-0402	56,462.60	2021
2129-04-0419	36,087.89	2017
2129-04-0420	36,087.89	2017
2129-04-0421	36,087.89	2017
2129-04-0422	36,087.89	2017
2129-04-0435	178,736.05	2018
2129-04-0444	28,231.30	2021
2129-04-0445	28,231.30	2021
2129-04-0446	42,542.47	2017
2129-04-0447	73,108.66	2021
2129-04-0448	73,108.66	2021
2129-09 Estimulo por Años de Servicio		
2129-09-0040	40,071.50	2021
2129-09-0090	9,159.20	2016
2129-09-0099	13,738.80	2016-2021
2129-09-0102	9,159.20	2021
2129-09-0103	9,159.20	2021
2129-09-0107	9,159.20	2021
2129-09-0113	9,159.20	2021
2129-09-0120	9,159.20	2021
2129-09-0265	22,898.00	2016
2129-09-0270	9,159.20	2021
2129-09-0307	40,071.50	2021
2129-09-1010	4,579.60	2021
2129-09-1011	4,579.60	2021
2129-09-1012	4,579.60	2021
2129-09-1013	4,579.60	2021
2129-09-1014	4,579.60	2021
2129-09-1015	4,579.60	2021
2129-09-1016	4,579.60	2021
2129-09-1017	4,579.60	2021
2129-09-1018	4,579.60	2021
2129-09-1019	4,579.60	2021
2129-09-1020	4,579.60	2021
2129-09-1021	4,579.60	2021
2129-09-1022	4,579.60	2021
2129-09-1023	4,579.60	2021
2129-09-1024	4,579.60	2021
2129-09-1025	4,579.60	2021
2129-09-1026	4,579.60	2021
2129-09-1027	4,579.60	2021
2129-09-1028	4,579.60	2021
2129-09-1029	4,579.60	2021
2129-09-1030	4,579.60	2021
2129-09-1031	4,579.60	2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo
2129-09-1032	4,579.60	2021
2129-09-1033	4,579.60	2021
2129-09-1034	4,579.60	2021
2129-09-1035	4,579.60	2021
2129-09-1036	4,579.60	2021
2129-09-1037	4,579.60	2021
2129-09-1038	9,159.20	2021
2129-09-1039	9,159.20	2021
2129-09-1040	13,738.80	2016-2021
2129-09-1041	13,738.80	2016-2021
2129-09-1042	13,738.80	2016-2021
2129-09-1043	13,738.80	2016-2021
2129-09-1044	13,738.80	2016-2021
2129-09-1045	9,159.20	2021
2129-09-1046	9,159.20	2021
2129-09-1047	13,738.80	2016-2021
2129-09-1048	13,738.80	2016-2021
2129-09-1049	13,738.80	2016-2021
2129-09-1050	13,738.80	2016-2021
2129-09-1051	13,738.80	2016-2021
2129-09-1052	9,159.20	2021
2129-09-1053	13,738.80	2016-2021
2129-09-1054	9,159.20	2021
2129-09-1055	9,159.20	2021
2129-09-1056	13,738.80	2016-2021
2129-09-1057	13,738.80	2016-2021
2129-09-1058	9,159.20	2021
2129-09-1059	13,738.80	2016-2021
2129-09-1060	9,159.20	2021
2129-09-1061	13,738.80	2021
2129-09-1062	9,159.20	2021
2129-09-1063	9,159.20	2021
2129-09-1064	32,057.20	2016-2021
2129-09-1065	22,898.00	2021
2129-09-1066	45,796.00	2016-2021
2129-09-1067	22,898.00	2021
2129-09-1068	32,057.20	2016-2021
2129-09-1069	32,057.20	2016-2021
2129-09-1070	32,057.20	2016-2021
2129-09-1071	32,057.20	2016-2021
2129-09-1072	32,057.20	2016-2021
2129-09-1073	32,057.20	2016-2021
2129-09-1074	32,057.20	2016-2021
2129-09-1075	32,057.20	2016-2021
2129-09-1076	22,898.00	2021
2129-09-1077	32,057.20	2016-2021
2129-09-1078	32,057.20	2016-2021
2129-09-1080	62,969.50	2016-2021
2129-09-1082	62,969.50	2016-2021
2129-09-1083	62,969.50	2016-2021
2129-09-1084	4,579.60	2021
2129-09-1085	4,579.60	2021
2129-09-1086	4,579.60	2021
2129-09-1087	4,579.60	2021
2129-09-1088	4,579.60	2021
2129-09-1089	4,579.60	2021
2129-09-1090	4,579.60	2021
2129-09-1091	4,579.60	2021
2129-09-1092	4,579.60	2021
2129-09-1093	4,579.60	2021
2129-09-1094	4,579.60	2021
2129-09-1095	4,579.60	2021

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo
2129-09-1096	4,579.60	2021
2129-09-1097	4,579.60	2021
2129-09-1098	13,738.80	2016-2021
2129-09-1099	9,159.20	2021
2129-09-1100	32,057.20	2016-2021
2129-09-1101	32,057.20	2016-2021
2129-09-1102	32,057.20	2016-2021
2129-09-1103	22,898.00	2021
2129-09-1104	22,898.00	2021
2129-09-1105	32,057.20	2016-2021
2129-09-1106	22,898.00	2021
2129-09-1107	32,057.20	2016-2021
2129-09-1108	32,057.20	2016-2021
2129-09-1109	32,057.20	2016-2021
2129-09-1110	32,057.20	2016-2021
2129-09-1111	32,057.20	2016-2021
2129-09-1112	22,898.00	2021
2129-09-1113	32,057.20	2016-2021
2129-09-1114	32,057.20	2016-2021
2129-09-1115	32,057.20	2016-2021
2129-09-1116	32,057.20	2016-2021
2129-09-1117	22,898.00	2021
2129-09-1118	32,057.20	2016-2021
2129-09-1119	32,057.20	2016-2021
2129-09-1120	32,057.20	2016-2021
2129-09-1121	32,057.20	2016-2021
2129-09-1122	22,898.00	2021
2129-09-1123	32,057.20	2016-2021
2129-09-1124	32,057.20	2016-2021
2129-09-1125	32,057.20	2016-2021
2129-09-1126	32,057.20	2016-2021
2129-09-1127	32,057.20	2016-2021
2129-09-1128	32,057.20	2016-2021
2129-09-1129	32,057.20	2016-2021
2129-09-1130	32,057.20	2016-2021
2129-09-1131	32,057.20	2016-2021
2129-09-1132	62,969.50	2016-2021
2129-09-1133	62,969.50	2016-2021
2129-09-1134	62,969.50	2016-2021
2129-09-1135	62,969.50	2016-2021
2129-09-1136	62,969.50	2016-2021
2129-09-1137	40,071.50	2021
2129-09-1138	62,969.50	2016-2021
2129-09-1139	62,969.50	2016-2021
2129-09-1140	62,969.50	2016-2021
2129-09-1141	40,071.50	2021
2129-09-1142	13,738.80	2016-2021
2129-09-1143	9,159.20	2021
2129-09-1144	13,738.80	2016-2021
2129-09-1145	13,738.80	2016-2021
2129-09-1146	13,738.80	2016-2021
2129-09-1147	13,738.80	2016-2021
2129-09-1148	13,738.80	2016-2021
2129-09-1149	13,738.80	2016-2021
2129-09-1150	13,738.80	2016-2021
2129-09-1151	9,159.20	2021
2129-09-1152	13,738.80	2016-2021
2129-09-1153	13,738.80	2016-2021
2129-09-1154	9,159.20	2021
2129-09-1155	4,579.60	2016
2129-09-1156	4,579.60	2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Origen del Adeudo
2129-09-1157	4,579.60	2016
2129-09-1158	4,579.60	2016
2129-09-1159	4,579.60	2016
2129-09-1160	4,579.60	2016
2129-09-1161	4,579.60	2016
2129-09-1163	4,579.60	2016
2129-09-1164	4,579.60	2016
2129-09-1165	9,159.20	2016
2129-09-1166	9,159.20	2016
2129-09-1167	9,159.20	2016
2129-09-1168	9,159.20	2016
2129-09-1169	9,159.20	2016
2129-09-1170	9,159.20	2016
2129-09-1171	9,159.20	2016
2129-09-1172	9,159.20	2016
2129-09-1173	9,159.20	2016
2129-09-1174	22,898.00	2016
2129-09-1175	22,898.00	2016
2129-09-1176	22,898.00	2016
2129-09-1177	22,898.00	2016
2129-09-1178	22,898.00	2016
2129-09-1179	22,898.00	2016
2129-09-1180	22,898.00	2016
2129-09-1181	22,898.00	2016
2129-09-1182	22,898.00	2016
2129-09-1183	22,898.00	2016
2129-09-1184	22,898.00	2016
2129-09-1185	22,898.00	2016
2129-09-1186	22,898.00	2016
2129-09-1187	22,898.00	2016
2129-09-1188	8,014.30	2016
2129-09-1189	8,014.30	2016
2129-09-1190	32,057.20	2016
2129-09-1191	40,071.50	2016
2129-09-1192	40,071.50	2016
2129-09-1193	20,071.50	2016
2129-09-1194	40,071.50	2016
2129-09-1195	40,071.50	2016
2129-09-1196	40,071.50	2016
2129-09-1197	40,071.50	2016
2129-09-1198	40,071.50	2016
2129-09-1199	40,071.50	2016
2129-09-1200	40,071.50	2016
2129-09-1201	40,071.50	2016
2129-09-1202	40,071.50	2016
2129-09-1203	40,071.50	2016
2129-09-1204	40,071.50	2016
2129-09-1205	30,071.50	2016
2129-09-1206	13,000.00	2016
Total	7,017,696.14	

FUENTE: Estado analítico del pasivo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

3. Adeudos por diversos conceptos generados en el ejercicio, por un importe de \$11,814,327.41 (once millones ochocientos catorce mil trescientos veintisiete pesos 41/100 moneda nacional):

ADEUDOS DEL EJERCICIO POR DIVERSOS CONCEPTOS

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$		Saldo al 31/12/2021
		Cargos	Abonos	
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
2112-1-000689	0.00	58,000.00	81,200.00	23,200.00
2112-1-000791	0.00	11,426.00	104,226.00	92,800.00
2112-1-001560	0.00	835,671.39	977,399.03	141,727.64
2112-1-003443	0.00	417,600.00	730,800.00	313,200.00
2112-1-005104	0.00	17,400.00	29,000.00	11,600.00
2112-1-005174	0.00	73,039.40	102,312.00	29,272.60
2112-1-005322	0.00	426,144.44	488,322.30	62,177.86
2112-1-005323	0.00	92,800.00	185,600.00	92,800.00
2112-1-006389	0.00	206,039.20	246,291.20	40,252.00
2112-1-006401	0.00	182,426.90	234,244.66	51,817.76
2112-1-007424	0.00	34,201.44	58,746.59	24,545.15
2112-1-011539	0.00	678,012.76	712,901.92	34,889.16
2112-1-015585	0.00	38,840.54	48,719.87	9,879.33
2112-1-016625	0.00	15,099.72	180,167.56	165,067.84
2112-1-016690	0.00	114,442.62	625,991.34	511,548.72
2112-1-016745	0.00	13,920.00	115,034.87	101,114.87
2112-1-016750	0.00	10,000.00	20,000.00	10,000.00
2112-2-011539	0.00	88,160.00	9,092,159.85	9,003,999.85
2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo				
2113-006403	0.00	1,073,582.66	1,977,039.47	903,456.81
2129 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo				
2129-01-0052	0.00	187,785.56	198,763.38	10,977.82
2129-04-0341	0.00	14,548.65	94,548.65	80,000.00
2129-04-0370	0.00	31,928.22	131,928.22	100,000.00
Total				11,814,327.41

FUENTE: Estado analítico del pasivo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las cualidades de la Información financiera a producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 88 de la Ley Federal del Trabajo; 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 115, 117, fracciones II, III, XV y XXIX y 119, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 17, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracciones III, inciso a) y VI, 34, 35 y 36, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I, V y VII, 33, 34, fracciones I, XIV y XV y 54, fracciones IV, V, VI, VIII y X del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 19 de abril de 2021 al 8 de junio de 2021; jefe del departamento de recursos humanos del 9 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos humanos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio CM/D/0692/2022 de la Contraloría Municipal en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones o acciones realizadas para la corrección, liquidación o cancelación de los adeudos generados en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$18,869,898.55 (dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 55/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.17

Del análisis al pasivo, de las cuentas contables «2117-01-0001 denominada ISPT Retenido; 2117-02-0001 denominada 10 % Retención Sobre Honorarios; 2117-02-0004 denominada 10 % Retención de ISR Honorarios y 2117-02-0005 denominada Retención de ISR Arrendamiento» se constató que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por un importe de \$1,236,641.91 (un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 91/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31/12/2021
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	(1) Más (2)
2117-01-0001 ISPT Retenido	14,345,406.31	14,341,136.00	4,270.31	51,982,006.15	43,304,911.00	8,677,095.15	8,681,365.46
Diciembre 2020		14,341,136.00					
Enero 2021				3,043,331.02	3,043,331.00		
Febrero 2021				3,484,982.06	3,484,982.00		
Marzo 2021				4,278,348.95	4,278,349.00		
Abril 2021				3,369,516.25	3,367,475.00		
Mayo 2021				4,399,936.62	4,399,937.00		
Junio 2021				4,579,907.50	4,578,474.00		
Julio 2021				3,776,526.14	3,776,526.00		
Agosto 2021				3,594,737.90	3,594,738.00		
Septiembre 2021				5,757,173.34	5,765,650.00		
Octubre 2021				3,374,419.62	3,370,509.00		
Noviembre 2021				3,644,940.46	3,644,940.00		
Diciembre 2021				8,678,186.29	-		
Sub total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							3,179.17
2117-02-0001 10 % Retención Sobre Honorarios	46,521.39		46,521.39	50,299.44	39,000.00	11,299.44	57,820.83
Enero 2021				11,299.44			
Septiembre 2021				15,000.00	15,000.00		
Octubre 2021				24,000.00	24,000.00		
Sub total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							57,820.83
2117-02-0004 10 % Retención de ISR Honorarios	997,981.64	184,833.00	813,148.64	352,769.33	330,385.00	22,384.33	835,532.97
Diciembre 2020		184,833.00					
Enero 2021				27,729.23	27,729.00		
Febrero 2021				33,819.08	32,827.00		
Marzo 2021				36,078.58	36,079.00		
Abril 2021				49,672.99	49,673.00		
Mayo 2021				44,086.20	44,086.00		
Junio 2021				106,966.83	106,967.00		
Julio 2021				18,626.18	18,626.00		
Agosto 2021				22,199.48	7,199.00		
Septiembre 2021				16,199.48	7,199.00		
Octubre 2021				-24,000.00			
Noviembre 2021				21,391.28			
Sub total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							835,532.97
2117-02-0005 Retención de ISR Arrendamiento	389,832.93	49,726.00	340,106.93	130,743.38	121,542.00	-9,201.38	349,308.31
Diciembre 2020		49,726.00					
Enero 2021				16,413.36	16,413.00		
Febrero 2021				16,533.36	16,533.00		
Marzo 2021				16,413.36	16,413.00		
Abril 2021				4,515.20	4,515.00		
Mayo 2021				22,311.52	22,312.00		
Junio 2021				13,413.36	13,413.00		
Julio 2021				8,946.36	8,946.00		
Agosto 2021				17,880.36	17,880.00		
Septiembre 2021				5,117.13	5,117.00		
Diciembre 2021				9,199.37			
Sub total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							340,108.94
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							1,236,641.91

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-01-0001 ISPT retenido», «2117-02-0001, 10% Retención sobre honorarios»; «2117-02-0004, 10% Retención de ISR honorarios» y «2117-02-0005 Retención de ISR arrendamiento»; pólizas contables

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores		Ejercicio 2021				Saldo Pendiente de Enterar al 31/12/2021
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	(1) Más (2)
emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.							

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I y XXIII, 33 y 34, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.17

De la revisión y análisis a las siguientes cuentas de pasivo, se constató que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$50,120,445.24 (cincuenta millones ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, del cual corresponde a ejercicios anteriores un importe de \$50,096,094.07 (cincuenta millones noventa y seis mil noventa y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) y del ejercicio fiscal

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2021, un monto de \$24,351.17 (veinticuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 17/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR AL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31/12/2021
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	(1) más (2)
2129-02-0001 Universidad Autónoma de Nayarit	50,096,094.07	0.00	50,096,094.07	0.00	0.00	0.00	50,096,094.07
2129-02-0002 12% Universidad Autónoma de Nayarit	1,330,715.04	1,374,562.59	-43,847.55	19,813,897.32	17,986,156.63	1,827,740.69	1,783,893.14
Diciembre 2020							
Enero 2021				4,537,572.34	4,537,572.34		
Febrero 2021				2,709,272.95	2,709,272.95		
Marzo 2021				2,318,420.22	2,318,420.22		
Abril 2021				1,939,557.39	1,939,557.39		
Mayo 2021				867,958.03	867,958.03		
Junio 2021				1,094,963.21	1,094,963.21		
Julio 2021				822,538.50	822,538.50		
Agosto 2021				559,147.82	559,147.82		
Septiembre 2021				802,788.29	734,589.57		
Octubre 2021				1,196,182.91	1,196,182.91		
Noviembre 2021				1,205,953.69	1,205,953.69		
Diciembre 2021				1,759,541.97			
Total de retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2021							51,879,987.21
Retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2021							1,759,541.97
Total de retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad sin considerar diciembre de 2021							50,120,445.24

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de las cuentas «2129-02-0001 Universidad Autónoma de Nayarit», y «2129-02-0002 12% Universidad Autónoma de Nayarit» pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracción I, 33 y 34, fracción XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de la copia certificada remitida de la querella presentada por el entonces síndico municipal el 23 de abril de 2015 ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit, y del argumento presentado, se confirma que los saldos señalados no fueron enterados en su momento, asimismo, no se remite documentación que acredite que se realizaron enteros al Patronato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.21.MA.17

Del análisis a la cuenta «2117-05-0002 denominada Impuestos del 5% al Millar», se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Contraloría Municipal del 5 al millar por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», por un importe total de \$32,093.77 (treinta y dos mil noventa y tres pesos 77/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR							Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2021			\$ (1) Más (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-05-0002 Impuestos del 5% al Millar	52,893.77	24,761.12	28,132.65	32,280.82	24,289.61	7,991.95	36,123.86
Junio 2021				26,215.00			
Septiembre 2021				633.36	24,289.61		
Noviembre 2021				1,402.37			
Diciembre 2021		24,761.12		4,030.09			
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							32,093.77

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de las cuentas «2117-05-0002 denominada Impuestos del 5% al millar» y pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracción I, 33 y 34, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1

de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento remite orden de pago y comprobante de transferencia SPEI con fecha del 16 de noviembre de 2022, a la contraloría municipal y a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por la cantidad total de \$5,432.46 (cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 46/100 moneda nacional), no se remiten las pólizas que amparen el registro contable de los enteros realizados, por lo que subiste el importe observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

Del análisis a la cuenta contable «1112 denominada Bancos/tesorería», se detectó una diferencia entre el importe registrado en el auxiliar contable y el saldo del estado bancario, ambos documentos al 31 de diciembre de 2021, toda vez que, según auxiliar contable se tiene un saldo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y la disponibilidad en bancos es por \$8,782.00 (ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN AUXILIAR CONTABLE Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021		
		Contabilidad SAACG.Net	Estado de Cuenta	Diferencia
1112-01-06-0003	Santander, S.A. Cta. ...3261 12% Impto. UAN	10,000.00	8,782.00	1,218.00

FUENTE: Estado analítico del activo, estados de cuenta bancario, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracciones I y VI, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones XIII, XXII y XXXIII, 33 y 34, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio D.I./274/2022 de la Dirección de Ingresos mediante el cual se informa que actualmente se está trabajando en la elaboración unos "Lineamientos para la depuración de saldos contables" que emitirá la Tesorería con la finalidad de realizar los registros contables como lo establezca dicha disposición.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento manifiesta que la diferencia entre el auxiliar contable y el estado de cuenta, se debe a que falta por registrar contablemente las comisiones más su Impuesto al Valor Agregado (IVA) que fueron generados en ejercicios fiscales anteriores, no se remite evidencia del registro contable de las comisiones que señala en su argumento, asimismo, se aclara que el oficio D.I./274/2022, no fue localizado físicamente, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

Del análisis del activo, se advierte que no se recuperaron al 31 de diciembre de 2021, los saldos registrados de ejercicios anteriores por la cantidad de \$389,284.67 (trescientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. La siguiente cuenta refleja un saldo sin recuperar o aclarar por la cantidad de \$69,060.00 (sesenta y nueve mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE RECUPERAR O ACLARAR	
Cuenta Contable	Saldo Al 31/12/2021 \$
1115-01 Fondos de Ramo 20-2014	
1115-01-0002	69,060.00
FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.	

2. Depósito en Garantía pendiente de recuperar o aclarar, registrado en la siguiente cuenta contable, por un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE RECUPERAR O ACLARAR		
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Al 31/12/2021 \$
1116-02	Depósito en Garantía	
1116-02-02	Arrendamiento de Inmueble calle Morelia	28,000.00
FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.		

3. De las cuentas contables «1122 denominada Cuentas por cobrar a corto plazo» y «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», se reflejan saldos de ejercicios anteriores que continúan sin recuperar o aclarar, por un importe de \$120,374.67 (ciento veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE RECUPERAR O ACLARAR		
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Informe del Ayuntamiento
1122-01-0006 Créditos emprende		
1122-01-0006-0009	3,000.00	Con referencia a las cuentas señaladas en este punto provenientes de ejercicios anteriores, he de informar que se sigue gestionando la recuperación de los saldos registrados realizando acciones de cobro a través de visitas domiciliarias con requerimientos impresos y llamadas telefónicas a los acreditados logrando una recuperación aunque lenta, considerable, de tal manera que los saldos se continuaran gestionando para su recuperación en el presente ejercicio.
1122-01-0006-0015	1,750.00	
1122-01-0006-0030	1,100.00	
1122-01-0006-0034	3,000.00	
1122-01-0006-0045	4,400.00	
1122-01-0006-0106	2,500.00	
1122-01-0006-0131	3,000.00	
1122-01-0006-0140	1,700.00	
1122-01-0006-0141	850.00	
1122-01-0006-0145	2,000.00	
1122-01-0006-0151	3,000.00	
1122-01-0006-0155	3,000.00	
1122-01-0006-0178	2,400.00	
1122-01-0006-0180	3,000.00	
1122-01-0006-0181	3,000.00	
1123-02 Recuperación de créditos		
1123-02-0002	2,450.00	
1123-02-0009	2,400.00	
1123-02-0010	1,700.00	
1123-02-0012	2,800.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Informe del Ayuntamiento
1123-02-0013	1,400.00	
1123-02-0016	4,650.00	
1123-02-0020	3,000.00	
1123-02-0026	1,800.00	
1123-02-0029	1,700.00	
1123-02-0031	1,000.00	
1123-02-0037	1,800.00	
1123-02-0044	3,000.00	
1123-02-0049	2,550.00	
1123-02-0051	600.00	
1123-02-0053	1,500.00	
1123-02-0054	1,500.00	
1123-02-0055	5,000.00	
1123-02-0056	5,000.00	
1123-02-0058	2,800.00	
1123-02-0075	2,700.00	
1123-02-0077	2,550.00	
1123-02-0081	1,650.00	
1123-02-0090	400.00	
1123-02-0097	2,350.00	
1123-02-0098	2,370.00	
1123-04 Créditos contingencia sanitaria 2020		
1123-04-009	4,500.00	
1123-04-030	5,000.00	
1123-04-035	4,800.00	
1123-04-044	5,000.00	
1123-04-059	3,000.00	
1222 Préstamos Seguridad Pub (vivienda)		
1222-01-027723	1,704.67	
Total	120,374.67	

FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

De la cuenta contable «1122-01-0006-0151» si bien se recibe el auxiliar del 01 de enero al 30 de abril 2022 que refleja un saldo de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), no se remite la póliza contable con la documentación que compruebe y justifique la recuperación de los \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

- De las siguientes cuentas contables no se recuperó o aclaró en su totalidad el adeudo registrado por un importe de \$171,850.00 (ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como de detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE RECUPERAR O ACLARAR					
Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$ Cargos	Abonos	Saldo Al 31/12/2021	Informe del Ayuntamiento
1122-01-0006 Créditos emprende					
1122-01-0006-0067	4,100.00	0.00	1,900.00	2,200.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0068	3,900.00	0.00	1,500.00	2,400.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0074	1,800.00	0.00	350.00	1,450.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022 confirma el saldo
1122-01-0006-0101	2,500.00	0.00	100.00	2,400.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022 confirma el saldo
1122-01-0006-0105	1,250.00	0.00	500.00	750.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0124	2,700.00	0.00	2,500.00	200.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0125	2,350.00	0.00	100.00	2,250.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022 confirma el saldo
1122-01-0006-0130	3,200.00	0.00	2,900.00	300.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0132	4,600.00	0.00	500.00	4,100.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0137	5,000.00	0.00	3,900.00	1,100.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo	Movimientos \$		Saldo Al	Informe del Ayuntamiento
	Ejercicios Anteriores	Cargos	Abonos	31/12/2021	
1122-01-0006-0139	1,850.00	0.00	400.00	1,450.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0142	1,700.00	0.00	300.00	1,400.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022 confirma el saldo
1122-01-0006-0146	4,100.00	0.00	1,600.00	2,500.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0147	2,400.00	0.00	1,100.00	1,300.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0150	1,900.00	0.00	1,500.00	400.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022 confirma el saldo
1122-01-0006-0154	3,000.00	0.00	700.00	2,300.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0157	2,400.00	0.00	1,600.00	800.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0160	4,100.00	0.00	1,650.00	2,450.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0163	3,800.00	0.00	200.00	3,600.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0165	4,300.00	0.00	2,250.00	2,050.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0183	2,400.00	0.00	500.00	1,900.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0185	2,800.00	0.00	1,500.00	1,300.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0186	3,000.00	0.00	100.00	2,900.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022 confirma el saldo
1122-01-0006-0187	4,700.00	0.00	700.00	4,000.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0188	2,400.00	0.00	200.00	2,200.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022
1122-01-0006-0189	5,000.00	0.00	300.00	4,700.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 30 de abril 2022 confirma el saldo
1123-04 Créditos contingencia sanitaria 2020					
1123-04-001	5,000.00	0.00	4,000.00	1,000.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-003	5,000.00	0.00	2,500.00	2,500.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-004	3,000.00	0.00	2,900.00	100.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-005	4,400.00	0.00	2,050.00	2,350.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-007	4,000.00	0.00	2,200.00	1,800.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-008	4,100.00	0.00	3,700.00	400.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-012	4,600.00	0.00	2,500.00	2,100.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-014	5,000.00	0.00	1,600.00	3,400.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-016	4,250.00	0.00	500.00	3,750.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-017	5,000.00	0.00	2,700.00	2,300.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-018	4,800.00	0.00	1,200.00	3,600.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-020	5,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	Auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 16 de mayo 2022
1123-04-025	5,000.00	0.00	2,700.00	2,300.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-028	4,400.00	0.00	1,950.00	2,450.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-029	5,000.00	0.00	2,400.00	2,600.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-033	2,800.00	0.00	2,400.00	400.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-034	4,800.00	0.00	200.00	4,600.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-037	4,200.00	0.00	1,000.00	3,200.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-038	1,700.00	0.00	800.00	900.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-039	4,600.00	0.00	1,700.00	2,900.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$ Cargos	Abonos	Saldo Al 31/12/2021	Informe del Ayuntamiento
1123-04-042	4,600.00	0.00	1,700.00	2,900.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-045	4,400.00	0.00	650.00	3,750.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-046	4,700.00	0.00	600.00	4,100.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-049	3,300.00	0.00	3,000.00	300.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-050	4,250.00	0.00	3,100.00	1,150.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-051	4,800.00	0.00	3,300.00	1,500.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-053	5,000.00	0.00	1,200.00	3,800.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-054	3,600.00	0.00	200.00	3,400.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-055	4,400.00	0.00	500.00	3,900.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-060	3,000.00	0.00	500.00	2,500.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-061	3,200.00	0.00	3,000.00	200.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1123-04-062	2,200.00	0.00	900.00	1,300.00	Mediante auxiliar por cuentas de registro 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 confirma el saldo
1222-01 Préstamos seguridad pub (vivienda)					
1222-01-001374	18,500.00	0.00	12,000.00	6,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia.
1222-01-0022567	18,500.00	0.00	12,000.00	6,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-0022571	18,500.00	0.00	12,000.00	6,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-005148	18,500.00	0.00	12,000.00	6,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-008401	14,500.00	0.00	12,000.00	2,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-020477	14,500.00	0.00	12,000.00	2,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-021458	14,500.00	0.00	12,000.00	2,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-022189	14,500.00	0.00	12,000.00	2,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-022193	18,500.00	0.00	12,000.00	6,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
1222-01-026345	14,500.00	0.00	12,000.00	2,500.00	No se ha recuperado el saldo. No remite evidencia
Total				171,850.00	

FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Cabe hacer mención que no obstante que el H. XLII Ayuntamiento remite auxiliar por cuentas de registro de los deudores «1122-01-0006-0067, 1122-01-0006-0068, 1122-01-0006-0105, 1122-01-0006-0124, 1122-01-0006-0130, 1122-01-0006-0132, 1122-01-0006-0137, 1122-01-0006-0139, 1122-01-0006-0146, 1122-01-0006-0147, 1122-01-0006-0154, 1122-01-0006-0157, 1122-01-0006-0160, 1122-01-0006-0163, 1122-01-0006-0165, 1122-01-0006-0183, 1122-01-0006-0185, 1122-01-0006-0187 y 1122-01-0006-0188» por el periodo del 01 de enero al 30 de abril 2022, y del deudor «1123-04-020» por el periodo del 01 de enero al 16 de mayo de 2022, no se acredita su recuperación en virtud de que no anexa documentación que acredite la recuperación del saldo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, 33 y 34, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Punto 1. Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 2. Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 3. Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 4. Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se detalla en una tabla contenida en el oficio antes mencionado el envío de copias debidamente certificadas de los auxiliares de las cuentas así como las pólizas con su documentación soporte que acreditan los movimientos realizados; en relación a los saldos provenientes de créditos otorgados al personal durante el año, se informa que se traspasa al ejercicio siguiente con fundamento en el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2017 la cual se envía anexa en copia debidamente certificada que consta de 40 fojas útiles.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$88,900.00 (ochenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 2, se solventa el depósito en garantía por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que se remiten contratos de arrendamiento de fechas 04 de octubre de 2017 y 01 de enero de 2022, celebrado con el proveedor J... G... M... donde se estipula

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en su cláusula décimo octava que dicho importe será entregado por el arrendador al término del contrato, y a la fecha sigue vigente.

Del punto 4, se remiten auxiliares del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y pólizas contables las cuales acreditan la recuperación de un importe de \$60,900.00 (sesenta mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

De las siguientes cuentas se remitieron auxiliares y pólizas contables, mismas que contienen recibos de nómina que acreditan la recuperación total del adeudo registrado por la cantidad de \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro \$	Documentación Remitida en Solventación
1123-04 Créditos contingencia sanitaria 2020			
1123-04-004	100.00	100.00	Auxiliar, póliza D00851
1123-04-007	1,800.00	1,800.00	Auxiliar, pólizas D00144, D00247, D00435, D00847, D01143
1123-04-017	2,300.00	2,300.00	Auxiliar, pólizas D00154, D00255, D00445
1123-04-018	3,600.00	3,600.00	Auxiliar, pólizas D00153, D00444, D00611, D00857, D01158
1123-04-025	2,300.00	2,300.00	Auxiliar, pólizas D00146, D00250, D00438, D00605, D00852
1123-04-028	2,450.00	2,450.00	Auxiliar, pólizas D00145, D00248, D00436, D00603, D00850, D01145
1123-04-038	900.00	900.00	Auxiliar, póliza D00149
1123-04-050	1,150.00	1,150.00	Auxiliar, pólizas D00443, D00610, D00856, D01157, D01713
1123-04-051	1,500.00	1,500.00	Auxiliar, pólizas D00151, D00254
1123-04-061	200.00	200.00	Auxiliar, póliza D00858
1123-04-062	1,300.00	1,300.00	Auxiliar, pólizas D00155, D00612, D00859, D01161, D01289, D01465
1222-01 Préstamos seguridad pub (vivienda)			
1222-01-001374	6,500.00	6,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00732, D00915, D01002, D01116, D01254
1222-01-005148	6,500.00	6,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00732, D00915, D01002, D01116, D01254
1222-01-008401	2,500.00	2,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371
1222-01-020477	2,500.00	2,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371
1222-01-021458	2,500.00	2,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371
1222-01-022189	2,500.00	2,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371
1222-01-022193	6,500.00	6,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00732, D00915, D01002, D01116, D01254
1222-01-026345	2,500.00	2,500.00	Auxiliar, póliza D00140, D00156, D00203, D00263, D00371
Total		49,600.00	

Asimismo, de las siguientes cuentas se remitieron auxiliares y pólizas contables, mismas que contienen recibos de nómina acreditando la recuperación parcial del adeudo registrado por la cantidad de \$11,300.00 (once mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo Al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022	Documentación Remitida en Solventación
		\$	\$	
1123-04 Créditos contingencia sanitaria 2020				
1123-04-001	1,000.00	600.00	400.00	Auxiliar, pólizas D01464, D01662, D00435, D00847, D01143
1123-04-003	2,500.00	1,900.00	600.00	Auxiliar, pólizas D00147, D00606, D01283
1123-04-005	2,350.00	1,700.00	650.00	Auxiliar, pólizas D00249, D00437, D00604, D00848, D01148, D01280
1123-04-016	3,750.00	1,000.00	2,750.00	Auxiliar, pólizas D01159, D01288, D01466, D01660, D01713
1123-04-020	3,000.00	500.00	2,500.00	Auxiliar, póliza D00152
1123-04-029	2,600.00	1,100.00	1,500.00	Auxiliar, pólizas D00246, D00602, D00846, D01141, D01279, D01460
1123-04-034	4,600.00	1,400.00	3,200.00	Auxiliar, pólizas D00439, D00607, D00853, D01151, D01285, D01656
1123-04-037	3,200.00	700.00	2,500.00	Auxiliar, pólizas D00252, D00855, D01154, D01287, D01657
1123-04-039	2,900.00	400.00	2,500.00	Auxiliar, pólizas D00609, D01659
1123-04-042	2,900.00	600.00	2,300.00	Auxiliar, póliza D01661
1123-04-053	3,800.00	400.00	3,400.00	Auxiliar, póliza D00441
1123-04-054	3,400.00	300.00	3,100.00	Auxiliar, pólizas D01284, D01461, D01655
1123-04-060	2,500.00	700.00	1,800.00	Auxiliar, pólizas D00256, D00446
Total		11,300.00		

Quedando pendiente de aclarar un importe de \$300,384.67 (trescientos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, de la cuenta contable 1115-01-0002, si bien se manifiesta que existe una investigación administrativa por parte del titular del departamento de declaraciones patrimoniales y de interés, en funciones de autoridad investigadora con número de expediente IA-101/2021, a la fecha no se tiene una resolución por parte de la unidad investigadora, por lo anterior, subsiste la cantidad de \$69,060.00 (sesenta y nueve mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3, si bien se remite oficio Dideco/549/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, donde se muestran saldos actualizados al 15 de noviembre de 2022 y copias certificadas de los citatorios notificados a los deudores, no se remite documentación que acredite la recuperación de los saldos, quedando pendiente de solventar la cantidad de \$120,374.67 (ciento veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla:

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Documentación Remitida en Solventación
	\$	
1122-01-0006 Créditos emprende		
1122-01-0006-0009	3,000.00	Anexo 1 y citatorio crédito emprende 010/17
1122-01-0006-0015	1,750.00	Anexo 2 y citatorio crédito emprende 017/17
1122-01-0006-0030	1,100.00	Anexo 3 y citatorio crédito emprende 032/17
1122-01-0006-0034	3,000.00	Anexo 4 y oficio Dideco/452/2022
1122-01-0006-0045	4,400.00	Anexo 5 y citatorio crédito emprende 107/18
1122-01-0006-0106	2,500.00	Anexo 6 y oficio Dideco/452/2022 y acta de defunción
1122-01-0006-0131	3,000.00	Anexo 7 y citatorio crédito emprende 143/18
1122-01-0006-0140	1,700.00	Anexo 8 y citatorio crédito emprende 163/18
1122-01-0006-0141	850.00	Anexo 9 y citatorio crédito emprende 160/18
1122-01-0006-0145	2,000.00	Anexo 10 y citatorio crédito emprende 165/18
1122-01-0006-0151	3,000.00	Anexo 11 y citatorio crédito emprende 221/20, recibo y comprobante bancario por 300

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Documentación Remitida en Solventación
1122-01-0006-0155	3,000.00	Anexo 12 y citatorio crédito emprende 215/20
1122-01-0006-0178	2,400.00	Anexo 13 y citatorio crédito emprende 229/20, recibo y comprobante bancario por 200
1122-01-0006-0180	3,000.00	Anexo 14 y citatorio crédito emprende 223/20
1122-01-0006-0181	3,000.00	Anexo 15 y pagaré 217/20
1123-02 Recuperación de créditos		
1123-02-0002	2,450.00	Anexo 16 y citatorio crédito emprende 065/13
1123-02-0009	2,400.00	Anexo 17 y citatorio crédito emprende 033/13
1123-02-0010	1,700.00	Anexo 18 y citatorio crédito emprende 037/13
1123-02-0012	2,800.00	Anexo 19 y citatorio crédito emprende 041/13
1123-02-0013	1,400.00	Anexo 20 y citatorio crédito emprende 040/13
1123-02-0016	4,650.00	Anexo 21 y pagaré 042/13
1123-02-0020	3,000.00	Anexo 22 y citatorio crédito emprende 048/13
1123-02-0026	1,800.00	Anexo 23 y citatorio crédito emprende 055/13
1123-02-0029	1,700.00	Anexo 24 y citatorio crédito emprende 058/13
1123-02-0031	1,000.00	Anexo 25 y citatorio crédito emprende 059/13
1123-02-0037	1,800.00	Anexo 26 y citatorio crédito emprende 067/13
1123-02-0044	3,000.00	Anexo 27 y citatorio crédito emprende 074/13
1123-02-0049	2,550.00	Anexo 28 y citatorio crédito emprende 078/14
1123-02-0051	600.00	Anexo 29 y citatorio crédito emprende 080/14
1123-02-0053	1,500.00	Anexo 30 y citatorio crédito emprende 089/14
1123-02-0054	1,500.00	Anexo 31 y citatorio crédito emprende 085/14
1123-02-0055	5,000.00	Anexo 32 y citatorio crédito emprende 086/14
1123-02-0056	5,000.00	Anexo 33 y citatorio crédito emprende 087/20
1123-02-0058	2,800.00	Anexo 34 y citatorio crédito emprende 089/14
1123-02-0075	2,700.00	Anexo 35 y citatorio crédito emprende 006/16
1123-02-0077	2,550.00	Anexo 36 y citatorio crédito emprende 008/16
1123-02-0081	1,650.00	Anexo 37 sin información
1123-02-0090	400.00	Anexo 38 y citatorio crédito emprende 021/16
1123-02-0097	2,350.00	Anexo 39 y citatorio crédito emprende 028/16
1123-02-0098	2,370.00	Anexo 40 y citatorio crédito emprende 029/16
1123-04 Créditos contingencia sanitaria 2020		
1123-04-009	4,500.00	
1123-04-030	5,000.00	
1123-04-035	4,800.00	
1123-04-044	5,000.00	
1123-04-059	3,000.00	
1222 Préstamos Seguridad Pub (vivienda)		
1222-01-027723	1,704.67	
Total	120,374.67	

Se hace la aclaración que con relación a la cuenta contable 1122-01-0006-0106, se remite oficio Dideco/452/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, dirigido a la directora general de bienestar social, donde se solicita poner a consideración de los regidores la cancelación del adeudo del programa social municipal crédito emprende, por fallecimiento del titular del crédito V... M... S... G..., donde se argumenta que se remite acta de defunción, misma que no fue localizada físicamente, asimismo, no se remite documentación que acredite su cancelación.

Del punto 4, del análisis de la información presentada se determina que no se acredita la recuperación de los adeudos registrados por un importe de \$110,950.00 (ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

De las siguientes cuentas subsiste un importe de \$83,750.00 (ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que si bien en algunos casos se remiten copias certificadas de los citatorios dirigidos a los deudores del programa social municipal crédito

emprende y copia certificada de pagarés emitidos por el Ayuntamiento, cancelados con la leyenda de pagado, no se remite las pólizas, con la documentación que acredite su recuperación.

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Documentación Remitida en Solventación
1122-01-0006 Créditos emprende		
1122-01-0006-0067	2,200.00	
1122-01-0006-0068	2,400.00	Anexo 2 y pagaré 076/17
1122-01-0006-0074	1,450.00	Anexo 3 y pagaré 104/18
1122-01-0006-0101	2,400.00	Anexo 4 y oficio Dideco/452/2022
1122-01-0006-0105	750.00	Anexo 5 y pagaré 110/18
1122-01-0006-0124	200.00	Anexo 6 y pagaré 133/18
1122-01-0006-0125	2,250.00	Anexo 7 y citatorio crédito emprende 134/18
1122-01-0006-0130	300.00	Anexo 8 y pagaré 141/18
1122-01-0006-0132	4,100.00	Anexo 9 y pagaré 144/18
1122-01-0006-0137	1,100.00	Anexo 10 y pagaré 149/17
1122-01-0006-0139	1,450.00	Anexo 11 y pagaré 164/18
1122-01-0006-0142	1,400.00	Anexo 12 y citatorio crédito emprende 161/18
1122-01-0006-0146	2,500.00	Anexo 13 y pagaré 170/20
1122-01-0006-0147	1,300.00	Anexo 14 y pagaré 189/20
1122-01-0006-0150	400.00	Anexo 15 y pagaré 222/20
1122-01-0006-0154	2,300.00	Anexo 16 y pagaré 216/20
1122-01-0006-0157	800.00	Anexo 17 y citatorio crédito emprende 209/20
1122-01-0006-0160	2,450.00	Anexo 18 y citatorio crédito emprende 167/20
1122-01-0006-0163	3,600.00	Anexo 19 y citatorio crédito emprende 206/20
1122-01-0006-0165	2,050.00	Anexo 20 y citatorio crédito emprende 172/20
1122-01-0006-0183	1,900.00	Anexo 21 y pagaré 213/20
1122-01-0006-0185	1,300.00	Anexo 22 y citatorio crédito emprende 208/20
1122-01-0006-0186	2,900.00	Anexo 23 y citatorio crédito emprende 193/20
1122-01-0006-0187	4,000.00	Anexo 24, recibo de ingresos expedido por tesorería, y comprobante bancario por la cantidad de \$200.00
1122-01-0006-0188	2,200.00	Anexo 25 y pagaré 227/20
1122-01-0006-0189	4,700.00	Anexo 26, sin documentación anexa
1123-04 Créditos contingencia sanitaria 2020		
1123-04-008	400.00	
1123-04-012	2,100.00	
1123-04-014	3,400.00	
1123-04-033	400.00	
1123-04-045	3,750.00	
1123-04-046	4,100.00	
1123-04-049	300.00	
1123-04-055	3,900.00	
1222-01 Préstamos seguridad pub (vivienda)		
1222-01-0022567	6,500.00	
1222-01-0022571	6,500.00	
Total	83,750.00	

Se hace la aclaración que con relación a la cuenta contable 1122-01-0006-0101, se remite oficio Dideco/452/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, dirigido a la directora general de bienestar social, donde se solicita poner a consideración de los regidores la cancelación del adeudo del programa Social municipal crédito emprende, por fallecimiento del titular del crédito, F... B... S..., remitiendo acta de defunción, sin embargo, no se remite documentación que acredite su cancelación.

De las siguientes cuentas se remite pólizas contables y auxiliares por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que muestran una disminución en el saldo observado, quedando pendiente por recuperar un importe de \$27,200.00 (veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022	Documentación Remitida en Solventación
		\$	\$	
1123-04 Créditos contingencia sanitaria 2020				
1123-04-001	1,000.00	600.00	400.00	Auxiliar, pólizas D01464 y D01662
1123-04-003	2,500.00	1,900.00	600.00	Auxiliar, pólizas D00147, D00606 y D01283
1123-04-005	2,350.00	1,700.00	650.00	Auxiliar, pólizas D00249, D00437, D00604, D00848, D01148 y D01280
1123-04-016	3,750.00	1,000.00	2,750.00	Auxiliar, pólizas D01159, D01288, D01466 y D01660
1123-04-020	3,000.00	500.00	2,500.00	Auxiliar, póliza D01152
1123-04-029	2,600.00	1,100.00	1,500.00	Auxiliar, pólizas D00246, D00602, D00846, D01141, D01279 y D01460
1123-04-034	4,600.00	1,400.00	3,200.00	Auxiliar, pólizas D00439, D00607, D00853, D01151, D01285 y D01656
1123-04-037	3,200.00	700.00	2,500.00	Auxiliar, pólizas D00252, D00855, D01154, D01287 y D01657
1123-04-039	2,900.00	400.00	2,500.00	Auxiliar, pólizas D00609 y D01659
1123-04-042	2,900.00	600.00	2,300.00	Auxiliar, póliza D01661
1123-04-053	3,800.00	400.00	3,400.00	Auxiliar, póliza D00441
1123-04-054	3,400.00	300.00	3,100.00	Auxiliar, pólizas D01284, D01461 y D01655
1123-04-060	2,500.00	700.00	1,800.00	Auxiliar, pólizas D00256 y D00448
Total			27,200.00	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17

Del análisis del activo, se advierte que no se comprobaron o recuperaron los saldos originados en el ejercicio fiscal 2021, registrados en las siguientes cuentas contables por la cantidad de \$1,028,852.25 (un millón veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. En la cuenta «1123-01 denominada Gastos a comprobar», se registró la comprobación del otorgamiento para el pago de Sueldos a Personal Eventual por concepto de sacrificio de animales porcinos y bovinos, del cual no se remite evidencia documental que acredite la asistencia del personal, así como de las actividades realizadas, por lo que no se justifica la cantidad de \$818,041.32 (ochocientos dieciocho mil cuarenta y un pesos 32/100 moneda nacional):

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

COMPROBACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL NO JUSTIFICADO

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	
			Otorgamientos	Comprobaciones
1123-01-0497		L... A... C... B...	69,000.00	69,000.00
C00023	22/01/2021	Ch. 4153 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C00055	28/01/2021	Ch. 4180 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará en el sacrificio de ganado porcino los domingos 17 y 24 de enero 2021.	23,000.00	0.00
D00311	01/02/2021	Comprobación de cheque 4153 a favor de L... A... C... B... del 10 de enero del 2021.	0.00	11,500.00
D00256	03/02/2021	Comprobación de cheque 4180 a favor de L... A... C... B... del 17 y 24 de enero del 2021.	0.00	23,000.00
C00289	11/02/2021	Gasto a comprobar para pago a personal eventual que laborará los días 31 de enero y 07 de febrero de 2021, en el sacrificio de ganado porcino.	23,000.00	0.00
C00298	12/02/2021	Ch. 4374 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará en el sacrificio de ganado porcino el día domingo 14 de febrero.	11,500.00	0.00
D00257	26/02/2021	Comprobación de cheque 4370 a favor de L... A... C... B... del 31 de enero y 07 de febrero del 2021.	0.00	23,000.00
D00258	26/02/2021	Comprobación de cheque 4374 a favor de L... A... C... B... del 14 de febrero del 2021.	0.00	11,500.00
1123-01-0504		L... A... V... G...	195,500.00	161,000.00
C00409	19/02/2021	Ch. 4443 gasto a comprobar para pago de personal eventual del rastro municipal que laborará el día 21 de febrero 2021.	11,500.00	0.00
D00261	22/02/2021	Comprobación de cheque 4443 a favor de L... A... V... G... del 21 de febrero del 2021.	0.00	11,500.00
C00503	24/02/2021	Ch. 4528 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino el día 28 de febrero de 2021.	11,500.00	0.00
D00541	01/03/2021	Comprobación de cheque 4528 a favor de L... A... V... G... del 28 de febrero del 2021.	0.00	11,500.00
C00629	03/03/2021	Ch. 4613 gasto a comprobar para pago de personal eventual del rastro municipal que laborará el día 07 de marzo 2021.	11,500.00	0.00
C00788	11/03/2021	Gasto a comprobar por pago a personal eventual que laborará el día domingo en el Sacrificio de Ganado Porcino del 14 de marzo de 2021.	11,500.00	0.00
D00542	15/03/2021	Comprobacion de cheque 4613 a favor de L... A... V... G... del 07 de marzo del 2021	0.00	11,500.00
C00829	17/03/2021	Ch. 4716 gasto a comprobar para pago de personal eventual del rastro municipal que laborará el día 21 de marzo 2021.	11,500.00	0.00
C00953	25/03/2021	Ch. 4768 gastos a comprobar para pago de personal eventual del rastro que laborará el día 28 de marzo 2021.	11,500.00	0.00
D00543	25/03/2021	Comprobación de cheque 4692 a favor de L... A... V... G... del 14 de marzo del 2021	0.00	11,500.00
D00558	25/03/2021	Comprobación de cheque 4716 a favor de L... A... V... G... del 21 de marzo del 2021.	0.00	11,500.00
C01020	30/03/2021	Ch. 4810 gastos a comprobar para pago de personal eventual del rastro municipal que laborará el día 04 de abril 2021.	11,500.00	0.00
D00559	31/03/2021	Comprobacion de cheque 4768 a favor de L... A... V... G... del 28 de marzo del 2021.	0.00	11,500.00
C01144	08/04/2021	Ch. 4842 pago a personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 11 de abril de 2021.	11,500.00	0.00
D00643	13/04/2021	Comprobación de cheque 4842 a favor de L... A... V... G... del 11 de abril del 2021.	0.00	11,500.00
C01229	15/04/2021	Gasto por comprobar: 29, Ch. 4911 pago a personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 18 de abril de 2021 (gasto por comprobar: 29, Ch 4911 pago a personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 18 de abril de 2021).	11,500.00	0.00
D00644	20/04/2021	Comprobación de cheque 4911 a favor de L... A... V... G... del 18 de abril del 2021	0.00	11,500.00
C01299	21/04/2021	Ch. 4936 pago a personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 25 de abril de 2021.	11,500.00	0.00
D00595	26/04/2021	Comprobación de cheque 4810 a favor de L... A... V... G... del 04 de abril del 2021.	0.00	11,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	
			Otorgamientos	Comprobaciones
D00748	27/04/2021	Comprobacion de cheque 4936 a favor de L... A... V... G... del 25 de abril del 2021.	0.00	11,500.00
C01379	29/04/2021	Ch. 4985 pago de personal eventual que laborará el día 02 de mayo en sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C01438	06/05/2021	Ch. 5015 pago de personal eventual que laborará el día 09 de mayo en sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C01490	13/05/2021	Ch. gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 16 de mayo del 2021.	11,500.00	0.00
C01519	19/05/2021	Ch. 5089 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el Sacrificio de ganado porcino del 23 de mayo del 2021.	11,500.00	0.00
D00785	20/05/2021	Comprobación de cheque 4985 a favor de L... A... V... G... del 02 de mayo del 2021	0.00	11,500.00
D00786	20/05/2021	L... A... V... G... (comprobación de cheque 5015 a favor de L... A... V... G... del 09 de mayo del 2021).	0.00	11,500.00
D00788	20/05/2021	Comprobación de cheque 5061 a favor de L... A... V... G... del 16 de mayo del 2021	0.00	11,500.00
C01594	27/05/2021	Ch. 5127 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el Sacrificio de Ganado Porcino del 30 de mayo del 2021	11,500.00	0.00
D00789	27/05/2021	Comprobación de cheque 5089 a favor de L... A... V... G... del 23 de mayo del 2021	0.00	11,500.00
C01730	03/06/2021	Ch. 5195 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 06 de junio del 2021	11,500.00	0.00
C01843	10/06/2021	Ch. 5232 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 13 de junio del 2021.	11,500.00	0.00
1123-01-0505		J... C... A... F...	295,800.00	217,950.00
C00807	16/03/2021	Ch. 4709 gastos a comprobar para pago de personal eventual que realizó labores de recolección de residuos sólidos del 01 al 31 de enero del 2021 de la dirección de aseo público.	45,450.00	0.00
D00563	29/03/2021	Comprobación de cheque 4709 a favor de J... C... A... F... del 16 de marzo del 2021.	0.00	45,450.00
C01206	12/04/2021	Gastos a comprobar para personal eventual (Gasto a Comprobar para pago de personal eventual que realizó labores de recolección de residuos sólidos del 01 al 28 febrero del 2021 de la dirección de aseo público).	41,700.00	0.00
D00632	27/04/2021	Ch. 4888 (Comp de Ch. 4888 a favor de J... C... A...).	0.00	41,700.00
C01398	30/04/2021	Ch. 4996 gastos a comprobar para pago de personal eventual que realizó labores de recolección de residuos sólidos del 1 al 31 de marzo.	28,350.00	0.00
D00978	01/06/2021	Ch. 4996 (Comp de Ch. 4996 a favor de J... C... A...).	0.00	28,350.00
C01837	09/06/2021	Ch. 5229 gastos a comprobar para pago de personal eventual que realizó labores de recolección de residuos sólidos el mes de abril 2021.	35,100.00	0.00
D01059	28/06/2021	Ch. 5229 (Comprobación de cheque 5229 a favor de J... C... A... F... del 09 de junio del 2021).	0.00	35,100.00
C02688	23/07/2021	Gastos a comprobar para pago de personal eventual que realizó labores de recolección de residuos sólidos del 01 al 31 de mayo 2021.	37,500.00	0.00
D01445	04/08/2021	Ch. 5820 (Comp de Ch. 5820 a favor de J... C... A... F...).	0.00	37,500.00
C02858	12/08/2021	Ch. 5919 gastos a comprobar para pago de personal eventual, que realizó labores de recolección de residuos sólidos del periodo del 01 al 30 de junio del 2021 por parte de la dirección de aseo público.	29,850.00	0.00
D01657	06/09/2021	Ch. 5919 Comp de Ch. 5919 a favor de J... C... A... F...	0.00	29,850.00
C03284	09/09/2021	Gastos por comprobar: 1115, gasto a comprobar para pago de personal eventual que realizó labores de recolección de residuos sólidos del periodo del 01 de julio al 31 de agosto por parte de la dirección de aseo público.	77,850.00	0.00
1123-01-0517		V... G... D... Ch...	149,500.00	149,500.00
C02176	18/06/2021	Gasto por comprobar: 1066, gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 20 de junio en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C02314	24/06/2021	Gasto por comprobar: 1069, gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el domingo 27 de junio en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D01163	30/06/2021	Comprobación de cheque 5501 a favor de V... G... D... Ch... del 20 de junio del 2021	0.00	11,500.00
D01164	30/06/2021	Comprobación de cheque 5623 a favor de V... G... D... Ch... del 27 de junio del 2021.	0.00	11,500.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	
			Otorgamientos	Comprobaciones
C02441	01/07/2021	Ch. 5682 pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 04 de julio.	11,500.00	0.00
C02481	06/07/2021	Gasto por comprobar: 1083, pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 11 de julio.	11,500.00	0.00
C02554	15/07/2021	Gasto por comprobar: 1091, Gastos a Comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 18 de julio en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C02615	21/07/2021	Gasto por comprobar: 1094, gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 25 de julio en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D01310	27/07/2021	Comprobación de cheque 5682 a favor de V... G... D... Ch... del 04 de julio del 2021.	0.00	11,500.00
D01311	27/07/2021	Comprobacion de cheque 5707 a favor de V... G... D... Ch... del 11 de julio del 2021.	0.00	11,500.00
D01319	29/07/2021	Comprobacion de cheque 5778 a favor de V... G... D... Ch... del 18 de julio del 2021.	0.00	11,500.00
D01320	29/07/2021	Comprobación de cheque 5797 a favor de V... G... D... Ch... del 25 de julio del 2021.	0.00	11,500.00
C02734	30/07/2021	Ch. 5861 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 01 de agosto del 2021, en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C02792	05/08/2021	Ch. 5874 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 08 de agosto del 2021.	11,500.00	0.00
C02851	12/08/2021	Ch. 5912 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino del 15 de agosto de 2021.	11,500.00	0.00
C02891	19/08/2021	Gasto por comprobar: 1107, gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 22 de agosto del 2021, en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C02957	26/08/2021	Gasto por Comprobar: 1109, gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 29 de agosto del 2021, en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D01669	01/09/2021	Comprobación de cheque 5861 a favor de V... G... D... Ch... del 01 de agosto del 2021.	0.00	11,500.00
D01670	01/09/2021	Comprobación de cheque 5874 a favor de V... G... D... Ch... del 08 de agosto del 2021.	0.00	11,500.00
D01671	01/09/2021	V... G... D... Ch... (comprobación de cheque 5912 a favor de V... G... D... Ch... del 15 de agosto del 2021).	0.00	11,500.00
C03212	03/09/2021	Gasto por Comprobar: 1112, gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 5 de septiembre del 2021, en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D01672	03/09/2021	Comprobación de cheque 5940 a favor de V... G... D... Ch... del 22 de agosto del 2021.	0.00	11,500.00
D01673	03/09/2021	Comprobacion de cheque 5964 a favor de V... G... D... Ch... del 29 de agosto del 2021.	0.00	11,500.00
C03282	09/09/2021	Gasto por comprobar: 1114, gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio del ganado porcino del 12 de septiembre de 2021.	11,500.00	0.00
D01685	15/09/2021	Comprobacion de cheque 6033 a favor de V... V... G... D... Ch... del 05 de septiembre del 2021	0.00	11,500.00
D01687	15/09/2021	Comprobacion de cheque 6065 a favor de V... G... D... Ch... del 12 de septiembre del 2021	0.00	11,500.00
1123-01-0521		S... J... F... S...	195,500.00	188,491.32
C03608	08/10/2021	Gasto por comprobar: 1118, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 19 de septiembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03609	08/10/2021	Gasto por comprobar: 1119, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 26 de septiembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03610	08/10/2021	Gasto por comprobar: 1120, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 03 de octubre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	
			Otorgamientos	Comprobaciones
C03611	08/10/2021	Gasto por comprobar: 1121, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 10 de octubre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03639	14/10/2021	Gasto por comprobar: 1123, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 17 de octubre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03693	20/10/2021	Gasto por comprobar: 1124, gastos a Comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 24 de octubre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03728	27/10/2021	Ch. 6355 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 31 de octubre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D01983	31/10/2021	Comprobacion de cheque 6298 a favor de S... J... F... S... del 19 de septiembre del 2021.	0.00	11,500.00
D01984	31/10/2021	Comprobacion de cheque 6299 a favor de S... J... F... S... del 26 de septiembre del 2021.	0.00	11,500.00
D01985	31/10/2021	Comprobacion de cheque 6300 a favor de S... J... F... S... del 03 de octubre del 2021.	0.00	11,500.00
D01986	31/10/2021	Comprobacion de cheque 6301 a favor de J... F... S... del 10 de octubre del 2021.	0.00	11,500.00
D01987	31/10/2021	Comprobacion de cheque 6314 a favor de S... J... F... S... del 17 de octubre del 2021.	0.00	11,500.00
D01988	31/10/2021	Comprobacion de cheque 6342 a favor de S... J... F... S... del 24 de octubre del 2021.	0.00	11,500.00
C03751	05/11/2021	Gasto por comprobar: 1133, Gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 07 de noviembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03784	10/11/2021	Gasto por comprobar: 1136, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 02 de noviembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03785	10/11/2021	Gasto por comprobar: 1137, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 14 de noviembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03815	12/11/2021	Gasto por comprobar: 1141, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 15 de noviembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C03845	18/11/2021	Gasto por comprobar: 1144, gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 21 de noviembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D02085	19/11/2021	Comprobacion de cheque 6355 a favor de S... J... F... S... del 31 de octubre del 2021.	0.00	11,500.00
C03874	25/11/2021	Gasto por comprobar: 1145, Gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día 28 de noviembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D02092	30/11/2021	Comprobación de cheque 6376 a favor de S... J... F... S... del 07 de noviembre del 2021.	0.00	11,500.00
D02093	30/11/2021	Comprobación de cheque 6393 a favor de S... J... F... S... del 02 de noviembre del 2021.	0.00	11,500.00
D02094	30/11/2021	Comprobación de cheque 6394 a favor de S... J... F... S... del 14 de noviembre del 2021.	0.00	11,500.00
D02095	30/11/2021	Comprobación de cheque 6423 a favor de S... J... F... S... del 15 de noviembre del 2021.	0.00	11,500.00
D02096	30/11/2021	Comprobación de cheque 6447 a favor de S... J... F... S... del 21 de noviembre del 2021.	0.00	11,500.00
D02097	30/11/2021	Comprobación de cheque 6460 a favor de S... J... F... S... del 28 de noviembre del 2021.	0.00	11,500.00
C03981	03/12/2021	Ch. 6513 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el domingo 05 de diciembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C04015	09/12/2021	Ch. 6543 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo en el sacrificio de ganado porcino el día 12 de diciembre de 2021.	11,500.00	0.00
D02381	15/12/2021	Comprobación de cheque 6513 a favor de S... J... F... S... del 05 de diciembre del 2021.	0.00	11,500.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	
			Otorgamientos	Comprobaciones
C04203	16/12/2021	Ch. 6729 gastos a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 19 de diciembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
C04518	22/12/2021	Ch. 6960 gasto a comprobar para pago de personal eventual que laborará el día domingo 26 de diciembre en el sacrificio de ganado porcino.	11,500.00	0.00
D02473	30/12/2021	Comprobación de cheque 6543 a favor de S... J... F... S... del 12 de diciembre del 2021.	0.00	11,500.00
D02474	30/12/2021	Comprobación de cheque 6729 a favor de S... J... F... S... del 19 de diciembre del 2021.	0.00	11,500.00
D02475	31/12/2021	Comprobación de cheque 6960 a favor de S... J... F... S...	0.00	4,491.32
1123-03-0116		J... A... D... L... B... P...	32,100.00	32,100.00
C00188	09/02/2021	Ch. 4312 gastos a comprobar para de personal eventual que realizó labores de recolección de residuos sólidos en el mes de diciembre 2020.	32,100.00	0.00
D00185	19/02/2021	Ch. 4312 comp de ch 4312 a favor de J... A... D... L... B...	0.00	32,100.00
Total				818,041.32

FUENTE: Estado analítico del activo, pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

- Préstamo a personal del que no se registró recuperación o aclaración, por un importe de \$11,977.63 (once mil novecientos setenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) debido a lo que informa el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR O ACLARAR			
Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 \$	Informe del Ayuntamiento
1126-01	Préstamos al Personal		
1126-01-00788	L... H... T...	11,977.63	Se entregó recurso de \$211,977.63 por concepto de separación ordinaria de labores, (jubilación); a personal de seguridad pública municipal posterior a la entrega del recurso se informa que no procede dicho trámite, se solicita el reintegro y sólo reintegra 200,000.00 y se procede a registrar la diferencia de \$11,977.63.

FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022 y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

- Préstamos para vivienda a personal de seguridad pública, de los que no se registraron movimientos de recuperación, por un importe de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PRÉSTAMOS DE VIVIENDA PENDIENTES DE RECUPERAR			
Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2021 \$	Informe del Ayuntamiento
1222-01	Prestamos seguridad pub (vivienda)		
1222-01-006463		20,000.00	La directora de egresos gira oficio D.E./D.CG./028/2021 a la directora de Recursos Humanos, donde se indica realizar descuentos vía nómina.
1222-01-022206		20,000.00	
1222-01-022583		20,000.00	
1222-01-026440		20,000.00	
Total		80,000.00	

FUENTE: Estado analítico del activo, pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

- Préstamo para vivienda no recuperado en su totalidad registrado en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$110,500.00 (ciento diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PRÉSTAMOS DE VIVIENDA PENDIENTES DE RECUPERAR

Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31/12/2021 \$	Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$			
1222-01 Prestamos seguridad pub (vivienda)						
1222-01-008251	C01641	31/05/2021	20,000.00	5,500.00	14,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-020269	C01639	31/05/2021	20,000.00	5,500.00	14,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-021263	C00166	08/02/2021	20,000.00	10,500.00	9,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-022659	C01638	31/05/2021	20,000.00	5,500.00	14,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-025028	C00169	08/02/2021	20,000.00	10,500.00	9,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-026088	C00167	08/02/2021	20,000.00	10,500.00	9,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-027677	C01637	31/05/2021	20,000.00	5,500.00	14,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-030250	C00168	08/02/2021	20,000.00	10,500.00	9,500.00	Se confirma el saldo.
1222-01-030717	C01636	31/05/2021	20,000.00	5,500.00	14,500.00	Se confirma el saldo.
Total					110,500.00	

FUENTE: Estado analítico del activo, pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022 y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII

5. Préstamo a personal no recuperado en su totalidad registrado en la siguiente cuenta contable, por un importe de \$8,333.30 (ocho mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PRÉSTAMO PERSONAL PENDIENTE DE RECUPERAR O ACLARAR

Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31/12/2021 \$	Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$			
1126-01-27998	C00290	11/02/2021	20,000.00	11,666.70	8,333.30	Se confirma el saldo

FUENTE: Estado analítico del activo, pólizas y solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022 y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones IV y X, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a), 34, 50, 51, inciso b), fracciones XI, XII y XIII y 52, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 19, fracciones II y XXVII y 20, fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar Social; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I y XXIII, 33 y 34, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; numeral primero de los Lineamientos de gastos a comprobar ejercicio fiscal 2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,028,852.25 (un millón veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 25/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director general de Bienestar Social del 1 de enero de 2021 al 7 de marzo de 2021; director general de Bienestar Social del 16 de marzo de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de desarrollo económico y turismo del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de bienestar social del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de desarrollo económico y turismo del 17 de septiembre de 2021

2021 al 1 de octubre de 2021; director de desarrollo económico y turismo del 2 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Punto 1.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexan copias debidamente certificadas de las pólizas D01983, D01984, D01985, D01986, D01987, D01988, D02085, D02092, D02093, D02094, D02095, D02096, D02097, D02381, D02473, D02474 y D02475 con su documentación soporte con la intención de comprobar el pago de sueldos a personal eventual por concepto de sacrificio de animales.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 2.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexa copia debidamente certificada del oficio TES/D.E./D.C.G./063/2022 turnado por la Directora de Egresos al Director General de Seguridad Pública y Vialidad en el cual solicitada apoyo para que se le notifique al C. T... L... H..., así como del oficio D.E./D.C.G./099/2022 en el cual la Directora de Egresos solicita al Director General de Seguridad Pública y Vialidad se informe al C. T...L... H... que debido a que el adeudo se debe liquidar al 31 de diciembre del 2022, se procederá a realizar el descuento en sus prestaciones de fin de año.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual manifiestan dichos saldos corresponde aclararlos a la actual administración.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 3.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexa en copia debidamente certificada los auxiliares contables de las cuentas 1222-01-006463, 1222-01-022206, 1222-01-022583, 1222-01-026440 en el que se puede observar que se sigue realizando la recuperación del adeudo, aplicando descuentos por el crédito otorgado, dicha descripción se encuentra en una tabla dentro del oficio en comento.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual manifiestan dichos saldos corresponde aclararlos a la actual administración.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 4.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexa en copia debidamente certificada los auxiliares contables de las cuentas 1222-01-008251, 1222-01-020269, 122-01-021263, 1222-01-022659, 1222-01-025028, 1222-01-026088, 1222-01-027677, 1222-01-030250, 1222-01-030717 en el que se puede observar que se sigue realizando la recuperación del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adeudo, aplicando descuentos por el crédito otorgado o en su defecto que la cuenta se encuentra en ceros recuperándose el total del adeudo, dicha descripción se encuentra en una tabla dentro del oficio en comento.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual manifiestan dichos saldos corresponde aclararlos a la actual administración.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Punto 5.- Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexa en copia debidamente certificada el oficio D.E./D.C.G./024/2021, girado por la Directora de Egresos al titular de la Consejería Jurídica en el cual se solicita se realicen los trámites necesarios para el cobro de adeudos por concepto de préstamo de la cuenta 1126-01-27-998.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual manifiestan dichos saldos corresponde aclararlos a la actual administración.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica la recuperación por un importe de \$103,500.00 (ciento tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la siguiente:

Del punto 3, se remite copia certificada de auxiliares por cuentas de registro por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2022, así como de las pólizas contables, las cuales acreditan la recuperación parcial del adeudo registrado por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021 \$	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro \$	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022 \$	Documentación Remitida en Solventación
1222-01 Prestamos seguridad pub (vivienda)				
1222-01-006463	20,000.00	10,000.00	10,000.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-022206	20,000.00	9,500.00	10,500.00	Auxiliar, pólizas D00123, D00175, D00234, D00314, D00447, D00500, D00550, D00671, D00926, D00945, D01039, D01133, D01293, D01324, D01450, D01506, D01619, D01689 y D01781.
1222-01-022583	20,000.00	10,000.00	10,000.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-026440	20,000.00	5,500.00	14,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D01644, D01788 y D01810.
Total		35,000.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del punto 4, del análisis de la información presentada se determina que se acredita la recuperación parcial de los adeudos registrados por un importe de \$68,500.00 (sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

De las siguientes cuentas se remitieron auxiliares por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y pólizas contables, mismas que contienen recibos de nómina que acreditan la recuperación total del adeudo registrado por la cantidad de \$28,500.00 (veintiocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Documentación Remitida en Solventación
	\$	\$	
1222-01 Prestamos seguridad pub (vivienda)			
1222-01-025028	9,500.00	9,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644 y D01788.
1222-01-026088	9,500.00	9,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-030250	9,500.00	9,500.00	Auxiliar, pólizas D00123, D00175, D00234, D00314, D00447, D00500, D00550, D00671, D00926, D00945, D01039, D01133, D01293, D01324, D01450, D01506, D01619, D01689 y D01781.
Total		28,500.00	

De las siguientes cuentas se remitieron auxiliares por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y pólizas contables, mismas que contienen recibos de nómina que acreditan la recuperación parcial del adeudo registrado por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022	Documentación Remitida en Solventación
	\$	\$	\$	
1222-01 Prestamos seguridad pub (vivienda)				
1222-01-008251	14,500.00	10,000.00	4,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-020269	14,500.00	10,000.00	4,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-021263	9,500.00	0.00	9,500.00	Sin argumentos
1222-01-022659	14,500.00	0.00	14,500.00	Sin argumentos
1222-01-027677	14,500.00	10,000.00	4,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022	Documentación Remitida en Solventación
	\$	\$	\$	
1222-01-030717	14,500.00	10,000.00	4,500.00	D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810. Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
Total		40,000.00		

Quedando pendiente de aclarar un importe de \$925,352.25 (novecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1, si bien se remite copia certificada de las pólizas D01983, D01984, D01985, D01986, D01987, D01988, D02085, D02092, D02093, D02094, D02095, D02096, D02097, D02381, D02473, D02474 y D02475; correspondientes a la cuenta contable 1123-01-0521, no se envía evidencia documental que acredite la asistencia del personal, así como de las actividades realizadas.

Con relación a las cuentas contables 1123-01-0497, 1123-01-0504, 1123-01-0505, 1123-01-0517 y 1123-03-0116, si bien mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento remite estadísticas de sacrificio de ganado en rastros municipales, así como los registros mensuales de matanza de ganado bovino y porcino, no acredita las actividades realizadas, por el periodo del primero de enero al quince de septiembre de 2021, dicha documentación no fue remitida a esta Auditoría Superior, por lo que no se justifica la cantidad de \$818,041.32 (ochocientos dieciocho mil cuarenta y un pesos 32/100 moneda nacional).

Del punto 2, si bien se remite copia certificada de los oficios PTES/D.E/D.C.G/063/2022 y D.E/D.C.G/099/2022, turnados por la directora de Egresos al director General de Seguridad Pública y Vialidad, para que se le notifique al servidor público sobre su adeudo y la fecha para que efectúe el reintegro, no se remite documentación que acredite su recuperación por la cantidad de \$11,977.63 (once mil novecientos setenta y siete pesos 63/100 moneda nacional).

Del punto 3, de las siguientes cuentas se remite pólizas contables y auxiliares por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que muestran una disminución en el saldo observado, quedando pendiente por recuperar un importe de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022	Documentación Remitida en Solventación
	\$	\$	\$	
1222-01 Prestamos seguridad pub (vivienda)				Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-006463	20,000.00	10,000.00	10,000.00	

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022	Documentación Remitida en Solventación
	\$	\$	\$	
1222-01-022206	20,000.00	9,500.00	10,500.00	Auxiliar, pólizas D00314, D00447, D00500, D00926, D00945, D01039, D01324, D01450, D01506, D01619, D01689 y D01781.
1222-01-022583	20,000.00	10,000.00	10,000.00	Auxiliar, pólizas D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-026440	20,000.00	5,500.00	14,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D01644, D01788 y D01810.
Total			45,000.00	

Del punto 4, de las siguientes cuentas se remite pólizas contables y auxiliares por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que muestran una disminución en el saldo observado, quedando pendiente por recuperar un importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2021	Recuperaciones en 2022 Según Póliza Contable y Auxiliar por Cuentas de Registro	Saldo Pendiente de Recuperar al 31/12/2022	Documentación Remitida en Solventación
	\$	\$	\$	
1222-01 Prestamos seguridad pub (vivienda)				
1222-01-008251	14,500.00	10,000.00	4,500.00	Auxiliar, pólizas D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-020269	14,500.00	10,000.00	4,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-021263	9,500.00	0.00	9,500.00	Sin argumentos.
1222-01-022659	14,500.00	0.00	14,500.00	Sin argumentos.
1222-01-027677	14,500.00	10,000.00	4,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
1222-01-030717	14,500.00	10,000.00	4,500.00	Auxiliar, pólizas D00140, D00156, D00203, D00263, D00371, D00428, D00551, D00683, D00731, D00915, D01002, D01116, D01254, D01310, D01390, D01480, D01544, D01644, D01788 y D01810.
Total			42,000.00	

Del punto 5, si bien se remite copia certificada del oficio D.E/D.C.G/024/2021, girado por la directora de Egresos al titular de la consejería Jurídica, para que se realicen trámites necesarios para el cobro de los adeudos por concepto de préstamo, registrados en la cuenta 1126-01-27998, no se remite

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación que acredite su recuperación por la cantidad de \$8,333.30 (ocho mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

Del análisis del activo se detectó que al 31 de diciembre de 2021 no se recuperaron los fondos revolventes generados en el ejercicio y registrados contablemente en la cuenta «1111 denominada Efectivo», por la cantidad de \$25,025.39 (veinticinco mil veinticinco pesos 39/100 moneda nacional), como se indica:

FONDO REVOLVENTE DEL EJERCICIO NO REINTEGRADO			
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Al 31/12/2021 \$	Comentario del Ayuntamiento
1111-01-0131	R... P... M...	25,000.00	Es un fondo revolvente autorizado el 26 de mayo de 2021, sin embargo, a la persona que se le otorgó fue dada de baja, debido a que la persona no recibió liquidación ni finiquito, el saldo no pudo ser recuperado por este medio, cabe señalar que dicho fondo fue otorgado en la administración anterior.
1111-01-0148	J... J... C... C...	25.39	El saldo es un fondo revolvente activo por \$20,000.00.
	Total	25,025.39	

FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, documentación y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracción I, 33 y 34, fracción XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,025.39 (veinticinco mil veinticinco pesos 39/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexa en copia debidamente certificada el oficio D.E./D.C.G./024/2021, girado por la Directora de Egresos al titular de la Consejería Jurídica en el cual se solicita se realicen los trámites necesarios para el cobro de adeudos por concepto de préstamo de la cuenta 1126-01-27-998; además se envía la póliza D00912 debidamente certificada donde consta el reintegro por \$25.39 (veinticinco pesos 39/100 M.N.).

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual manifiestan dicha aclaración corresponde a la actual administración.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con respecto de la cuenta contable 1111-01-0148, se remite la póliza D00912 de fecha 31 de mayo de 2022, con la documentación que acredita el reintegro al Ayuntamiento, por la cantidad de \$25.39 (veinticinco pesos 39/100 moneda nacional), con relación a la cuenta contable 1111-01-0131, si bien se remite oficio D.E./D.C.G./024/2021 girado por la directora de egresos al titular de la consejería jurídica, no se remite evidencia documental que acredite la recuperación del fondo revolvente otorgado por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

Del análisis del activo se detectó que al 31 de diciembre de 2021 no se efectuaron gestiones para la amortización y/o recuperación de los anticipos registrados contablemente en la cuenta «1134 denominada Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo» correspondientes a ejercicios anteriores sin movimiento, por un importe de \$2,517,554.38 (dos millones quinientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional) como se indica:

ANTICIPOS A CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO AMORTIZADOS

Cuenta Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Al 31/12/2021 \$
1134-01-0001	Anticipos Años Anteriores	227,144.72
1134-02-0004	R... I. C.... A... S.A. de C.V.	2,290,409.66
	Total	2,517,554.38

FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022, documentación y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracción I, 33 y 34, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit,, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «5000 denominada *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*» y de la información solicitada, se detectó que los contratos efectuados con los proveedores con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «EMT880215C24 y AERY870809L1A» carecen de las firmas, por un importe de \$283,639.73 (doscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta nueve pesos 73/100 moneda nacional), como se detalla:

ADQUISICIONES CON CONTRATO SIN FIRMAS

Número	Póliza Fecha	Partida	Folio Fiscal	Fecha	CFDI Descripción del Bien	Importe \$
C01375	28/04/2021	56704	8010CED6-61A8-42B7- A978-F13DA2EC13F1	23/04/2021	Sierra master modelo BM VS	202,362.00
C02066	14/06/2021	51503	7678CCFC-6ADC-4369- 9604-0A2406F100F6	07/06/2021	1 servidor procesador Xeon 6- core v.2 Bronze 3204 1.9gh/32gb	81,277.73
Total						283,639.73

FUENTE: Pólizas, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XXIII y XXIX, 33, fracciones III, inciso a) y IV, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 32, fracción I, 34, fracción III, 38, fracción I y 43, fracción IX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de administración del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de departamento de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio D.A./337/2022 de la Dirección de Administración mediante el cual se anexa copia certificada de los contratos AD-DADQ-DGSPM-037-2021 y AD-DADQ-DT-043-2021 firmados en su totalidad; no omitiendo mencionar que dicha información está siendo remitida también en medio digital.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Lic. J... S... H... R... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por la L.A.E. A...L... R... G... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento remite los contratos celebrados con los proveedores con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «EMT880215C24 y AERY870809L1A», dichos contratos fueron presentados en copia simple, por lo que no tienen valor probatorio y no fueron considerados para su solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

Del análisis a las cuentas del activo, pasivo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, no reflejaron la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. Las siguientes cuentas de activo reflejan un saldo de naturaleza contraria, y no se remite evidencia documental que acredite la corrección de los saldos, como se detalla a continuación:

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA				
Cuenta Contable	Saldo Ejercicios Anteriores	Movimientos \$		Saldo Al 31/12/2021
	\$	Cargos	Abonos	\$
1112 BANCOS/TESORERÍA				
1112-01-01-0013	-364,197.27	0.00	0.00	-364,197.27
1112-01-01-0020	75,893.25	20,183,684.01	20,292,935.71	-33,358.45
1112-01-01-0023	286.42	3,480.00	39,272.83	-35,506.41
1112-01-01-0028	-3,508,792.18	155,179,651.23	152,819,991.74	-1,149,132.69
1112-01-02-0006	0.00	6,977,894.31	9,458,413.10	-2,480,518.79
1112-01-04-0008	-845,181.10	0.00	0.00	-845,181.10
1112-01-06-0004	556,857.72	0.00	1,553,534.44	-996,676.72
1122-01-0006-0058	0.00	0.00	100.00	-100.00
1126-01-03115	0.00	0.00	1,424.00	-1,424.00
Total				-5,906,095.43

FUENTE: Estado analítico del activo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022 y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII

2. Las siguientes cuentas de pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria, y no se remite evidencia documental que acredite la corrección de los saldos, como se detalla a continuación:

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA					
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Ejercicios Anteriores \$	Movimientos \$		Saldo al 31/12/2021 \$
			Cargos	Abonos	
2129-01-0038	Crédito Quince	-927,842.86	0.00	0.00	-927,842.86
2129-15-0027	Apoyo Educacional 2014	-137,449.50	0.00	0.00	-137,449.50
2129-01-0048	Monedero Electrónico (Despensa)	0.00	0.00	-112.31	-112.31
Total					-1,065,404.67

FUENTE: Estado analítico del pasivo, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-04/2022 y oficios de respuesta DES/249/2022 y DP/0075/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracciones III, inciso a) y VI y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso

a), 32, fracciones I, V y VII, 33 y 34, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Punto 1.- Se remite oficio D.I./274/2022 de la Dirección de Ingresos mediante el cual se informa que en relación a la cuenta contable 1112-01-01-0013 actualmente se está trabajando en la elaboración unos "Lineamientos para la depuración de saldos contables" que emitirá la Tesorería con la finalidad de realizar los registros contables como lo establezca dicha disposición, en relación al resto de las cuentas contables siendo estas 1112-01-01-0020, 1112-01-01-0023, 1112-01-01-0028 y 1112-01-01-0006 dicho estado se describe en el oficio antes mencionado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento manifiesta que se está trabajando en la elaboración de Lineamientos para la depuración de saldos contables, no se remite evidencia documental que acredite gestiones o acciones realizadas para la corrección, cancelación o depuración de los saldos de naturaleza contraria; asimismo, se aclara que el oficio D.I./274/2022, no fue localizado físicamente, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.21.MA.17

Del análisis a la cuenta contable «2131-2-91111 denominada B..., S.A. I... D... B... M...», se constató que el Ayuntamiento contrató deuda en el mes de diciembre de 2021, con dicha institución bancaria por un importe de \$111,500,000.00 (ciento once millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual fue inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública y Registro Público Único, cumpliendo con lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 25, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 52 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que este no mostró el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de que al comparar el importe del presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), contra importe del presupuesto publicado en el periódico oficial, se detectó que existe una diferencia entre ambos documentos, por un importe de \$81,910,181.90 (ochenta y un millones novecientos diez mil ciento ochenta y un pesos 90/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO				
Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021				
Ramo	Descripción	Publicado 1	Registrado SACG 2	Diferencia 1 vs 2
1000	Servicios Personales	865,354,380.45	865,354,380.45	-
2000	Materiales y Suministros	43,649,667.47	44,302,843.50	- 653,176.03
3000	Erogaciones Generales	82,522,350.82	87,004,949.03	-4,482,598.21
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	245,870,180.37	245,870,180.37	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,809,046.91	22,149,044.60	-5,339,997.69
6000	Inversión Publica	76,742,940.08	148,177,350.05	-71,434,409.97
8000	Participaciones Y Aportaciones	3,699,085.20	3,699,085.20	-
9000	Deuda Publica	123,906,441.92	123,906,441.92	-
Total		1,458,554,093.22	1,540,464,275.12	-81,910,181.90

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.net), póliza P00002.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, Numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 61, fracción I, inciso e), 117, fracciones III, XV y XVIII y 200, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5 y 8, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente las licencias de construcción, documento contemplado en la etapa de planeación, programación y presupuestación, así como, requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	MT-DGOPM-RP-2021/07	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero e infraestructura básica calle Río Elba entre calle Montes Andes y Monte Everest colonia Lindavista, Tepic, Nayarit.	23/08/21 al 05/11/21	Sicnay, S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115 y 250 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6, inciso B, 42, 207 y 423, inciso B del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic, Nayarit; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.- Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexa (1) una hoja en copia certificada del oficio DGOPM/DC/CC/241/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, con el cual se dio trámite a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para su respectiva emisión.

Se anexa la documentación siguiente:

- Solicitud de licencia de construcción y dictamen de uso de suelo con fecha de 16 de agosto de 2021 (2 fojas)

2.- Escrito de fecha de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual el arquitecto L... F... M... R..., quien fungió como director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad le informo que, estando en funciones el miércoles 28 de julio de 2021, gire la orden de trabajo No. 05, a la Dirección de Desarrollo Urbano con la instrucción de ... (SIC) "informar a la DOPM, que ya se cuenta con los expedientes firmados y que pasen por ellos, por favor". En esa orden de trabajo me refiero a 9 expedientes solicitadas por la DOPM razón por la que me permito informarle que sí se efectuaron trámites en los meses previos al período de ejecución de la obra referida y el día 11 de noviembre de 2022 la DGDUE me informa que la licencia correspondiente al contrato MT-DGOPM-RP-2021/07 denominada "Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero e infraestructura básica calle Río Elba entre calle Montes Andes y Monte Everest colonia Lindavista, Tepic, Nayarit.," del cuadro superior se encuentran en la dependencia a la espera de ser recogida por el personal de la DOPM, para que sean integrada en los expedientes correspondientes.

Dado lo anterior, afirmo que se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 250 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Adhiriéndome a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el arquitecto G... G... G... director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Nayarit, ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

No omito comentarle que no cuento con copias de los documentos impresos ni en medio digital certificadas, sin embargo, bajo protesta de decir verdad le informo que solicité en esos mismos términos la documentación a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de este Honorable Ayuntamiento y aún no recibo respuesta sobre el asunto referido.

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el arquitecto G... G... G..., director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas

del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestaron lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el arquitecto L... F... M... R..., director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el arquitecto L... F... M... R..., director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acreditó documentalmente la licencias de construcción de la obra “Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero e infraestructura básica calle Río Elba entre calle Montes Andes y Monte Everest colonia Lindavista, Tepic, Nayarit”, lo anterior en virtud de que los argumentos remitidos únicamente refieren haber realizado la solicitud de la licencia, o que se encuentra en la dependencia, sin remitir los elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	MT-DGOPM-RP-2021/07	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero e infraestructura básica calle Río Elba entre calle Montes Andes y Monte Everest colonia Lindavista, Tepic, Nayarit.	Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra, acuerdo de creación, acta de comité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y a la Modificación y Adición al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III de la Modificación y Adición al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 12 de diciembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano M... Á...

A... M..., presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano M... Á... A... M..., presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17

Del análisis a 19 bancos de material y explotación de yacimientos pétreos, así como de las 10 solicitudes de prorrogas pendiente de autorizar, todos localizados en el Municipio de Tepic, Nayarit, se observó a la Administración Municipal por no tener establecido un padrón o registro de personas físicas o morales que realizan actividades para comercio, servicio y explotación de recursos naturales no reservados a la federación, lo que implica que no se haya acreditado la emisión de los Dictámenes Técnicos para la explotación de los recursos naturales así como la emisión de las licencias por concepto de uso de suelo, compatibilidad urbanística y en su caso la licencia de funcionamiento por la explotación o aprovechamiento comercial de materiales pétreos, de los bancos de material que se relacionan en las tablas siguientes:

BANCOS DE MATERIALES QUE SE LOCALIZAN EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT			
Denominación Del Banco y/o Proyecto	Localización	Número Expediente	Nombre del Promovente
Banco de material MOHESA	Tepic, Nayarit	EA-MIA-047/10	Ing. J... R... H... G.../ El Caminero Construcciones
Banco de material pétreo EL CHATO	Tepic, Nayarit	EA-MIA-050/12	C. F... C... C...
Banco de material pétreo EL TRAPICHILLO	Tepic, Nayarit	EA-MIA-008/13	Desarrollos Estructurales de Occidente S.A. de C.V.
Banco de extracción de materiales pétreos EL ZORRO	Tepic, Nayarit	EA-MIA-054/13	C. M... A... S... C...
Banco de material EL GUAYABO	Tepic, Nayarit	EA-MIA-060/14	Construcciones ALDESEM S.A. de C.V.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Extracción de materiales pétreos en minas nuevas EL RINCÓN	Tepic, Nayarit	EA-MIA-102/14	Ing. E... C... Z.../Terracerías, Pavimentos y Caminos S.A. de C.V.
Banco de materiales pétreos "BANCO LO DE LAMEDO"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-123/14	Ing. J... L... D...
Banco de extracción de material pétreo "LA CASTAÑEDA"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-001/15	C. H... C... A...
Banco de extracción de material pétreo "EL OCHO"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-003/15	C. J... I... V... C...
Retiro de Material Acamellonado "Rivas"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-015/15	C. C... A... R... R...
Banco de material "EL POLVORÍN III"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-071/15	C. R... A... G... C...
Banco de material pétreo "BETHEL"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-001/16	C. L... G... G... L...
Banco de material "LAS LAJAS"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-083/16	C. P... A... S... I...
Banco de material pétreo "LIRO DE LOS VALLES"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-002/17	C. N... B... A... D...
Banco de material "CARREÓN"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-030/18	C. J... C... H...
Banco de material pétreo "LO DE LAMEDO"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-002/19	C. A... A... H... S...
Banco de material "LA PROVIDENCIA"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-011/19	C. J... L... B... R...
Banco de material "EL PUNTO"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-048/20	C. J... P... C... A...
Extracción de grava arcillosa, "Cerro El Sapo"	Bellavista, Tepic, Nayarit	EA-MIA-059/14	C. L... M... B... C... / C... E... de B...

FUENTE: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PRÓRROGA			
Denominación del Banco y/o Proyecto	Localización	Número Expediente	Nombre del Promovente
Nivelación de predio rustico con aprovechamiento de materiales pétreos	Tepic, Nayarit	EA-MIA-002/13	C. G... O... S...
Banco de material "EL HORMIGÓN"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-041/13	C. S... B... V...
Banco de material "NUEVA GALICIA"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-044/15	C. A... B... M...
Banco de material "EL GÜERO SÁNCHEZ"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-005/18	C. J... F... S... P...
Banco de material "CERRO EL VOLCÁN"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-009/12	C. A... A... P...
Banco de material "PARCELA 57"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-007/10	C. L... G... O...
Banco de material "LA REPISA"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-043/16	Ing. E... C... Z...
Banco de material "LA REYNA"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-062/20	C. H... M... M...
Banco de material "EL LIMÓN"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-066/10	Ing. E... C... Z...
Extracción de materiales pétreos "CERRO DE LA CRUZ"	Tepic, Nayarit	EA-MIA-015/21	Arq. J... M... G... R... G...

FUENTE: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracciones VI, IX, X y XI, 12, fracciones III, IV, X y XI, 17, 25, fracción V, 26, 33, fracción VII, 74 y 83 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 7, fracción XXV, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tepic, se establece

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; coordinador operativo de departamento de licencias de funcionamiento del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha de 14 de noviembre de 2022, el arquitecto L... F... M...R..., quien fungió como director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

En el fundamento citado en el presente resultado; artículos 5, fracciones VI, IX, X, y XI, 12, fracciones II, IV, X y XI, 17, 25, fracción V, 26, 33, fracción VII, 74 y 83 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 7 fracción XXV, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tepic, no se obliga a la Administración Municipal a establecer un padrón o registro de personas físicas o morales que realizan actividades para comercio, servicio y explotación de recursos naturales no reservados a la federación del giro que se observa.

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el arquitecto G... G... G..., director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano S... S... G... V..., coordinador operativo de departamento de licencias de funcionamiento del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. (sic); ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el arquitecto G... G... G..., director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano S... S... G... V..., coordinador operativo de departamento de licencias de funcionamiento del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, e ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

En el fundamento citado en el presente resultado; artículos 5, fracciones VI, IX, X, y XI, 12, fracciones II, IV, X y XI, 17, 25, fracción V, 26, 33, fracción VII, 74 y 83 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 7 fracción XXV, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tepic, no se obliga a la Administración Municipal a establecer un padrón o registro de personas físicas o morales que realizan actividades para comercio, servicio y explotación de recursos naturales no reservados a la federación del giro que se observa.

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el arquitecto L... F... M... R..., director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano S... S... G... V..., coordinador operativo de departamento de licencias de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

funcionamiento del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. (sic); ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el arquitecto L... F... M... R..., director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano S... S... G... V..., coordinador operativo de departamento de licencias de funcionamiento del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acreditó documentalmente la relación de personas físicas o morales que realizan actividades para comercio, servicio y explotación de recursos naturales no reservados a la federación, las licencias por concepto de uso de suelo, compatibilidad urbanística y en su caso la licencia de funcionamiento por la explotación o aprovechamiento comercial de materiales pétreos, de las cuales se registra el ingreso por concepto de su autorización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17

Del análisis y revisión documental, del Contrato de Donación celebrado el 18 de diciembre de 2020, a través del cual Petróleos Mexicanos donó al Municipio de Tepic 120 toneladas de asfalto para que fuera destinado como apoyo a obras de rehabilitación en carreteras y calles del Municipio durante el ejercicio 2021; se observó que la Administración Municipal no acreditó el retiro del asfalto de la planta de Petróleos Mexicanos, el almacenaje y salida del mismo en instalaciones municipales, la aplicación del insumo donado ni la comprobación pormenorizada, por un importe de \$1,291,816.00 (un millón doscientos noventa y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido.

De lo anterior, únicamente proporcionó reporte trimestral de seguimiento con fecha del 03 de septiembre de 2021, sin acuse de recibido ante Petróleos Mexicanos, a través del cual se indica la siguiente leyenda: *“Las 120 toneladas de asfalto se aplicaron en la avenida jacarandas entre insurgentes y libramiento de la ciudad de Tepic, en una renivelación sobre los 6 carriles”*; sin aportar mayor información documental que justifique la aplicación del asfalto donado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en las cláusulas Segunda, párrafo tercero, Tercera, Cuarta, Séptima incisos a, b, b.1 y b.2, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Donación celebrado por Petróleos Mexicanos y el Municipio de Tepic celebrado el 20 de diciembre de 2020, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,291,816.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

(un millón doscientos noventa y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: síndica municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.17

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recursos propios que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por concepto de los defectos o vicios ocultos que resultasen; si fuese el caso que la entrega de obra se realizó al área o dependencia responsable de su operación y mantenimiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.17

De las obras que fueron ejecutadas con recursos propios que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, que derivado de la visita de inspección física a las obras dejando constancia en el acta circunstanciada que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos ejecutados; que lo trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adecuado grado de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Revestimiento con material de banco de áreas expuestas de desechos sólidos en el relleno sanitario denominado El Iztete Tepic, Nayarit”, con número de contrato MT-DGOPM-FI-2019/20 y periodo de ejecución del 11 de octubre al 30 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal suspendió la obra a partir del día 29 de enero de 2020, no obstante el día 28 de junio de 2022 fue realizada la visita de inspección física a la obra, observándose que a la fecha aún se encuentra suspendida con un retraso sustancial, concluyendo con ello que rebasa 25% del plazo de ejecución inicial de la obra, no obstante no se cuenta con el convenio modificatorio y/o adicional formalizado para tal efecto que regularice el desfase considerable de este contrato, sin que se tenga una fecha estimada de reiniciar los trabajos suspendidos.

Asimismo, se observó que la Administración Municipal, celebró 3 contratos de arrendamiento de maquinaria durante el ejercicio fiscal 2021 para realizar trabajos en el relleno sanitario denominado el Iztete, sin dar prioridad a la terminación de los trabajos suspendidos al amparo del contrato MT-DGOPM-FI-2019/20, ocasionando con ello daños y/o modificaciones a los trabajos de las zonas ya revestidas, estimadas y pagadas con anterioridad, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADOS EN 2021 PARA EL IZTETE.					
No.	N° Contrato	Empresa	Importe Contratado \$	Periodo de Ejecución Contratado	Objeto del Contrato
1	AD-DADQ-DGSPM-006-2021	Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V.	Hasta \$3,000,000.00	13 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021	1 excavadora 320 2 buldócer D6 o D7 2 camión de Volteo 14 m3
2	LPE-DADQ-04-2021	SICNAY S.A. de C.V.	\$4,256,000.00	29 de abril de 2021 al 15 de septiembre de 2021	1 excavadora 320 2 buldócer D6 o D7 2 camión de Volteo 14 m3
3	COM-AD-DGSPM-MT004-2021	López De Miguel Infraestructura S.A. de C.V.	\$3,090,796.80	01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	1 excavadora 320 2 buldócer D6 o D7 2 camión de Volteo 14 m3

FUENTE: Oficios ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y DP/0076/22-H-XLII.

Por lo anterior, se considera que si llegasen a reanudar los trabajos faltantes por un importe por ejecutar de \$3,303,526.11 (tres millones trescientos tres mil quinientos veintiséis pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, implicaría el aumento de recursos, pues se tendría que considerar el tiempo de la suspensión y trabajos en las zonas previamente estimadas y pagadas, puesto que ya se encuentran con presencia de residuos sólidos no revestidos y/o compactados, adicionalmente durante la inspección física a la obra, no se encontró personal de la empresa contratista que se encargue de mantener en condiciones óptimas de manejo y conservación el sitio de los trabajos, los cuales ya sufrieron afectaciones.

Lo anterior quedo asentado en el acta circunstanciada de visita de inspección física de obra TEPIC/FIN.-INT. /2021/19, de fecha 28 de junio de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; cláusula Décimo Segunda "De la ampliación del plazo de ejecución" y Décimo Cuarta, "De la Responsabilidad del Contratista", del contrato de obra pública número MT-DGOPM-F1-2019/20; así como de los puntos 3.5.2.1 denominados "Personal que se Autoriza su Permanencia" y 7 "Medidas de Protección que Resultan Necesarias para Salvaguardar los Trabajos Realizados, el Lugar de Trabajo, sus Instalaciones y Equipos" de la acta circunstanciada de suspensión temporal de obra número ACSTO-1, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de supervisión del 11 de octubre de 2019 al 29 de enero de 2020; supervisora de obra del 11 de octubre de 2019 al 29 de enero de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra "Obras para la regularización modalidad clausura del sitio de disposición final categoría "a" denominado El Iztete de la ciudad de Tepic.", con número de contrato MT-DGOPM-FI-2019/25 y periodo de ejecución del 10 de noviembre de 2019 al 02 de abril de 2020, se observó que la Administración Municipal realizó una terminación anticipada de la obra, dejando un saldo por ejecutar de \$3,260,252.15 (tres millones doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, referente a las partidas de Iluminación perimetral, cerca perimetral y chimeneas, por lo que no se cumplió con el objetivo, alcance y las metas consideradas inicialmente en contrato.

Cabe señalar que, la ejecución de la partida "*Chimeneas*" es de vital importancia, para con ello garantizar la extracción, captación, conducción y control del BIOGAS generado en el sitio, el cual está compuesto por sustancias químicas volátiles peligrosas que son una significativa amenaza y tienen un efecto directo nocivo sobre la salud, además que, debido a su principal componente el Metano (CH₄), que es inflamable y en determinadas proporciones con el oxígeno del aire es de carácter explosivo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2, fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 55 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit; punto 7.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de Protección Ambiental para la Selección del Sitio, Diseño, Construcción, Operación, Monitoreo, Clausura y Obras Complementarias de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; numeral 6.3 del Manual de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Rellenos Sanitarios para Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de supervisión del 10 de noviembre de 2019 al 20 de febrero de 2020; supervisora de obra del 10 de noviembre de 2019 al 20 de febrero de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las adquisiciones que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE						
Nº	Número de Licitación	Nombre del Bien o Servicio	Fecha de Contrato	Empresa Contratista		
1	AD-DADQ-DGSPM-044-2021	Camión tanque (pipa) para la extracción de lixiviados.	01/06/2021	Ingeniería	Metálica	y
				Maquinaria	Mexicana	S.A. de C.V.
2	LPE-DADQ-05-2021	Elaboración de estudios, análisis y evaluaciones inherentes al proyecto ejecutivo para la autorización en materia de impacto ambiental del nuevo relleno sanitario ubicado en el predio rustico (polígono 1) del	27/07/2021	SIIC Desarrollo Integral, S. de R.L. de C.V.		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

N°	Número de Licitación	Nombre del Bien o Servicio	Fecha de Contrato	Empresa Contratista
		terreno Los Tordillos, actualmente denominada San José de los Laureles.		

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17

Del análisis y revisión documental del proceso de licitación LPE-DADQ-05-2021, referente a la “Elaboración de estudios, análisis y evaluaciones inherentes al proyecto ejecutivo para la autorización en materia de impacto ambiental del nuevo relleno sanitario ubicado en el predio rustico (polígono 1) del terreno Los Tordillos, actualmente denominada San José de los Laureles”, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente proceso de licitación que originó la adjudicación indebida de los servicios de acuerdo a lo siguiente:

- No estableció en las bases de licitación que, para garantizar la prestación de los servicios, los licitantes deberían estar inscritos en el Padrón de Servicios Ambientales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Mediante oficio DGOPM/076/2021, de fecha 23 de julio de 2021, la Dirección de Obras Públicas realizó la valoración de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, refiriendo al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles que la empresa contratista SIIC Desarrollo Integral, S. de R.L. de C.V. a la que se le adjudicó el contrato, contaba con el registro Padrón de Servicios Ambientales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit con número NR-SDS-067, sin embargo dicho registro se otorgó el día 26 de julio de 2021, fecha posterior a la opinión que insidió para la contratación de empresa antes referida. Por lo que se presume que el órgano ejecutor no proporcionó a los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, para evitar prerrogativas favorables a algún participante y/o licitante en particular.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocales suplentes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocales del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; titular de la consejería jurídica del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; representante de la contraloría municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; representante del área usuaria del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de administración del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Escrito con fecha de 14 de noviembre de 2022, el licenciado J... S... H... R... quien fungió como secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

En las bases de licitación en mención, fue señalado en su punto B.2.6 de la “documentación técnica” Presentar documento oficial que justifique que la persona física o moral que elabora los estudios, análisis y evaluaciones es un especialista en la materia, con facultades para evaluar estudios de su campo de conocimiento. Asimismo, se manifiesta al final del ANEXO UNO de dichas bases, que el proveedor podrá ampliar, en su oferta técnica aquellos otros aspectos que considere puede (sic) ofrecer a la convocante.

Por otro lado, el Comité de Adquisiciones, en el apartado “E” de las bases, llamado Análisis y Evaluación, estableció lo siguiente: “nota: El Municipio se reserva el derecho de verificar que la información aportada por los licitantes sea verídica o ampliar esta información”. Siendo así, que la

Dirección General de Obras Públicas, determinó como esenciales ciertos aspectos, con la finalidad de cumplir con las condiciones señaladas en las bases y, sobre todo, para el cumplimiento del contrato.

Ahora bien, dicha responsabilidad a la que se hace mención de los miembros del Comité de Adquisiciones, pudo exponerse en cualquier momento, ya que dicho procedimiento fue público y su resultado (fallo) fue notificado a los participantes, sin existir algún tipo de inconformidad legal.

Se anexa copia simple de las bases correspondientes.

Por lo que se solicita, que se haga válida la información para dejar sin efecto dicho resultado.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio CADQ/041/2021 con fecha de 14 de julio de 2021 (1 foja), las bases de licitación No. LPE-DADQ-05-2021 (14 fojas).

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, e ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el licenciado J... S... H... R..., secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada S... C... D... F..., vocal suplente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles arquitecto G... G... G... del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano L... I... G... R..., vocal suplente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles licenciada M... B... M... A... del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada F... L... C... L..., vocal suplente licenciado C... L... G... N... del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado G... E... M..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado J... A... V... B..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado H... R... B..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado C... R... R..., titular de la consejería jurídica del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contador público P... Q... D..., representante de la contraloría municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado A... E... S... L..., representante del área usuaria del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada en administración A... L... R... G..., directora de administración del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por licenciado J... S... H... R..., secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada S... C... D... F..., vocal suplente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

arquitecto G... G... G... del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano L... I... G... R..., vocal suplente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles licenciada M... B... M... A... del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada F... L... C... L..., vocal suplente licenciado C... L... G... N... del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado G... E... M..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado J... A... V... B..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado H... R... B..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado C... R... R..., titular de la consejería jurídica del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contador público P... Q... D..., representante de la contraloría municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado A... E... S... L..., representante del área usuaria del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada en administración Airam L... R... G..., directora de administración del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y elementos documentales no son suficientes para solventar lo observado, lo anterior en virtud que el numeral establece a un especialista en la material acreditada y aprobada a través del colegio de profesionistas en la materia, lo cual difiere a que fuera requerido el encontrarse inscrito en el Padrón de Servicios Ambientales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, como fue señalado inicialmente.

Por otro lado, respecto del anexo uno de dichas bases, refiere que el proveedor podrá ampliar, en su oferta técnica únicamente aspectos que considere, dejando a consideración del proveedor anexar documentación diversa a la obligada o requerida para asegurar la calidad de los servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.17

Del análisis y revisión documental del contrato de prestación de servicios número LPE-DADQ-05-2021 referente a la "Elaboración de estudios, análisis y evaluaciones inherentes al proyecto ejecutivo para la autorización en materia de impacto ambiental del nuevo relleno sanitario ubicado en el predio rustico (polígono 1) del terreno Los Tordillos, actualmente denominada San José de los Laureles", se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente supervisión de los entregables, toda vez que la elaboración de algunos de los estudios contratados fue realizado por personas y empresas diversas a las que fueron propuestas por el proveedor en el proceso de licitación tal como se muestra en la siguiente tabla:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

PERSONAL Y EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

N°	Personal Propuesto en el Proceso de Licitación	Personal y Empresas que Realizaron los Trabajos:
1	Ing. Geólogo L... V... S... O...	
2	Ing. Geólogo E... O... P...	Ing. Civil J... G... A... L...
3	Ing. Geólogo A... Á... R...	Proyectos, Control de Calidad y Topográficos, S.A. de C.V.
4	Ing. Geólogo R... R... B...	
5	M.I. I... V... B... R...	

FUENTE: Expediente unitario.

Con lo anterior, se acredita que el proveedor SIIC Desarrollo Integral, S. de R.L. de C.V., a quien le fue otorgado contrato para la elaboración de los estudios, por un importe de \$2,648,860.00 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, cedió derechos y obligaciones derivadas del contrato, aunado a que, el comité de adquisiciones no acreditó haber otorgado la autorización a la empresa para tal efecto, así como presentar la evidencia documental que la empresa hizo del conocimiento el cambio del personal al área ejecutora o revisora de los estudios.

Cabe señalar que, durante el proceso de licitación, la empresa SIIC Desarrollo Integral, S. de R.L., resultó beneficiada por considerar personas con grados académicos que los acreditaron como especialistas en la materia, ya que diversos de ellos cuentan al menos con el grado de maestría en la línea académica en que se especializan, garantizando con ello la calidad de los servicios, sin embargo, no existe evidencia de su participación en los estudios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 56, fracción IV y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; así como la cláusula Décima, denominada "supervisión de los trabajos" del contrato de prestación de servicios LPE-DADQ-05-2021, se establece como presunto responsable a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, e ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Me reservo mi derecho a no declarar, ello por supuesto sin que mi silencio deba ser considerado como prueba o indicio de responsabilidad de los hechos que se me señalan dentro de la presente auditoría.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.17

Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves, lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

El Organigrama en funciones en Tepic para el ejercicio 2021-2024 se integra de acuerdo al Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tepic; estableciendo que la Contraloría se conformará para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones con las siguientes unidades administrativas: por el Director, Un Coordinador operativo, Una Dirección de Responsabilidad y Desarrollo Administrativo, que a su vez se conforma por el Departamento de Substanciación y Departamento de declaraciones patrimoniales; además de la Dirección de Control Interno, con los Departamentos de Auditoría a Obra y el Departamento de Auditoría Financiera; cuenta también con la Coordinación de Verificación de Precios Unitarios y el Departamento de Evaluación al Desempeño.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Estructura Municipal	En Reglamento	En Manual de Organización
Dirección	Si	No
Coordinador operativo	Si	No
Dirección de Responsabilidad y Desarrollo Administrativo	Si	No
Departamento de Substanciación	Si	No
Departamento de Declaraciones Patrimoniales	Si	No
Dirección de Control Interno	Si	No
Departamento de Auditoría a Obra	Si	No
Departamento de Auditoría Financiera	Si	No
Coordinación de verificación de precios unitarios	Si	No
Departamento de Evaluación al Desempeño	No	No

FUENTE: Oficio DP/0056/22-H.de fecha 28 de abril de 2022.

El Órgano Interno de Control del municipio opera con las áreas que establece la Ley General de Responsabilidad Administrativa; asimismo existe congruencia con las unidades administrativas que establece el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, Nayarit, publicado en la Gaceta oficial del Municipio de Tepic el 29 de Enero del 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 45 y 48 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se realizó un análisis de la competencia laboral del personal que integra el Órgano Interno de Control (OIC), del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; determinando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL. AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Área / Cargo	Título o Cédula Profesional	Profesión	Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo	Resultado
Titular	Si	Lic. en Derecho	No	No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes
Unidad Investigadora	Si	Lic. en Derecho	No	No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes
Unidad Substanciadora	Si	Lic. en Derecho	No	No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes
Unidad Resolutora	Si	Lic. en Derecho	No	No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes

FUENTE: Oficio DP/0056/22-H.de fecha 28 de abril de 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El OIC no remite información que acredite experiencia laboral y conocimiento de los aspectos relacionados con la administración pública, como herramienta de apoyo para el cumplimiento de las responsabilidades, funciones y atribuciones.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, 45 y 48 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones tendientes a verificar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo, que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis realizado al OIC, se advierte que las resoluciones fueron emitidas por el titular de la Contraloría, atendiendo lo estipulado en la normativa.

El Programa Operativo Anual de la Contraloría a través de la Dirección de la Contraloría Interna estableció como objetivo realizar al menos una auditoría en cada una de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, señalando como meta la realización de 20 auditorías.

En la práctica auditaron a 8 de las 20 dependencias auditables, generando 13 observaciones, las cuales no se solventaron; a continuación, se detallan las dependencias auditadas y el número de observaciones emitidas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencias Auditadas	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
1.-Servicio Público Municipal	concluidas	3	0	3
2.-Desarrollo Urbano y Ecología	concluidas	1	0	1
3.-Tesorería (Recursos Humanos)	concluidas	2	0	2
4.-Seguridad Pública (Administración)	concluidas	2	0	2
5.-Secretaría del Ayuntamiento (Dirección de Gobierno)	concluidas	2	0	2
6.-Instituto Arte y Cultura y de la Juventud	concluidas	1	0	1
7.-SMDIF	concluidas	0	0	0
8.-IMPLAN	concluidas	2	0	2
Total		13	0	13

FUENTE: Oficio DP/0056/22-H.XLII de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que con la auditoría practicada realizamos una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Desarrollo de Auditorías				
1	Cobertura de auditorías por áreas o dependencias	Total de auditorías concluidas	Numerador	8
		Total de dependencias auditables	Denominador	20
			Indicador	40.0%
2	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas	Numerador	8
		Total de auditorías iniciadas	Denominador	8
			Indicador	100.0%
3	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas	Denominador	13
			Indicador	0.0%
4	Observaciones no solventadas	Total de observaciones no solventadas	Numerador	13
		Total de observaciones emitidas	Denominador	13
			Indicador	100.0%

FUENTE: Oficio DP/0056/22-H.XLII de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Cobertura de auditorías por áreas o dependencias: Este indicador refleja la cobertura de auditorías realizadas por el OIC, dando un resultado de 40.0%, debido a que se realizaron auditorías a 8 de las 20 Dependencias y Organismos Descentralizados auditables que contempla el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2021.
2. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador nos muestra que las auditorías iniciadas fueron concluidas durante el ejercicio. El resultado es de 100.0%.
3. Observaciones solventadas: de las 13 observaciones emitidas el municipio no reporta solventaciones.
4. Observaciones no solventadas: de las 13 observaciones emitidas, el municipio reporta el 100.0% como no solventadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves. Total de observaciones por faltas graves.	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%
2	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%
3	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves. Total de observaciones por faltas no graves.	Numerador Denominador Indicador	0 0 0%
4	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución o imposición de una sanción del TJA. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%
5	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%

FUENTE: Oficio DP/0056/22-H.XLII de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El municipio no reporta información al respecto. El resultado es de 0.0 %
2. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al Tribunal de Justicia Administrativa: mide los procedimientos iniciados que el OIC, dará seguimiento mediante un procedimiento de responsabilidad administrativa, que turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%.
3. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas no graves: el resultado de este indicador fue de 0.0%.
4. Eficiencia de procedimientos por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción por parte del TJA. Dando un resultado del 0.0%.
5. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El municipio no informa respecto al inicio de procedimientos por faltas administrativas no graves. Dando un resultado del 0.0%.

Del análisis de los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se advierte que el Órgano Interno de Control, respecto de las auditorías que realizó en los años 2019, 2020 y 2021, no inició procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves, así como por faltas no

graves, acorde a lo informado; consecuentemente no se emitieron resoluciones, ni se impusieron sanciones administrativas.

El ente reporta el inicio de 13 procedimientos de responsabilidad administrativa, de los cuales, en 4 se emitieron resoluciones que imponen sanciones, y 9 se encuentran en la etapa de resolución; advirtiendo que dichos procedimientos no derivaron de las auditorías realizadas, por lo que no se ven reflejados en los indicadores anteriormente descritos y analizados.

Se señala, asimismo, que el municipio no realizó una auditoría a cada una de las dependencias de la entidad municipal en el ejercicio fiscal en revisión.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.17

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019, 2020 y 2021, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN

Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	32
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	61
			Indicador	50.8%
2	Observaciones que están en trámite	Total de observaciones que están en trámite	Numerador	6
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	61
			Indicador	6.5%
3	Observaciones concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo	Total de observaciones de las cuales se determinó la inexistencia de actos u omisiones/improcedencia	Numerador	13
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	61
			Indicador	55.7%
4	Observaciones no atendidas/informadas	Total de observaciones no atendidas/informadas	Denominador	3
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Numerador	61
			Indicador	4.9%
5	Observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa	Total de observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa	Numerador	7
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	61
			Indicador	11.4%
6	Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción	Total de procedimientos que concluyeron con resolución o imposición de una sanción	Numerador	0
		Total de observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa	Denominador	0
			Indicador	0%

FUENTE: Oficio Núm. DP/0056/22-H.XLII de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron; el indicador registra el 50.8%.
2. Observaciones que están en trámite: el indicador refleja el 6.5%.
3. Observaciones de las cuales se determinó la inexistencia de actos u omisiones/improcedencia: este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador fue 55.7%.
4. Observaciones no informadas/atendidas: este indicador mide las observaciones remitidas por la ASEN que no fueron atendidas/informadas por el ente: el resultado fue de 3 observaciones. Resultando el 4.9%
5. Observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa: El resultado del indicador es del 11.4%.
6. Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa que concluyeron con una resolución que impone una sanción, derivado de las observaciones que fueron remitidas por la ASEN. El indicador es del 0.0 %.

Derivado del análisis a los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se determina que el OIC no atendió ni eficiente ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas administrativas no graves, de las cuentas públicas 2016, 2017, 2018 y 2019,

toda vez que reportan, sin evidencia documental de sus determinaciones, el 50.8% de las observaciones prescritas; 6 se encuentran en trámite; el 57.7% se determinó su conclusión y archivo, el 4.9% de las observaciones no fueron informadas o atendidas; y asimismo, no se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa, en consecuencia, no se emitieron resoluciones ni se impusieron sanciones.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se verificó que el municipio cuente con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	Si	Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tepic-
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	Si	Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tepic-
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	Si	Cuenta con una Dirección de Responsabilidad y Desarrollo Administrativo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Rubro	Resultado	Análisis
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	Si	Cuenta con un Departamento de Sustanciación.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	Si	Las funciones las realiza el director.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	Si	En la Dirección de Control Interno.
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	Si	Se publicó en la Gaceta Municipal Número 36, el 29 de enero de 2021.

FUENTE: Oficio DP/0056/22-de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio atiende las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, carece de Manuales de Organización y de Procedimientos que normen y coadyuven a la operación del Órgano Interno de Control en el objetivo de mejorar el desempeño de la administración municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, 45 y 48 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

A la Contraloría de Tepic se le aprobó un presupuesto de \$11,336,787.83 (once millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 83/100 moneda nacional), que representa el 0.8% del presupuesto municipal ocupando el primer lugar respecto al monto autorizado a las Contralorías.

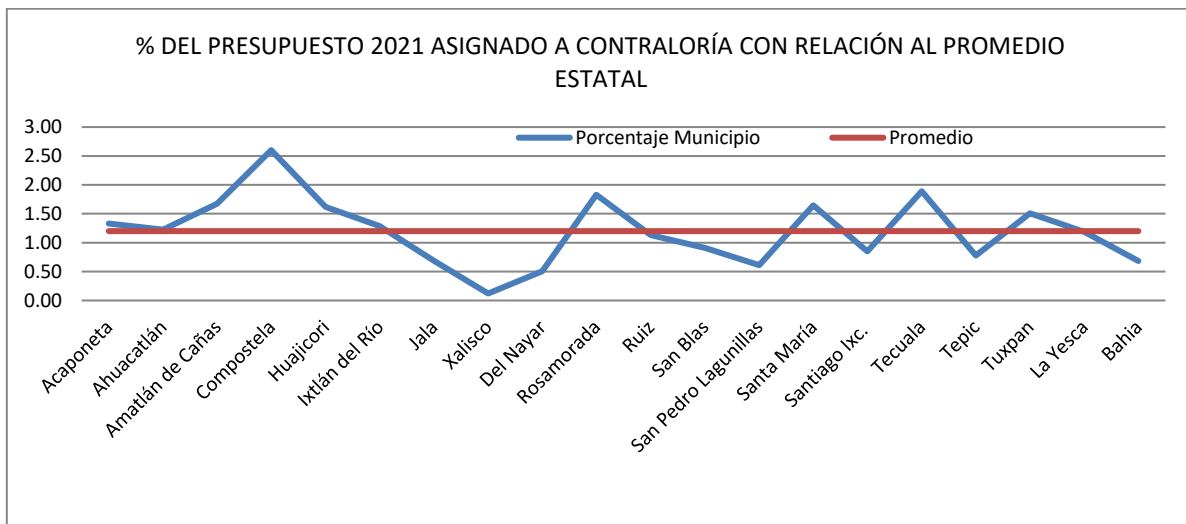
De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías de los municipios, a Tepic le corresponde el 20.6% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Municipal %	Presupuesto Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente gráfica presenta un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María del Oro, Tuxpan y Tecuala.

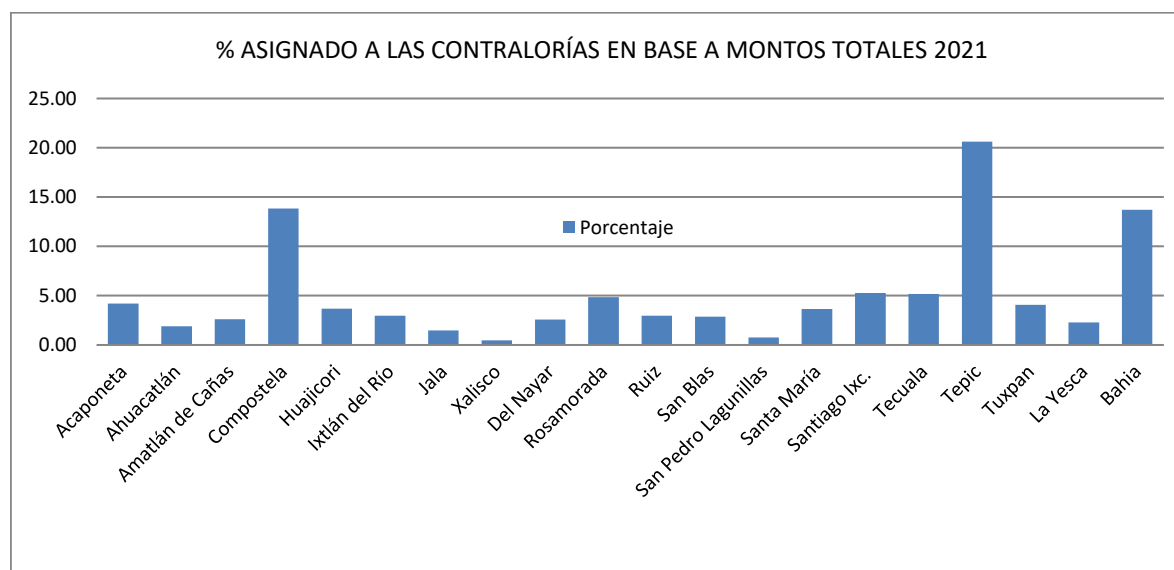


FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La gráfica siguiente muestra con claridad un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Tepic con relación a la suma de los presupuestos de los municipios, en la gráfica destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes, el recurso asignado a la Contraloría fue de \$11,336,787.83 (once millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 83/100 moneda nacional), del que ejerció la cantidad de \$11,293,794.33 (once millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), importe que representa el 99.6% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021. AL 31 DE DICIEMBRE 2021

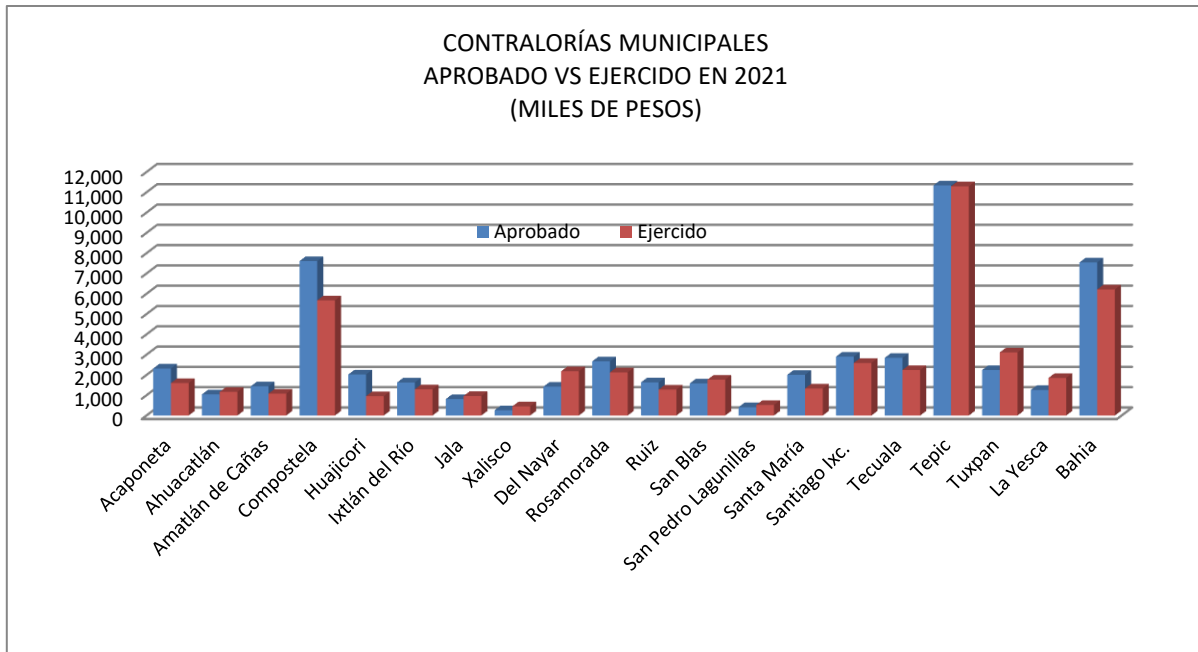
Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: De Cuenta Pública 2021 el Analítico de Egresos en forma administrativa.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx



FUENTE: De Cuenta Pública 2021 el Analítico de egresos en forma administrativa.

De acuerdo a lo registrado en la siguiente tabla se aprobaron recursos a la Contraloría Municipal por \$11,336,787.83 (once millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 83/100 moneda nacional), del que ejerció la cantidad de \$11,293,794.33 (once millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), importe que representa el 99.6% del total aprobado.

En la siguiente tabla se muestra la tendencia que presenta el presupuesto aprobado a la Contraloría en los ejercicios 2019, 2020 y 2021; encontramos que se mantiene el bajo porcentaje y la misma tendencia del destino del recurso para el área del OIC, escenario que muestra la necesidad de fortalecer el área de control interno que coadyuve al mejor desempeño de la administración municipal; los porcentajes canalizados para los tres años son 0.5%, 0.7% y 0.8% del total del Presupuesto de Egresos para los ejercicio mencionados.

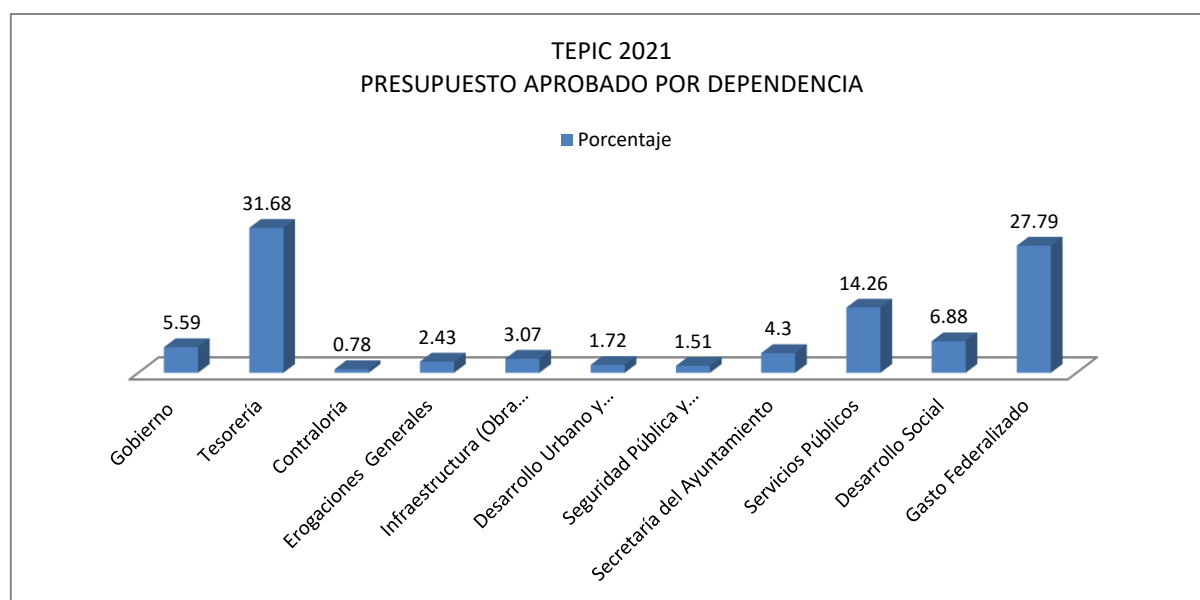
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencias	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno	56,211,344.76	86,453,889.51	81,469,963.90	5.59
Tesorería	684,557,603.00	782,790,084.85	462,131,306.35	31.68
Contraloría	7,272,524.90	11,230,647.72	11,336,787.83	0.78
Erogaciones Generales	60,455,968.98	78,877,566.23	35,391,214.55	2.43
Infraestructura (Obra Pública)	112,256,200.21	137,415,009.04	44,782,753.78	3.07
Desarrollo Urbano y Ecología	22,900,802.92	30,464,622.41	25,091,281.32	1.72
Seguridad Pública y Protección Civil	53,391,337.12	21,979,254.13	21,979,372.14	1.51
Secretaría del Ayuntamiento	43,554,138.11	63,581,208.02	62,745,538.93	4.30
Servicios Públicos	224,716,449.41	238,586,857.25	207,930,452.44	14.26
Desarrollo Social	93,696,569.95	107,792,417.57	100,296,498.93	6.88
Total	1,359,012,939.36	1,559,171,556.73	405,398,923.08	27.79

FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

En las siguientes tablas se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la Contraloría y del Municipio los montos aprobados durante los años 2019, 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las dos tablas siguientes, de las que se infiere en primer lugar que la Contraloría registra en 2021 un incremento de 55.9% respecto del ejercicio 2019, para 2021 reporta un incremento de solo 0.9% con relación al año anterior.

Por otro lado, el Presupuesto Municipal en 2021 registra un incremento de 7.3% con relación a 2019 y una disminución de 6.4% con relación a 2020. Para mostrar con mayor claridad lo descrito, en la gráfica siguiente presentamos el comparativo de los presupuestos de Contraloría vs. Municipio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEC, NAYARIT TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021

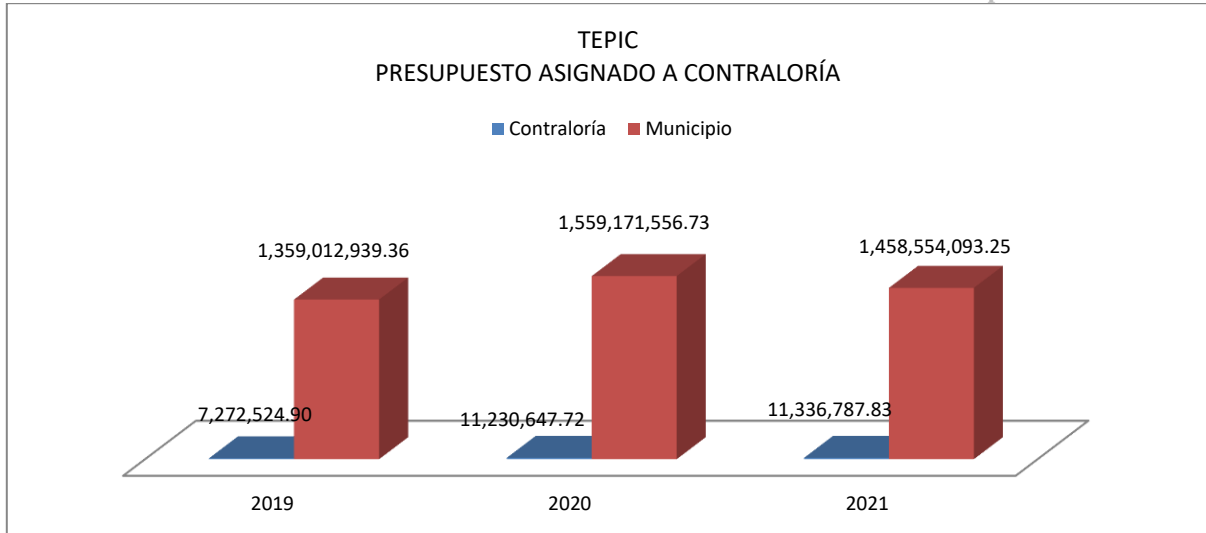
Año	Importe \$	Anual %	Con Base 2019 %
2019	1,359,012,939.36		
2020	1,559,171,556.73	14.7	14.7
2021	1,458,554,093.25	-6.4	7.3

FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEC, NAYARIT TASA DE CRECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual %	Con Base 2019 %
2019	7,272,524.90		
2020	11,230,647.72	54.4	54.42
2021	11,336,787.83	0.9	55.9

FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de Egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

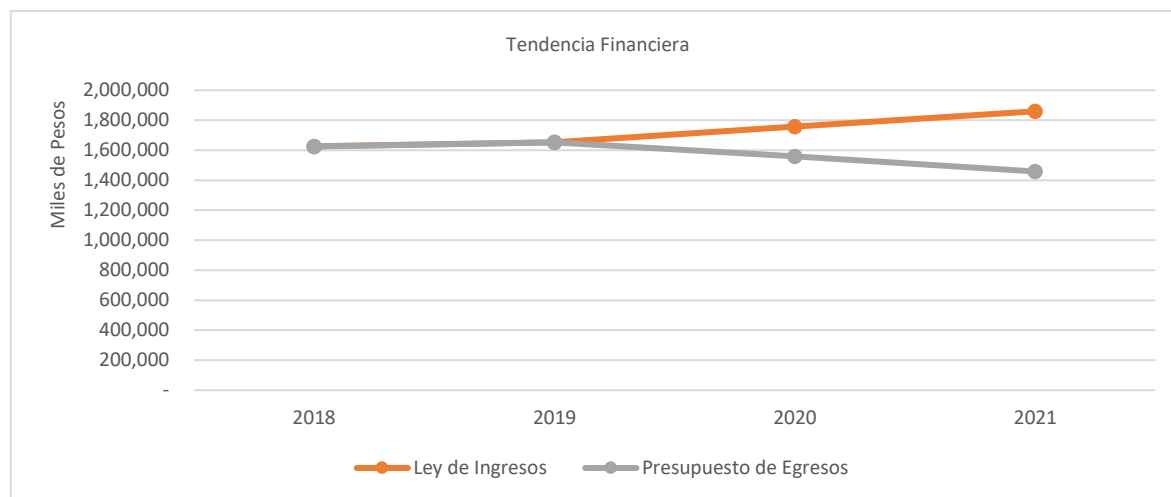
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$1,859,570,407.22, (mil ochocientos cincuenta y nueve millones quinientos setenta mil cuatrocientos siete pesos 22/100 moneda nacional) cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos, y que presenta una variación del 27.5% es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA				
Concepto	2018	2019	2020	2021
	\$	\$	\$	\$
Ley de Ingresos	1,626,279,585.95	1,652,484,303.15	1,757,141,945.79	1,859,570,407.22
Presupuesto de Egresos	1,626,279,585.95	1,652,484,303.15	1,559,171,556.29	1,458,554,093.22

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

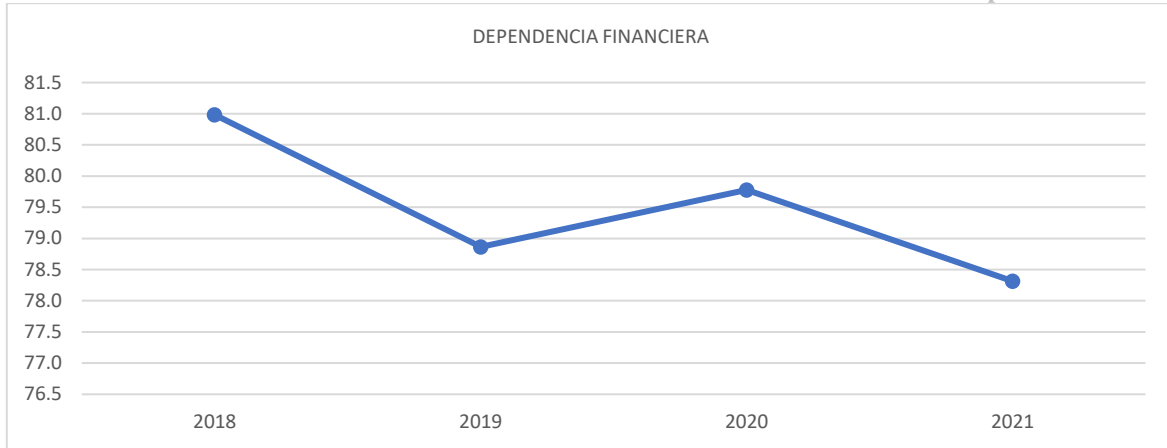


FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha disminuido su dependencia financiera respecto de los recursos federales, para el ejercicio 2018 fue de 81.0%, para el 2019 de 78.9%, para el 2020 de 79.8% y para el 2021 de 78.3%.

MUNICIPIO DE TEPIC DEPENDENCIA FINANCIERA				
Ingresos Municipales	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
	\$	\$	\$	\$
Ingresos de Gestión	217,386,938.00	254,153,330.17	234,978,702.00	255,250,304.19
Ingresos Federales	1,143,126,683.48	1,202,629,890.75	1,162,126,661.21	1,177,080,382.60
Dependencia Financiera	81.0	78.9	79.8	78.3

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tepic, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tepic, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

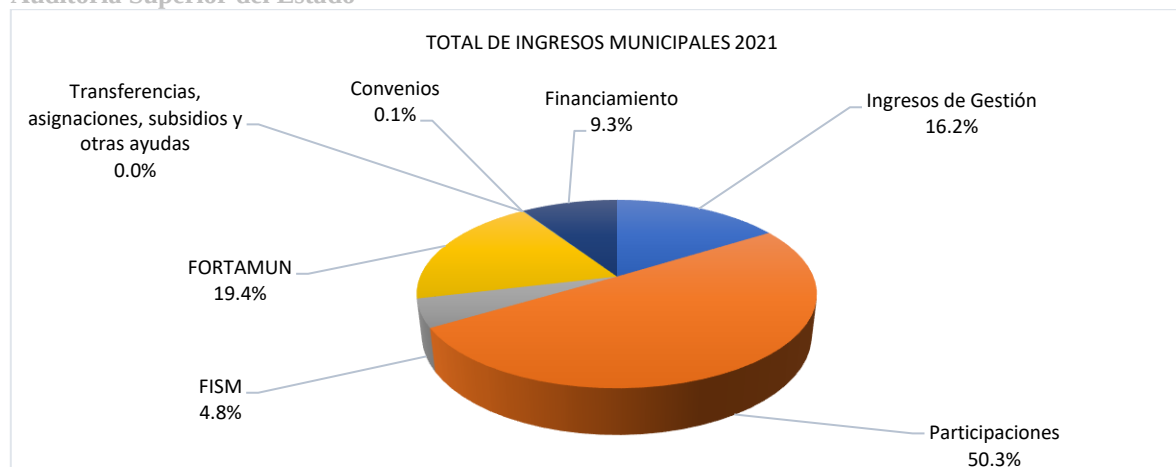
Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 50.3%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 4.8%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 19.4%.

MUNICIPIO DE TEPIC INGRESOS MUNICIPALES					
Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 \$	Ejercicio 2019 \$	Ejercicio 2020 \$	Ejercicio 2021 \$	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	217,386,938.00	254,153,330.17	234,978,702.00	255,250,304.19	16.2
Impuestos	103,716,620.00	128,133,752.32	131,442,636.00	139,459,496.20	8.8
Derechos	84,729,118.00	81,653,500.82	78,577,682.00	92,453,072.58	5.9
Productos	1,690,996.00	7,424,822.54	5,152,078.00	3,221,518.03	0.2
Aprovechamientos	27,244,263.00	36,941,254.49	19,806,306.00	20,116,217.38	1.3
Contribuciones	5,941.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Participaciones	746,555,754.00	806,372,534.00	771,865,236.82	793,760,426.16	50.3
FISM	62,960,210.00	72,293,986.00	77,440,256.00	76,328,506.30	4.8
FORTAMUN	263,987,900.48	301,164,602.66	312,821,168.39	305,971,451.13	19.4
Convenios	69,622,819.00	22,798,768.09	0.00	1,019,999.01	0.1
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	649,507.00	17,000.00	0.00	0.00	0.0
Financiamiento	97,000,000.00	0.00	105,000,000.00	146,500,000.00	9.3
TOTAL DE INGRESOS	1,458,163,128.48	1,456,800,220.92	1,502,105,363.21	1,578,830,686.79	100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tepic, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tepic, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

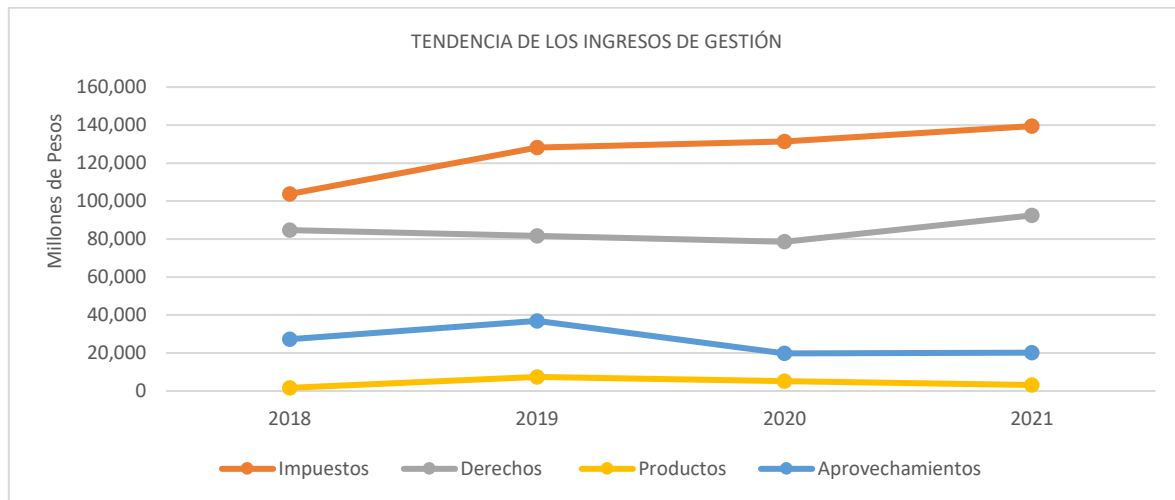
En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$673,721,114.34 (seiscientos setenta y tres millones setecientos veintiún mil ciento catorce pesos 34/100 moneda nacional), recaudando el 37.9% de los recursos.

La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 8.6% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: Derechos con un 17.7%, impuestos con un 6.1%, y aprovechamientos con 1.6% teniendo disminución en el rubro de productos, con 37.5% respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento, respecto de ejercicios anteriores, destacando el que mayor recaudación reflejo fue en el ejercicio 2021, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021										
Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021	Diferencia Respecto 2020 \$	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	103,716,620.00	128,133,752.32	131,442,636.00	139,459,496.20	8,016,860.20	6.1				
Derechos	84,729,118.00	81,653,500.82	78,577,682.00	92,453,072.58	13,875,390.58	17.7				
Productos	1,690,996.00	7,424,822.54	5,152,078.00	3,221,518.03	-1,930,559.97	-37.5				
Aprovechamientos	27,244,263.00	36,941,254.49	19,806,306.00	20,116,217.38	309,911.38	1.6				
TOTAL DE INGRESOS	217,380,997.00	254,153,330.17	234,978,702.00	255,250,304.19	20,271,602.19	8.6				

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tepic, ejercicios 20218, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, motivado a que dejó de recaudar el 62.1% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destino para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 85.1%, para la inversión municipal destinó el 7.6% y para el pago del servicio de la deuda es del 7.4%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021

Egresos	Importe Programado 2021 \$	Importe Recaudado 2021 \$	Diferencia Importes %	de Composición %	Egresos
Gastos de Operación	1,237,396,579.11	1,238,322,605.97	100.1	85.1	
Inversión Publica	93,551,986.99	110,197,647.33	117.8	7.6	
Servicio De La Deuda	123,906,441.92	107,263,777.73	86.6	7.4	
Total	1,454,855,008.02	1,455,784,031.03	100.1	100.0	

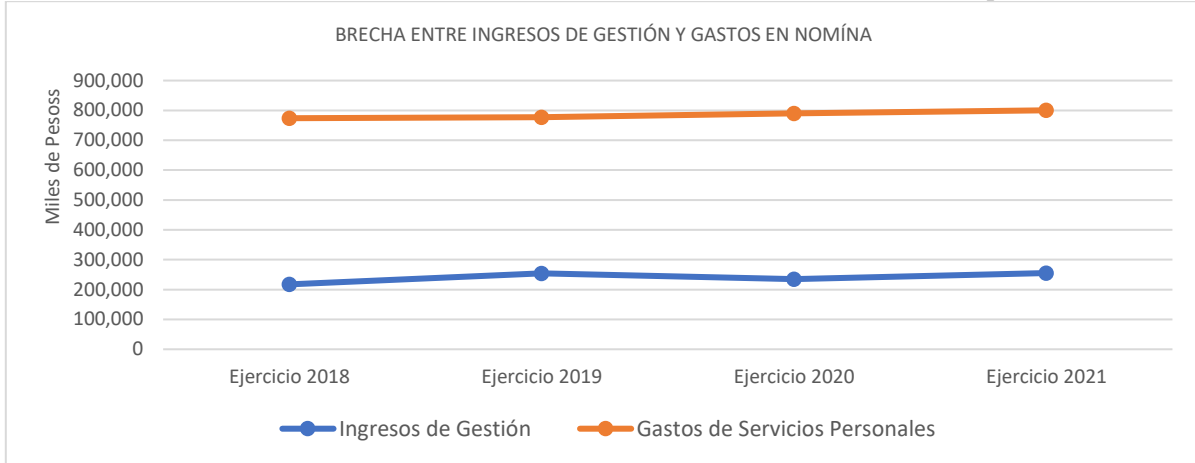
FUENTE: Elaborado por la ASEN, Nayarit con la información. Estado de Analítico de egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$1,528,630,599.19 (un mil quinientos veintiocho millones seiscientos treinta mil quinientos noventa y nueve pesos, 19/100 moneda nacional), representando el 3.3%, mostrando eficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos recaudados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Gastos de Servicios Personales \$	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	217,386,938.00	773,866,472.00	28.1
Ejercicio 2019	254,153,330.00	776,970,034.53	32.7
Ejercicio 2020	234,978,702.00	789,825,009.00	29.8
Ejercicio 2021	255,250,304.19	800,346,501.04	31.9

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia una disminución de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanzó el 3.8% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales se identificó que, con los ingresos de gestión, solo puede solventar el 28.1% en 2018, 32.7% en 2019, 29.8% en 2020 y 31.9% en el ejercicio 2021, si bien muestra una disminución entre los ingresos de gestión y gasto en nómina, estos siguen siendo insuficientes, como capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios; así como incrementar el concepto de inversión pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

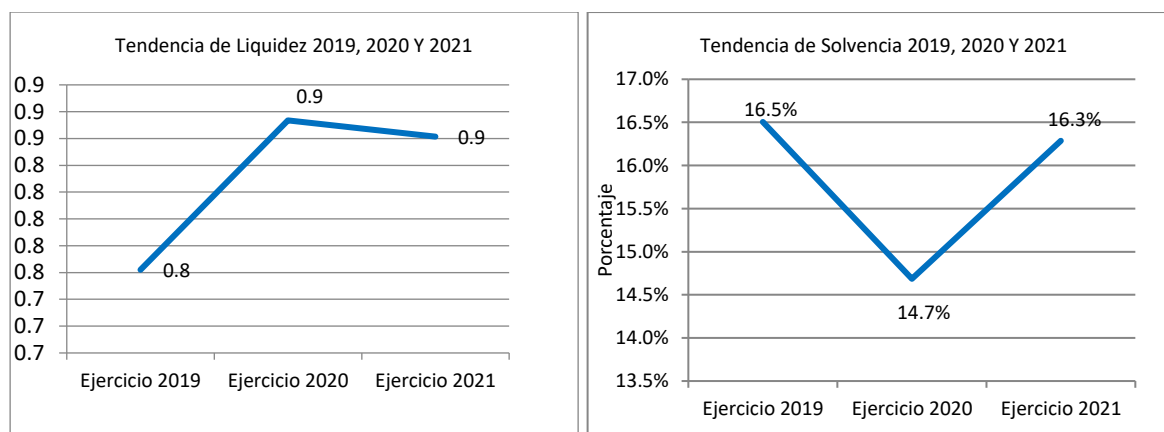
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
Concepto	Formula	Ejercicio 2019 \$	Ejercicio 2020 \$	Ejercicio 2021 \$
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	0.8 Pesos	0.9 Pesos	0.9 Pesos
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	16.5	14.7	16.3

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 0.9 pesos, manteniendo la liquidez igual que el ejercicio anterior, sin embargo, no es suficiente para obtener una liquidez adecuada. Indicador no aceptable.
2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 16.3. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores no aceptables en liquidez y en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6% por lo que el análisis se realizará sobre lo señalado en el Artículo 10 Fracción I Inciso a, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
\$					
2020	2021	\$	%		
858,313,042.70	865,354,380.45	7,041,337.75	0.8	3.0	Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra si bien un aumento del 0.8% respecto del ejercicio 2020, este cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFEFM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Medio
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Medio
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Medio

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior se observa que el Ayuntamiento, registra un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema alertas repostados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

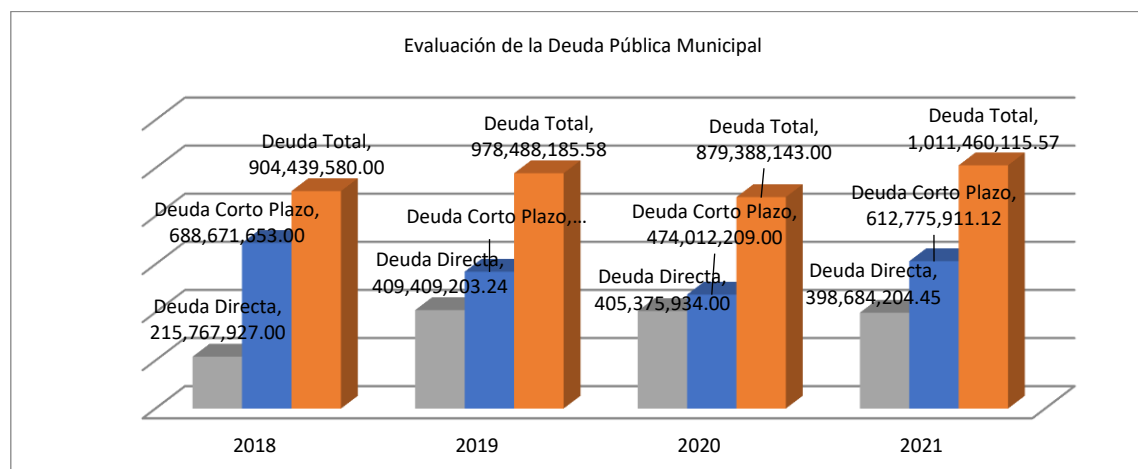
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	904,439,580.00		
2019	978,488,185.58	8.2	8.2
2020	879,388,143.00	-10.1	-2.8
2021	1,011,460,115.57	15.0	11.8

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal aumentó un 8.2% de 2018 a 2019; un 10.1% respecto del ejercicio 2020 y un aumento del 15.0% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 11.8%

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.3	0.3
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	3.3	3.4
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	3.2	7.9
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	35.5	91.9
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales%	56.4	64.1
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100%	65.2	66.2

FUENTE: Análítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 implican lo siguiente:

- Los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, el resultado representa 0.3 veces en el ejercicio 2020 y en el ejercicio fiscal 2021 0.3 veces Indicador no aceptable
- El La deuda pública directa en relación al ahorro interno representa 3.3 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio 2021, 3.4 veces de deuda de largo plazo. Indicador no aceptable.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el ejercicio 2020 de 3.2% y en el 2021 del 7.9%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de lo ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representan un porcentaje del 0.3%, en el ejercicio 2018, en 2019 9.0%, en 2020 el 0.1% y 2021 muestra indicador del 2.5%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de lo ingresos fiscales ordinarios.
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 el 35.5% y en el 2021 aumentó a 91.9%, debido a que, en el ejercicio anterior, su ahorro interno fue inferior, lo que indica, que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional, Indicador no aceptable.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 56.4% y en el 2021 muestra una aumentó para quedar en 64.1%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales aumentó. Indicador no aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. el indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

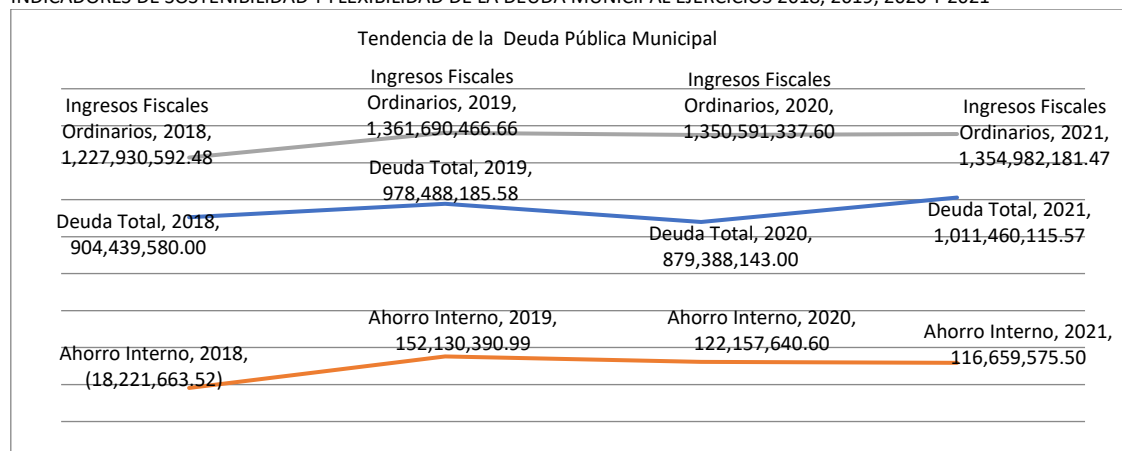
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

función de los egresos totales; El resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 65.2% para el 2021 se observa un porcentaje del 66.2%, se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Del análisis a la normativa con la que opera el programa de la Dirección de Aseo Público “Gestión de residuos sólidos”, encontramos los siguientes reglamentos vigentes a la fecha de revisión:

1. Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de Tepic, aprobado el 27 de febrero del año 2017.
2. Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit, aprobado el 27 de febrero del año 2017.
3. Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente Texto Vigente, aprobado el día 31 de mayo del año 1994.
4. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, aprobada el día 5 de enero del año 2015.
5. Reglamento Interior de la Dirección General de Servicio Públicos del Municipio de Tepic, aprobado el día 29 de agosto del año 2015.
6. Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, 2017-2021.

El resultado del análisis realizado indica que el Ayuntamiento de Tepic; cuenta con un Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit, aprobado el 27 de febrero del año 2017, sin embargo, no ha sido actualizado, documento indispensable como un instrumento de control interno, para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades del programa que realiza la coordinación de aseo público, no se tiene la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo para alcanzar los propósitos de elevar la calidad de los servicios que se proporcionan a la población.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111 y 133, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10 fracciones I y II, 96 fracciones VI, IX y X y 99, fracción I y quinto transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4, fracciones III y X, 5, fracciones I, II, IV, XIV y XVIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 61, fracciones I, inciso a), III, incisos u) y cc), 70, fracción II, 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 126, inciso c), 218, fracción VI, 219, 221 y transitorio décimo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic Nayarit y 49, fracción X, 50, fracción VI y 51, fracciones I, II, III, V y VII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones tendientes a actualizar la normativa que opere como un instrumento rector, para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades del programa que ejecuta la coordinación de aseo público, con la finalidad de formalizar y estandarizar los métodos y procedimientos de trabajo, para alcanzar los propósitos de elevar la calidad de los servicios que se proporcionan a la población.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

El Plan de Desarrollo Municipal de Tepic 2017-2021, contempla objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ayuntamiento pretende atender respecto al programa “Gestión Integral de Residuos Sólidos”:

Las líneas de acción del ayuntamiento, ejercicio 2021:

LÍNEAS DE ACCIÓN ATENDIDAS DEL PROGRAMA VIII GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONTENIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TEPIC 2017-2021:	
Clave de la Meta	Línea de Acción
VIII.1	Disminuir la problemática asociada a la falta de gestión integral de los residuos sólidos en el municipio de Tepic, como son los residuos sin recolección, los gases emitidos por el espacio destino final, así como los lixiviados contaminantes de aguas superficiales y mantos freáticos entre otros
VIII.2	Disminuir la producción en fuentes de basura de casas y empresas, promoviendo también el reusó y reciclaje de los desechos
VIII.3	Programar un sistema de comunicación social para dar a conocer las rutas horarias normales de recolección tradicional que funcionará para cada periodo (antes y después de las reingenierías)
VIII.4	Diseñar una reingeniería que facilite la operatividad necesaria para lograr una recolección total de los residuos sólidos urbanos y rurales
VIII. 5	Iniciar los trabajos profesionales que aseguren el cumplimiento de la normatividad correspondiente en materia de la clausura paulatina en el corto plazo del vertedero municipal de residuos sólidos denominado Iztete
VIII.6	Llevar a cabo un programa integral para la determinación del mejor espacio o espacios posibles para la construcción o rehabilitación del nuevo destino final de los residuos sólidos urbanos y rurales del municipio de Tepic.
VIII. 7	Instrumentar un programa que permita el equipamiento adecuado para lograr una recolección al 100% de los residuos sólidos urbanos y rurales.
VIII. 8	Promover una agenda de acercamiento y mejoramiento de la situación de personal que labore en Aseo Público para lograr la consecución de la recolección de los residuos sólidos al 100%
VIII. 9	Instruir un modelo integrador creativo que logre involucrar a la ciudadanía en el diseño e implementación de una cultura de limpieza de la ciudad y las localidades rurales

FUENTE: Información proporcionada por IMPLAN Tepic

Aún y cuando se observa que se dio seguimiento a las líneas de acción; la entidad no presentó evidencias que acrediten que se alcanzan las metas programadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021.

Referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, presentan los formatos contenidos en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021: de los programas presupuestarios “Programa VIII Gestión de los Residuos Sólidos A”, “Programa VIII Gestión de los Residuos Sólidos B”; presentan, PbR-MIR, “Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario”

“Ficha Técnica del Programa Presupuestario” y árbol de objetivos, mismas que se analizan a continuación:

MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2021
“MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO
GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A”

Nombre del Programa	Programa VIII Gestión de los Residuos Sólidos A
Eje:	EJE 1- Bienestar Social
Dependencia	o Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dependencias:	
DEL ÁRBOL DE OBJETIVOS	
Fin Superior	Una Gestión Integral de Residuos que contemple de manera explícita todas las fases de manejo: generación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final
Fines	1 E manejo sustentable de los residuos generados en el municipio de Tepic es adecuado. 2. Programas, proyectos y acciones de largo alcance y mayor impacto social. 3. Una operación eficiente, suficiente y con actitudes y prácticas sustentable
Objetivo	El Municipio de Tepic cuenta con un modelo de Gestión Integral de Residuos que responde a las necesidades actuales
Medios	1El nivel de gestión de los residuos está debidamente incorporado a los procesos de planeación estratégica. 2. Existe una vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial adecuada para el manejo de residuos. 3. Los actores que intervienen en las distintas etapas de manejo de los residuos sólidos, cuentan con conocimientos técnico operativos y del marco normativo para realizar adecuadamente sus actividades.

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2021
“MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO
GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A”

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Formula	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad de Medida/Frecuencia	Tipo de Indicador/Dimensión	Unidad Base/Media	Dependencia Responsable/Unidad Administrativa
Fin	Se refiere a los instrumentos que una vez diseñados y autorizados se implementan para dar cauce a la distribución de atribuciones y responsabilidades entre los distintos sectores que intervienen en el proceso de la gestión de residuos a nivel municipal	Instrumentos para la Gestión Integral de Residuos	(Número de instrumentos emitidos/Número total de instrumentos requeridos) *100	Formatos, listado de registro, expedientes y registros	presupuesto para la implementación de los instrumentos. Que se fortalezca institucionalmente el área responsable de la materia. Apertura e interés de los sectores involucrados. Campaña de socialización sobre la aplicación de los instrumentos con los sujetos obligados.	Porcentaje / Anua	Absoluto Eficiencia	/ 60/100	Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología/Medio Ambiente
Propósito	Se refiere al porcentaje	Actualización del	((Actualizaciones realizadas	Publicación en la	Que el ayuntamiento	Porcentaje / Anua	Absoluto/Eficiencia	50/100	Dirección General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Formula	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad de Medida/Frecuencia	Tipo de Indicador/Dimensión	Unidad Base/Media	Dependencia Responsable/Unidad Administrativa
	de avance de las acciones tendientes a la construcción y actualización del instrumento de planeación que permita la ejecución de un nuevo modelo que responda a la necesidad actual de municipio; a partir del PMPGIRS 2009 entregado por el gobierno del Estado	programa Municipal para la Prevención, Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMPGIRS)	del PMPGIRS 2021/Actualizaciones realizadas PMPGIRS 2020) 1)*100	Gaceta Municipal del PMPGIRS actualizado	o designe recursos para la contratación de una consultoría Ambiental con experiencia para la actualización del Programa. - Aprobación de la propuesta por Cabildo. -Publicación en la Gaceta Municipal por parte de la Secretaría del Ayuntamiento. - Ingreso en el Registro Público de la Propiedad. - Guía actualizada para elaboración de PMPGIRS				Desarrollo Urbano y Ecología / Medio Ambiente

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, para el ejercicio fiscal 2021.

Análisis de diseño de indicadores del programa Gestión de los Residuos Sólidos A:

EJE 1 BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA VIII GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES MIR PBR, EJERCICIO FISCAL 2021

Nivel	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Evaluación del Indicador
Fin	Instrumentos para la Gestión Integral de Residuos	Estratégico	El indicador del FIN no se vincula a solucionar un problema estratégico (abonar a solucionar la problemática nacional de los DSU, por lo que el resumen narrativo debe iniciar con; <i>Contribuir a Proporcionar servicios públicos de limpieza, recolección y manejo de desechos sólidos de calidad y asegurar su mejora continua</i> ya que el Fin es un nivel que contribuye a alcanzar un indicador estratégico (en este caso el tipo de indicador es de gestión, que corresponde a los niveles de componente y actividades)
Propósito	Actualización del Programa Municipal para la Prevención, Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMPGIRS)	Propósito	El Indicador del Propósito no aborda el problema que se va a solucionar en el ejercicio fiscal 2021 y en qué manera contribuye a lograr el FIN, ya que este no se encuentra bien definido por lo tanto el indicador del propósito puede ser estratégico o de gestión.

Nivel	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Evaluación del Indicador
Componente	Porcentaje de registros emitidos a Actores que intervienen en la Gestión Integral de Residuos	Gestión	No se vincula al propósito y la manera de como esta formulado "contribuir "al fortalecimiento de la trazabilidad de los residuos sólidos en el municipio para la identificación y regulación de los actores que intervienen en cada una de las etapas de manejo de los residuos sólidos, no muestra los atributos de debe tener un indicador "claridad, relevancia, monitoreables, adecuado"
Actividad	Porcentaje de sesiones de socialización	Gestión	
Actividad	Porcentaje de respuesta a solicitudes de aplicación a los trámites relacionados a la gestión integral de residuos	Gestión	Las actividades se vinculan con el componente.
Componente	Porcentaje de propuestas presentadas para la actualización de reglamentos internos	Gestión	No se define de qué manera se vincula al propósito del programa, ya que este se enfoca en un programa municipal integral para la gestión integral de residuos sólidos, no en actualizar la normatividad interna
Actividad	Porcentaje de sesiones de trabajo interinstitucional para la actualización y compatibilización de reglamentos internos en materia de residuos sólidos	Gestión	Se vincula al componente
Componente	Porcentaje de propuestas de acciones de colaboración interinstitucional e intersectorial para la gestión de residuos sólidos en el municipio	Gestión	El componente de colaboración intersectorial no se vincula al propósito del programa para el ejercicio fiscal 2021,
Actividad	Número de acuerdos de colaboración cumplidos	Gestión	Se vincula al componente

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

Del programa Gestión de los Residuos Sólidos B:

**MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2021
"MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTARIO GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS B", PBR**

Nombre del Programa:	Programa VIII Gestión de los Residuos Sólidos B
Eje:	Eje 1- Bienestar Social
Dependencia	o
Dependencias	Dirección General de Servicios Públicos
DEL ÁRBOL DE OBJETIVOS	
FIN SUPERIOR	Ciudadanía satisfecha con el nuevo sistema de recolección de residuos sólidos
FINES	1.Disminuyen focos de infección y basura regada en calles y esquinas. 2. Disminuyen inundaciones por alcantarillado tapado.3 Recolección de residuos eficaz y eficiente.
OBJETIVO	Funcionamiento eficiente del nuevo sistema de recolección de residuos sólidos.
MEDIOS	1.Concientización a la ciudadanía 2. Concientización del personal de Aseo. 3 programa de mantenimiento de las unidades de aseo.

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2021
"MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTARIO GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS B", PBR

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad de Medida/Frecuencia	Tipo de Indicador/Dimensión	Línea Base/Meta	Dependencia Responsable/Unidad Administrativa
Fin	Mide la satisfacción de la ciudadanía de Tepic sobre la percepción del funcionamiento del nuevo sistema de recolección de residuos sólidos	Índice de satisfacción de la ciudadanía sobre el nuevo sistema de recolección de residuos sólidos	Suma de resultados de encuesta/total de encuestas aplicadas	Encuestas	Falta de personal	Cantidad/Semestral	Absoluto/Calidad	06-ago	Dirección General de Servicios Públicos/Aseo Público
Propósito	Mide la cobertura de atención en las colonias de Tepic del nuevo sistema de recolección de residuos sólidos	Porcentaje de cobertura del sistema de recolección de residuos sólidos	((cantidad de colonias que reciben el servicio de recolección de residuos sólidos/cantidad de colonia existentes en el municipio de Tepic) *100	Verificación de colonias a los que se les brinda el servicio. INEG	Falta de información de las colonias existentes en Tepic	Porcentaje / Semestral	Absoluto Eficiencia	/ 80 / 100	Dirección General de Servicios Públicos / Aseo Público
Componente	Concientizar y comunicar a la ciudadanía sobre los días y horarios en que se realiza el servicio de recolección en las colonias de Tepic Realizar volanteo en las colonias de la ciudad de Tepic para reforzar información del sistema de recolección	Frecuencia que se realiza volanteo y reuniones en las colonias de la ciudad de Tepic	(Total de colonias informadas/Total de colonias programadas) *100	Reuniones y Volanteo	Falta de material para volanteo	Porcentaje / Mensual	Absoluto Eficiencia	/ 60 / 80	Dirección General de Servicios Públicos / Aseo Público
Actividad	Realizar reuniones	Porcentaje de colonias informadas a través de volanteo	(Cantidad de colonias en las que se realiza volanteo/total de colonias del municipio de Tepic) *100	Evidencia fotográfica de la entrega de volantes	Falta de material (hojas y tinta)	Porcentaje / Mensual	Absoluto Eficiencia	/ 50 / 70	Dirección General de Servicios Públicos / Aseo Público
Actividad	Realizar reuniones	Porcentaje de colonias informadas a través de volanteo	(Cantidad total de colonias en las que se realiza volanteo/total de colonias del municipio de Tepic) *100	Registros propios de	Falta de medios	Porcentaje / Mensual	Absoluto Eficiencia	/ 50 / 70	Dirección General de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad de Medida/Frecuencia	Tipo de Indicador/Dimensión	Línea Base/Meta	Dependencia Responsable/Unidad Administrativa
Componente	en diversas colonias de Tepic para reafirmar la información del sistema de recolección	colonias en las que se realizan reuniones para dar a conocer lineamientos del nuevo sistema de recolección de residuos sólidos	las que se realizan reuniones/Total de colonias en el municipio de Tepic) *100	la institución	de transporte a colonia				Servicios Públicos / Aseo Público
	Capacitar al personal de aseo público sobre la importancia de la realización eficiente de la recolección de residuos sólidos	Porcentaje de personal de Aseo Público capacitado	(Cantidad de personal que recibe capacitación/cantidad total de personal operativo) *100	Registro de asistencia a las capacitaciones	Renuencia del personal	Porcentaje Semestral	Absoluto Eficiencia	/ 50 / 80	Dirección General de Servicios Públicos / Aseo Público
	Implementar el programa de capacitaciones al personal de aseo	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitaciones al personal de Aseo	(Total de capacitaciones realizadas/total de capacitaciones programadas) *100	Programa de capacitaciones de la Dirección de Aseo Público	Renuencia del personal	Porcentaje Semestral	Absoluto Eficiencia	/ 60 / 80	Dirección General de Servicios Públicos / Aseo Público
Componente	Programar el mantenimiento preventivo a las unidades de la dirección de aseo público	Porcentaje de unidades que reciben mantenimiento	(Cantidad de unidades que reciben mantenimiento de manera programada/cantidad total de unidades activas) *10	Registro de unidades. Programa de mantenimiento	Falta de recurso económico Falta de refacciones y herramienta	Porcentaje Mensual	Absoluto Eficiencia	/ 70 / 90	Dirección General de Servicios Públicos / Aseo Público
Actividad	Implementar el programa de mantenimiento preventivo a las unidades	Porcentaje de cumplimiento del programa de mantenimiento	(Total de mantenimientos realizados/total de mantenimientos	Bitácoras de registro	Falta de recursos económicos. Falta de refacciones y	Porcentaje Semestral	Absoluto Eficiencia	/ 60 / 80	Dirección General de Servicios Públicos / Aseo Público

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad de Medida/Frecuencia	Tipo de Indicador/Dimensión	Línea Base/Meta	Dependencia Responsable/Unidad Administrativa
	unidades de aseo público	realizado a las unidades de Aseo Público	programados) *100		herramientas				

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, para el ejercicio fiscal 2021.

Análisis de diseño de indicadores del programa Gestión de los Residuos Sólidos B:

EJE 1 BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA VIII GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS B
"FICHA TÉCNICA DE DISEÑO DE INDICADORES
ESTRATÉGICOS O DE GESTIÓN 2021"
EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES MIR PBR, EJERCICIO FISCAL 2021

Nivel	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Evaluación del Indicador
Fin	Índice de satisfacción de la ciudadanía sobre el nuevo sistema de recolección de residuos sólidos	Estratégico	El indicador del FIN no se vincula a solucionar un problema estratégico (abonar a solucionar la problemática nacional de los DSU, por lo que el resumen narrativo debe iniciar con; Contribuir en este caso al problema del cuidado del medio ambiente, el Fin es un nivel que contribuye alcanzar un indicador estratégico a través del manejo adeudado de los RSU generados en el municipio (en este caso el tipo de indicador es de gestión, que corresponde a los niveles de componente y actividades ya que se consigue con aplicar encuestas a la población)
Propósito	Porcentaje de cobertura del sistema de recolección de residuos sólidos	Propósito	El resumen narrativo debe definirse de como contribuye el propósito del programa a conseguir el FIN, (de qué manera la ciudadanía es beneficiada con el servicio permanente de la recolección de RSU) el indicador puede ser estratégico y de gestión.
Componente	Frecuencia que se realiza volanteo y reuniones en las colonias de la ciudad de Tepic	Propósito	El resumen narrativo se debe instrumentar de manera que indique que actividades se van a realizar para conseguir el propósito (programación de la recolección de DSU) en este caso el componente se confunde con actividades
Actividad	Porcentaje de colonias en las que se realizan reuniones para dar a conocer lineamientos del nuevo sistema de recolección de residuos sólidos	Gestión	Se vincula al componente
Actividad	Porcentaje de colonias informadas a través de volanteo	Gestión	Se vincula al componente
Componente	Porcentaje de personal de Aseo Público capacitado	Gestión	Este indicador no se vincula al propósito, puesto que mide el personal que se capacita.
Actividad	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitaciones al personal de Aseo	Gestión	Se vincula al componente
Componente	Porcentaje de unidades que reciben mantenimiento	Gestión	Este indicador se vincula al propósito

Nivel	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Evaluación del Indicador
			Se vincula al componente
Actividad	Porcentaje de cumplimiento del programa de mantenimiento realizado a las unidades de Aseo Público	Gestión	

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

Derivado de lo anterior, se concluye que la entidad municipal implementó la Metodología de Marco Lógico en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Planeación y Dirección de Aseo Público, hasta el seguimiento monitoreo y semaforización de los indicadores. Que muestra, que el Ayuntamiento de Tepic cuenta con un Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, integrado por un conjunto de Matrices de Indicadores para Resultados MIRs Tipo, que orientan y miden la gestión gubernamental, como la base para cumplir los procesos de evaluación de los Programas Presupuestarios.

Sin embargo, se encontraron deficiencias en el diseño de indicadores de las MIRs, ya que no vincula con la solución del problema estratégico (*abonar a solucionar la problemática nacional de los DSU, recordando que el resumen narrativo debe iniciar con "Contribuir" como ejemplo*), además de que no muestra claramente en que grado se alcanzaran las metas y los objetivos del PMD 2017-2021.

En este sentido, es recomendable hacer uso de las MIR apegándose a los lineamientos establecidos en la metodología del marco lógico, con la finalidad de asegurar la evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Programas Anuales y del propio Plan de Desarrollo Municipal, teniendo presente la agrupación según las categorías de la Estructura Programática.

Aunado a lo anterior, se identificó que la Dirección de Servicios Públicos, no consideró líneas de acción plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal de Tepic, Nayarit 2017-2021, enfocadas al programa sujeto de auditoría ya que se dejó de lado la atención al problema urgente y que impacta en el medio ambiente del municipio, motivado de que no se cuenta con un relleno sanitario adecuado a las necesidades del municipio.

Por otra parte, la evaluación de los indicadores quedó como sigue:

- El indicador del Fin (A), muestra semaforización en rojo;
- El indicador del Propósito (A), muestra semaforización en rojo;
- El indicador del Fin (B), muestra en rojo; y
- El indicador de Propósito (B) se encuentra en semaforización rojo y el segundo semestre mostro mejoría ubicándose en verde.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, párrafo cuarto y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo, fracción V, cuarto, quinto, incisos b) y c), y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico; 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los Apartados II.3, II.4 y III de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados Metodología del Marco Lógico

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(MML); 36, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic, Nayarit; 43 y 44 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, analizar las causas e implementar acciones para generar evidencias de las líneas de acción establecidas para el programa "Gestión de los Residuos Sólidos Contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Tepic 2017-2021" que se vinculen con la solución del problema estratégico "abonar a solucionar la problemática nacional de los DSU", (recordando que el resumen narrativo debe iniciar con "Contribuir" como ejemplo), además de que muestre claramente en qué grado se alcanzarán las metas y los objetivos de dicho programa.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se verificó el servicio de recolección de desechos sólidos, con la finalidad de analizar las rutas que utilizan, determinando la satisfacción del servicio prestado.

Del Área de recolección:

En cuanto a la información remitida por el Ayuntamiento manifiestan lo siguiente “, *la distribución de rutas y horarios ha sufrido cambios muy leves, por lo tanto, los registros que existen del periodo 2021*”, son los siguientes: *programa un total de 120 rutas, divididas en 4 zonas de recolección, 2 matutinas y 2 nocturnas principalmente. Además, en el turno vespertino se manejan dos grupos de rutas y los domingos se realizan servicios especiales*”, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, TURNOS, DÍAS Y RUTAS DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT EJERCICIO FISCAL 2021

Zona	Turno	Días	Total de Rutas	Disposición Final
1	Matutino	Lunes, Miércoles y Viernes	27	El Iztete
2	Nocturno	Lunes, Miércoles y Viernes	25	El Iztete
3	Nocturno	Martes, Jueves y Sábados	25	El Iztete
4	Matutino	Martes, Jueves y Sábados	27	El Iztete
Mercados y centro	Mixto	Domingo	2	El Iztete
Zona Rural				
1	Vespertino	cada 3er día o un día a la semana dependiendo la distancia	15	El Iztete
2			13	El Iztete

FUENTE: Información remitida mediante oficio DAPM/391/2022, de fecha 11 de mayo 2022 y información obtenida en las verificaciones físicas.

El total de las zonas atendidas fueron las siguientes:

COLONIAS Y LOCALIDADES QUE REPRESENTAN LAS 4 ZONAS URBANAS Y 2 ZONAS RURALES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SOLIDOS DE TEPIC, NAYARIT EJERCICIO 2021

Programación del servicio de recolección de residuos sólidos zonas urbanas 2021							
Zona 1	Colonias	Zona 2	Colonias	Zona 3	Colonias	Zona 4	Colonias
	Aramara 1		2 de Agosto		20 de		Agrónomos
	Aramara 2		5 de Febrero		Noviembre		Amado Nervo
	Canteras del Nayar		Azucarera		Acayapan		Amado Nervo 2
	Cuauhtémoc		Caja de Agua		Emiliano Zapata		Ampliación Paraíso
	Floresta		Caminera		Faizan		Chapultepec
	Foviste Colosio		Ciudad del Valle		Fovissste		El Paraíso
	Infonavit los Sauces		Fraccionamiento Castilla		H. Casas		Ferrocarrileros
					Indeco		Fraccionamiento la
	Jacarandas 1		Fresnos		La Huerta		Lomita
	Jacarandas 2		Infonavit los Fresnos		Las Brisas		Fraccionamiento Villa
	Jazmines		Juan Escutia		Las Flores		Infonavit Mirador
	Matatipac		Lázaro Cárdenas		Lomas Altas		Juventud
	Miguel Hidalgo		Llanitos		Independencia		Las Conchas
	Puente San Cayetano		Menchaca		López Mateos		Lomas de la Laguna
	Revolución 1		Miravalles		Morelos		Mololoa
	Revolución 2		Moctezuma		Naranja		Prieto Crispín
	Valle Real		P. Sánchez		Ojo de Agua		Puerta de la Laguna
	Villas de la Cantera		Peñita		Rodeo		San Juanito
	Villas del Molino		Provincia		San Juan		Tierra y Libertad 1
	Villas del Parque		Reserva		Santa Fe		Tierra y Libertad 2
	Villas del Prado		Revolución Social		Santa Teresita		Valle de Matatipac
	Villas de Roble 1		San Antonio		Tecolote		Valle Verde
	Villas de Roble 2		Sauces		Versalles		Buenos Aires
	Villas de los Arcos		Centro 1		Centro 1		Centro Histórico
	Mercados						
	Municipales		Centro 2		Centro 2		Mercados Municipales
	Centro Histórico		Grupo de Apoyo		Grupo de Apoyo		Centro Histórico
	Escuelas 1						Escuelas 1
	Escuelas 2						Escuelas 2
Programación del servicio de recolección de residuos sólidos zonas rurales 2021							
Zona 1	Colonias	Zona 2	Colonias				
	Camichin		San Cayetano				
	4 milpas		Aguacate				
	Aguamilpa		Bellavista				
	Atonalisco		Centro histórico				
	Centro Histórico		El pichón				
	Comerciantes		Lomas bonitas				
	Fortuna/Rincón		Oficinas de gob.				
	Gobernadores		Pedregal				
	Insurgentes		Puga				
	La cantera		Rincón del Roble				
	La yerba		Solidaridad				
			Apoyo				
	Oficinas de gobierno		Independencia				
	Puga		Jicote/5 de mayo				
	Rincón del roble						

FUENTE: Información remitida mediante oficio DAPM/391/2022, de fecha 11 de mayo 2022.

Se verifico que las metas y líneas acción atendidas, de acuerdo a la información emitida por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, que para el ejercicio fiscal 2021, tenía como meta en cuanto al servicio de recolección, diseñar una reingeniería que facilite la operatividad necesaria para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

lograr una recolección total de los residuos sólidos urbanos y rurales a su vez se emitieron las siguientes líneas de acción:

1. Cambiar el sistema de recolección del sistema de base fija o acopios, al sistema de casa por casa.
2. Establecer un sistema de supervisión para el servicio público (geolocalizadores) y privado (monitoreo).
3. Dotar de unidades de recolección con recogedores y escobas para que se realice la limpieza de la vía pública una vez levantada la basura.

Se analizaron los siguientes indicadores:

ANÁLISIS DE INDICADORES DERIVADOS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN
ATENDIDAS EJERCICIO 2021

Concepto del Indicador	Formula	Variables	Resultado
Cobertura del Servicio de Recolección por colonias	(Total de colonias atendidas / total de colonias)*100	93 277	34.0%
Cobertura del Servicio de Recolección por rutas urbanas	(Total de rutas atendidas/ total de rutas)*100	104 120	86.7%
Desempeño del servicio Público	(total de supervisiones a servicio público ejercicio 2021 / (total de supervisiones ejercicio 2021	0 0	0
Desempeño del servicio Público	(total de supervisiones a servicio privado ejercicio 2021 / (total de supervisiones a ejercicio 2021	0 0	0
Equipamiento de unidades de recolección de escobas y recogedores	(Total de unidades con escobas y recogedores/ total de unidades recolectoras en servicio ejercicio 2021)*100	0 27	0

FUENTE: Datos proporcionados por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic.

Los indicadores que se presentan en la tabla anterior, carecen de información para ser evaluados, información que se les solicito y se obtuvo como respuesta que no contaban con la información de manera física ni digital, sin embargo, en las verificaciones físicas se pudo constatar que los camiones recolectores no contaban con escobas y recogedores dentro de la unidad del servicio. Con relación al servicio privado de recolección manifiesta el ayuntamiento *“en ejercicio fiscal 2021, no se ejecutaron”* lo que evidencia que no se llevaron a cabo dichas líneas de acción.

En cuanto a la línea de acción. - Cambiar el sistema de recolección del sistema de base fija o acopios, al sistema de casa por casa, se observa que el servicio de recolección implementado por el ayuntamiento de Tepic, cumple con de las zonas que reciben el servicio conforme a los días y horarios de recolección dentro de la zona urbana, zona centro de Tepic y zona rural, sin embargo existen áreas de oportunidad donde la recolección no es suficiente y con calidad en las siguientes imágenes se podrá apreciar las condiciones en las que se encuentra el Río Mololoa, y algunas zonas rurales, ya que de las verificaciones se observó que, existen basureros clandestinos que no se les ha dado atención, ni tampoco se han implementado estrategias que evite esta práctica no controlada, para que estos lugares dejen de ser tiraderos y cambie la imagen rural.

A continuación, se muestran imágenes sobre zonas utilizadas como depósitos de residuos.



Río Mololoa



Salida a Puga



Salida La cantera

Por otra parte, se detecta, que de manera subsecuente se siguen pagando horas extras por lo que se determina que no ha sido atendida la recomendaciones emitidas por la ASEN, a la cuenta pública del el ejercicio fiscal 2019, Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.19.MA.17, a los trabajadores operativos del ayuntamiento, que se encargan de la recolección y transportación de basura hasta su disposición final, esto para dar cumplimiento y cobertura del servicio de recolección a las zonas de las cuales se encuentra integrado.

El personal operativo que participa en la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos suma la cantidad de 439 trabajadores que representa el 84.0% del total de la plantilla de personal de aseo público.

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO EJERCICIO 2021

Concepto	Número de Personal	%
Personal Operativo o de Campo	439	91.8
Personal Administrativo o de Oficina	39	8.2
Total del personal	478	100

FUENTE: Plantilla de personal de la Dirección de Aseo Público 2021 remitida por parte del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Personal que integra la cuadrilla laboral que brinda el servicio de recolección y transportación de residuos sólidos:

CUADRILLA DE TRABAJO, DEL PERSONAL OPERATIVO QUE PARTICIPÓ
EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EJERCICIO 2021

Cuadrilla de Recolección							
Mes	Zona	Ruta	Chofer y/o Operador de Maquinaria Pesada	Cajoneros	Turno	Camiones en Función	
Noviembre	1	27	27	81	Matutino	27	
	2	25	25	75	Nocturno		
	3	25	25	75	Nocturno		
	4	27	27	81	Matutino		
	Zona rural	2	2	6	Vespertino		
Diciembre	1	27	27	81	Matutino	27	
	2	25	25	75	Nocturno		
	3	25	25	75	Nocturno		
	4	27	27	81	Matutino		
	Zona rural	2	2	4	Vespertino		

FUENTE: Información remitida mediante oficio DAPM/391/2022, de fecha 11 de mayo 2022 y información obtenida en las verificaciones físicas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En los cuadros anteriores se observa que el servicio de recolección fue eficaz, porque cumplió con la cobertura a un 86.7% de la recolección de basura en todas las zonas programadas, sin embargo, no fue eficiente por que contaba con el personal suficiente para prestar el servicio, así como el transporte requerido para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que esto generara un pago por tiempo extra a excepción de la cuadrilla que labora los fines de semana.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 2, fracciones I y III y 10, fracciones II, III, IV, VIII y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 18, fracción IV y 180 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 5, fracción XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 10, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI de la Ley para la Prevención Integral de los Residuos; 4o, fracción II, 79, fracciones IV, VI y VII, 125 y 126, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41, fracciones III, IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6 del Reglamento para el Servicio de Limpia del Municipio de Tepic; 9, fracciones II, V y VII, 17, fracción VII y 18, fracciones IV, VII, IX y X del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic; 26, fracción XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de Tepic.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones enfocadas a evitar la existencia de los basureros clandestinos, asimismo establecer un programa orientado a concientizar a la población para evitar esta práctica; asimismo, eliminar el pago de horas extras, ya que como se demostró, se cuenta con personal suficiente para atender en horarios normales la recolección de desechos sólidos urbanos, y por último, establecer un sistema de supervisión del servicio de transporte de recolección de DSU para cumplir con las metas y objetivos de las líneas de acciones establecidas en la planeación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Se analizó la información proporcionada por el Ayuntamiento, en función a las condiciones en que se encuentran los medios de transporte (camiones), que se dedican a la recolección, el transporte, hasta los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, los cuales deben estar en óptimas condiciones sanitarias, de operación y funcionamiento.

Camiones que transportaron, los residuos sólidos hasta su disposición final:

DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO RELACIÓN DE VEHÍCULOS "CAMIONES QUE TRANSPORTARON RESIDUOS SÓLIDOS"
EJERCICIO 2021

Relación de Vehículos de Aseo Público					
Camiones Compactadores					
Número	Número de Inventario	Marca	Modelo	Estado	Número de Serie
1	0006000328	International	2005	En función	3HAMMAAR45L119992
2	6000678	Freight liner	2012	En función	3ALACXCS6CDBK4455
3	006000680	Freight liner	2012	En función	3ALACYCS1CDBE8034
4	0006000681	Freight liner	2012	En función	3ALACYCS3CDBE8049
5	0006000683	Freight liner	2012	En función	3ALACYCS7CDBJ7634
6	0006000684	Freight liner	2012	En función	3ALACXCSXCDBK4457
7	0006000685	Freight liner	2012	En función	3ALACYCS8CDBE8077
8	0006000750	Isuzu	2015	En función	3MGFTR904FM000085
9	6000753	Isuzu	2015	En función	3MGFTR905FM000113
10	6000892	Freight liner	2018	En función	3ALACYCS3KDKR6332
11	6000893	Freight liner	2018	En función	3ALACYCS1KDKR6328
12	6000894	Freight liner	2018	En función	3ALACYCS7KDKR6334
13	6000985	Freight liner	2018	En función	3ALACYCS1KDKR6331
14	6000896	Freight liner	2018	En función	3ALACYCS5KDKR6333
15	6000901	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS1LDLT5369
16	6000902	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS7LDLS2108
17	6000903	Freight liner	2020	En función	3ALACYCSXLDLS2104
18	6000904	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS5LDLS2107
19	6000905	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS8LDLT5370
20	6000906	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS8LDLS2098
21	6000907	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS8LDLS2103
22	6000908	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS9LDLS2109
23	6000909	Freight liner	2020	En función	3ALACYCS1LDLS2105
24	6000910	Freight liner	2020	En función	3ALACYCSXLDLS2099
25	6000911	Freight liner	2020	En función	JLMBNH1A5LK000387
26	6000912	Freight liner	2020	En función	JLMBNH1A3LK000388
27	0006000353	International	2007	En función	3HAMMAAR77L420534

FUENTE: Pantalla vehicular ejercicio fiscal 2021 y bitácora de control de rutas de los meses de diciembre y enero 2021.

Se verifico que para el ejercicio 2021, se contó con 27 camiones en función, 5 camiones menos en comparación a la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2019.

DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO RELACIÓN DE VEHÍCULOS "CAMIONES QUE TRANSPORTARON RESIDUOS SÓLIDOS"
EJERCICIO 2021

Relación de Vehículos de Aseo Público					
Camiones Compactadores					
1	APU-10/132	Mercedes Benz	1992	En función	C1314BB0007304
5	APU-677	Freight liner	2012	En función	3ALACYCS8CDBJ7643
16	APU-752	Isuzu	2015	En función	3MGFTR908FM000090
18	APU-754	Isuzu	2015	En función	3MGFTR907FM000114
19	APU-755	Isuzu	2015	En función	3MGFTR90XFM000110
21	APU-757	Isuzu	2015	En función	3MGFTR905FM000130
22	APU-758	Isuzu	2015	En función	3MGFTR907FM000128

FUENTE: Informe individual definitivo cuenta pública 2019, Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 1.AD.19.MA.17.

Por otra parte, de las verificaciones físicas realizadas, se observó, las condiciones en las que se encuentra el parque vehicular con el que se presta el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ASEO PUBLICO EJERCICIO 2021

Relación de Vehículos de Aseo Público						
Número	Número de Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Número de Serie	Verificaciones ASEN
1	0006000328	Camión Recolector	International	2005	3HAMMAAR45L119992	
2	6000678	Camión Compactador	Freight liner	2012	3ALACXCS6CDBK4455	
3	006000680	Camión Compactador	Freight liner	2012	3ALACYCS1CDBE8034	Baja
4	0006000681	Camión Compactador	Freight liner	2012	3ALACYCS3CDBE8049	
5	0006000683	Camión Compactador	Freight liner	2012	3ALACYCS7CDBJ7634	Funcionando
6	0006000684	Camión Compactador	Freight liner	2012	3ALACXCSXCDBK4457	
7	0006000685	Camión Compactador	Freight liner	2012	3ALACYCS8CDBE8077	Descompuesto
8	0006000750	Camión Compactador	Isuzu	2015	3MGFTR904FM00085	Descompuesto
9	6000753	Camión Compactador	Isuzu	2015	3MGFTR905FM000113	
10	6000892	Camión Recolector	Freight liner	2018	3ALACYCS3KDKR6332	
11	6000893	Camión Recolector	Freight liner	2018	3ALACYCS1KDKR6328	
12	6000894	Camión Recolector	Freight liner	2018	3ALACYCS7KDKR6334	
13	6000985	Camión Recolector	Freight liner	2018	3ALACYCS1KDKR6331	
14	6000896	Camión Recolector	Freight liner	2018	3ALACYCS5KDKR6333	
15	6000901	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS1LDLT5369	
16	6000902	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS7LDLS2108	Funcionando
17	6000903	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCSXLDLS2104	Funcionando
18	6000904	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS5LDLS2107	Funcionando
19	6000905	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS8LDLT5370	Funcionando
20	6000906	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS8LDLS2098	
21	6000907	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS8LDLS2103	
22	6000908	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS9LDLS2109	Funcionando
23	6000909	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCS1LDLS2105	Funcionando
24	6000910	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	3ALACYCSXLDLS2099	Funcionando
25	6000911	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	JLMBNH1A5LK000387	
26	6000912	Camión Recolector de Basura	Freight liner	2020	JLMBNH1A3LK000388	
27	0006000353	Camión Recolector	International	2007	3HAMMAAR77L420534	Descompuesto
28	6000958	Camión Pipa	Freight Liner	2007	1FVACWDC57DY75827	Descompuesto
29	6000039	Camioneta Pick Up	Dodge Ram	2001	3B7HC16X61M537961	
30	6000033	Camioneta Ram 1500 Confort	Dodge	2001	3B7HC16X51M537949	
31	6000164	Camioneta Panel	Chevrolet	1982	42409GKM7114W	
32	6000387	Automóvil Sedan Tsuru	Nissan	1998	3N1EB31SXXL080116	
33	6000286	Camioneta Recolectora	Ford	2003	3FDKF36L83MB45357	
34	6000483	Camioneta Pick Up	Chevrolet	2007	3GBEC14X67M104630	
35	6000582	Motocicleta 250 Fazer	Yamaha	2008	9C6KGG02058000459	
36	60000584	Motocicleta 250 Fazer	Yamaha	2008	9C6KGG020080002448	
37	6000787	Motocicleta CGL 125	Honda	2016	3H1JA4179GD506031	
38	6000792	Motocicleta CGL 125	Honda	2016	3H1JA4177GD505640	
39	6000799	Motocicleta CGL 125	Honda	2016	3H1JA4174GD505630	
40	6000803	Motocicleta CGL 125	Honda	2016	3H1JA4170GD505575	
41	6000829	Camión Ram 4000	Dodge	1998	3B6MC36Z1W257257	
42	6000859	Camión Ram 4000	Sin	Sin	Sin	
43	6000860	Barredora Vial	Pelican	1998	1101159	
44	6000856	Camioneta Pick Up NP300	Nissan	2017	3N6AD31C8HK811761	

FUENTE: Información enviada por el H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic. Con oficio DP/0071/22-H.XLII de fecha 12 de mayo del 2022.

Del total de la plantilla de vehículos que participan en la recolección y transportación de los residuos sólidos de la dirección de aseo público, mismos que asciende a 27 unidades, de las verificaciones físicas se detectó que 4 estaban descompuestos y uno de baja.

FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS CAMIONES COMPACTADORES EN FUNCIÓN EN BUENAS CONDICIONES
QUE SE ADQUIRIERON RECIENTEMENTE



FUENTE: Resultados de las verificaciones físicas echar por el equipo auditor de evaluación al desempeño.

FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS CAMIONES COMPACTADORES SIN FUNCIÓN EN MALAS CONDICIONES.



FUENTE: Resultados de las verificaciones físicas echar por el equipo auditor de evaluación al desempeño.

De acuerdo a la evaluación y verificación a la plantilla vehicular se determinó que se carece de procesos correctivos y preventivos para conservar los vehículos en buen estado, se trabaja con improvisaciones, la compostura del camión es temporal, esto a largo plazo genera mayor gasto para el Ayuntamiento, esta situación impacta en la calidad del servicio, perjuicio y daño en la conservación del patrimonio del municipio, así como en el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario de servicios municipales.

Se verifico que no llevan a cabo un registro de los vehículos que se encuentran fuera de servicio o para baja, se realizó un comparativos con el ejercicio fiscal al el ejercicio fiscal 2019, se tenían 33 camiones recolectores de residuos sólidos, en función dentro de su plantilla vehicular, para el ejercicio 2021, solo se contó con 27 camiones en función para prestar el servicio de recolección de residuos sólidos, 5 camiones menos para el ejercicio 2021, mismos que no se encurtan dentro de los registros de la pantalla vehicular de aseo público, Se desconoce el destino de los camiones recolectores de basura ya que el ayuntamiento no acredita su estatus, no aparecen en la plantilla.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 2, fracción I, 10, fracciones I, I, III, VII y X y 18 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 180 y 182,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción I de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; 5, fracción XIV, 181 A y 185 A de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 4o, fracción II, 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III y 126, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 11, fracción I y 17 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit; 16, fracciones II y VI del Reglamento para el Servicio de Limpia del Municipio de Tepic; 22 del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones tendientes a establecer un registro de inventario de la flota vehicular que otorga el servicio de recolección de DSU (que contenga los elementos mínimos para conocer su condición), asimismo, un programa para otorgar mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de conservar los vehículos en buen estado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

En el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2021, se autorizaron las siguientes plazas:

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL QUE LABORÓ EN LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2021				
Puestos	Denominaciones (Plaza)	Plaza \$	Mensual \$	Anual \$
4	Trabajo Social	11,206.84	44,827.36	537,928.32
1	Encargado de contabilidad	11,206.84	11,206.84	134,482.08
2	Mecánico	11,206.84	22,413.68	268,964.16
62	Operador de maquina pesada	11,206.84	694,824.08	8,337,888.96
1	Secretaria	11,206.84	11,206.84	134,482.08
2	Encargado de Administración	11,206.84	22,413.68	268,964.16
2	Ayudante operador sistema de computo	11,206.84	22,413.68	268,964.16
15	Chofer	10,298.52	154,477.80	1,853,733.60
2	Enc. De Cuadrilla	10,298.52	20,597.04	247,164.48
1	Archivista	9,390.24	10,298.52	123,582.24
1	Velador	8,936.06	9,390.24	112,682.88
7	Auxiliares Administrativos	8,936.06	62,552.42	750,629.04
1	Mecánico B	8,254.82	8,936.06	107,232.72
1	Auxiliares	7,800.70	8,254.82	99,057.84
135	Cajoneros	7,800.70	1,053,094.50	12,637,134.00
64	Barrenderos	7,800.70	499,244.80	5,990,937.60
1	Conserje	7,800.70	7,800.70	93,608.40
1	Jardinero	7,800.70	7,800.70	93,608.40
9	Auxiliar "B"	7,800.70	70,206.30	842,475.60
1	Ayudante de Albañil	7,800.70	7,800.70	93,608.40

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Puestos	Denominaciones (Plaza)	Plaza \$	Mensual \$	Anual \$
1	Director	9,568.00	9,568.00	114,816.00
2	Jefe de Departamento	6,448.00	12,896.00	154,752.00
3	Coordinación	5,200.00	15,600.00	187,200.00
5	Jefe de Oficina	3,500.00	17,500.00	210,000.00
1	Aux. Técnico "A"	3,087.44	3,087.44	37,049.28
3	Supervisores	3,010.00	9,030.00	108,360.00
2	Operativo 6	2,990.00	5,980.00	71,760.00
2	Operativo 5	2,940.00	5,880.00	70,560.00
2	Operativo 4	2,890.00	5,780.00	69,360.00
1	Operativo 1	2,890.00	2,890.00	34,680.00
13	Operativo 3	2,840.00	36,920.00	443,040.00
2	Operativo 2	2,790.00	5,580.00	66,960.00
2	Actividades Varias 4	2,740.00	5,580.00	65,760.00
2	Aux. Administrativo "c" (Laudo)	2,681.62	5,363.24	64,358.88
59	Operativo	2,590.00	152,810.00	1,833,720.00
1	Aux. Administrativo F	2,510.00	2,510.00	30,120.00
2	Aux. Administrativo E	2,250.00	4,500.00	54,000.00
10	Actividades Varias	2,250.00	20,500.00	246,000.00
1	Lab. Varias "b" (Laudo)	1,743.06	1,743.06	20,916.72
427		254,085.12	3,073,478.50	36,880,542.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic; Nayarit Ejercicio Fiscal 2021.

En la tabla anterior se evalúa la plantilla de personal que laboro en el programa de servicios públicos municipales (aseo público) en comparación a las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021. Se autorizaron 427 plazas con un saldo aprobado en los conceptos de recursos humanos por la cantidad de: \$36,880,542.00 (treinta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), en Cuenta Pública lo que se devengo, fue por la cantidad de \$35,113,522.39 (treinta y cinco millones ciento trece mil quinientos veintidós pesos 39/100 moneda nacional), se detectó una diferencia en el ejercicio del recurso por la cantidad de: \$1,767,019.61 (un millón setecientos sesenta y siete mil diecinueve pesos 61/100 moneda nacional), que representa un del 4.8% menor de lo presupuestado para el ejercicio 2021.

De estas plazas se ocuparon 478, dando 51 plazas más de lo autorizado, diferencia que se observa en operadores de máquinas pesadas, cajoneros, barrenderos, mecánicos, choferes y operativos; situación que pudiera impactar en la eficacia en el servicio de recolección de desechos sólidos urbanos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 115, fracción III, inciso c) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso c) y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción IV y 180 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso f), 79, fracciones IV, VI y VII, 119, fracción XVI, 119 bis, párrafo primero, 126, inciso c), 199, inciso b) y 209, párrafo IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, fracción X, 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 3, 8, fracciones I y III, 9, fracción XXIV, 18, fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, elaborar un diagnóstico del personal directivo, administrativo y operativo, con el propósito de distribuir el personal y evitar la contratación de personal, ya que provoca incrementos en la nómina, para el servicio de recolección de DSU, toda vez que de acuerdo a los datos proporcionados, cuenta con personal suficiente para la atención de las atribuciones conferidas, y otorgar un servicio eficaz y eficiente.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AD.21.MA.17

Evaluamos el recurso humano que participo en la recolección de residuos sólidos urbanos, basado en cuadrillas de trabajo consta de 1 chofer y 3 cajoneros por ruta, la plantilla de personal de aseo público está dividida en dos regímenes de base y confianza el total del personal de la plantilla de la dirección de aseo público es de 478 trabajadores. Encontrando lo siguiente:

RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORO EN LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO EJERCICIO 2021, EN EL PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (ASEO PÚBLICO)

Concepto	Número de Trabajadores	%
Personal de base e Interinos	339	70.9
Personal de confianza, eventuales y lista de ralla	139	29.1
Total del personal	478	100.0

FUENTE: FUENTE: Información que nos enviaron con oficio DP/0071/22-H.XLII en contestación a oficio ASEN/AD/DAD/MA.17/SDC-02/2022.

Como se puede observar en la gráfica el personal de régimen de base o sindicalizados tiene el mayor número de trabajadores 339, que representan un 70.9% seguido del personal de confianza con 139, que representa el 29.1%.



FUENTE: Plantilla de trabajadores de dirección de aseo público ejercicio 2021 del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre.

De la plantilla de personal de la dirección de aseo público se observa que en su mayoría es personal operativo que tiene como actividades principales la recolección, transportación y disposición final de los residuos que se compone de 18 choferes, 46 operadores de maquinaria pesada, 254 cajoneros, 99 barrenderos y 22 operativos como se muestra en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO; PLANTILLA DE PERSONAL QUE LABORA EN EL EJERCICIO 2019 EN EL PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (ASEO PÚBLICO), TEPIC, NAYARIT

Puesto	Régimen	Número de Trabajadores	Porcentaje %
Chofer	Base	18	4.1
Operador de Maquinaria Pesada	Base	46	10.5
Cajoneros	Base y lista de raya	254	57.9
Barrenderos	Base y lista de raya	99	22.6
Operativos	Base y lista de raya	22	5.0
Total de Personal		439	100.0

FUENTE: Plantilla de personal de la dirección de aseo público 2021 remitida por parte del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

El personal operativo que participa en la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos suma la cantidad de 439 trabajadores que representa el 91.8% del total de la plantilla de personal de aseo público, el 8.2% representa a personal administrativo.

Los trabajadores que integraron la cuadrilla de trabajo de recolección de basura para cada camión, se componen de 4 trabajadores, 1 chofer y/o operador de maquinaria pesada y 3 cajoneros, como se muestra en la siguiente tabla:

CUADRILLA DE PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS 4 ZONAS URBANAS, 2 ZONAS CENTRO Y DE LA ZONA RURAL AÑO 2021

Zona	Ruta	Días	Turno	Chofer y/o Operador de Maquinaria Pesada	Cajoneros
1	27	Lunes, Miércoles y Viernes	Matutino	27	81
2	25	Lunes, Miércoles y Viernes	Nocturno	25	75
3	25	Martes, Jueves y Sábados	Nocturno	25	75
4	27	Martes, Jueves y Sábados	Matutino	27	81
Zona rural	2	Cada 3 día	Vespertino	2	6

FUENTE: Información proporcionada mediante oficio DAPM/391/2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Para la zona 1 y 2 en los turnos matutinos y nocturnos se requirió de 52 choferes y 156 cajoneros.
- Para la zona 3 y 4 en los turnos matutinos y nocturnos se requirió de 52 choferes y 156 cajoneros.
- Para la zona rural en el turno vespertino se requirió de 10 choferes 30 cajoneros.

Cabe hacer la aclaración que en múltiples ocasiones solo acompañan dos cajoneros.

Como se muestra en lo anterior se cuenta con el personal requerido que conforma cada cuadrilla para la prestación del servicio de cada zona.

De la verificación a una muestra de la segunda quincena de los meses de noviembre y diciembre 2021, Se detectó que se les pago tiempo extras a trabajadores operativos que participan dentro de la recolección y transportación de basura en específico a choferes, operadores de maquinaria pesada y cajoneros, que no laboraron en fines de semana, operativos y personal de mantenimiento.

Esto basado en que a cada ruta se le asigna un vehículo, un chofer y tres cajoneros, lo que compone una cuadrilla de trabajo.

El régimen de contratación, de acuerdo al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, establece la jornada de trabajo en el *“artículo 24.-no podrá exceder de 6 horas para oficinistas y de 8 horas para trabajadores manuales de lunes a viernes”*, y no por rutas realizadas.

En la verificación física realizada, se comprobó que cuando se termina la ruta que se le asigna diariamente, por el coordinador de rutas de Aseo Público, aún y cuando esta ruta se haya realizado en menor tiempo de la jornada de trabajo, y se llegase a asignar una nueva ruta dentro de su jornada laboral, esta se registra como tiempo extra.

El Ayuntamiento no fue eficiente en cuanto a la administración del personal y su estrategia de designación de horas o tiempo extra. Esto evidenció lo siguiente:

- La asignación de horas y rutas no parten de lineamientos de trabajo; al personal se le asignan horarios y rutas de manera empírica.
- La ruta tiene una duración promedio aproximada de 4 horas 20 minutos.

Si al terminar la ruta e iniciar otra, se les paga una compensación por concepto de horas extras, cuando la jornada de trabajo aún no concluye.

En la siguiente tabla se realizó un análisis sobre la asignación de horas extras, tomando como muestra, el periodo del 16 al 30 de noviembre y del 16 al 31 de diciembre 2021, y de 439 trabajadores operativos, se toma una muestra de 37 trabajadores que se les asignaron tiempo extra lo que suman 249.5 horas extras, de los cuales 136.7 fueron de lunes a viernes y 113 fueron de fin de semana en los meses de noviembre y diciembre.

RELACIÓN DE PUESTOS A LOS QUE SE LES OTORGO PAGO POR TIEMPO EXTRA
EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO

Tiempo Extra						
Puesto	Número de Trabajadores	Turno	Periodo	Días de Lunes a Viernes	Días Sábados y Domingos	Total
Operadores de maquinaria pesada sindicalizados	5	variado		8	11	19
Choferes sindicalizados	2		del 16 al 30 de noviembre	10	12	22
Cajoneros Operativo	12			45	50	95
Operadores de maquinaria pesada sindicalizados	1	variado		3	0	3
Choferes sindicalizados	2		del 1 al 15 de diciembre	2	2	4
Cajoneros	4			11.5	20	31.5
	11			57	18	75
Total	37			136.7	113	249.5

FUENTE: Listado de asistencia quincenal del mes de noviembre y del mes de diciembre 2021, información remitida por parte del H. Ayuntamiento de Tepic.

Por otra parte, de las verificaciones físicas se entrevistó a personal que no se encuentra dentro de la plantilla de recursos humanos, se desconoce su status, y forma de contratación, así como sueldo, base, prestaciones, que muestra insuficiencias en el control del personal que labora en aseo público.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC
PERSONAL ENTREVISTADO

Número de Trabajadores	Ocupación
1	Operador particular contratado
1	Encargado del área administrativa del relleno
1	Operador particular contratado
1	Coordinador operativo
1	Cajonero

FUENTE: Información que nos enviaron con oficio DP/0071/22-H.XLII en contestación a oficio ASEN/AD/DAD/MA.17/SDC-02/2022

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 2, fracción III, 9, párrafo último, 10, fracciones II y VIII, 26, 96, fracciones I, X y XIII y quinto transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5, fracción XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 182, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; 20, párrafo segundo, 30, párrafo cuarto, 132, fracciones III y XV, 343- C, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; Numerales 1, 2.1, 4.17, 5.3, 5.4, inciso b), 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 8.2, 8.1, 8.4, 8.5, 10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condición de seguridad y salud en el trabajo; numerales 1, 2, 4.2, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; artículos 61, fracción III, inciso j de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracción I, 50, fracción I, párrafo tercero, 60, 12 y 14, 24 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 40, fracción IV, 61, fracción I, inciso a), 79, fracciones IV, VI y VII y 81, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9, fracción III, inciso e) del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit; 17 del Reglamento para el Servicio de Limpia del Municipio de Tepic; 9, fracción XXVI, 12, fracciones VIII y XVIII y 18, fracción IV del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones tendientes a eficientar al personal que labora en la dirección de Aseo Público, con la finalidad de evitar pagar horas extras, ya que cuenta con el recurso humano suficiente para atender la recolección de los Desecho Sólidos Urbanos, asimismo, elaborar la asignación de rutas y horarios de trabajo mediante una planeación, y contar con un registro actualizado en la plantilla de recursos humanos para conocer su status y forma de contratación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AD.21.MA.17

De acuerdo a la verificación física al personal que realiza las labores de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos, no contaba con los implementos de seguridad necesarios para laborar, entre ellos, lentes de seguridad, mascarillas y bragas, para desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado, disminuyendo los riesgos de trabajo ya que están expuestos a sustancias peligrosas o insalubres. Situación que se produce por la ausencia de políticas tendientes a brindar una mayor seguridad a los trabajadores, que laboran en el proceso de recolección de los desechos sólidos, lo que puede afectar las condiciones de salud del personal.

No se otorgaron uniformes lo cual constaría de pantalón, playera y botas. En las siguientes imágenes se aprecia que el personal labora sin uniforme ni implementos de seguridad.



Además, se capacito a personal del de inspección de la dirección de aseo público, no se capacito al personal operativo que realiza actividades relacionadas con el manejo de los desechos sólidos, lo que se considera de vital importancia debido a que el personal operativo debe de tener el conocimiento sobre los controles y medicas necesarias para tratar cada tipo de desechos sólidos y no exponer su salud.

Por otra parte, no se tiene una cultura ciudadana, de no sacar los desechos sólidos cuando se presentan estas contingencias y los comités de acción ciudadana no se organizan, para corregir estas deficiencias; provocando una imagen urbana deficiente.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 2, fracción III, 9, párrafo último, 10, fracciones II y VIII, 26, 96, fracciones I, X y XIII y quinto transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5, fracción XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 182, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; 20, párrafo segundo, 30, párrafo cuarto, 132, fracciones III y XV, 343- C, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; Numerales 1, 2.1, 4.17, 5.3, 5.4, inciso b), 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 8.2, 8.1, 8.4, 8.5, 10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo; numerales 1, 2, 4.2, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; artículos 61, fracción III, inciso j de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracción I, 50, fracción I, párrafo tercero, 60, 12 y 14, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 40, fracción IV, 61, fracción I, inciso a), 79, fracciones IV, VI y VII y 81, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9, fracción III, inciso e) del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit; 17 del Reglamento para el Servicio de Limpia del Municipio de Tepic; 9,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción XXVI, 12, fracciones VIII y XVIII y 18, fracción IV del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar políticas y acciones tendientes a brindar una mayor seguridad a los trabajadores que laboran en el proceso de recolección de los desechos sólidos urbanos, otorgando herramientas de trabajo, para garantizar parte de su seguridad, entre ellos, uniformes, lentes de seguridad y guantes, para desarrollar sus labores en un ambiente adecuado, disminuyendo los riesgos de trabajo; asimismo, implementar capacitaciones al personal en el manejo de los desechos sólidos.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Derivada de la recomendación emitida por la ASEN en el 2019 "*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AD.19.MA.17*", donde el Ayuntamiento manifestó "*El relleno sanitario el Iztete su vida útil hasta el 31 de diciembre 2019 se encontraba en una capacidad del 90% de acuerdo a la generación y recepción de residuos sólidos en el Municipio de Tepic, Nayarit.*". Cabe hacer la aclaración que el 90% de vida útil corresponde al año 2017.

De acuerdo a la información remitida, la recepción en toneladas de residuos sólidos fue aproximadamente entre 550 a 650 diarias, se hizo un cálculo sobre las 650 toneladas y al año se reciben 206,050 toneladas aproximadamente, el 76.9% por el Ayuntamiento y el 23.1% por particulares.

El municipio, durante el ejercicio 2021, operó con maquinaria especializada para atender trabajos que se realizaron en los diferentes patios de maniobras, mismos que permitieron habilitar extensiones para la recepción de residuos sólidos, realizar compactaciones de material, permitiendo así, el reacomodo de los residuos sólidos, como se aprecia en las imágenes.

Imágenes del Tiradero el Iztete.



CUNETA DE LIXIVIADO



ALBERCA DE LIXIVIADOS



TALUD O BARRERA DE RESIDUOS SOLIDOS

Esto permitió que la vida útil aumentara en 6 meses aproximadamente en los patios de operaciones y en la zona norte (fosa de lixiviados), con base en la recepción de 206,050 toneladas anuales, sin embargo el municipio determina este tiempo de vida y tonelaje de forma empírica, ya que no cuenta con un estudio basado en el peso y volumen de depósito por toneladas diarias recibidas, por no contar con báscula en el interior del relleno sanitario que mida los volúmenes de ingreso de residuos sólidos, adicionalmente se observa que a la fecha ya transcurrieron los 6 meses y sigue operando el relleno sanitario el Iztete.

Por otra parte, entiende parcialmente lo recomendado en el resultado antes descrito, toda vez que si atendió lo referente a caminos interiores.

OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL TIPO DE DISPOSICIÓN FINAL

Tiradero el Iztete Categoría "A"			
Concepto	Si	No	Observaciones
Caminos de acceso	*		
Caminos interiores	*		
Cerca perimetral	*		Solo la parte frontal
Caseta de vigilancia y control de acceso	*		
Báscula		*	
Agua potable, electricidad y drenaje	*		
Vestidores y servicios sanitarios	*		
Franja de amortiguamiento (mínimo 10 metros	*		
Oficinas	*		
Servicios médicos y seguridad personal		*	

FUENTE: Orden de visita número ASEN/AD/DAD/MA.17/OVV-01/2022.de fecha 18 mayo 2022.

Por consiguiente, se observa que el relleno sanitario denominado el Iztete se encuentra rebasado de su capacidad, provocando contaminación ambiental y al subsuelo, asimismo, la falta de acciones encaminadas a la reapertura de un nuevo relleno sanitario.

Lo anterior, en base en lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, fracciones I, II, III, VII y X de la Ley General para la Prevención y Gestión

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Integral de los Residuos; 126, inciso c), 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartados 5.4, 5.12, 5.13, 5.14, 6.4.1 y 7.1 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos: Apartados 4.4, 4.5, 4.7, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.36, 4.39, 4.42, 4.46, 4.48, 6.4, 6.5, 7.2, 7.3, 7.4, 7.10, 7.11.1, 7.11.2 Norma Oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección de un sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial; 18, fracción IV y XV, 21 fracción VIII, 22 fracción 22 y 24, fracción II y VIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic; 17 del Reglamento para el Servicio de Limpia del Municipio de Tepic.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

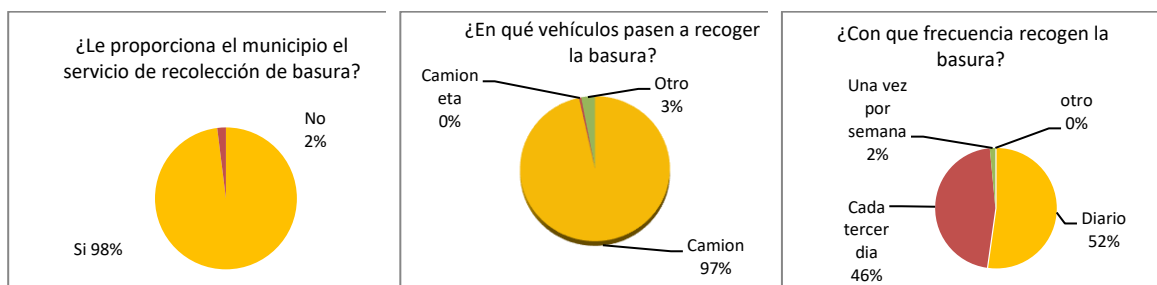
Se tiene por no solventada y se ratifica.

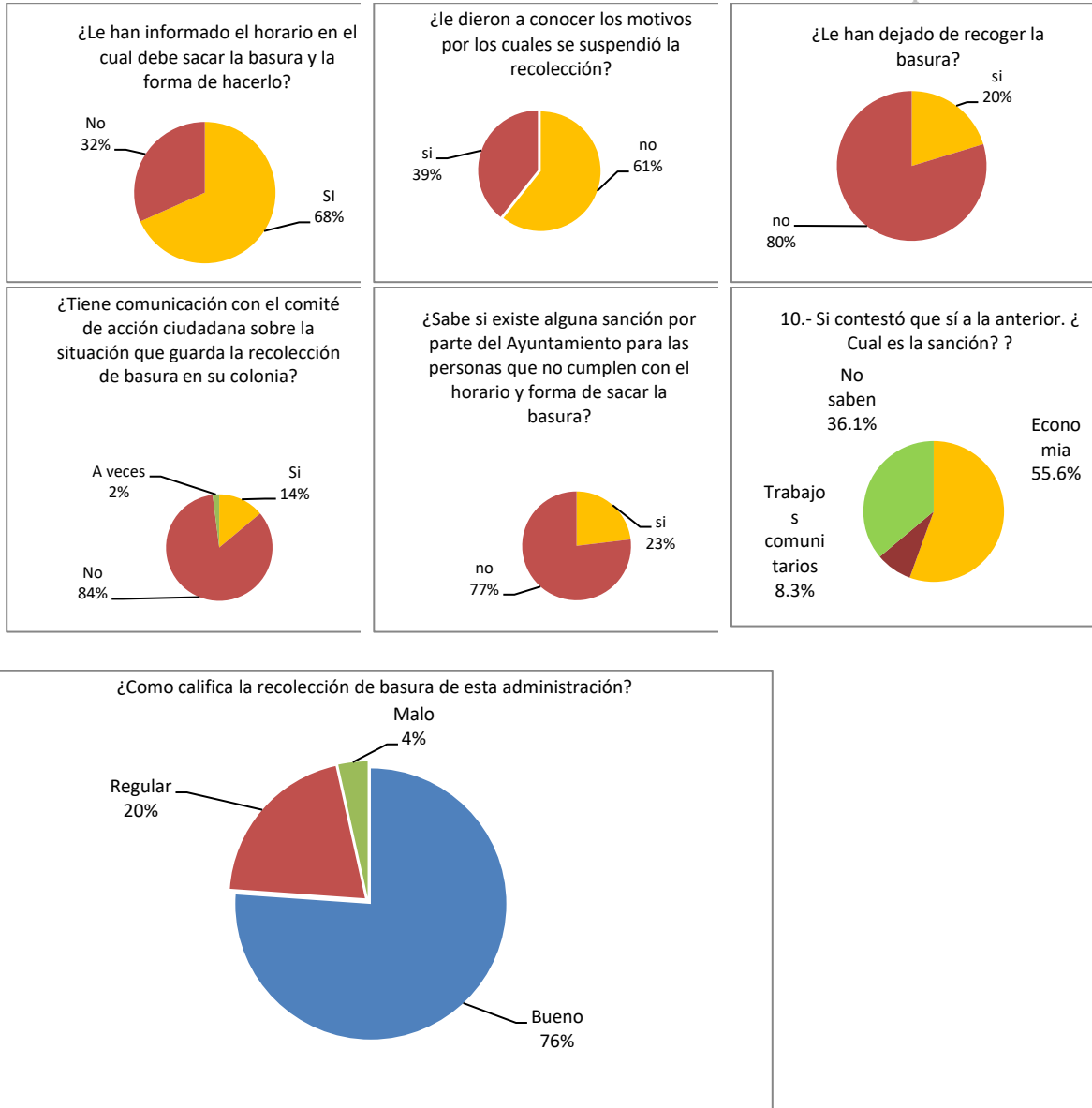
Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar acciones para cerrar definitivamente el servicio del relleno sanitario "El Iztete", toda vez que su capacidad ha sido rebasada; asimismo, realizar las gestiones necesarias para aperturar el nuevo relleno sanitario, que cumpla con las especificaciones de protección ambiental correspondientes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AD.21.MA.17

Por medio de la aplicación de encuestas, medimos el impacto social respecto del servicio público municipal, recolección de residuos sólidos, tomando una muestra a 203 ciudadanos, de diferentes localidades y colonias del municipio de Tepic, Nayarit; como se muestra en las gráficas siguientes:





En conclusión y como resultado de la encuesta realizada a pobladores, elegidos al azar del Municipio de Tepic, Nayarit; respecto a la satisfacción del servicio de recolección de desechos sólidos urbanos, se determinó que: si bien existe impacto social aceptable en el servicio, existen oportunidades de mejora en la recolección de desechos, principalmente en el rio mololoa, baldíos y tiraderos clandestinos, además, la implementación de estrategias y acciones para atender a los lugares con dificultad para que el camión recolector ingrese a las calles de difícil acceso y la implementación de políticas públicas municipales, para la separación y tratamiento de los desechos sólidos urbanos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar campañas de mejora en la recolección de desechos sólidos urbanos, principalmente para evitar baldíos y tiraderos clandestinos, con la finalidad de que las personas participen activamente, evitando sacar la basura en los días en que el servicio no será proporcionado, debido a fechas específicas o por contingencias imprevistas, así como implementar acciones con la finalidad de generar un medio ambiente adecuado, y mejorar la imagen urbana; asimismo, implementar políticas públicas municipales para la adecuada separación y tratamiento de los desechos sólidos urbanos, estableciendo métodos y procesos que involucren a toda la población, mediante proyectos y programas, que den solución a la problemática de la recolección de desechos sólidos urbanos, evitando el deterioro del medio ambiente y mantos freáticos.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente las licencias de construcción, documento contemplado en la etapa de planeación, programación y presupuestación, así como, requerida para el inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
1	MT-DGOMP-F3-2021/06	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines.	01/07/2021 al 29/08/2021	Kapoc S.A. de C.V.	No anexa
2	MT-DGOMP-F3-2021/08	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida De Los Mares entre Calle Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.	25/08/2021 al 07/11/2021	Genus Famil S. de R.L. de C.V.	No anexa
3	MT-DGOMP-F3-2021/11	Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, colonia Esteban Baca Calderón, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/12/2021	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.	Extemporánea 20/12/2021
4	MT-DGOMP-F3-2021/13	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/11/2021	Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Extemporánea 17/09/2021

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y licencias de construcción extemporáneas.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115 y 250 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6, inciso B, 42, 207 y 423, inciso B del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic, Nayarit; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.- Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexan 3 (tres) hojas en copia certificada de:

1.- una hoja del oficio DGOPM/DC/CC/002/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, con la cual se dio trámite a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para su respectiva emisión, de la obra de Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de la Laguna, Tepic, Nayarit.

3.- dos hojas de la licencia de construcción y dictamen de uso de suelo de la obra Rehabilitación de pavimento asfáltico calle Hortencia entre calle Girasol y Paseo del Lago Fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.

2.- Escrito de fecha de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual el arquitecto L... F... M... R..., quien fungió como director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad le informo que, estando en funciones los martes 15 de junio, viernes 25 de junio y lunes 05 de julio del 2021, gire las ordenes de trabajo 05, 01 y 10 respectivamente a la Dirección de Desarrollo Urbano con la instrucción de preparar las licencias de construcción solicitadas por la DOPM y el miércoles 28 de julio de 2021, gire la orden de trabajo 05, a la Dirección de Desarrollo Urbano con la instrucción de ...(sic) "informar a la DOPM, que ya se cuenta con los expedientes firmados y que pasen por ellos, por favor". En esa orden de trabajo me refiero a 9 expedientes solicitadas por la DOPM razón por la que me permito informarle que se efectuaron trámites en los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

meses previos al período de ejecución de las obras referidas y, el 11 de noviembre de 2022 la DGDUE me informa que las licencias numeradas en la lista superior (números 1, 2, 3 y 4) se encuentran en la dependencia a la espera de ser recogidas por el personal del DOPM, para que sean integradas en los expedientes correspondientes.

Dado lo anterior, afirmo que se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 250 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Adhiriéndome a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el arquitecto G... G..., director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

No omito comentarle que no cuento con copias de los documentos impresos ni en medio digital (USB) certificadas, sin embargo, bajo protesta de decir verdad le informo que solicité en esos mismos términos la documentación a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de éste (sic) Honorable Ayuntamiento y aún no recibo respuesta sobre el asunto referido.

Así mismo, hago las documentales agregadas en relación a la presente observación por el arquitecto G... G... G..., director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Mediante escrito sin fecha, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, e ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestaron lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad le informo que:

De la obra

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
1	MT-DGOPM-F3-2021/06	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines.	01/07/2021 al 29/08/2021	Kapoc S.A. de C.V.	No anexa

Mediante oficio DGOPM/DC/CC/221/2021 de fecha 23 de junio de 2021, con el cual se dio trámite a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para su respectiva emisión.

De la obra

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
2	MT-DGOPM-F3-2021/08	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida De Los Mares entre Calle Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.	25/08/2021 al 07/11/2021	Genus Famil S. de R.L. de C.V.	No anexa

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
------	--------------------	-------------------	----------------------	---------------------	---------

Mediante oficio DGOPM/DC/CC/242/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, con el cual se dio trámite a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para su respectiva emisión.

De la obra:

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
3	MT-DGOPM-F3-2021/11	Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, colonia Esteban Baca Calderón, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/12/2021	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.	Extemporánea 20/12/2021

Consta en la Dirección de Obras Públicas licencia de construcción y dictamen de uso de suelo.

De la obra

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
4	MT-DGOPM-F3-2021/13	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/11/2021	Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Extemporánea 17/09/2021

Consta en la Dirección de Obras Públicas licencia de construcción y dictamen de uso de suelo.

Adhiriéndome de igual manera a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el arquitecto L... F... M... R..., director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el arquitecto L... F... M... R..., director general de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

- Solicitud de licencia de construcción y dictamen de uso de suelo con fecha de 23 de junio de 2021 (1 foja).
- Solicitud de licencia de construcción y dictamen de uso de suelo con fecha de 16 de agosto de 2021 (1 foja).
- Licencia de construcción No. 010-21 con fecha de 17 de septiembre de 2021, correspondiente a la obra "Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto en calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, en Tepic, Nayarit" (1 foja).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Dictamen de uso de suelo con fecha de 17 de septiembre de 2021 (1 foja).
- Licencia de construcción No. 009-21 con fecha de 17 de septiembre de 2021, correspondiente a la obra “Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero, calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión en Tepic, Nayarit (1 foja).
- Dictamen de uso de suelo con fecha de 17 de septiembre de 2021 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que esta los argumentos y/o elementos no son suficiente para solventar lo observado, o bien reincide en las irregularidades observadas.

Con respecto a la licencia de construcción de la obra “Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto en calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, en Tepic, Nayarit”, esta es extemporánea a la fecha en que se adjudicó el contrato y dieron inicio los trabajos, razón por la cual la observación prevalece como no solventada, tal como se señala en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
1	MT-DGOPM-F3-2021/06	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines.	01/07/2021 al 29/08/2021	Kapoc S.A. de C.V.	No anexa
2	MT-DGOPM-F3-2021/08	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida De Los Mares entre Calle Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.	25/08/2021 al 07/11/2021	Genus Famil S. de R.L. de C.V.	No anexa
3	MT-DGOPM-F3-2021/11	Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, colonia Esteban Baca Calderón, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/12/2021	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.	Extemporánea 17/09/2021
4	MT-DGOPM-F3-2021/13	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/11/2021	Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Extemporánea 17/09/2021

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y licencias de construcción extemporáneas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente las licencias de construcción, documento contemplado en la etapa de planeación, programación y presupuestación, así como, requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
5	MT-FISM-DF-F3-2021/14	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.	27/09/2021 al 25/11/2021	Remarq S.A. de C.V.	No anexa
6	MT-FISM-DF-F3-2021/26	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortencia entre calle Girasol y Paseo del Lago Fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	20/12/2021 al 17/02/2022	T y C de Occidente S. de R.L. de C.V.	No anexa

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115 y 250 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6, inciso B, 42, 207 y 423, inciso B del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic, Nayarit; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de desarrollo urbano y ecología del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de contratos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexan 3 (tres) hojas en copia certificada de:

1.- una hoja del oficio DGOPM/DC/CC/002/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, con el cual se dio trámite a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para su respectiva emisión, de la obra de Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.

3.- dos hojas de la licencia de construcción y dictamen de uso de suelo de la obra Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortensia entre calle Girasol y Paseo del Lago Fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

- Solicitud de licencia de construcción y dictamen de uso de suelo con fecha de 23 de septiembre de 2021 (1 foja).
- Licencia de construcción No. 027-21 con fecha de 20 de diciembre de 2021, correspondiente a la obra “Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortensia entre calle Girasol y calle Paseo del Lago en la ciudad de Tepic, Nayarit” (1 foja).
- Dictamen de uso de suelo con fecha de 20 de diciembre de 2021 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que esta los argumentos y/o elementos no son suficiente para solventar lo observado, o bien reincide en las irregularidades observadas.

Con respecto a la licencia de construcción de la obra “Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortensia entre calle Girasol y calle Paseo del Lago en la ciudad de Tepic, Nayarit”, esta es extemporánea a la fecha en que se adjudicó el contrato y dieron inicio los trabajos, razón por la cual la observación prevalece como no solventada, tal como se señala en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Estatus
5	MT-FISM-DF-F3-2021/14	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.	27/09/2021 al 25/11/2021	Remarq S.A. de C.V.	No anexa
6	MT-FISM-DF-F3-2021/26	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortensia entre calle Girasol y Paseo del Lago Fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	20/12/2021 al 17/02/2022	T y C de Occidente S. de R.L. de C.V.	Extemporánea 20/12/2021

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	MT-DGOPM-F3-2021/03	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Reyna Isabel entre calle Bellavista y Tribu Benjamín, colonia Bethel.	Tepic
2	MT-DGOPM-F3-2021/05	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Manuel Doblado entre av. Diana Cazadora y Manuel Lozada, Col. Miguel Hidalgo.	Tepic
3	MT-DGOPM-F3-2021/06	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines.	Tepic
4	MT-DGOPM-F3-2021/08	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida De Los Mares entre Calle Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.	Tepic
5	MT-DGOPM-F3-2021/11	Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, colonia Esteban Baca Calderón, Tepic, Nayarit.	Tepic
6	MT-DGOPM-F3-2021/13	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	Tepic
7	MT-FISM-DF-F3-2021/14	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.	Tepic
8	MT-FISM-DF-F3-2021/15	Rehabilitación con empedrado normal calle Tonantzin entre Juan Diego y calle Moctezuma colonia Ampliación 12 de diciembre Tepic, Nayarit.	Tepic
9	MT-FISM-DF-F3-2021/20	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Lo de Lamedo entre 29 de febrero y San Cayetano colonia Valle de Nayarit, Tepic, Nayarit.	Tepic
10	MT-FISM-DF-F3-2021/26	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortencia entre calle Girasol y Paseo del Lago Fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	Tepic

Expedientes unitarios de obra, acuerdo de creación, acta s de ccomité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y a la Modificación y Adición al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III de la Modificación y Adición al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 12 de diciembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano M... Á... A... M..., presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano M... Á... A... M..., presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentan argumentos y/o elementos suficientes para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria o en su caso, la información y documentación que presentaron guarda diversas inconsistencias, a efecto de su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1	T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V.	R... A... S... G...	Constancia de no adeudo al SIAPA e Impuesto Predial	Se remite solo ticket de pago al SIAPA.
2	A... C... G...	Él mismo	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se acredita la propiedad relaciona en balance general
3	M... R... Z... J...	Ella misma	1. Balance general 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. En apartado de activos establecen un importe de \$6,818,847.24, presentan facturas para acreditar la maquinaria y equipo por \$3,483,332.5
4	Genus Famil, S. de R.L. de C.V.	R... A... L... C...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
5	Monjo Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	E... E... L...	1. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica; 2. Constancia de no adeudo de SIAPA, Predial	
6	Remarq, S.A. de C.V.	Y... G... J...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
7	Caycova, S.A. de C.V.	A... A... V... T...	1. Currículum vitae de la empresa contratista; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se acredita la experiencia de currículum vitae, solo anexan dos modelos de contratos de obra pública, con diversos datos en blanco.
8	A... M... M... A...	Ella misma	1. Currículum vitae de la empresa contratista; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se acredita la experiencia de currículum vitae, solo anexan carátulas de contrato y control de convenios sin la firma de la contratante. 2. Remiten contrato de comodato de maquinaria por un valor de \$3,915,790.00, sin anexar facturas que lo respalden. En balance general, presentan activos por maquinaria y equipo de \$7,554,605.00, solo acreditan con facturas un importe de \$1,336,632.00.
9	O... A... B... L...	Él mismo	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No remiten las facturas para acreditar la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, ni para los activos presentados en balance general por \$2,376,500.00.
10	E... U... J...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
11	C... A... L... E...	Él mismo	Currículum vitae de la empresa contratista.	Se anexan contratos de obra pública sin firmas de la contratante.

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6, fracción XXII y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexan 105 (ciento cinco hojas) en copia certificada de las empresas observadas con faltante de documentación para inscripción de acuerdo a lo siguiente.

*T y C de Occidente S. de R.L. de C.V.
Pago del SIAPA
Impuesto Predial
(Folio 1-2)*

*M... R... Z... J...
Balance general de la empresa
Contrato de comodato
6 facturas
(Folio 3-17)*

*Caycova S.A. de C.V.
Currículum vitae de la empresa
Caratulas de contratos y contratos
(folio 18-71)*

*A... M... M... A...
Currículum vitae de la empresa
Caratulas de obras
Balance general
2 facturas
1 contrato de comodato
(folio 72-91)*

*C... A... L... E...
Caratulas de contratos y contratos.
(folio 92-105)*

En relación a la observación de que no se presenta original y copia del registro de la CMIC, se hace la aclaración que se había estado solicitando para efectos de currículum de la empresa al pertenecer a asociaciones o cámaras de la industria de la construcción, sin embargo este requisito no lo marca el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado De Nayarit, por lo tanto el hecho de que no lo hayan presentado no afecta la experiencia de la empresa, lo cual es el objetivo de conformar el padrón de contratistas de las dependencias.

Se anexa la documentación siguiente:

- Recibo oficial de ingresos, correspondiente a impuesto predial del año 2020, a nombre de R... S... G... (1 foja).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Comprobante de pago de servicio de agua potable a nombre de R... S... G..., con fecha de 5 de enero de 2021 (1 foja)
- Balance general al 28 de febrero de 2021, correspondiente a la empresa M... R... Z... J... (4 fojas).
- Contrato de comodato con fecha de 20 de septiembre de 2018 (3 fojas).
- Facturas A6565, A1917, A2022, A1897, A1844, A1775 y A1727, todas a nombre de M... R... Z... J... (7 fojas).
- Currículum Vitae de la empresa contratista Caycova, S.A. de C.V (10 fojas)
- Extracto de contrato de obra pública No. 2020/MO14-FIII-001-CP (5 fojas)
- Fianza de cumplimiento de vicios ocultos No. 10309-01072-5 de fecha 7 de marzo de 2021 (1 foja).
- Fianza de cumplimiento de vicios ocultos No. 10909-00957-0 de fecha 31 de marzo de 2020 (1 foja).
- Contrato de obra pública No. 918020999-029-19 con fecha de 16 de noviembre de 2021 (9 fojas).
- Carátula de contrato de obra pública No. PROSANEAR-SIAPA-TEP-002-2018-IR (1 foja).
- Contrato de obra pública No. PROSANEAR-SIAPA-TEP-002-2018-IR (13 fojas).
- Acta de entrega-recepción del contrato FISM-SIAPA-TEP-026-2017/IR. (4 fojas)
- Fianza de vicios ocultos No. 4417-03270-4 con fecha de 31 de diciembre de 2017 (1 foja).
- Acta de entrega-recepción con fecha de 14 de septiembre de 2017 (2 fojas).
- Fianza de vicios ocultos ilegible, con fecha de 4 de septiembre de 2017 (1 foja).
- Acta de entrega-recepción con fecha de 10 de marzo de 2017 (2 fojas).
- Fianza de vicios ocultos No. 4417-02405-5 con fecha de 28 de febrero de 2017 (1 foja).
- Acta de entrega-recepción con fecha de 9 de marzo de 2017 (2 fojas).
- Fianza de vicios ocultos No. 4417-02406-6 con fecha de 28 de febrero de 2017 (1 foja).
- Currículum vitae de la empresa contratista A... M... M... A... (4 fojas).
- Modelo único de carátula del contrato 2018-18-CF-D-075-W-00-2018 (1 foja).
- Modelo único de carátula del contrato 2018-18-CF-D-069-W-00-2018 (1 foja).
- Carátula para control de convenios del contrato No. DGIUV-IR-IP-2020-042 (1 foja).
- Carátula para control de contratos del contrato No. DGCM-IR-IP-2020-071 (1 foja).
- Carátula de contrato No. F3-SIAPA-TEP-008-2019-IR (1 foja).
- Carátula de contrato No. F3-SIAPA-TEP-007-2020-IR/A (1 foja).
- Carátula de contrato No. F3-SIAPA-TEP-007-2020-IR/B (1 foja).
- Balance general al 31 de marzo de 2021 correspondiente a la empresa A... M... M... A... (5 fojas).
- Facturas con folio 113 y S3793701 a nombre de A... M... M... A... (2 fojas).
- Contrato de comodato con fecha de 20 de febrero de 2019 (2 fojas).
- Carátula de contrato No. INIFE-R33-FV-2021-AD-011 (1 foja).
- Carátula de contrato No. DGIUV-AD-IP-2020-048 (1 foja).
- Carátula de contrato No. DGIUV-AD-IP-2020-049 (1 foja).
- Carátula de contrato No. DGIUV-AD-IP-2020-061 (1 foja).
- Carátula de contrato No. DGCM-AD-IP-2019-114 (1 foja).
- Carátula de contrato No. INIFE-R33-FV-2021-IR-007-3 (1 foja).
- Carátula de contrato No. INIFE-R33-FV-2021-IR-007-2 (1 foja).
- Contrato de obra sin número con fecha de 28 de octubre de 2019 (7 fojas).

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Me adhiero a las manifestaciones contestaciones efectuadas al respecto por el J... R... A... G... ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado en derecho J... W... E... S..., contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: ingeniero O... A... B... L... representada por él mismo; ingeniero E... U... J... representada por él mismo; ingeniero C... A... L... E..., representada por él mismo; ciudadano A... C... G... representada por él mismo; Remarq S.A. de C.V., representada por ciudadana Y... G... J...; T y C de Occidente S. de R.L. de C.V. representada por ciudadano R... A... S... G...; M... R... Z... J... representada por ella misma; Genus Famil S. de R.L. de C.V. representada por R... A... L... C...; Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V. representada por ciudadana E... E... L...; CAYCOVA S.A. de C.V. representada por ciudadano A... A... V... T...; A... M... M... A... representada por ella misma, ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el J... R... A... G... ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado en derecho J... W... E... S..., contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: ingeniero O... A... B... L... representada por él mismo; ingeniero E... U... J... representada por él mismo; ingeniero C... A... L... E... representada por él mismo; ciudadano A... C... G... representada por él mismo; Remarq S.A. de C.V., representada por ciudadana Y... G... J...; T y C de Occidente S. de R.L. de C.V. representada por ciudadano R... A... S... G...; M... R... Z... J... representada por ella misma; Genus Famil S. de R.L. de C.V. representada por R... A... L... C...; Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V. representada por ciudadana E... E... L...; CAYCOVA S.A. de C.V. representada por ciudadano A... A... V... T...; A... M... M... A... representada por ella misma.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos y elementos no son suficientes para solventar la observación, en virtud de que:

De la información remitida, se solventa lo observado a las empresas contratistas que se relacionan a continuación:

Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador
1	T y C de Occidente, S. de R.L. de C.V.	R... A... S... G...
2	C... A... L... E...	Él mismo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sin embargo, al no remitir la totalidad de la documentación requerida, o bien esta reincide en las inconsistencias que fueron señaladas en la observación, persiste lo observado tal y como se describe a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1	A... C... G...	Él mismo	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se acredita la propiedad relacionada en balance general; remite un contrato de comodato por equipo sin acreditar la propiedad del comodante
2	M... R... Z... J...	Ella misma	1. Balance general 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. En apartado de activos establecen un importe de \$13,731,347.24, presentan facturas para acreditar la maquinaria y equipo por \$3,409,862.82; facturas que acreditan la renta por \$550,000.00; contrato en comodato por equipo sin acreditar la propiedad del comodante
3	Genus Famil, S. de R.L. de C.V.	R... A... L...C...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
4	Monjo Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	E... E... L...	1. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica; 2. Constancia de no adeudo de SIAPA, Predial	
5	Remarq, S.A. de C.V.	Y... G.. J...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
6	Caycova, S.A. de C.V.	A... A... V...T...	1. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se acredita la experiencia de currículum vitae, solo anexan carátulas de contrato y control de convenios sin la firma de la contratante.
7	A... M... M... A...	Ella misma	1. Currículum vitae de la empresa contratista; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	2. Remiten contrato de comodato de maquinaria por un valor de \$3,915,790.00, sin anexar facturas que lo respalden. En balance general, presentan activos por maquinaria y equipo de \$7,554,605.00, solo acreditan con facturas un importe de \$1,336,632.00.
8	O... A... B... L...	Él mismo	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No remiten las facturas para acreditar la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, ni para los activos presentados en balance general por \$2,376,500.00.
9	E... U...J...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria o en su caso, la información y documentación que presentaron guarda diversas inconsistencias, a efecto de su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1	Asfaltos Emulsionados de Tepic, S.A. de C.V.	L... G... C... R...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica; Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social	
2	Kapoc, S.A. de C.V.	C... V... P... O...	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se remite factura por concepto del pago por anticipo de una retroexcavadora JCB 1029.
3	Grupo Constructor Zaoc, S.A. de C.V.	E... Z... O...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
4	Arrendamientos y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V.	J... A... H... E...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
5	J... C... T... G...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
6	Ingenieros y Arquitectos Arq Jov, S. de R.L. de C.V.	J... J... U... G...	1. Currículum Vitae de la empresa contratista; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se anexan contratos de obra pública que carecen de firmas. 2. No se acredita la propiedad de: Moto-conformadora, rodillo vibratorio, camión pipa de 10,000 litros, grúa, dos camionetas pick up, y un martillo neumático, facturas ilegibles y/o sin endoso a favor de la empresa.
7	Arza Infraestructura, S.A. de C.V.	M... R... Á... B...	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se remite factura por abono de retroexcavadora caterpillar.
8	P... M... O...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
9	Constructora R LIM, S.A. de C.V.	R... F... L... G...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
10	L... A... G... D...	Él mismo	1. Currículum vitae de la empresa contratista; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se anexan contratos de obra pública sin la firma de la contratante. 2. No remiten facturas para acreditar la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada. 3. La relación de maquinaria y equipo se encuentra en blanco, sin embargo, en el balance general al 31 de julio de 2021, relaciona dos retroexcavadoras, una excavadora y un vibro-compactador con valor de \$3,985,000.00.
11	López de Miguel Infraestructura, S.A. de C.V.	G... L... T...	1. Currículum Vitae de la empresa; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se remite solo currículum vitae del representante legal y técnico. 2. La empresa contratista no acredita la propiedad de un Tractor Bulldozer en oruga D8T Caterpillar 2012 que manifiesta en su balance general, ni de 2 retroexcavadoras marca JCB 3CT4 y case 580N.
12	Grupo QUATRO Desarrollos, S.A. de C.V.	J... D... O...	1. Relación de maquinaria y equipo propio. 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	Se remiten diversas facturas a nombre de un tercero, sin endoso a favor de la empresa contratista.
13	Construcciones Franja, S.A. de C.V.	F... A... L... M...	Currículum Vitae de la empresa contratista	No se remiten contratos, actas de entrega-recepción o fianzas para acreditar la relación de obra descritas en Currículum vitae.

Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
14	Constructora Nao Matanchen, S.A. de C.V.	J... N... L... C...	1. Relación de maquinaria y equipo propio. 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se remiten facturas para acreditar la maquinaria relacionada en su balance general/relación analítica al 31 de junio de 2021 por un valor de \$11,888,376.21.
15	G... H... M...	Él mismo	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito que no aplica.	Empresa no acredita propiedad de la maquinaria y equipo que señala su balance general. No remite relación de maquinaria y equipo
16	H... M... Q... N...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito que no aplica.	En la relación de maquinaria y equipo que manifestó, solo herramienta menor con un valor de \$57,356.25, sin embargo, en el balance general al 31 de agosto de 2021, señala activos, por un monto de \$6,347,372.86, destacando retroexcavadoras, un tractor sobre orugas, una moto-conformadora y un vibro-compactador.
17	J... A... L... Z...	Él mismo	Relación de maquinaria y equipo propio	La empresa contratista no acredita la propiedad de un camión volteo.
18	J... M... V... R...	Él mismo	1. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito que no aplica. 2. Declaración anual del ejercicio 2020 y balance general de ejercicio 2021; 3. Relación de maquinaria y equipo propio	No se remite factura que acredite la propiedad de retroexcavadora, anexan facturas a nombre de un tercero, sin endoso a favor de la empresa.

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6, fracción XXII y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de contratos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexan 103 (ciento tres hojas) en copia certificada de las empresas observadas con faltante de documentación para inscripción de acuerdo a la siguiente relación:

*Asfaltos Emulsionados de Tepic
Opinión de cumplimiento del IMSS
(folio 1)*

*Kapoc S.A. de C.V.
2 facturas de maquinaria
(folio 2-3)*

*J... J... U... G...
4 facturas de maquinaria
Caratulas y contratos de obras
(folio 4-25)*

*Arza Infraestructura S.A. de C.V.
1 factura
(folio 26)*

*L... A... G... D...
Contratos de obras
(folio 27-70)*

*López de Miguel Infraestructura S.A. de C.V.
Currículum Vitae de la empresa
(folio 71-73)*

*Grupo Quatro Desarrollos S.A. de C.V.
Contrato de comodato
9 facturas de maquinaria
(folio 74-88)*

*Construcciones Franja S.A. de C.V.
Caratulas de obras y contratos
(folio 89-99)*

*H... M... Q... N...
4 facturas de maquinaria*

(folio 100-103)

En relación a la observación de que no se presenta original y copia del registro de la CMIC, se hace la aclaración que se había estado solicitando para efectos de currículum de la empresa al pertenecer a asociaciones o cámaras de la industria de la construcción, sin embargo este requisito no lo marca el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado De (sic) Nayarit, por lo tanto el hecho de que no lo hayan presentado no afecta la experiencia de la empresa, lo cual es el objetivo de conformar el padrón de contratistas de las dependencias incluido lo que establece el artículo 21 ter de que todo lo solicitado a las empresas para su registro es sin perjuicio de la presentación de los documentos que se requieran en cualquier procedimiento de contratación, en términos de dicho ordenamiento.

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a nombre de la empresa Asfaltos Emulsionados de Tepic (1 foja).
- Facturas No. JCB1029 y JCB134, ambas a nombre de la empresa Kapoc, S.A. de C.V. (2 fojas).
- Factura con folio C31248 a nombre de J... J... U... G... (1 foja).
- Factura con folio fiscal FE2B0C18-D5DC-4C38-B81D-D96DD1D2ACF5 a nombre de A... S... B... R... (1 foja).
- Factura con folio 343 a nombre de E... A... B... M... (1 foja).
- Factura con folio 3448/A, a nombre de la empresa contratista Ingenieros y Arquitectos Arq Jov, S. de R.L. de C.V. (1 foja).
- Extracto de contrato de obra pública No. RUIZ-XXVIII-AD-F3-003/2019 (4 fojas).
- Extracto de contrato de obra pública No. MHN-F3-IR-008/2018 (4 fojas).
- Extracto de contrato de obra pública No. IO-818017998-E4-2019 (4 fojas).
- Extracto de contrato de obra pública No. MHN-F3-IR-009/2021 (3 fojas).
- Primera página del contrato de obra pública No. MAN-OP-F3-036/2020 (1 foja).
- Primera página del contrato de obra pública No. RUIZ-XXVIII-LPN-FF-008/2018 (1 foja).
- Primera página del contrato de obra pública No. RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2019 (1 foja).
- Factura con folio ilegible, a nombre de la empresa Arza Infraestructura, S.A. de C.V. (1 foja).
- Contrato de obra pública No. MAN-CP-FIII-009/2015 (18 fojas).
- Contrato de obra pública No. MHJ-AD-04-FAIS/FISMDF-2020 (11 fojas).
- Acta de fallo de la licitación No. CEA-NAY-FINAN-008-19 con fecha de 19 de julio de 2019 (4 fojas).
- Contrato de obra pública No. MHJ-AD-04/RAMO33-FISM/2021 (11 fojas).
- Padrón de contratistas de Tepic 2021 (3 fojas).
- Contrato de comodato sin número con fecha de 28 de diciembre de 2017 (6 fojas).
- Facturas con folio 2604, 09069, DE595, FI22668, IHFCGE-152309, 141-097, 141-085 y GDE-117165 a nombre de la empresa FDL Compañía Constructora, S.A. de C.V. (8 fojas).
- Factura con folio 3225 a nombre de la empresa Arrendadora Financiera Navistar, S.A. de C.V. (1 foja).
- Carátula de contrato No. DGIUV-LP-IP-2019-086 (1 foja).
- Carátula de contrato No. DGIUV-IR-2019-061 (FONDEN) (1 foja).
- Carátula de contrato No. DGIUV-IR-IP-2020-054 (1 foja).
- Carátula de contrato No. PAIEUAN/OP/CONTRATO/2020/01 (2 fojas).
- Extracto de contrato de obra pública No. F3-SIAPA-TEP-020-2021-IR/B (3 fojas).
- Extracto de contrato de obra pública No. F3-SIAPA-TEP-020-2021-IR/A (3 fojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Facturas con folio No. 1739, 1642, AAA112424 y folio ilegible a nombre de H... M... Q... N... (4 fojas).

Mediante oficio número CM/D/0692/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el licenciado C... A... C... S..., Contralor Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, manifestó lo siguiente:

Con forme al programa anual de trabajo de Auditorías 2021, se agregan tres auditorías en materia, y en referencia al artículo; 36, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, "Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal"; las auditorías con no. de expedientes AUD/19/2021 y AUD/03/2022 contemplan procedimientos específicos a la verificación del padrón de contratistas, las cuales son dirigidas a la Dirección General de Obras Públicas Municipales; es necesario mencionar que, al contemplar en esta auditoría un amplio porcentaje de muestra, a este Órgano Interno de Control nos limita a verificar, lo que resta por no contar con la información que integran los expedientes unitarios de obra; no obstante, le informo que se contempla una auditoría del tipo y objetivos que a continuación se detallarán que contempla un periodo de revisión del 01 de enero del 021 (sic) al 30 de junio de 2021, del tipo y objetivos siguientes:

No. de Expediente: AUD/19/2021;

Tipo de Auditoría: Cumplimiento;

Objetivo: Revisión en los procedimientos de contratación;

Periodo de Revisión: Primer semestre 2021;

PROCEDIMIENTO 2. Verificar que las empresas concursantes cumplan con los requisitos de convocatoria establecidos para el registro e inscripción al Registro Único de Contratistas; lo anterior en lo dispuesto en el artículo 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y conforme al contenido de la convocatoria de inscripción o renovación al padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas Municipales con fecha 13 de abril de 2021.

Emitiendo un informe Definitivo de Auditoría, el cual se remite a la Autoridad Investigadora para dar el procedimiento que así considere pertinente.

Aunado a esto, se contempló en el programa anual de trabajos de auditorías 2022, una auditoría con procedimientos que abarquen dicha verificación; Sin embargo, es necesario mencionar que, al contemplar esta auditoría un amplio porcentaje de muestra, a este Órgano Interno de Control nos limita a verificar, lo que resta por no contar con la información que integran los expedientes unitarios de obra; no obstante, le informo que se contempla una auditoría del tipo y objetivos que a continuación se detallarán que contempla un periodo de revisión del 01 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022, de las adjudicaciones realizadas en la Administración anterior y en la actual, obteniendo resultados similares a los referidos, con la documentación de los expedientes unitarios de obra, que en su momento contaba la dirección de obras públicas municipales.

No. de expediente: AUD/03/2022;

Tipo de Auditoría: Cumplimiento;

Objetivo: Revisión de los procedimientos de contratación;

Periodo de Revisión: del 01 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022;

PROCEDIMIENTO 2. Verificar que las empresas concursantes cumplan con los requisitos de convocatoria establecidos para el registro e inscripción al Registro Único de Contratistas; lo

anterior en lo dispuesto en el artículo 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;

La auditoría antes mencionada, se encuentra en la etapa de ejecución y una vez concluida se remite a la Autoridad Investigadora para dar el procedimiento que así considere pertinente, para tal efecto se agregan los anexos CM-04 y CM-05.

Así mismo, se vincula el argumento inicial del presente escrito, y de forma concreta se resalta la facultad expresa que tiene el Titular de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, dentro del artículo 30, fracción I, II, III y IV, 31 fracción I, VII y X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, contempla como facultad y deber, lo siguiente:

De la Dirección de Control Interno

Artículo 30...

Artículo 31...

Del mismo modo, la facultad expresa que tiene el Titular del Departamento de Auditoría de Obra Pública de esta Contraloría Municipal del. H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, dentro del artículo 39, fracción I, VII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, contempla como facultad y deber, lo siguiente:

Artículo 39...

Una vez expuesto lo anterior, de acuerdo a lo previsto por el artículo (sic) 6, 36, 45 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y al artículo 119 fracciones XXII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito expresarle que con la finalidad de lograr un ambiente de coordinación, y de crear lo más eficientes y adecuados mecanismos y procedimientos en las revisiones que realizan las autoridades fiscalizadoras, a través de los tres órdenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, si una autoridad no genera las mismas observaciones que otra, no significa que estas deban responsabilizarse mutuamente, ya que el trabajo de estas debe guiarse por la Cooperación y Coordinación, para lograr un trabajo complementario.

Se anexa la documentación siguiente:

- Nombramiento a nombre del Ciudadano C... A... C... S... con fecha de 17 de septiembre de 2021. (1 foja)
- Oficio número AUD/192021/11 con fecha de 31 de enero de 2022 (2 fojas).
- Oficio número AUD/192021/012 con fecha de 3 de octubre de 2022 (1 foja).
- Oficio número AUD/032022/13 con fecha de 2 de agosto de 2022 (1 foja).
- Oficio número CMD/0171/2022 con fecha de 10 de marzo de 2022 (1 foja).
- Oficio número CMD/0115/2022 con fecha de 25 de febrero de 2022 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos y elementos no son suficientes para solventar la observación, en virtud de que:

De la información remitida, se solventa lo observado a la empresa contratista Construcciones Franja, S.A. de C.V., representada por F... A... L... M..., sin embargo, la observación subsiste al no remitirse

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la totalidad de la documentación de las empresas contratistas observadas, o bien remitirse documentación que reincide en las inconsistencias señaladas, tal y como se señala a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1	Asfaltos Emulsionados de Tepic, S.A. de C.V.	L... G... C... R...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica;	
2	Kapoc, S.A. de C.V.	C... V...P... O...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
3	Grupo Constructor Zaoc, S.A. de C.V.	E... Z... O...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
4	Arrendamientos y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V.	J... A... H... E...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
5	J... C... T... G...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
6	Ingenieros y Arquitectos Arq Jov, S. de R.L. de C.V.	J... J... U... G...	1. Currículum Vitae de la empresa contratista; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se anexan contratos de obra pública que carecen de firmas. 2. No se acredita la propiedad de: rodillo vibratorio, y un martillo neumático.
7	Arza Infraestructura, S.A. de C.V.	M... R... Á... B...	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se remite factura por concepto de retroexcavadora Caterpillar, modelo 415E, No. de Serie MFG13638, por un importe de \$15,404.80, sin especificar si se trata de un abono o una renta.
8	P... M... O...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	
9	Constructora R LIM, S.A. de C.V.	R... F... L... G...	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	

Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
10	L... A... G... D...	Él mismo	1. Currículum vitae de la empresa contratista; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. Se anexan contratos de obra pública sin la firma de la contratante, o bien contratos de obra pública de los ejercicios fiscales 2020 y 2021. 2. No remiten facturas para acreditar la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada. 3. La relación de maquinaria y equipo se encuentra en blanco, sin embargo, en el balance general al 31 de julio de 2021, relaciona dos retroexcavadoras, una excavadora y un vibro-compactador con valor de \$3,985,000.00.
11	López de Miguel Infraestructura, S.A. de C.V.	G... L... T...	1. Currículum Vitae de la empresa; 2. Relación de maquinaria y equipo propio; 3. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se acredita la experiencia de la empresa contratista a través de contratos de obra pública. 2. La empresa contratista no acredita la propiedad de un Tractor Bulldozer en oruga D8T Caterpillar 2012 que manifiesta en su balance general, ni de 2 retroexcavadoras marca JCB 3CT4 y case 580N.
12	Grupo QUATRO Desarrollos, S.A. de C.V.	J... D... O...	1. Relación de maquinaria y equipo propio. 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	Se remiten diversas facturas a nombre de un tercero, sin endoso a favor de la empresa contratista.
13	Constructora Nao Matanchen, S.A. de C.V.	J... N... L... Ch...	1. Relación de maquinaria y equipo propio. 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	1. No se remiten facturas para acreditar la maquinaria relacionada en su balance general/relación analítica al 31 de junio de 2021 por un valor de \$11,888,376.21.
14	G... H... M...	Él mismo	1. Relación de maquinaria y equipo propio; 2. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito de que no aplica.	Empresa no acredita propiedad de la maquinaria y equipo que señala su balance general. No remite relación de maquinaria y equipo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
15	H... M... Q... N...	Él mismo	Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito que no aplica.	En la relación de maquinaria y equipo que manifestó, solo herramienta menor con un valor de \$57,356.25, sin embargo, en el balance general al 31 de agosto de 2021, señala activos, por un monto de \$6,347,372.86, destacando retroexcavadoras, un tractor sobre orugas, una moto-conformadora y un vibro-compactador.
16	J... A... L... Z...	Él mismo	Relación de maquinaria y equipo propio	La empresa contratista no acredita la propiedad de un camión volteo.
17	J... M... V... R...	Él mismo	1. Original y copia del registro provisional o definitivo 2021 de la CMIC, o en su defecto escrito que no aplica. 2. Declaración anual del ejercicio 2020 y balance general de ejercicio 2021; 3. Relación de maquinaria y equipo propio	No se remite factura que acredite la propiedad de retroexcavadora, anexan facturas a nombre de un tercero, sin endoso a favor de la empresa.

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022.

Por último, no se acredita que la contraloría verificó que las empresas cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria del padrón de contratistas del municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Observación
MT-DGOPM-F3-2021/13	06/09/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .

FUENTE: Expediente unitario de obra, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6, fracción XVI, 14, fracción XI y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexan 1 (una) en copia certificada de la empresa observada de la opinión de cumplimiento del IMSS.

En relación a la observación de que no se presenta original y copia del registro de la CMIC, se hace la aclaración que se había estado solicitando para efectos de currículum de la empresa al pertenecer a asociaciones o cámaras de la industria de la construcción, sin embargo este requisito no lo marca el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado De Nayarit, por lo tanto el hecho de que no lo hayan presentado no afecta la experiencia de la empresa, lo cual es el objetivo de conformar el padrón de contratistas de las dependencias incluido lo que establece el artículo 21 ter de que todo lo solicitado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a las empresas para su registro es sin perjuicio de la presentación de los documentos que se requieran en cualquier procedimiento de contratación, en términos de dicho ordenamiento.

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social correspondiente a la empresa Constructora Asfáltica de Nayarit, con fecha de 1 de septiembre de 2021 (1 foja).

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Las Reglas para la obtención de la opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, establece que; “Los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los participantes, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS que al efecto habilite el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su página de internet (www.imss.gob.mx). La consulta que generen los entes públicos a través del Módulo antes señalado les permitirá conocer al momento la situación de los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Hasta en tanto los entes públicos estén en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión de cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, la Administración Municipal no incumplió con lo establecido en los Artículos (sic) 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación ni los demás supuestos señalados en esta observación, ya que la información para ingresar al Módulo “Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS” se dio a conocer en agosto del 2021, por lo que durante el proceso de licitación y contratación de la obra “Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.” No se tenían las condiciones c (sic) de poder realizar la consulta de opinión de cumplimiento del IMSS.

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por el ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por ciudadano F... J... A... G...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Se anexa documento “Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”

Así mismo, hago mías las documentales agregadas en relación a la presente observación por el ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por ciudadano F... J... A... G...

Se anexa la documentación siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

- Documento titulado: Modulo “Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS” con fecha de agosto de 2021 (5 fojas).
- Resultado a la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de fecha 1 de septiembre de 2021, con el resultado: “En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe puntualizar textualmente la palabra “positiva”, para que la Administración Municipal cumpla con dicha obligación.

Por último, se señala que la plataforma para consultar la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social se encuentra activa con anterioridad al mes de agosto de 2021. El documento que anexa el sujeto fiscalizado consiste en un módulo de un curso en materia de consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS, para fines de aprendizaje.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió del contribuyente con quien celebró el contrato, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Incumplimiento
MT-FISM-DF-F3-2021/14	24/09/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de la Laguna.	Remarq S.A. de C.V.	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente al momento del contrato.

FUENTE: Expediente unitario de obra, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6, fracción XVI, 14, fracción XI y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de contratos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

No se integra información, en este apartado, ya que este documento no se solicita para su integración al expediente, debido a que en el contrato se establece que la empresa de acuerdo a sus obligaciones contractuales será responsable en materia de seguridad social, relaciones laborales y lo que le compete para la debida ejecución de la obra, así como la responsabilidad de cumplir con los elementos jurídicos legales y contables que le competen como empresa legalmente constituida ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe puntualizar textualmente la palabra “positiva”, para que la Administración Municipal cumpla con dicha obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto del Director General de Obras Públicas Municipales, incumplió con el ejercicio pleno de sus funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, toda vez que, no participó en la suscripción de los contratos de obra pública con las empresas contratistas, que amparan un importe por \$9,171,820.18 (nueve millones ciento setenta y un mil ochocientos veinte pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado con IVA \$
1	MT-DGOPM-F3-2021/03	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Reyna Isabel entre calle Bellavista y Tribu Benjamín, colonia Bethel.	28/05/2021 al 27/07/2021	A... C... G...	1,084,489.96
2	MT-DGOPM-F3-2021/05	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Manuel Doblado entre Av. Diana Cazadora y Manuel Lozada, col. Miguel Hidalgo.	01/07/2021 al 29/08/2021	M... R... Z... J...	1,688,280.21
3	MT-DGOPM-F3-2021/06	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines.	01/07/2021 al 29/08/2021	Kapoc S.A. de C.V.	1,168,137.37
4	MT-DGOPM-F3-2021/08	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida De Los Mares entre Calle Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.	25/08/2021 al 07/11/2021	Genus Famil, S. de R.L. de C.V.	1,193,960.69
5	MT-DGOPM-F3-2021/11	Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, colonia Esteban Baca Calderón, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/12/2021	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.	1,686,110.90
6	MT-DGOPM-F3-2021/13	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/11/2021	Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.	2,350,841.05

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y contratos de obra pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 64, fracción IX y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, fracción XVI, 14, fracción XI y 19, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establezca como presuntos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexan ocho hojas en copia certificada, de las actas de apertura técnica de esta obra, en la cual se observa que la empresa O... A... B... L... envió un representante con carta poder, lo cual consta en las firmas de las actas referidas. Por lo tanto no se infringió la ley de obra Pública del Estado de Nayarit.

Se anexan 9 (nueve) hojas en copia certificada de documentación enviada a el (sic) área jurídica en el cual se integran los documentos legales de cada empresa y ahí se establece que se envía para la revisión y trámites correspondientes.

Se anexa la documentación siguiente:

- Memorándums DGOPM/DC/CC/074/2021 y DGOPM/DC/CC/072/2021, ambos del día 6 de septiembre de 2021 (2 fojas).
- Memorándum DGOPM/DC/CC/052/2021 del día 19 de agosto de 2021 (2 fojas).
- Memorándums DGOPM/DC/CC/031/201 y DGOPM/DC/CC/029/2021, ambos del día 22 de junio de 2021 (2 fojas).
- Memorándum DGOPM/DC/CC/21/2021 del día 14 de mayo de 2021 (1 foja).
- Memorándum DGOPM/DC/CC/001/2021 del día 22 de septiembre de 2021 (1 foja).
- Memorándum con número ilegible del día 14 de octubre de 2021 (1 foja).

Mediante escrito sin fecha, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Me reservo mi derecho a no declarar, ello por supuesto sin que mi silencio deba ser considerado como prueba o indicio de responsabilidad de los hechos que se me señalan dentro de la presente auditoría.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Con respecto a lo argumentado por la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, se aclara que los memorándums

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

que remiten únicamente respaldan el envío de la documentación del proceso de licitación de las obras al área jurídica de la dirección general de obras públicas municipales, sin embargo, no acreditan la participación de la dirección en la suscripción de los contratos de obra pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Directora General de Obras Públicas Municipales, incumplió con el ejercicio pleno de sus funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, toda vez que, no participó en la suscripción de los contratos de obra pública con las empresas contratistas, que amparan un importe por \$3,428,211.32 (tres millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos once pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado con IVA \$
7	MT-FISM-DF-F3-2021/14	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.	27/09/2021 al 25/11/2021	Remarq S.A. de C.V.	2,122,294.12
8	MT-FISM-DF-F3-2021/15	Rehabilitación con empedrado normal calle Tonantzin entre Juan Diego y calle Moctezuma colonia Ampliación 12 de diciembre Tepic, Nayarit.	25/10/2021 al 23/12/2021	Grupo Constructor Zaoc S.A. de C.V.	1,305,917.20

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y contratos de obra pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 64, fracción IX y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, fracción XVI, 14, fracción XI y 19, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de contratos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se integra en los documentos certificados en el punto anterior, lo que corresponde a estos dos contratos.

Se anexa la documentación siguiente:

- Memorándums DGOPM/DC/CC/074/2021 y DGOPM/DC/CC/072/2021, ambos del día 6 de septiembre de 2021 (2 fojas).
- Memorándum DGOPM/DC/CC/052/2021 del día 19 de agosto de 2021 (2 fojas).
- Memorándums DGOPM/DC/CC/031/201 y DGOPM/DC/CC/029/2021, ambos del día 22 de junio de 2021 (2 fojas).
- Memorándum DGOPM/DC/CC/21/2021 del día 14 de mayo de 2021 (1 foja).
- Memorándum DGOPM/DC/CC/001/2021 del día 22 de septiembre de 2021 (1 foja).
- Memorándum con número ilegible del día 14 de octubre de 2021 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que no remite argumentos y elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que, los memorándums únicamente respaldan el envío de la documentación del proceso de licitación de las obras al área jurídica de la dirección general de obras públicas municipales, sin embargo, no acreditan la participación de la dirección en la suscripción de los contratos de obra pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la información contable y estados financieros, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Concurso	Fecha de Invitación	Nombre de la obra	Empresa contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
DGOPM-DC-F3-INV-008/2021	12/08/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida De Los Mares entre Calle Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.	Genus Famil, S. de R.L. de C.V.	Balance General al 31 de julio del 2021	Documento compulsado con el C.P.C y M. en N. S... M... I..., quien refirió no tener ninguna relación laboral, no reconocer la firma del Balance General.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/JDAOPB/28/2022, escrito de fecha 22 de junio de 2022 suscrito por el C.P.C y M. en C. S... M... I..., Balance General al 31 de julio del 2021 y bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numeral 1.1.2 denominado "Documentos que los licitantes deberán acompañar a sus propuestas" de las bases de licitación DGOPM-DC-F3-INV-008/2021, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexan 5 (cinco) hojas en copia certificada del documento presentado por la empresa en balance general más sin embargo al ser presentados en firma original por la empresa contratista de obra y firmado por su contador público, se verifica que es una empresa legalmente constituida ante (sic) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que si se realizaron otro tipo de investigaciones por el personal de la ASEN de acuerdo a los documentos que cita como fuente de obtención, se desconoce este trámite y la forma en que se obtuvo, por lo que en todo caso, sería debería tratarse de otro tipo de responsabilidades y actuaciones para comprobar la alteración y manipulación referida.

Mediante escrito sin fecha, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestaron lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por la ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Genus Famil S. de R.L. de C.V. representada por R... A... L... C...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Evidencias

Así mismo, hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por el (sic) ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Genus Famil S. de R.L. de C.V. representada por R... A... L... C...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, aunado a que el documento alterado y/o modificado constituye uno de los requisitos solicitados a las empresas contratistas que fueron invitadas a participar en los procesos de licitación de las obras, por lo que es responsabilidad del sujeto fiscalizado verificar la veracidad de la información.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE					
Núm.	Número de Contrato	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	MT-DGPM-F3-2021/03	DGPM-DC-F3-INV-003/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Reyna Isabel entre calle Bellavista y Tribu Benjamín, colonia Bethel.	28/05/2021 al 27/07/2021	A... C... G...
2	MT-DGPM-F3-2021/05	DGPM-DC-F3-INV-005/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Manuel Doblado entre av. Diana Cazadora y Manuel Lozada, col. Miguel Hidalgo.	01/07/2021 al 29/08/2021	M... R... Z... J...
3	MT-DGPM-F3-2021/06	DGPM-DC-F3-INV-006/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines	01/07/2021 al 29/08/2021	Kapoc S.A. de C.V.
4	MT-DGPM-F3-2021/08	DGPM-DC-F3-INV-008/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida de Los Mares entre Calle	25/08/2021 al 07/11/2021	Genus Famil, S. de R.L. de C.V.

Núm.	Número de Contrato	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
			Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.		
5	MT-DGOPM-F3-2021/11	DGOPM-DC-F3-INV-011/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado normal y huella de concreto calle Partido Liberal entre Librado Rivera y Geranio, colonia Esteban Baca Calderón, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/12/2021	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.
6	MT-DGOPM-F3-2021/13	DGOPM-DC-F3-INV-013/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	13/09/2021 al 11/11/2021	Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte de la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó a participar a la empresa contratista O... A... B... L... (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público Poder Judicial, en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas.

Lo anterior, con base en la compulsa realizada al Poder Judicial del Estado de Nayarit, se acredita a la persona física O... A... B... L..., como trabajador activo desde el año 2006, en este contexto, mediante lista de asistencia concentrada del ejercicio fiscal 2021, se constató que el día 18 de junio de 2021, registró asistencia en su área laboral, y paralelamente participó en distintos actos de adjudicación de obra, que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras Públicas, de lo cual se advierte que los horarios y condiciones de tiempo, modo y lugar no son compatibles, tal como se muestra en la siguiente tabla:

HORARIOS INCOMPATIBLES DE SERVIDOR PÚBLICO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN						
Nº	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia del Poder Judicial
1	DGOPM-DC-F3-INV-005/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Manuel Doblado entre av. diana cazadora y Manuel Lozada col. Miguel Hidalgo.	Apertura técnica económica	18/06/2021	10:00	Entrada a las 8:23 am Salida a las 3:12 pm
2	DGOPM-DC-F3-INV-006/2021	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio colonia Jazmines.	Apertura técnica económica.	18/06/2021	13:00	Entrada a las 8:23 am Salida a las 3:12 pm

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documentación distinta a las propuestas.

De lo anterior se advierte que el servidor público quien se habilitó como empresa contratista en el Municipio de Tepic, omitió notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información, por lo que ambos incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6, fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Se anexan ocho hojas en copia certificada, de las actas de apertura técnica de esta obra, en la cual se observa que la empresa O... A... B... L... envió un representante con carta poder, lo cual consta en las firmas de las actas referidas. Por lo tanto, no se infringió la ley de obra Pública del Estado de Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

- Acta de apertura de proposiciones correspondientes a los concursos de obra DGOPM-DC-F3-INV-005/2021 y DGOPM-DC-F3-INV-006/2021 (4 y 4 fojas, respectivamente).

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestaron lo siguiente:

En el expediente que consta en la Dirección de Obras Públicas, obras las actas de apertura técnica en las cuales se observa que O... A... B... L... se presentó a través de apoderado.

Así mismo, hacemos propias las manifestaciones realizadas por la Ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista ejecutora de obra: ingeniero O... A... B... L..., ello en lo que a mi persona beneficie

Evidencias

Así mismo, hacemos nuestras las documentales agregadas en relación a la presente observación por la Ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, así como la empresa contratista ejecutora de obra: ingeniero O... A... B... L....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud de que la empresa contratista no dio aviso de su empleo en el servicio público. Pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó a la empresa contratista L... A... G... D... (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público, a participar en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas.

Lo anterior, con base en la compulsas realizadas con la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante la cual se acredita como trabajador activo desde el año 2003, adscrito como personal docente de 40 horas "Tiempo Completo Nivel B", con horario de 14:00 a 20:00 hrs en la Unidad Académica Preparatoria N°7", ubicada en Compostela, Nayarit. En este contexto, se observó que los días 6 de octubre y 16 de diciembre de 2021, participó en distintos actos que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras Públicas, de lo cual se advierte que los horarios y condiciones de tiempo, modo y lugar no son compatibles, tal como se muestra en la siguiente tabla:

HORARIOS INCOMPATIBLES DE SERVIDOR PÚBLICO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN						
N°	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Horario - Materia
1	DGOPM-DC-F3-INV-016/2021	Rehabilitación con empedrado normal calle Tonantzin entre Juan Diego y calle Moctezuma colonia Ampliación 12 de diciembre Tepic, Nayarit.	Minuta de Junta de Aclaraciones	Miércoles 06 de octubre de 2021	14:30	13:00 a 14:40 hrs Elaboración de secuencias didácticas
2	DGOPM-DC-F3-IR-026/2021	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortencia entre calle Girasol y Paseo del Lago Fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	Acta de Fallo	Jueves 16 de diciembre de 2021	19:00	18:30 a 19:20 Hrs. Física I en 2°D 19:20 a 20:10 Hrs. Física I en 2°E

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

De lo anterior se advierte que el servidor público quien se habilitó como empresa contratista en el Municipio de Tepic, omitió notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información, por lo que ambos incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6, fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de

Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de contratos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Esta empresa observada si podía haber sido invitada a participar y formar parte del padrón de contratistas, puesto que el desempeñar ese tipo de trabajos no causa conflicto de interés en los términos de ley de obra Pública del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud de que no dio aviso de su empleo en el servicio público. Pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	MT-DGOPM-F3-2021/03	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Reyna Isabel entre calle Bellavista y Tribu Benjamín, colonia Bethel.	A... C... G...
2	MT-DGOPM-F3-2021/06	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines	Kapoc S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I, y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracción XII y 20, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; así como la cláusula Décima Quinta, denominada "Relaciones laborales" de los contratos: MT-DGOPM-F3-2021/03 y MT-DGOPM-F3-2021/06, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

No se integra información, en este apartado, ya que este documento no se solicita para su integración al expediente, debido a que en el contrato se establece que la empresa de acuerdo a sus obligaciones contractuales será responsable en materia de seguridad social, relaciones laborales y lo que le

competa para la debida ejecución de la obra, así como la responsabilidad de cumplir con los elementos jurídicos legales y contables que le competen como empresa legalmente constituida ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que precisamente por eso se realiza la obra a contrato mediante la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado.

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestaron lo siguiente:

Así mismo, hacemos propias las manifestaciones realizadas por el arquitecto C... A... P... F..., jefe del departamento de supervisión del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano D... P... A... I..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como a las empresas contratistas de obra: Kapoc, S.A. de C.V. representada por ciudadano C... V... P... O...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hacemos nuestras las documentales agregadas en relación a la presente observación por el arquitecto C... A... P...F..., jefe del departamento de supervisión del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano D... P... A... I..., supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como a las empresas contratistas de obra: Kapoc, S.A. de C.V. representada por ciudadano C... V... P... O..., ciudadano A... C... G...

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el ciudadano C... A... P... F..., jefe del departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a los contratos denominados:

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	MT-DGOPM-F3-2021/03	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Reyna Isabel entre calle Bellavista y Tribu Benjamín, colonia Bethel.	A... C... G...
2	MT-DGOPM-F3-2021/06	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines	Kapoc S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Del (sic) los cuales se determina la presunta responsabilidad por parte del Arq. C... A... P... F...; por motivo de un supuesto incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I, y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 44, fracción II del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracción XII y 20, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; así como la cláusula Décima Quinta, denominada "Relaciones laborales" de los contratos.

I.- ANTECEDENTES Y/O FUNDAMENTO APLICABLE:

PRIMERO. - Los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, números: MT-DGOPM-F3-2021/03 denominado: Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Reyna Isabel entre calle Bellavista y Tribu Benjamín, colonia Bethel; y MT-DGOPM-F3-2021/06, denominado: Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio col. Jazmines; en lo sucesivo los denominaré como "contratos de obra pública".

SEGUNDO. - Los "contratos de obra pública" en su apartado 1.- Declara "el contratante"; señalan que:

1.5. Para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato, conforme lo estipulado en el artículo 20, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit, designe al titular de la Dirección general de Obras Públicas Municipales,... quien estará a cargo de revisar y verificar los avances y modificaciones de la obra, quien en lo sucesivo se le denominará "obras públicas".

TERCERO. - Los "contratos de obra pública"; cláusula Primera.- Del Objeto del Contrato; señala que:

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos, ... conforme al "catálogo de conceptos" y el "programa calendarizado de ejecución de los trabajos" ...

CUARTO. - Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; cláusula Tercera. - Plazo de Ejecución; señala que:

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo... de conformidad con el "catálogo de conceptos" y el "programa calendarizado de ejecución de los trabajos"...

QUINTO. - "contratos de obra pública"; cláusula Décima Quinta.- Relaciones Laborales; señalan que:

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos...

SEXTO. - "contratos de obra pública"; cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos; señalan que:

"Obras públicas" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar... y será quién dará a "El contratista" por escrito, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con la ejecución de la obra, a fin de que la construcción se ajuste al proyecto... dicho representante será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos...

SÉPTIMO. - Oficio de asignación de la obra, para los "contratos de obra pública"; señala que:

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le comisiona a partir de esta fecha para que cumpla la función de supervisor de obra de los

trabajos denominados... por lo que deberá exhibir el presente oficio de asignación al representante de la empresa Contratista (superintendente de construcción), a fin de acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos;...

OCTAVO. - Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; artículo 9o.; señala que:

Los titulares de las dependencias... serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, ... y la efectiva delegación de facultades.

NOVENO. - Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; artículo 42; señala que:

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra.

DÉCIMO. - Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; artículo 51; señala que:

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante.

Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

DÉCIMO PRIMERO. - Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.- Artículo 6; señala que:

Fracción I.- Delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición de la ley o de este Reglamento deban ser ejercidas por el titular.

Fracción XX.- Designar al supervisor de obra, que será responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos que fueran contratados por la dependencia a su cargo;

DÉCIMO SEGUNDO. - Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.- Artículo 19; señala que:

XV. Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

DÉCIMO TERCERO. - Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.- Artículo 20; señala que:

I. Supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia;

II.- ARGUMENTACIÓN.

PRIMERO. - Respecto al supuesto incumpliendo por una presunta omisión en el siguiente procedimiento administrativo del contrato:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

... se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social....

Se aclara:

- a) El contrato surte efectos legales a partir del momento en las que las partes involucradas lo firman, tal como lo señala el artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y son quienes lo suscriben (contratante y contratista) los obligados a sujetarse a sus declaraciones y cláusulas (Véase “Antecedentes” de los “contratos de obra pública”, numeral cinco (5), último párrafo.*
- b) El objeto de los “contratos de obra pública” es la realización de los trabajos (Véase cláusula primera de los “contratos de obra pública”). Los “contratos de obra pública” son una simple manifestación de voluntades expresadas en diversas disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia, sujetas a un total de veinticinco clausulados que las partes se obligan a cumplir. Por tanto, se debe aceptar la diferencia entre la acción de vigilar, controlar y revisar los trabajos (obligación asignada por escrito al supervisor); contra la acción de vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes, que no es una obligación directa de la supervisión, tal como en las aclaraciones subsecuentes quedará demostrado.*

La contratante para dichos efectos, designó al titular de la Dirección General de Obras Públicas Municipales (Véase el numeral 1.5 de las Declaraciones del Contratante, en los “contratos de obra pública”) para dar cumplimiento al contrato en lo referente a la revisión y verificación de avances y modificaciones de la obra.

- c) Las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de los “contrato de obra pública” expresan que, los trabajos a ejecutar, serán obligación del contratista conforme al “Catálogo de Conceptos” y el “Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos”. Estas cláusulas sirven para comprender el alcance y definición de lo que se refiere como: “los trabajos”. Los trabajos por tanto, no son el contrato. Los trabajos son las actividades y procedimientos en el lugar de ejecución de la obra ejecutada en función de un “catálogo de conceptos” en un lapso determinado.*
- d) El supervisor de la obra es designado por el titular de “obras públicas” después de la suscripción del contrato y antes del inicio de los trabajos (Véase oficios de asignación de obra, de los “contratos de obra”; números: DGOPM/DC/DS/137/2021 de 21 de junio de 2021 y, DGOPM/DC/DS/141/2021 de 01 de julio de 2021); y la responsabilidad delegada al supervisor de obra por parte del titular de “obras públicas” consiste en:*

...acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos;...

Es decir, al supervisor NO se le puede delegar el cumplimiento de los “contratos de obra”, puesto que éstos (los “contratos de obra pública”) ya están surtiendo efectos legales y entraron en vigencia en una fecha previa al inicio de las funciones de la supervisión de los trabajos (El artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; señala que:

Delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición de la ley o de éste (sic) Reglamento deban ser ejercidas por el titular.

- e) *El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en su artículo 19, fracción XV; señala que la Coordinación de Concursos y Estimaciones será responsable de:*

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

- f) *El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en su artículo 20, fracción I; señala que el Departamento de supervisión será responsable de:*

Supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia;

Es importante aclarar que las leyes y tratados vigentes en la materia relacionada son con relación a la ejecución física de las obras, en un lugar determinado en un lapso previsto, y NO tiene relación con el cumplimiento del contrato en sus aspectos de derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente (Véase y analícese el artículo 19, fracción XV y el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic).

La ejecución de la obra, como ya se definió en el inciso c) de la presente argumentación; está ligada o determinada por el “Catálogo de Conceptos” y el “Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos”.

El inicio del “programa calendarizado de ejecución de los trabajos” se refiere al momento (fecha cierta registrada en la bitácora de obra) del comienzo de la construcción física de la obra, y NO, al momento del inicio de las obligaciones de los “contratos de obra” (por citar un ejemplo, las cláusulas Octava y Novena de los “contratos de obra” deben cumplirse antes del inicio de la ejecución de las obras señalado en la cláusula Tercera).

Por estas razones cronológicamente fundadas, NO es posible acreditar que la supervisión es la responsable de vigilar el cumplimiento de los “contratos de obra” conforme a los derechos y obligaciones adquiridas en concordancia con la normativa vigente. Esa responsabilidad es, de acuerdo al ya citado reglamento interior de “obras públicas”, facultad y obligación de la Coordinación de Concursos y Estimaciones (Véase, por citar un momento del proceso administrativo interior, el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic: “Remitir al departamento de supervisión los catálogos de conceptos, contratos, planos y especificaciones para el seguimiento de la construcción de las obras;”).

- g) *El artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la cláusula vigésima tercera de los “contratos de obra”, ni el artículo 20 del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en cualquiera de sus veintitrés (23) inicios; NO obligan a la supervisión a solicitar, menos para acreditar, que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

SEGUNDO. - *Respecto al supuesto incumplimiento de los artículos, 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Se aclara:

- a) La supervisión no es patrón ni sujeto obligado.*

TERCERO. - Respecto al supuesto incumplimiento al artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se aclara:

- a) La supervisión no es patrón ni sujeto obligado.*

III.- CONCLUSIÓN:

El Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes y argumentos ofrecidos, en los cuales pretendo aclarar que, en el desempeño y funciones que me fueron delegadas por “obras públicas” en función a mi nombramiento de Jefe del Departamento de Supervisión claramente definidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; así como lo que establece el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y diversas disposiciones establecidas en los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; he cumplido con mis argumentos en exponer con base en fundamento en los ordenamientos inherentes a la ejecución de la obra pública que, La supervisión NO está obligada para solicitar y acreditar que las empresas contratistas con quienes el ayuntamiento celebró contratos para la ejecución de obras públicas, cumplieron con sus obligaciones patronales respecto al registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, concluyendo con las siguientes afirmaciones:

1.- Deberá quedar firme la diferencia entre “vigilar el cumplimiento del contrato” contra el ser el responsable directo de “la vigilancia, control y revisión de los trabajos”.

2.- Queda sustentado que el titular de “obras públicas”, no puede delegar a la supervisión la facultad de vigilar el cumplimiento del contrato, puesto que la asignación del supervisor señala que sus funciones iniciarán a partir del inicio de los trabajos hasta la firma del finiquito de obra.

3.- Queda aclarado que la facultad de vigilar el cumplimiento de los contratos, conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente, es atribución de la Coordinación de Concursos y Estimaciones.

4.- “El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos relacionados.

5.- La supervisión no es patrón ni sujeto obligado para cumplir con las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos relacionados.

6.- La supervisión NO es la obligada de solicitar al contratista y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, cumplan con las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos relacionados.

7.- El contratista, como sujeto obligado y patrón debió cumplir, una vez suscrito los “contratos de obra pública” y antes del inicio de los trabajos a, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. “La Contratante”, de ser necesario cualesquiera el fin, debió requerir adicionalmente a la cláusula Décima Quinta de los “contratos de obra pública”, la obligación del Contratista para acreditar ante “obras públicas”, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Dicha obligación no está estipulada en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni el los “contratos de obra pública”.

8.- Pido respetuosamente a la autoridad fiscalizadora que, valore las aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, a fin de determinar la procedencia de eliminar, o en su caso, rectificar el resultado y las observaciones preliminares, para efectos de incorporarlo en el Informe Individual Definitivo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, de ahí pues, se debe considerar que las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

NO ACREDITA EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
3	MT-FISM-DF-F3-2021/14	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.	Remarq S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I, y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracción XII y 20, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; así como la cláusula Décima Quinta, denominada "Relaciones laborales" del contrato MT-FISM-DF-F3-2021/14, se establece como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

No se integra información, en este apartado, ya que este documento no se solicita para su integración al expediente, debido a que en el contrato se establece que la empresa de acuerdo a sus obligaciones contractuales será responsable en materia de seguridad social, relaciones laborales y lo que le compete para la debida ejecución de la obra, así como la responsabilidad de cumplir con los elementos jurídicos legales y contables que le competen como empresa legalmente constituida ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el ciudadano C... A... P... F..., jefe del departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a los contratos denominados:

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
3	MT-FISM-DF-F3-2021/14	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.	Remarq S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Del (sic) los cuales se determina la presunta responsabilidad por parte del Arq. C... A... P... F...; por motivo de un supuesto incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I, y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracción XII y 20, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; así como la cláusula Décima Quinta, denominada "Relaciones laborales" de los contratos.

I.- ANTECEDENTES Y/O FUNDAMENTO APLICABLE:

PRIMERO. - El contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que la autoridad fiscalizadora refiere con el número: MT-FISM-DF-F3-2021/14, y denominada como: Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La (sic) Laguna, Tepic, Nayarit.; en lo sucesivo lo denominaré como "contrato de obra pública".

SEGUNDO. - El "contrato de obra pública", en su apartado 1.- Declara "el contratante"; señalan que:

1.5. Para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato, conforme lo estipulado en el artículo 20, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic, Nayarit, designe al titular de la Dirección general de Obras Públicas Municipales... quien estará a cargo de revisar y verificar los avances y modificaciones de la obra, quien en lo sucesivo se le denominará "obras públicas".

TERCERO. - El "contrato de obra pública"; cláusula Primera.- Del Objeto del Contrato; señala que:

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos, ... conforme al "catálogo de conceptos" y el "programa calendarizado de ejecución de los trabajos"...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CUARTO. - El “contrato de obra pública”; cláusula Tercera.- Plazo de Ejecución; señala que:

“El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo... de conformidad con el “catálogo de conceptos” y el “programa calendarizado de ejecución de los trabajos”...

QUINTO. - El “contrato de obra pública”; cláusula Décima Quinta.- Relaciones Laborales; señala que:

“El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos...

SEXTO. - El “contrato de obra pública”; cláusula Vigésima Tercera.- De la supervisión de los trabajos; señala que:

“Obras públicas” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar... y será quién dará a “El contratista” por escrito, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con la ejecución de la obra, a fin de que la construcción se ajuste al proyecto... dicho representante será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos...

SÉPTIMO. - Oficio de asignación de la obra, para el “El “contrato de obra pública”; señala que:

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le comisiona a partir de esta fecha para que cumpla la función de SUPERVISOR DE OBRA de los trabajos denominados... por lo que deberá exhibir el presente oficio de asignación al representante de la empresa Contratista (superintendente de construcción), a fin de acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos;...

OCTAVO. - Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; artículo 9o.; señala que:

Los titulares de las dependencias... serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, ... y la efectiva delegación de facultades.

NOVENO. - Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; artículo 42; señala que:

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra.

DÉCIMO. - Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; artículo 51; señala que:

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante.

Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

DÉCIMO PRIMERO. - Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.- Artículo 6; señala que:

Fracción I.- Delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición de la ley o de éste (sic) Reglamento deban ser ejercidas por el titular.

Fracción XX.- Designar al supervisor de obra, que será responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos que fueran contratados por la dependencia a su cargo;

DÉCIMO SEGUNDO. - Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.- Artículo 19; fracción XV señala que:

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

DÉCIMO TERCERO. - Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.- Artículo 20; inciso I señala que:

Supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia;

II.- ARGUMENTACIÓN.

PRIMERO. - Respecto al supuesto incumpliendo por una presunta omisión en el siguiente procedimiento administrativo del contrato:

... se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social....

Se aclara:

- h) *El “contrato de obra pública” surte efectos legales a partir del momento en las que las partes involucradas lo firman, tal como lo señala el artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y son quienes lo suscriben (contratante y contratista) los obligados a sujetarse a sus declaraciones y cláusulas (Véase “Antecedentes” de los “contratos de obra pública”, numeral cinco (5), último párrafo.*
- i) *El objeto del “contrato de obra pública” es la realización de los trabajos (Véase cláusula primera del “contrato de obra pública”). El “contrato de obra pública” es una simple manifestación de voluntades expresadas en diversas disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia, sujetas a un total de veinticinco clausulados (sic) que las partes se obligan a cumplir.*

Por tanto, se debe aceptar por la autoridad fiscalizadora la diferencia entre, la acción de vigilar, controlar y revisar los trabajos (obligación asignada por escrito al supervisor); contra, la acción de vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes, que NO es una obligación de la supervisión, tal como en las aclaraciones subsecuentes quedará demostrado.

La contratante, para los efectos del “contrato de obra pública”, designó al titular de la Dirección General de Obras Públicas Municipales (Véase el numeral 1.5 de las Declaraciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del Contratante, en los “contratos de obra pública”) para dar cumplimiento al contrato en lo referente a la revisión y verificación de avances y modificaciones de la obra.

- j) *Las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del “contrato de obra pública” expresan que, los trabajos a ejecutar, serán obligación del contratista conforme al “Catálogo de Conceptos” y el “Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos”. Estas cláusulas sirven para comprender el alcance y definición de lo que se refiere en el “contrato de obra pública” como: “los trabajos”.*

Los trabajos por tanto, no son el contrato como tal. Los trabajos son las actividades y procedimientos en el lugar de ejecución de la obra a realizar en función de un “catálogo de conceptos” en un lapso determinado.

- k) *El supervisor de la obra es designado por el titular de “obras públicas” después celebrarse la suscripción del contrato por las partes involucradas y antes del inicio de los trabajos (Véase el oficio de asignación de obra, del “contrato de obra pública”; número: DGOPM/DC/DS/017/2021 de 08 de octubre de 2021; y las atribuciones delegadas al supervisor de obra por parte del titular de “obras públicas” consiste en:*

...acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos;...

Es decir, a la supervisión NO se le puede delegar el cumplimiento de los “contratos de obra”, puesto que éstos (los “contratos de obra pública”) ya están surtiendo efectos legales y entraron en vigencia en una fecha previa al inicio de las funciones de la supervisión de los trabajos (El artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; señala que:

Delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición de la ley o de éste (sic) Reglamento deban ser ejercidas por el titular.

- l) *El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en su artículo 19, fracción XV; señala que la Coordinación de Concursos y Estimaciones será responsable de:*

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

- m) *El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en su artículo 20, fracción I; señala que el Departamento de supervisión será responsable de:*

Supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia;

Es importante aclarar, respecto a los incisos e) y f) previamente expuestos que, las leyes y tratados vigentes en la materia, refieren a la ejecución física de las obras, en un lugar determinado en un lapso previsto, y NO tiene relación con el cumplimiento del contrato en sus aspectos de derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente (Véase y analícese el artículo 19, fracción XV y el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic). De esa lógica se asigna al Departamento de Supervisión y a la Coordinación de Concursos y

Estimaciones la esfera de competencia en virtud de la función, perfil y atribuciones durante la vigencia del “contrato de obra pública”.

La ejecución de la obra, como ya se definió en el inciso c) de la presente argumentación; está ligada o determinada por el “Catálogo de Conceptos” y el “Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos”, y no por la fecha de suscripción del “contrato de obra pública”.

El inicio del “programa calendarizado de ejecución de los trabajos” se refiere al momento (fecha cierta registrada en la bitácora de obra) del comienzo de la construcción física de la obra, y NO, al momento del inicio de las obligaciones de los “contratos de obra” (por citar un ejemplo, las cláusulas Octava y Novena de los “contratos de obra” deben cumplirse antes del inicio de la ejecución de las obras señalado en la cláusula Tercera).

Por estas razones cronológicamente fundadas, NO es posible acreditar que la supervisión es la responsable de vigilar el cumplimiento de los “contratos de obra” conforme a los derechos y obligaciones adquiridas en concordancia con la normativa vigente. Esa responsabilidad es, de acuerdo al ya citado reglamento interior de “obras públicas”, facultad y obligación de la Coordinación de Concursos y Estimaciones (Véase, por citar un momento del proceso administrativo interior, el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic: “Remitir al departamento de supervisión los catálogos de conceptos, contratos, planos y especificaciones para el seguimiento de la construcción de las obras;”).

- n) *El artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la cláusula vigésima tercera de los “contratos de obra”, ni el artículo 20 del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en cualquiera de sus veintitrés (23) inicios; NO obligan a la supervisión a solicitar, menos para acreditar, que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

SEGUNDO. - Respecto al supuesto incumplimiento de los artículos, 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Se aclara:

- b) *La supervisión no es patrón ni sujeto obligado.*

TERCERO. - Respecto al supuesto incumplimiento al artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se aclara:

- b) *La supervisión no es patrón ni sujeto obligado.*

III.- CONCLUSIÓN:

El Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes y argumentos ofrecidos, en los cuales

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pretendo aclarar que, en el desempeño y funciones que me fueron delegadas por “obras públicas” en función a mi nombramiento de Jefe del Departamento de Supervisión, claramente definidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; así como lo que establece el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y diversas disposiciones establecidas en los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; he cumplido con mis argumentos en exponer y aclarar con base y apego en fundamentos técnicos y jurídicos inherentes a la ejecución de la obra pública que, La supervisión NO está obligada para solicitar y acreditar que las empresas contratistas con quienes el ayuntamiento celebró contratos para la ejecución de obras públicas, cumplieron con sus obligaciones patronales respecto al registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, concluyendo con las siguientes afirmaciones:

1.- Deberá quedar firme la diferencia entre “vigilar el cumplimiento del contrato”, contra: (sic) ser el responsable directo de “la vigilancia, control y revisión de los trabajos”.

2.- Queda sustentado que el titular de “obras públicas”, no puede delegar a la supervisión la facultad de vigilar el cumplimiento del contrato, puesto que la asignación del supervisor señala que sus funciones iniciarán a partir del inicio de los trabajos hasta la firma del finiquito de obra.

3.- Queda aclarado que la facultad de vigilar el cumplimiento de los contratos, conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente, es atribución de la Coordinación de Concursos y Estimaciones.

4.- “El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos relacionados.

5.- La supervisión no es patrón ni sujeto obligado para cumplir con las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos relacionados.

6.- La supervisión NO es la obligada de solicitar al contratista y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, cumplan con las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos relacionados.

7.- El contratista, como sujeto obligado y patrón debió cumplir, una vez suscrito los “contratos de obra pública” y antes del inicio de los trabajos a, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. “La Contratante”, de ser necesario cualesquiera el fin, debió requerir incorporar a la cláusula Décima Quinta del “contrato de obra pública”, la obligación del Contratista para acreditar ante “obras públicas”, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Dicha obligación no está estipulada en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni en el “contrato de obra pública”.

8.- Finalmente, pido respetuosamente a la autoridad fiscalizadora que, valore las aclaraciones debidamente fundadas y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, a fin de determinar la procedencia de eliminar, o en su caso, rectificar el resultado y las observaciones preliminares, para efectos de incorporarlo en el Informe Individual Definitivo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, de ahí pues, se debe considerar que las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$762,177.49 (setecientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	MT-DGOPM-F3-2021/03 \$1,084,489.96	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Reyna Isabel entre calle Bellavista y Tribu Benjamín, colonia Bethel.	A... C... G...	Camión pipa Freighliner 10,000 L	4,834.71
				Camión volteo Dina 2000 7m3	64,506.96
				Retroexcavadora John Deere 416E	94,936.69
				Subtotal	164,278.36
				IVA	26,284.53
				Total	190,562.90
				% de maquinaria respecto al contrato	17.57%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
2	MT-DGOPM-F3-2021/05 \$1,688,280.21	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Manuel Doblado entre Av. Diana Cazadora y Manuel Lozada, Col. Miguel Hidalgo.	M... R... Z... J...	Camión pipa Mercedes Benz	9,009.04
				Camión volteo Mercedes Benz 7m3.	174,621.09
				Retroexcavadora John Deere 310SJ	58,653.01
				Subtotal	242,283.14
				IVA	38,765.30
				Total	281,048.44
				% de maquinaria respecto al contrato	16.65
3	MT-DGOPM-F3-2021/08 \$1,193,960.69	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero Avenida De Los Mares entre Calle Golondrina y Calle Esmeralda colonia Nuevas Delicias, Tepic, Nayarit.	Genus Famil, S. de R.L. de C.V.	Camión volteo	30,875.60
				Retroexcavadora John Deere 310G	8,842.66
				Excavadora Caterpillar 320C	
				Subtotal	39,718.26
				IVA	6,354.92
				Total	46,073.18
				% de maquinaria respecto al contrato	3.35
4	MT-DGOPM-F3-2021/13 \$2,350,841.05	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Plátano entre Boulevard Bellavista y calle Unión, colonia Ampliación Paraíso, Tepic, Nayarit.	Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Camión pipa Mercedes Benz.	13,236.01
				Camión volteo 7m3 Mercedes Benz.	133,106.00
				Retroexcavadora John Deere 310sj	64,427.79
				4x4	
				Subtotal	210,769.80
				IVA	33,723.16
				Total	244,492.97
% de maquinaria respecto al contrato	10.40				

FUENTE: Documentos PT-10, e-06-B de las propuestas técnica y económicas.

Adicionalmente, guarda relevancia que la arrendadora Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V., representada por S... M... C..., puso a disposición de la empresa contratista Genus Famil, S. de R.L. de C.V., representada por R... A... L... C..., maquinaria y equipo con el mismo modelo y número de serie que las arrendadoras J... R... M... A... y Grupo Desarrollo Integral S.A. de C.V., la cual ponen a disposición de las empresas Casial Construcciones S.A. de C.V. e Infraestructura Civil Arroyo S.A. de C.V., por otra parte ninguna de las arrendadoras acredita la propiedad de la maquinaria descrita en la siguiente tabla:

DUPLICIDAD PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD EN MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL ARRENDAMIENTO

N°	Obra	Empresa Contratada	Número de Contrato	Período de Ejecución	Arrendadora	Maquinaria a Arrendar	Número de serie
1	(25) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calles María Curie entre av. Rey Nayar y Hernández Terán...	Casial Construcciones S.A. de C.V.	F3-SIAPA-TEP-027-2021-IR/A	27/12/2021 al	J... R... M... A...	Camión Volteo 14 m3 International 2000	2HSCEAXR6Y087 133
				26/03/2022		Retroexcavadora John Deere Mod.310G	T0310GX923850 PE40451287987
	(26) Rehabilitación del sistema de agua potable en calles María Curie entre av. Rey Nayar y Hernández Terán...		F3-SIAPA-TEP-027-2021-IR/B			Excavadora Caterpillar 320C	CAT0320CHRAW 00191

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Obra	Empresa Contratada	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Arrendadora	Maquinaria a Arrendar	Número de serie
2	(32) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia El Tecolote (cruce libramiento carretero sur), de la ciudad de Tepic.	Infraestructura Civil Arroyo S.A. de C.V.	IO-818017998-E2-2021	11/10/2021 al 09/12/2021	Grupo de Desarrollo Integral Vial S.A. de C.V.	Camión Volteo 14 m3 International 2000 Retroexcavadora John Deere Mod.310G Excavadora Caterpillar 320C	2HSCEAXR6Y087133 T0310GX923850 PE40451287987 CAT0320CHRAW00191

FUENTE: Propuestas técnicas y económicas.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51, 58, fracción II, párrafo segundo, y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36, fracciones VII y VIII del Reglamento de la administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracciones VII, VIII y IX y 19, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; así como los documentos PT-10 denominado "Relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra"; E-06 y e-06-B denominado "Programa de montos mensuales de utilización de la maquinaria y equipo de construcción" de las Bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$762,177.49 (setecientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Las empresas participantes en este caso las que se le adjudicó el contrato de la obra, si no acreditaron tener maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos y que fueron invitadas sin tener equipo propio; no estamos de acuerdo con el fundamento que se establece como incumplido, ya que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el arrendamiento de equipo en una obra o la propiedad de la misma, no se configura como subcontrato, son elementos necesarios para la ejecución de la obra, como lo son los propios materiales y mano de obra, si no (sic) en todo caso, en el Estado de Nayarit, únicamente se ejecutarían las obras con grandes empresas que son las que en su caso cuentan con equipo propio. Así mismo obsérvese que las obras referidas se encuentran totalmente terminadas y operando, ya que las empresas cumplieron con el perfil requerido y por lo tanto si cumplieron los requerimientos técnicos y legales para ejecutar las obras, conforme a las condiciones contratadas.

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022 el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

La primera de sus observaciones es que la Administración Municipal “contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener capacidad técnica requerida y/o necesaria”; al respecto se aclara que las empresas contratadas tenían, y tienen la suficiente capacidad técnica para las obras a las cuales fueron invitadas y posteriormente contratadas, como así quedó demostrado y comprobado en la ejecución de sus respectivas obras, hecho tangible y comprobable.

También se hace la siguiente observación a la Administración municipal; “se les permitió arrendar equipo y maquinaria, ni se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$762,177.49 (setecientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla: ...”, al respecto se aclara que la administración Municipal celebró un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cada una de las empresas señaladas en la observación, por tal motivo no se solicita la evidencia fiscal de los arrendamientos de la maquinaria, ya que el reconocimiento del cumplimiento de la obra por parte del contratista, se realiza mediante la verificación de la ejecución de los precios unitarios a entera satisfacción del área contratante, lo cual se puede verificar en las estimaciones de cada una de las obras observadas.

Ahora bien, en lo que respecta a lo siguiente; “Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.”, la Administración Municipal aclara lo siguiente:

Se llevó una correcta vigilancia de las condiciones ofertadas por los contratistas (“Relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra”; E-06 y e-06-B denominado “Programa de montos mensuales de utilización de la maquinaria y equipo de construcción”) durante la ejecución de los trabajos contratados, muestra de ello es la correcta culminación de las obras como constan en los expedientes técnicos unitarios. Aunado a esto se aclara que el arrendamiento de maquinaria no es considerado un subcontrato, ya que son herramientas jurídicas de alcances diferentes.

La subcontratación se define como consecuencia o no de un contrato base, se establece entre una empresa, llamada ordenante, y otra denominada subcontratista, en virtud de lo cual la primera encarga a la segunda la fabricación de productos, la prestación de servicios o la ejecución de trabajos destinados a ser entregados al ordenante o cumplimentados por cuenta de éste, siguiendo el subcontratista, en la ejecución de la prestación, las directrices del ordenante y el arrendamiento es un contrato mediante el cual una parte, llamada arrendador, se obliga a transferir de modo temporal el uso o goce de una cosa a otra parte, llamada arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado.

Así mismo, hacemos propias las manifestaciones realizadas por la Ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado en derecho J... W... E... S..., contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como a las empresas contratistas de obra: ciudadano A... C... G... representada por él mismo; M... R... Z... J..., representada por ella misma; Genus Famil S. de R.L. de C.V. representada por R... A... L... C...; Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por ciudadano F... J... A... G...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hacemos nuestras las documentales agregadas en relación a la presente observación por la Ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciado en derecho J... W... E... S..., contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como a las empresas contratistas de obra: ciudadano A... C... G... representada por él mismo; M... R... Z... J... representada por ella misma; Genus Famil S. de R.L. de C.V. representada por R... A... L... C...; Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por ciudadano F... J... A... G....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó el arrendamiento, a través de contratos, de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, adjudicadas a las empresas contratistas que no tienen maquinaria propia, y que no se acredita el pago por el arrendamiento con el comprobante fiscal, aunado a que se detectaron irregularidades en las cartas de arrendamiento que presentaron diversas empresas, pues distintos arrendatarios comprometieron el arrendamiento de maquinaria, registrando el mismo modelo y número de serie, para tres concursos distintos, sin presentar la documentación para acreditar quien posee la propiedad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$306,813.71 (trescientos seis mil ochocientos trece pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
N°	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.		Importe \$
1	MT-FISM-DF-F3-2021/14 \$ 2,122,294.12	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Linda Vista entre calle Manuel Lozada y Prolongación Churubusco colonia Lomas de La Laguna, Tepic, Nayarit.	Remarq S.A. de C.V.	Retroexcavadora John Deere 510C		61,592.19
				Camión volteo Mercedes Benz M366		155,008.89
				Camión pipa Ford F600		21,497.55
					Subtotal	238,098.63
					IVA	38,095.78
					Total	276,194.41
			% de maquinaria Respecto al contrato		13.01	
2	MT-FISM-DF-F3-2021/26 \$ 2,847,660.5	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Hortencia entre calle Girasol y Paseo del Lago Fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	T y C de Occidente S. de R.L. de C.V.	Camión pipa Mack Granite 10,000 lts		26,395.95
					Subtotal	26,395.95
					IVA	4,223.35
					Total	30,619.30
					% de maquinaria Respecto al contrato	

FUENTE: Documentos PT-10, e-06-B de las propuestas técnica y económicas.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51, 58, fracción II, párrafo segundo, y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36, fracciones VII y VIII del Reglamento de la administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 14, fracciones VII, VIII y IX y 19, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit; así como los documentos PT-10 denominado "Relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra"; E-06 y e-06-B denominado "Programa de montos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

mensuales de utilización de la maquinaria y equipo de construcción" de las Bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$306,813.71 (trescientos seis mil ochocientos trece pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de contratos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Las empresas participantes en este caso las que se le adjudicó el contrato de la obra, si no acreditaron tener maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos y que fueron invitadas sin tener equipo propio; no estamos de acuerdo con el fundamento que se establece como incumplido, ya que el arrendamiento de equipo en una obra o la propiedad de la misma, no se configura como subcontrato, son elementos necesarios para la ejecución de la obra, como lo son los propios materiales y mano de obra, sino en todo caso, en el Estado de Nayarit, únicamente se ejecutarían las obras con grandes empresas que son las que en su caso cuentan con equipo propio. Así mismo obsérvese que las obras referidas se encuentran totalmente terminadas y operando, ya que las empresas cumplieron con el perfil requerido y por lo tanto si cumplieron los requerimientos técnicos y legales para ejecutarlas obras, conforme a las condiciones contratadas. Y que en su caso en la evaluación correspondiente se verifico que el equipo fuera el adecuado para las condiciones de trabajo, al igual que los materiales y mano de obra.

Mediante oficio número CM/D/0692/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el licenciado C... A... C... S..., Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, manifestó lo siguiente:

Con forme (sic) al programa anual de trabajo de Auditorías 2021, se agregan tres auditorías en materia de procedimientos de contratación, proceso de ejecución y terminación de obra, con las cuales se acredita el ejercicio de las atribuciones contenidas dentro del artículo 36, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, los cuales se insertan a continuación:

VII. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones...

VIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores...

Aunado a ello, las auditorías con número de expedientes AUD/19/2021 y AUD/03/2022, contemplan procedimientos específicos a la verificación del padrón de contratistas y cumplimiento normativo en el procedimiento de licitación, las cuales son dirigidas a la Dirección General de Obras Públicas Municipales; es necesario mencionar que, al contemplar en esta auditoría un amplio porcentaje de muestra, a este Órgano Interno de Control nos limita a verificar lo que resta, por no contar con la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

información que integran los expedientes unitarios de obra; no obstante, le informo que se contempla una auditoría del tipo y objetivos que a continuación se detallarán que contempla un periodo de revisión del 01 de enero del 2021 al 30 de junio de 2021, del tipo y objetivos siguientes:

No. de Expediente: AUD/19/2021;

Tipo de Auditoría: Cumplimiento;

Objetivo: Revisión en los procedimientos de contratación;

Periodo de Revisión: Primer semestre 2021;

PROCEDIMIENTO 2.- Verificar que las empresas concursantes cumplan con los requisitos de convocatoria establecidos para el registro e inscripción al Registro Único de Contratistas: lo anterior en lo dispuesto en el artículo 21 Quater de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y conforme al contenido de la convocatoria de inscripción o renovación al padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas Municipales con fecha de 13 de abril de 2021.

PROCEDIMIENTO 3. Verificar que, el proceso de adjudicación y la contratación de las obras auditadas, se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable; verificando el cumplimiento de asegurar que las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad hayan sido contratadas; lo anterior en conformidad con los capítulos III, IV y V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Emitiendo un informe Definitivo de Auditoría, el cual se remite a la Autoridad Investigadora para dar el procedimiento que así considere pertinente.

Aunado a esto, se contempló en el programa anual de trabajos de auditorías 2022, una auditoría con procedimientos que abarquen dichas verificaciones; Sin embargo, es necesario mencionar que, al contemplar esta auditoría un amplio porcentaje de muestra, a este Órgano Interno de Control nos limita a verificar lo que resta, por no contar con la información que integran los expedientes unitarios de obra; no obstante, le informo que se contempla una auditoría del tipo y objetivos que a continuación se detallarán que contempla un periodo de revisión del 01 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022, de las adjudicaciones realizadas en la Administración anterior y en la actual, obteniendo resultados similares a los referidos, con la documentación de los expedientes unitarios de obra, que en su momento contaba la dirección de obras públicas municipales.

No. de Expediente: AUD/03/2022;

Tipo de Auditoría: Cumplimiento;

Objetivo: Revisión en los procedimientos de contratación;

Periodo de Revisión: del 01 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022;

PROCEDIMIENTO NÚMERO 2.- Verificar que las participantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria de inscripción o renovación del padrón de contratistas además de verificar que dicha convocatoria se apegue a lo dispuesto en el artículo 21 Quater de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit;

PROCEDIMIENTO NÚMERO 3. Verificar que el proceso de adjudicación y la contratación de las obras seleccionadas para la muestra, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable; comprobando el cumplimiento de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad hayan sido contratadas; lo anterior en conformidad con los capítulos III, IV y V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

PROCEDIMIENTO NÚMERO 4: Verificar que las propuestas ganadoras cumplan, siendo estas las mejores condiciones en cuanto a precio y financiamiento;

La auditoría antes mencionada, se encuentra en la etapa de ejecución y una vez concluida se remite a la Autoridad Investigadora para dar el procedimiento que así se considere pertinente, para tal efecto las solventaciones se agregan referenciados en los anexos CM-04 y CM-05 presentados con anterioridad.

Así mismo, se vincula el argumento inicial del presente escrito, y de forma concreta se resalta la facultad expresa que tiene el Titular de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, dentro del artículo 30, fracción I, II, III y IV, 31 fracción I, VII y X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, contempla como facultad y deber, lo siguiente:

De la Dirección de Control Interno

Artículo 30...

Del mismo modo, la facultad expresa que tiene el titular del (sic) Coordinación de Verificación de Precios Unitarios de esta Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, dentro del artículo 33, fracción I, III, IV, V, VII, IX, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tepic, contempla como facultad y deber, lo siguiente:

Artículo 33...

Una vez expuesto lo anterior, de acuerdo a lo previsto por el artículo (sic) 6, 36, 45 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y al artículo 119 fracciones XXII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito expresarle que con la finalidad de lograr un ambiente de coordinación, y de crear lo más eficientes y adecuados mecanismos y procedimientos en las revisiones que realizan las autoridades fiscalizadoras, a través de los tres órdenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, si una autoridad no genera las mismas observaciones que otra, no significa que estas deban responsabilizarse mutuamente, ya que el trabajo de estas debe guiarse por la Cooperación y Coordinación, para lograr un trabajo complementario.

Se anexa la documentación siguiente:

- Nombramiento a nombre del Ciudadano C... A... C... S... con fecha de 17 de septiembre de 2021 (1 foja).
- Oficio número AUD/192021/11 con fecha de 31 de enero de 2022 (2 fojas).
- Oficio número AUD/192021/012 con fecha de 3 de octubre de 2022 (1 foja).
- Oficio número AUD/032022/13 con fecha de 2 de agosto de 2022 (1 foja).
- Oficio número CMD/0171/2022 con fecha de 10 de marzo de 2022 (1 foja).
- Oficio número CMD/0115/2022 con fecha de 25 de febrero de 2022 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó el arrendamiento, a través de contratos, de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, adjudicadas a las empresas contratistas que no tienen maquinaria propia, y que no se acredita el pago por el arrendamiento con el comprobante fiscal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por concepto de los defectos o vicios ocultos que resultasen; si fuese el caso que la entrega de obra se realizó al área o dependencia responsable de su operación y mantenimiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...6480» de la Institución Bancaria «*Banamex, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y de los estados de cuenta bancarios, se constató que contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 02 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$76,328,512.90 (setenta y seis millones trescientos veintiocho mil quinientos doce pesos 90/100 moneda nacional) asignados al municipio para el FISM-DF 2021, adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio

administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FISM-DF

De la revisión de los expedientes solicitados, de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio 2021, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria por un importe de \$1,850,784.28 (un millón ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional) misma que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

EXPEDIENTES DE OBRA		
Número De Obra	Nombre De La Obra	Importe \$
21/FISM17070-CP	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Calle Plátano entre Boulevard Bellavista y Calle Unión, Colonia Ampliación Paraíso Tepic, Nayarit.	201,942.28
21/FISM17069-CP	Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Calle Plátano Entre Boulevard Bellavista y Calle Unión, Colonia Ampliación Paraíso Tepic, Nayarit.	205,074.72
21/FISM17008-CP	Rehabilitación con Empedrado Ahogado en Mortero en Calle Villa de Linares Entre Calle Copal y Calle Prolongación Ojo de Agua Col. Buenos Aires.	744,494.84
21/FISM17049-CP	Rehabilitación con Empedrado Ahogado en Mortero Calle Manuel Doblado entre Calle Manuel Lozada y Calle Lázaro Cárdenas Colonia Miguel Hidalgo, Tepic, Nayarit.	699,272.44
Total		1,850,784.28

FUENTE: Cierre del ejercicio, pólizas

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de la superficie de rodamiento con mezcla asfáltica en varias calles de la ciudad de Tepic, Nayarit (2da etapa)”, se observó que la Administración Municipal no verificó y consultó la existencia de proyectos o acciones en los archivos del SIAPA, para realizar a corto plazo infraestructura hidráulica y sanitaria que pudiera generar la rehabilitación y/o reposición de la superficie de rodamiento, toda vez que se constató que el municipio de Tepic rehabilitó en su totalidad la superficie de rodamiento de la calle Veracruz entre la calle Miñón y la Avenida Insurgentes, al amparo del contrato número MT-FISM-F4-2021/19 de la obra antes referida, con periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, en esta misma vialidad el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic ejecutó en un periodo del 10 de enero de 2022 al 10 de marzo de 2022, la “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Veracruz entre Av. Insurgentes y Miñón, de la colonia Centro. Consta de 156.00 metros de línea de alimentación con tubería de PVC hco. 14" Ø, 156.00 metros de red de distribución con tubería de PVC hco. 4" Ø, 35 tomas domiciliarias”.

Estos hechos evidenciaron una deficiente planeación de las obras y una descoordinación entre la Administración Municipal de Tepic y su organismo descentralizado SIAPA, toda vez que se llevó a cabo la rehabilitación de la superficie asfáltica de vialidades en las que el posteriormente el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic realizó trabajos de ruptura y excavaciones para realizar las rehabilitaciones en la infraestructura hidráulica y sanitaria, sin haber previsto durante la etapa de planeación los procesos constructivos prioritarios para la mejora en este tipo de obras, es decir primero se debió rehabilitar la red de agua potable, alcantarillado, así como las tomas domiciliarias y posterior a ello, rehabilitar toda la carpeta asfáltica y no a la inversa como fue el caso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, V, VIII y XI y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 6, fracciones II, XVI, 14, fracciones I y III, 15 fracciones II y IX, 18, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora general de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de construcción del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de desarrollo urbano y ecología del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de contratos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de proyectos del 28 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Las obras que se realizaron de Reencarpetamiento de esta calle están comprendidas en el programa FORTAMUN, con el cual se puede dar mantenimiento a la superficie de rodamiento, ya sea con el pavimento asfáltico o con bacheo superficial, ya que se trató de una vialidad con bastante tráfico vehicular, por lo que esta calle y todas las que conformaron el programa se tenían bastantes quejas de la ciudadanía por las condiciones de tránsito. Por lo tanto dentro de este programa se llevó a cabo la renivelación (sic), no se ejecutó una obra integral que contemplara el mejoramiento total de la estructura del pavimento, por lo que únicamente se trató de trabajos de mantenimiento de calles, en estricto sentido si no se diera mantenimiento a las calles debido a las condiciones de la infraestructura de agua y drenaje el 70 % de la ciudad no se atendería en este aspecto, por lo que si posteriormente hubo que realizar trabajos en el mejoramiento del agua potable por el SIAPA, los trabajos de reposición ya no fueron considerados para pago por esta Dirección, obsérvese que la obra se trató de renivelación de la superficie de rodamiento, en ningún caso se retiró para su reposición total, únicamente se trató de mantenimiento periódico que se debe dar a las vialidades.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que la irregularidad estriba en la planeación de un reencarpetamiento por parte de la Administración Municipal, en una vialidad en la que ya existía un proyecto de una obra de rehabilitación de la red de agua potable y drenaje sanitario a cargo del organismo operador que incluía carpeta asfáltica, aunado a que el proceso de adjudicación comenzó el día 16 de diciembre de 2021 con el giro de las invitaciones a las empresas contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	MT-DGOPM-F4-2021/04	Rehabilitación de pavimento asfáltico calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Colono Combativo, colonia 2 de agosto	Tepic
2	MT-DGOPM-F4-2021/12	Rehabilitación de la superficie de rodamiento con mezcla asfáltica en varias calles de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
3	MT-FISM-F4-2021/22	Bacheo de calles en varias colonias de la ciudad de Tepic, Nayarit	Tepic
4	MT-FISM-F4-2021/19	Rehabilitación de la superficie de rodamiento con mezcla asfáltica en varias calles de la ciudad de Tepic, Nayarit (2da. etapa)	Tepic
5	MT-FISM-F4-2021/21	Rehabilitación con microaglomerado de mezcla asfáltica en frío en varias calles de la ciudad de Tepic, Nayarit	Tepic
6	MT-FISM-F4-2021/19	Rehabilitación de la superficie de rodamiento con mezcla asfáltica en varias calles de la ciudad de Tepic, Nayarit (3ra. etapa)	Tepic
7	MT-FAFM-F4-2021/27	Rehabilitación con pavimento asfáltico en calle Madre Selva entre Pirul y calle Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit	Tepic

Expedientes unitarios de obra, acuerdo de creación, actas de comité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y a la Modificación y Adición al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III de la Modificación y Adición al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 12 de diciembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director general de obras

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitieron los siguientes argumentos:

Así mismo, hacemos propias las manifestaciones realizadas por el maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano M... Á... A... M..., presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hacemos nuestras las documentales agregadas en relación a la presente observación por el maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; maestro G... F... J... C... F..., presidente municipal del 8 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; ciudadano M... Á... A... M..., presidente municipal del 16 de marzo de 2021 al 7 de junio de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGOPM-DC-F4-INV-004/2021	Rehabilitación de pavimento asfáltico calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Colono Combativo, colonia 2 de agosto	28/05/21 al 27/07/21	Revestimientos, Ingeniería, Construcción, Asesoría, S.A. de C.V., representada por L... C... R... Á...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-05/2022 recibido el día 17 de mayo de 2022, al cual respondió mediante oficio DES/260/2022, recibido el día 31 de mayo del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la

información contable y estados financieros, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Núm. de Concurso	Fecha de Invitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
DGOPM-DC-F4-INV-004/2021	30 de abril de 2021	Rehabilitación de pavimento asfáltico calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Colono Combato, colonia 2 de agosto	Revestimiento, Ingeniería, Construcción y Asesoría S.A. de C.V.	Balance General al 31 de marzo del 2021	Documento compulsado con la C.P.A. J... D... L... C..., quien refirió no encontrar en sus archivos información fidedigna contable y financiera elaborada para la empresa en mención.
FUENTE: Oficio ASEN/AOP/JDAOPB/26/2022, escrito de fecha 15 de junio de 2022 suscrito por C.P.A. J... D... L... C..., Balance General al 31 de marzo del 2021 y bases de licitación.					

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numeral 1.1.2, denominado "Documentos que los licitantes deberán acompañar a sus propuestas" de las bases de licitación DGOPM-DC-F4-INV-004/2021, se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP-0182-22, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Oficio número DGOPM/DC/185/2022, mediante el cual la arquitecta C... A... T... C..., directora general de obras públicas municipales, y la ingeniera S... G... C..., directora de construcción, manifestaron lo siguiente:

Estos documentos al ser presentados en firma original por la empresa contratista de obra y firmado por su contador público, se verifica que es una empresa legalmente constituida ante (sic) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la presentación de su declaración anual por lo que si se realizaron otro tipo de investigaciones por el personal de la ASEN de acuerdo a los documentos que cita como fuente de obtención, se desconoce este trámite y la forma en que se obtuvo, por lo que en todo caso, sería debería tratarse de otro tipo de responsabilidades y actuaciones para comprobar la alteración y manipulación referida.

Mediante oficio sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el arquitecto G... G... G..., quien fungió como director general de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, y el ingeniero J... R... A... G..., quien fungió como director de construcción del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestaron lo siguiente:

Así mismo, hacemos propias las manifestaciones realizadas por la Ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Revestimiento,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ingeniería, Construcción y Asesoría S.A. de C.V. representada por ciudadana L... C... R... Á...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Así mismo, hacemos nuestras las documentales agregadas en relación a la presente observación por la Ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Revestimiento, Ingeniería, Construcción y Asesoría S.A. de C.V. representada por ciudadana L... C... R... Á...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, aunado a que el documento alterado y/o modificado constituye uno de los requisitos solicitados a las empresas contratistas que fueron invitadas a participar en los procesos de licitación de las obras, por lo que es responsabilidad del sujeto fiscalizado verificar la veracidad de la información.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la ejecución de los trabajos, de lo que se constató que: oportunamente puso a disposición de la empresa el inmueble, caso contrario se prorrogó el inicio de los trabajos; se designó a un residente para la vigilancia de los trabajos; las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentaron con periodos no mayores a un mes y acompañadas de números generadores, notas de bitácora, croquis, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, factura, minutas, entre otros; siendo el caso, se formularon los convenios modificatorios por el aumento en el monto o plazo contractual, sin que ello modificase la naturaleza y características esenciales objeto del contrato original; los trabajos se realizaron en el plazo contratado, y con ello, no se aplicaron retenciones ni penas convencionales; se aplicó la retención y entero del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control. Así mismo se verificaron los motivos y causales que originaron en su caso: la suspensión temporal o rescisión del contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por concepto de los defectos o vicios ocultos que resultasen; si fuese el caso que la entrega de obra se realizó al área o dependencia responsable de su operación y mantenimiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.17.FORTAMUNDF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, que derivado de la visita de inspección física a las obras dejando constancia en el acta circunstanciada que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$305,971,451.13 (trescientos cinco millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 13/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2021; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.17.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3822» de la Institución Bancaria «*Banorte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 03 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF

De la revisión al expediente «21/FFM17004 denominado *Gasolina*», de las pólizas, de las bitácoras de combustible de los meses de enero a diciembre del 2021 de la dirección de Seguridad Pública y de la plantilla vehicular, se comprobó el suministro de combustible a vehículos que no se encuentran en la plantilla remitida por el Ayuntamiento, por lo que no se justifica la cantidad de \$382,599.65 (trescientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 65/100 moneda nacional), conforme lo siguiente:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO LOCALIZADOS EN LA PLANTILLA							
Póliza			Bitácora de Combustible				
Número	Fecha	Importe \$	Placa	Número de Serie	Marca	Modelo	Importe \$
C00600	18/02/2021	352,000.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	9,640.00
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	11,256.00
			HZK-3067	3N1EB31S9XL101101488	NISSAN	S/N	6,518.04
C00801	09/03/2021	802,566.00	HZK-3067	3N1EB31S9XL101101488	NISSAN	S/N	12,027.22
			PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	20,607.99
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	22,267.98
C01256	15/04/2021	913,925.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	23,339.98
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	25,003.98
			HZK-3067	3N1EB31S9XL101101488	NISSAN	S/N	11,161.38
C01551	20/05/2021	899,975.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	21,840.00
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	25,200.03
			HZK-3067	3N1EB31S9XL101101488	NISSAN	S/N	1,675.00
C01848	08/06/2021	893,375.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	22,674.02
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	24,354.03
			PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	22,072.01
C02699	22/07/2021	862,455.00	REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	25,468.01
			PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	23,211.99
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	27,081.99
C03038	12/08/2021	903,020.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	22,100.00
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	25,100.00
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	25,100.00
C03266	06/09/2021	957,797.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	22,100.00
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	25,100.00
			Total				382,599.65

FUENTE: Pólizas, bitácora de combustible, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 32, fracciones I y XIV, 33, fracciones III, inciso a), IV, inciso e) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones IV, inciso a) y V, inciso d), numeral 1, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 38, fracción XXIV, 39, 45, fracciones I y III y 46, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$382,599.65 (trescientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 65/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de administración del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; coordinador de control y suministro de combustibles del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de departamento de mantenimiento vehicular del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por la L.A.E. A... L... R... G... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el C. J... A... G... D... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por el Dr. F... A... R... D..., el C.P. A... R... L... y la L.C. H... H... en el cual se encuentran descritas sus manifestaciones para solventar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, en relación al vehículo con número de serie 36BEC14X87M104653, se remite formato de identificación de vehículo oficial y factura 14486, que acredita que se encuentra a nombre del Ayuntamiento, solventando un importe de \$185,732.02 (ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 02/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$196,867.63 (ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Con relación al vehículo con número de serie 1GCEC14W827218722, si bien el Ayuntamiento remite formato de identificación de vehículo oficial y factura A07978, no se acredita que dicha factura se encuentre a nombre del Ayuntamiento, toda vez que los datos son ilegibles, por lo que no se justifica el gasto por concepto de combustible, por la cantidad de \$165,485.99 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del vehículo con número de serie 3N1EB31S9XL101101488, se remite formato de identificación de vehículo oficial, factura T24641, oficio CA/172/17 dirigido al director General de Seguridad Pública y Vialidad, y oficio DG/CJ/038/2017 emitido por el titular de la consejería jurídica argumentado que fue donado, sin embargo, no se remite documentación que acredite que dicho vehículo forma parte de la plantilla vehicular, por lo que no se justifica el importe observado, por la cantidad de \$31,381.64 (treinta y un mil trescientos ochenta y un pesos 64/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF

De la revisión al expediente «21/FFM17004 denominado Gasolina», de las pólizas, de las bitácoras de combustible de los meses de enero a diciembre del 2021 de la dirección de Seguridad Pública y de la plantilla vehicular, se comprobó el suministro de combustible a vehículos que no se encuentran en la plantilla remitida por el Ayuntamiento, por lo que no se justifica la cantidad de \$138,950.60 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 60/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO LOCALIZADOS EN LA PLANTILLA							
Póliza		Bitácora de Combustible					
Número	Fecha	Importe \$	Placa	Número de Serie	Marca	Modelo	Importe \$
C03643	08/10/2021	871,645.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	22,180.00
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	25,600.00
C03852	05/11/2021	921,470.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	22,979.98
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	26,379.98
C04275	13/12/2021	1,090,598.00	PC-81-559	1GCEC14W827218722	CHEVROLET	2007	27,730.00
			REM-57-26	36BEC14X87M104653	CHEVROLET	2007	14,080.64
Total							138,950.60

FUENTE: Pólizas, bitácora de combustible, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-05/2022 y oficio de respuesta DP/0076/22-H.XLII.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracción IV, 32, fracciones I y XIV, 33, fracciones III, inciso a), IV, inciso e) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones IV, inciso a) y V, inciso d), numeral 1, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 38, fracción XXIV, 39, 45, fracciones I y III y 46, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$138,950.60 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 60/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021

al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de administración del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador de control y suministro de combustibles del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de mantenimiento vehicular del 17 de septiembre de 2021 al 17 de octubre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio D.A./337/2022 de la Dirección de Administración mediante el cual se informa que por un error involuntario no se envió la plantilla vehicular actualizada, sin embargo, se anexa dicha plantilla actualizada que consta de 07 fojas, además se hace envío del formato de "Identificación de Vehículo Oficial" que consta en 04 fojas certificadas.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, en relación al vehículo con número de serie 36BEC14X87M104653, se remite formato de identificación de vehículo oficial y factura 14486, que acredita que se encuentra a nombre del Ayuntamiento, solventando un importe de \$66,060.62 (sesenta y seis mil sesenta pesos 62/100 moneda nacional).

Con relación al vehículo con número de serie 1GCEC14W827218722, si bien el Ayuntamiento remite formato de identificación de vehículo oficial, factura A07978 y plantilla vehicular, no se acredita que dicha factura se encuentre a nombre del Ayuntamiento, toda vez que los datos son ilegibles, por lo que no se justifica el gasto efectuado por concepto de combustible, por la cantidad de \$72,889.98 (setenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF

De la revisión del expediente LPE-DADQ-01-2021, se detectó el pago injustificado por la adquisición de 11 camionetas Pick up y 5 vehículos Sedán semi nuevos equipados y balizados, por un importe de \$9,003,999.84 (nueve millones tres mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 moneda nacional), toda vez que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden a otro Ejercicio Fiscal, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CFDI DE OTRO EJERCICIO FISCAL							
Número	Póliza Fecha	Partida	Fecha	Folio Fiscal	CFDI RFC del Proveedor	Importe \$	Concepto
E00078	09/03/2022	54101	03/03/2022	4E5E7266-727C-4AA2-8BEA-3B348300F920	CAAO781129U92	350,999.99	Vehículo tipo sedan Usado equipado con patrulla con balizamiento NISSAN VERSA año 2019; 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 1.6L
			02/03/2022	4A9BC87B-7F61-44DF-9697-EEE68CDBAE6D	CAAO781129U92	350,999.99	Vehículo tipo sedan Usado equipado con patrulla con balizamiento NISSAN VERSA año 2020 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 1.6L
			02/03/2022	412FFB2D-3CE1-4B97-90C4-ODFF947A12AE	CAAO781129U92	350,999.99	Vehículo tipo sedan Usado equipado con patrulla con balizamiento NISSAN VERSA año 2020 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 1.6L
			02/03/2022	20E862EF-C0A5-45CA-B745-FA046C9CD5EB	CAAO781129U92	350,999.99	Vehículo tipo sedan Usado equipado con patrulla con balizamiento NISSAN VERSA año 2020 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 1.6L
			03/03/2022	E2329FD7-540B-4F0D-8A8D-2CF3517DF6A1	CAAO781129U92	350,999.99	Vehículo tipo sedan Usado equipado con patrulla con balizamiento NISSAN VERSA año 2020 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 1.6L
E00079	11/03/2022	54101	09/03/2022	8BDFE97B-9BAC-4084-9BA6-6086CF149B71	CAAO781129U92	658,999.99	Vehículo tipo Pick-up Usado equipado con patrulla Toyota Hilux año 2019 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			11/03/2022	463E17C7-BCB1-4A73-9E0B-9B9FE21BE94E	CAAO781129U92	658,999.99	Vehículo tipo Pick-up Usado equipado con patrulla Toyota Hilux año 2019 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			11/03/2022	0F6BF8D9-F827-4561-A5BB-0ED3D5AE51E6	CAAO781129U92	658,999.99	Vehículo tipo Pick-up Usado equipado con patrulla Toyota Hilux año 2019 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			11/03/2022	FCB954C6-9ADE-4053-9E90-5D02FEB26C3B	CAAO781129U92	658,999.99	Vehículo tipo Pick-up Usado equipado con patrulla Toyota Hilux año 2019 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			11/03/2022	FA9A88EC-C9C0-4D4D-AEAD-62B113160ECE	CAAO781129U92	658,999.99	Vehículo tipo Pick-up Usado equipado con patrulla Toyota Hilux año 2019 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
E00099	18/03/2022	54101	17/03/2022	962CC3C0-D0C6-413F-B342-D4994241CE23	CAAO781129U92	658,999.99	Camioneta tipo Pick-up doble cabina Usado equipado con patrulla con balizamiento Toyota Hilux año 2019 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Partida	Fecha	Folio Fiscal	CFDI RFC del Proveedor	Importe \$	Concepto
E00101	25/03/2022	54101	17/03/2022	5C7C1EEF- C2B5-4755- BE59- 5B67EFFDCE37	CAAO781129U92	658,999.99	Camioneta tipo Pick-up doble cabina Usado equipado con patrulla con balizamiento Toyota Hilux año 2019; 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			17/03/2022	4ABD6E44- 3522-4314- 90B7- 372CBA1FDEC2	CAAO781129U92	658,999.99	Camioneta tipo Pick-up doble cabina Usado equipado con patrulla con balizamiento Toyota Hilux año 2019; 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			23/03/2022	8F2A98D0- 37DB-4F5A- 97F8- 658A62CDB553	CAAO781129U92	658,999.99	Camioneta tipo Pick-up doble cabina Usado equipado con patrulla con balizamiento Toyota Hilux año 2019; 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			23/03/2022	3E1D16C2- 1F1F-404F- AC4D- 65BB2082C279	CAAO781129U92	658,999.99	Camioneta tipo Pick-up doble cabina Usado equipado con patrulla con balizamiento Toyota Hilux año 2019; 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			23/03/2022	5A902C96- 11AB-4E68- 9AA1- 4BAB4C8CD9CD	CAAO781129U92	658,999.99	Camioneta tipo Pick-up doble cabina Usado equipado con patrulla con balizamiento Toyota Hilux año 2019; 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros combustible gasolina 2.7 L
			Total				9,003,999.84

FUENTE: Expediente, LPE-DADQ-01-2021, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-09/2022 y oficio de respuesta DES/277/2022.

Cabe señalar que el proveedor canceló las facturas relacionadas en la siguiente tabla, mismas que fueron registradas como gasto devengado en la póliza «P06895» omitiendo especificar en las facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2022, los folios de los (CFDI) que sustituye, para verificar que corresponde a un reemplazo en la facturación.

COMPROBANTES FISCALES CANCELADOS							
Número	Póliza Fecha	Partida	Fecha	Folio Fiscal	CFDI RFC del Proveedor	Importe \$	Fecha de Cancelación
P06895	30/12/2021	54101	30/12/2021	6CFD05D9-E864-4F3F- 1 AAF2-0F6E11DAFB85	CAAO781129U92	4,501,999.92	09/03/2022
			30/12/2021	07DB24D1-E386-4466- 1 9619-639B1C3D53C9	CAAO781129U92	4,501,999.92	09/03/2022
			Total				9,003,999.84

FUENTE: Expediente, LPE-DADQ-01-2021, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-09/2022 y oficio de respuesta DES/277/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a., 32, fracciones I, V y XXIII, 33 y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Tepic, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,003,999.84 (nueve millones tres mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos mediante el cual se anexa en copia debidamente certificada del oficio dirigido por el C. O... E... C... A... Jefe de Departamento de Administración de Seguridad Pública y Vialidad en el cual se manifiesta que debido a que hubo un error dentro del concepto de las facturas 41 y 42, estas fueron sustituidas por las facturas número 41, 42, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 51, 52 y 54 las cuales se anexan en copia certificada.

Se remite oficio DE/257/2022 de la Dirección de Egresos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, si bien el Ayuntamiento manifiesta que por error en el concepto de las facturas 41 y 42, fueron canceladas y sustituidas por las facturas 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 51, 52 y 54; en éstas últimas no se especificaron los folios de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustituye, para verificar que corresponde a un reemplazo en la facturación, por lo que no se justifica el gasto por la cantidad de \$9,003,999.84 (nueve millones tres mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.17.FORTAMUNDF

De la revisión efectuada al siguiente expediente por la adquisición de patrullas seminuevas, se detectaron las siguientes inconsistencias en el procedimiento de contratación realizado por adjudicación directa:

EXPEDIENTE LPE-DADQ-01-2021

Descripción	Importe \$	Convocatoria		Acta de Fallo	
		Número	Fecha	Fecha	Fallo
Adquisición de 5 vehículos tipo sedán usados equipados como patrulla con balizamiento y 11 camionetas usadas tipo Pick Up doble cabina equipadas como patrullas con balizamiento.	9,003,999.84	05/2021	08/12/2021	17/12/2021	Desierta (los 2 oferentes que adquirieron las bases de licitación, no se registraron al acto de apertura de ofertas, punto D.4.1.2. de las bases de licitación y 71, f. II LAAPSEN.)

FUENTE: Expediente, LPE-DADQ-01-2021, solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC -09/2022, documentación remitida mediante Oficio número DES/277/2022.

- Mediante acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones CAMT/004/2021 celebrada el 28 de diciembre de 2021, se autoriza por unanimidad la excepción a la segunda convocatoria de licitación pública (debido a que los tiempos no son suficientes para desarrollarla), así como la autorización por la vía de adjudicación directa. Lo anterior resulta improcedente según lo establecido en el artículo 80, fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- De la lectura del dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 28 de diciembre de 2021, mediante oficio de misma fecha, el Director General de Seguridad Pública y Vialidad presenta al jefe de departamento de adquisiciones, la justificación de la necesidad inmediata y urgente de la adquisición de patrullas para ser utilizadas en la dirección, en virtud de ser la seguridad pública un programa prioritario nacional de orden social, por lo que el Comité de Adquisiciones dictamina se realice el procedimiento por adjudicación directa con el proveedor O...E...C...A..., sin embargo, no se especifica el por qué es elegido dicho proveedor, en virtud de ser uno de los dos oferentes que adquirieron las bases de licitación, mismo que no se presentó al acto de apertura de ofertas, razón por la que quedó desierta en su primera convocatoria.
- El precio de adquisición de los vehículos sedán es mayor al determinado en el avalúo practicado, lo que contrapone a lo establecido en el artículo 80, fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, como se detalla:

DIFERENCIA ENTRE AVALÚO Y COSTO DE ADQUISICIÓN			
Concepto	Sub-Total	IVA	Total
Avalúo	150,000.00	24,000.00	174,000.00
Costo de adquisición	218,000.00	34,880.00	252,880.00
Diferencia	68,000.00	10,880.00	78,880.00

FUENTE: Avalúos

- Mediante oficio DA/031/2021, la directora de administración y secretaria ejecutiva del comité de adquisiciones, solicita opinión técnica al Director General de Seguridad Pública y Vialidad, argumentando mediante oficio DGSPyV/184/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, que la propuesta de la adquisición de los vehículos cumple con las especificaciones solicitadas, asimismo se celebra contrato con el proveedor O...E...C...A... el mismo día, todo esto se contrapone con lo especificado en el dictamen de excepción a la licitación pública toda vez que el día 28 de diciembre de 2021, aun no se tenía la opinión técnica en mención.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 39, 49, párrafo segundo, 80 fracciones IV, VI, VII, párrafo segundo y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit publicada el 09 de noviembre de 2021; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5 y 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2021; y 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, se determina la presunta responsabilidad de: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretaria ejecutiva del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; representante de contraloría del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; representante jurídico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit (Oficio DP-0182-22).

Se remite oficio D.A./337/2022 de la Dirección de Administración en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite oficio TES/271/2022 de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite oficio CM/D/0692/2022 de la Contraloría Municipal en el cual se anexa y describe la información y/o documentación soporte remitida para desvirtuar dicha observación.

Se remite escrito de fecha 14 de noviembre del 2022 firmado por la Lic. B... Y... M... de los S... en el cual manifiesta sus declaraciones sobre las observaciones Resultado 2 Observación 1 AF.21.MA.17 y Resultado 2 Observación 6 AF.21.MA.17.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite copia certificada de los oficios dirigidos a la secretaría ejecutiva del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, en los cuales se designaron suplentes en el periodo sujeto a revisión, por lo que, se determina la no presunción de responsabilidad de quienes se desempeñaron como integrantes de dicho comité del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; quedando como presuntos responsables los suplentes señalados en la siguiente tabla:

Integrantes del Comité de Adquisiciones	Suplente	Fecha
Licenciado en derecho C... A... C... S... representante de contraloría del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Licenciada M... G... M... V...	22/10/2021
Contador público B... P... S... B... vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Licenciado A... H... Á...	27/09/2021
Licenciada en derecho M... R... H... vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Ciudadano A... I... O...	07/10/2021
Licenciada en psicología F... H... P... vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Ciudadana E... M... M... Licenciado L... A... S... G...	27/10/2021 18/11/2021
Arquitecta C... A... T... C..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Licenciado H... V... G... M... Licenciada S... C... D... F...	01/11/2021 01/10/2021
licenciado en derecho J... D... M... R..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Licenciado Á... I... C... S...	29/10/2021
Licenciado en derecho L... R... S... M..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Licenciado J... R... M... M...	04/10/2021
Licenciada en derecho E... V... Z..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	Licenciada T... G... G...	29/10/2021
Licenciado en mercadotecnia J... A...Z... P..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	ciudadano I... P... L... M...	15/10/2021
Licenciada en derecho E... M... R..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Licenciada R... M... R...	28/09/2021
Licenciado en ciencias políticas J... C... V..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	ciudadana G... A... G...	27/09/2021
Licenciado en derecho J... G... H..., representante jurídico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.	licenciado L... F... G... I...	15/10/2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	6,983,500.10
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	6,983,500.10

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	49,440,211.88	0.00	4,494,134.58	44,946,077.30

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	2,360,807.20	0.00	0.00	2,360,807.20
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	51,801,019.08	0.00	4,494,134.58	47,306,884.50

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	27	4	23	0	14	9
Auditoría de Obra Pública	11	2	9	0	8	1
Auditoría al Desempeño	19	0	19	19	0	0
Subtotal	57	6	51	19	22	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	20	3	17	0	15	2
FORTAMUNDF	10	2	8	0	5	3
Subtotal	30	5	25	0	20	5
Total	87	11	76	19	42	15

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$403,561,421.10 (cuatrocientos tres millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 10/100 moneda nacional), que representa el 40.4% de los \$998,843,168.33 (novecientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$130,662,096.30 (ciento treinta millones seiscientos sesenta y dos mil noventa y seis pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 91.1% de los \$143,495,316.67 (ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis pesos 67/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión la cuenta pública, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la evaluación de la Deuda Pública municipal, además, las condiciones del servicio que se presta por los desechos sólidos urbanos, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$6,983,500.10 (seis millones novecientos ochenta y tres mil quinientos pesos 10/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$44,946,077.30 (cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y siete pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Obra Pública.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Proceso de Contratación de Adquisiciones y/o Servicios; Incumplimiento en la Entrega de Materiales y/o Servicios para la Ejecución de los Trabajos; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes; Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,360,807.20 (dos millones trescientos sesenta mil ochocientos siete pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.